PLAN GENERAL DE BENIDORM
SECTOR PP 1/1
ENSANCHE LEVANTE

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento que consta de 279 páginas, forma parte de la VERSIÓN FINAL Y ESPEDIENTE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA DEL PLAN PARCIAL 1/1 "ENSANCHE DE LEVANTE", DICIEMBRE 2021, aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión de fecha 30 de diciembre de 2021

Benidorm, a 24 de enero de 2022

LA SECRETARIA R.D.

Expediente de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica

AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO SECTOR PP 1/1

PÉREZ SEGURA ASOCIADOS

Equipo redactor:

Juan Miguel Otxotorena. Arquitecto.
José Ramón García Pastor. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Rafael Ballester Cecilia. Abogado urbanista.
David Gran. Ingeniero Civil.
Desiré Ruiz Pérez. Abogada urbanista.
José Manuel Giménez Ferrer. Geógrafo.
Ernesto López de Atalaya Alberola. Abogado urbanista.
José Vicente Sánchez Cabrera. Geógrafo.
José Ramón Lillo Jara. Abogado urbanista.
Beatriz Ortiz Javaloyes. Abogada urbanista.
Mónica Torres. Delineante.

Fecha de elaboración del Expediente de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica para APROBACIÓN: diciembre de 2021.

El presente "Expediente de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica queda organizado y estructurado en función a los preceptos establecidos en el artículo 56.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, urbanismo y paisaje (Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio). A la sazón de ello, el presente se estructura tal y como se indica a continuación:

- **Documento a)**. Estudio Ambiental y Territorial Estratégico, en su versión definitiva, tal y como se tramitó como resultado de la adaptación de su versión preliminar a las determinaciones deducidas durante el periodo de información y participación pública, y consultas sectoriales, que se abrió como consecuencia del edicto publicado en el DOGV con fecha 29 de junio de 2020 (**artículo 56.2.a del TRLOTUP**).

- **Documento b)**. Los resultados de las consultas, de la información pública y del plan de participación pública (**artículo 56.2.b del TRLOTUP**).

- **Documento c)**. La descripción de cómo se han integrado en el plan los aspectos ambientales, funcionales y territoriales, y de cómo se han tomado en consideración el documento de alcance, el estudio ambiental y territorial estratégico y el resultado de las consultas e información pública. También se describirá la previsión de los efectos significativos sobre el medio ambiente y el modelo territorial que se derivarán de la aplicación del plan (**artículo 56.2.c del TRLOTUP**).

- **Documento d)**. La justificación de que se han cumplido las previsiones legales propias del proceso de elaboración y evaluación ambiental y territorial estratégica del plan, con las particularidades del plan de participación pública (**artículo 56.2.d del TRLOTUP**).

- **Documento e)**. El análisis del cumplimiento de los parámetros, determinaciones y documentos exigibles para la formalización del plan, conforme a la legislación aplicable, proponiendo también medidas de seguimiento (**artículo 56.2.e del TRLOTUP**).

Sumario de contenidos.
Expediente de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica

	Páginas
Documento a)	004-215
Documento b)	216-226
Documento c)	227-260
Documento d)	261
Documento e)	262-279

A). Estudio Ambiental y Territorial Estratégico.

(artículo 56.2.a del TRLOTUP)

1.- MARCO LEGAL, OBJETIVOS Y DOCUMENTO DE ALCANCE.

(*artículo 20 de la Ley 21/2013, y artículo 52 de la Ley 5/2014*).

Artículo 20. Estudio ambiental estratégico.
1.Teniendo en cuenta el documento de alcance, el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del plan o programa.
2.El estudio ambiental estratégico se considerará parte integrante del plan o programa y contendrá, como mínimo, la información contenida en el anexo IV, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad. A estos efectos, se tendrán en cuenta los siguientes extremos:
a) Los conocimientos y métodos de evaluación existentes.
b) El contenido y nivel de detalle del plan o programa.
c) La fase del proceso de decisión en que se encuentra.
d) La medida en que la evaluación de determinados aspectos necesita ser complementada en otras fases de dicho proceso, para evitar su repetición.
3. Para la elaboración del estudio ambiental estratégico se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por la misma o por otras Administraciones públicas.

Artículo 52. Elaboración de la versión preliminar del plan o programa y el estudio ambiental y territorial estratégico.
1. Una vez emitido el documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, el órgano promotor elaborará todos los documentos que integran el plan o programa. En el caso de los planes urbanísticos o territoriales, deberá incluir la documentación exigible conforme al título II precedente, que constituirá la versión preliminar del plan.
2. El órgano promotor también elaborará, simultáneamente a la versión inicial del plan o programa, el estudio ambiental y territorial estratégico, que deberá cumplir los siguientes requisitos:
a) Ser elaborado con la precisión y grado de detalle señalados en el documento de alcance, teniendo en cuenta el contenido de dicho documento y los conocimientos y métodos de evaluación existentes,
el contenido y nivel de detalle del plan, la fase del proceso de decisión en que se encuentra y la medida en que la evaluación necesite ser complementada en otras fases del procedimiento, para evitar su repetición.
b) Facilitar la información especificada en el anexo VII de esta ley, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar la calidad del estudio.
c) Ser accesible e inteligible para el público y las administraciones públicas afectadas y contener un resumen no técnico de la información a que se refiere el anexo VII de esta ley.
d) Incluir e integrar los estudios exigidos por la legislación sectorial para analizar los impactos en sectores específicos tales como movilidad, vivienda, Red Natura 2000, patrimonio cultural, paisaje, entre otros.
3. Para la elaboración del estudio ambiental y territorial estratégico se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por la misma administración pública que promueve el plan o programa, o por otras administraciones públicas.

La **Versión Preliminar del Plan Parcial del Sector 1/1 "Ensanche de Levante " de Benidorm (Alicante)**, queda sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria en virtud a lo establecido al efecto en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre (en su carácter de trasponedora de la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, modificada por Directiva 2014/52/UE, de 16 de abril); así como en el propio marco de la legislación autonómica valenciana en la materia, a la sazón artículo 47 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

Así, según el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental,

Artículo 6. Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.

1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,
b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.
d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:
a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.
b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.
c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

El marco legislativo valenciano de la ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, delinea aún más las diferencias entre el procedimiento ordinario y simplificado de la Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas, indicando en el punto tercero del artículo 46 de la Ley 5/2014,

***Artículo 46. Planes y programas que serán objeto de la evaluación ambiental y territorial estratégica**.*
1. Son objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consell, cuando:
a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental relativos a: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, riesgos naturales e inducidos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbanizado o rural, o del uso del suelo.
b) Requieran una evaluación conforme a la normativa comunitaria, estatal o autonómica reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000.
c) La Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, los planes de acción territorial, los planes generales estructurales, las actuaciones territoriales estratégicas o cualesquiera otros planes o programas y aquellas modificaciones de los antes enunciados que establezcan o modifiquen la ordenación estructural, y así lo establezca el órgano ambiental y territorial.
2. Los planes y programas relativos a la defensa de la nación, la protección civil en casos de emergencia y los de carácter financiero o presupuestario quedan excluidos de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica.
3. El órgano ambiental y territorial determinará si un plan o programa debe ser objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada u ordinaria en los siguientes supuestos:
a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado 1. b) Los planes y programas mencionados en el apartado 1 que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión. Quedan incluidos en estos supuestos aquellos planes o programas que suponen una nueva ocupación de suelo no urbanizable para realizar operaciones puntuales de reordenación o ampliación limitada de bordes de suelos consolidados, a los que se refieren los artículos 72.3.b y 73.1.d de esta ley, salvo que se establezca su innecesaridad en la declaración ambiental y territorial del plan general estructural.
c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado 1.

El órgano ambiental y territorial resolverá sobre estos casos teniendo en consideración los criterios del anexo VIII de esta ley.

ANEXO VIII
Criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria.

1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:
a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.
b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.
c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.
d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.
e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente, como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.
f) La incidencia en el modelo territorial.

2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:
a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.
b) El carácter acumulativo de los efectos.
c) El carácter transfronterizo de los efectos.
d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente.
e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).
f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:
1.º Las características naturales especiales.
2.º Los efectos en el patrimonio cultural.
3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.
4.º El sellado y la explotación intensiva del suelo.
5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.
6.º Los efectos sobre el desarrollo equilibrado del territorio.

En concordancia con ello, se está ante una actuación que cumple los criterios generales de los artículos 6.1 y 46.1 de las Leyes 21/2013 y 5/2014 respectivamente, existiendo, en dicho sentido, **Documento de Alcance**, (en adelante, DA) en cumplimiento con lo establecido a dichos efectos en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley 21/2013 y 50-51 de la Ley 5/2014, emitido éste con fecha 5 de marzo de 2019 por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial de la Consellería Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat Valenciana (Expediente 048/2018/EAE), en el cual se especifica la necesidad de someter el Plan Parcial objeto de EAE al procedimiento ordinario de ésta sobre la base de los siguiente preceptos (vid DA, página 14):

*A la vista del resultado de la fase de consulta a las administraciones públicas afectadas y de los criterios del anexo VIII de la LOTUP (1.a: dimensiones y asignación de recursos / 1.b: Influencia sobre el PATIVEL / 1.c:Integración de consideraciones ambientales con el objeto de promover el desarrollo sostenible (inundabilidad, paisaje, recursos hídricos, Aguas residuales, gestión de residuos) / 1.f: Incidencia en el modelo territorial (sellado de suelo, movilidad) / 2.f.4: El sellado y explotación intensiva del suelo) este órgano ambiental determina conforme a lo estipulado en el articulo 46.3 de la **LOTUP que se pueden producir efectos significativos sobre el medio ambiente y por tanto se somete al procedimiento de evaluación ambiental y territorial ordinario**.*

En consonancia con ello, son de aplicación operativa al presente estudio, el cual se denominará sucesivamente Estudio Ambiental Estratégico (según la denominación de la Ley 21/2013) o Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (Ley 5/2014) de la Versión Preliminar del Plan Parcial el siguiente articulado legal:

Ley 21/2013, de 9 de diciembre,

Artículo 20. Estudio ambiental estratégico.

1. Teniendo en cuenta el documento de alcance, el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del plan o programa.

2. El estudio ambiental estratégico se considerará parte integrante del plan o programa y contendrá, como mínimo, la información contenida en el anexo IV, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad. A estos efectos, se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

a) Los conocimientos y métodos de evaluación existentes.

b) El contenido y nivel de detalle del plan o programa.

c) La fase del proceso de decisión en que se encuentra.

d) La medida en que la evaluación de determinados aspectos necesita ser complementada en otras fases de dicho proceso, para evitar su repetición.

3. Para la elaboración del estudio ambiental estratégico se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por la misma o por otras Administraciones públicas.

***Anexo IV** Ley 21/2013, de 9 de diciembre,*

Contenido del estudio ambiental estratégico

La información que deberá contener el estudio ambiental estratégico previsto en el artículo 20 será, como mínimo, la siguiente:

1. Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes;

2. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa;

3. Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa;

4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000;

5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración;

6. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos;

7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo;

8. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida;

9. Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento;
10. Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

Ley 5/2014, de 25 de junio,

Artículo 52. Elaboración de la versión preliminar del plan o programa y el estudio ambiental y territorial estratégico.

1. Una vez emitido el documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, el órgano promotor elaborará todos los documentos que integran el plan o programa. En el caso de los planes urbanísticos o territoriales, deberá incluir la documentación exigible conforme al título II precedente, que constituirá la versión preliminar del plan.
2. El órgano promotor también elaborará, simultáneamente a la versión inicial del plan o programa, el estudio ambiental y territorial estratégico, que deberá cumplir los siguientes requisitos:
a) Ser elaborado con la precisión y grado de detalle señalados en el documento de alcance, teniendo en cuenta el contenido de dicho documento y los conocimientos y métodos de evaluación existentes, el contenido y nivel de detalle del plan, la fase del proceso de decisión en que se encuentra y la medida en que la evaluación necesite ser complementada en otras fases del procedimiento, para evitar su repetición.
b) Facilitar la información especificada en el anexo VII de esta ley, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar la calidad del estudio.
c) Ser accesible e inteligible para el público y las administraciones públicas afectadas y contener un resumen no técnico de la información a que se refiere el anexo VII de esta ley.
d) Incluir e integrar los estudios exigidos por la legislación sectorial para analizar los impactos en sectores específicos tales como movilidad, vivienda, Red Natura 2000, patrimonio cultural, paisaje, entre otros.
3. Para la elaboración del estudio ambiental y territorial estratégico se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por la misma administración pública que promueve el plan o programa, o por otras administraciones públicas.

***Anexo VII** Ley 5/2014, de 25 de junio,*

Contenido del estudio ambiental y territorial estratégico

La información que deberá contener el estudio ambiental y territorial estratégico, previsto en el artículo 52 de esta ley, será, como mínimo, la siguiente:
a) Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes.
b) Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y del modelo territorial, así como su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa.
c) Las características medioambientales y territoriales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa.
d) Cualquier problema medioambiental o territorial existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental o territorial, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.
e) Los objetivos de protección medioambiental y de sostenibilidad del modelo territorial fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.
f) Los probables efectos significativos en el medio ambiente y en el modelo territorial, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular, una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.
g) Incidencia de la actuación en el modelo territorial y sobre las determinaciones específicas para la zona en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.
h) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio de la aplicación

del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.
i) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.
j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento, de conformidad con el artículo 56 de esta ley.
k) Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

El presente EATE de la Versión Preliminar del Plan Parcial (**en adelante, VP del PP**), al margen de la legislación de evaluación ambiental comunitaria, estatal y autonómica garante de su obligatoriedad y aplicabilidad al citado instrumento de planeamiento, sustenta a su vez sus principios operativos en:

a) Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (y sus respectivas modificaciones entre 2014 y 2019).

b) Real Decreto Legislación 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

c) Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana, con directrices aprobadas por Decreto 1/2011, de 13 de enero (modificado por Decreto 166/2011, de 4 de noviembre). A lo largo de este documento, será referida como ETCV.

d) Decisión 1386/2013/UE, del Parlamente Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, relativa al Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2020 (VII Programa de la UE en Materia de Medio Ambiente) "*Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta*".

Se parte así de una concepción operativa en la que todo Plan a evaluar es tomado en consideración en su más amplio espectro ambiental y territorial, llevándose a cabo un proceso de focalización previa donde se consignan, normativa y técnicamente, cuáles son los elementos y procesos de mayor incidencia (o potencialmente más impactantes) en el predecible desarrollo del Plan Parcial propuesto, punto éste en el que entra en juego la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria en forma del presente EATE.

Todo ello fundamentado en el análisis y estudio exhaustivo del grado de impacto de toda acción, en sus fases de construcción y funcionamiento (si procede), en "… *la población humana, la fauna, la flora, la vegetación, la gea, el suelo, el agua, el aire, el clima, el paisaje, y la estructura y función de los ecosistemas presentes en el área previsiblemente afectada y la interacción entre estos factores. Asimismo, debe considerar la incidencia que el proyecto, plan o programa, obra o actividad tiene sobre los elementos que componen el patrimonio histórico, artístico y arqueológico, sobre las relaciones sociales y las condiciones de sosiego público, tales como ruido, vibraciones, olores emisiones luminosas, y cualquier otra incidencia ambiental derivada de su ejecución*"[1].

[1] *Artículo 6 del Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de abril, de evaluación de impacto ambiental.*

Es gozne fundamental del presente procedimiento el desarrollo y fomento de pautas económicas, sociales y productivas que usen de forma eficiente los recursos naturales y energéticos, considerando al territorio como un factor clave de competitividad económica, tal y como se propugna al efecto en la directriz 25 de la ETCV, fomentando actuaciones en las que el crecimiento inteligente e integrador del territorio supere la ancestral consideración ecológica del medio como recurso intocable, favoreciendo, desde el paradigma operativo en el que se inserta el presente documento, al territorio como soporte activo, vital, insustituible y protagonista de todo proceso de crecimiento y desarrollo en el ámbito valenciano.

Del mismo modo, la integridad en el tratamiento del territorio definida en la Ley 5/2014, es, y ha de ser, parte consustancial en toda aproximación territorial, tanto propositiva como orientadora y reguladora de dicha proposición, donde el aprovechamiento sostenible y racional del suelo, de acuerdo con su función y vocación social, ambiental y territorial (arts. 1 y 3 de la Ley 5/2014), ha de priorizar cualquier intervención sobre el mismo.

Y todo ello bajo los principios básicos de la evaluación ambiental definidos en el artículo 2 de la Ley 21/2013, de inexcusable aplicación y que sirven como guía para todos y cada uno de los aspectos tratados en el presente documento que se articula como EATE de la planificación parcial propuesta en el municipio de Benidorm (Alicante):

a) Protección y mejora del medio ambiente.

b) Precaución.

c) Acción preventiva y cautelar, corrección y compensación de los impactos sobre el medio ambiente.

d) Quien contamina paga.

e) Racionalización, simplificación y concertación de los procedimientos de evaluación ambiental.

f) Cooperación y coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.

g) Proporcionalidad entre los efectos sobre el medio ambiente de los planes, programas y proyectos, y el tipo de procedimiento de evaluación al que en su caso deban someterse.

h) Colaboración activa de los distintos órganos administrativos que intervienen en el procedimiento de evaluación, facilitando la información necesaria que se les requiera.

i) Participación pública.

j) Desarrollo sostenible.

k) Integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones.
l) Actuación de acuerdo al mejor conocimiento científico posible.

Dichos principios van, y han de ir, de la mano de los nueve objetivos esenciales establecidos por el VII Programa de la UE en materia de medio ambiente hasta 2020 "*Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta*", marco éste inspirador de la actual política de protección ambiental de la UE y objetivado en ser la base trasversal de todo tipo de acciones y políticas sectoriales de la Unión a un horizonte temporal establecido en 2050. Y ello sobre la base de los siguientes nueve objetivos (artículo 2 de la Decisión 1386/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013), muy relacionados con los principios que guían el procedimiento de evaluación ambiental estratégica que cristaliza, en una de sus partes, en el EATE en estas líneas presentado:

1) Proteger, conservar y mejorar el capital natural de la Unión.

2) Convertir a la Unión en una economía hipo-carbónica, eficiente en el uso de los recursos, ecológica y competitiva.

3) Proteger a los ciudadanos de la Unión frente a las presiones y riesgos medioambientales para la salud y el bienestar.

4) Maximizar los beneficios de la legislación de medio ambiente de la Unión mejorando su aplicación.

5) Mejorar la base de conocimientos e información de la política de medio ambiente de la Unión.

6) Asegurar inversiones para la política en materia de clima y medio ambiente y abordar las externalidades medioambientales.

7) Intensificar la integración medioambiental y la coherencia entre políticas.

8) Aumentar la sostenibilidad de las ciudades de la Unión.

9) Reforzar la eficacia de la Unión a la hora de afrontar los desafíos medioambientales y climáticos a nivel internacional.

2.- DOCUMENTO DE ALCANCE: SINERGIAS Y CONTENIDOS CON EL PRESENTE EATE.

Con fecha 20 de septiembre de 2018, el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante traslada la solicitud realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm de iniciar el proceso de Evaluación Ambiental del Plan Parcial 1/1 Armanello de su municipio, creándose expediente con la siguiente documentación:

a) Borrador-Avance del Plan Parcial, compuesto de Memoria Informativa, Memoria Justificativa, Fichas de Planeamiento y Planos.

b) Documento inicial estratégico considerando que resulta de aplicación el procedimiento ordinario.

c) Borrador de bases Técnicas y Económicas del Programa. Informe técnico ingenieros del Ayuntamiento

Sobre la base de dicha documentación, y tal y como se ha indicado en el apartado precedente, se elabora el preceptivo Documento de Alcance (DA) en cumplimiento con lo establecido a dichos efectos en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley 21/2013 y 50-51 de la Ley 5/2014, emitido éste con fecha 5 de marzo de 2019 por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial de la Consellería Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat Valenciana (Expediente 048/2018/EAE), en el cual se especifica la necesidad de someter el Plan Parcial objeto de EAE al procedimiento ordinario de ésta sobre la base de los siguiente preceptos (vid. DA, página 14):

> *"A la vista del resultado de la fase de consulta a las administraciones públicas afectadas y de los criterios del anexo VIII de la LOTUP (1.a: dimensiones y asignación de recursos / 1.b: Influencia sobre el PATIVEL / 1.c:Integración de consideraciones ambientales con el objeto de promover el desarrollo sostenible (inundabilidad, paisaje, recursos hídricos, Aguas residuales, gestión de residuos) / 1.f: Incidencia en el modelo territorial (sellado de suelo, movilidad) / 2.f.4: El sellado y explotación intensiva del suelo) este órgano ambiental determina conforme a lo estipulado en el artículo 46.3 de la LOTUP que se pueden producir efectos significativos sobre el medio ambiente y por tanto se somete al procedimiento de evaluación ambiental y territorial ordinario.*
> *El contenido mínimo del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (EATE) será el establecido en el artículo 52 y el Anexo VII de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana".*

El DA emitido cuenta con un total de treinta una páginas (31) y articula sus contenidos en los siguientes apartados:

a) Fundamentos por los que se somete el Plan a Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica.

b) Documento Inicial Estratégico.

c) Consultas realizadas.

d) Factores ambientales y afecciones legales.

e) Relación con otros planes y programas relevantes.

f) Amplitud, nivel de detalle y grado de especificidad del EATE.

g) Tramites siguientes a seguir en el proceso de evaluación ambiental.

- Anejo I. Modalidades de información pública y consultas. Identificación de las administraciones públicas y del público interesado.

- Anejo II. Objetivos y criterios ambientales estratégicos.

2.1.- FACTORES AMBIENTALES Y TERRITORIALES A CONSIDERAR EN FUNCIÓN A LA FASE DE CONSULTAS Y RELACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS. SINERGIAS DE LA VP DEL PLAN PARCIAL Y EL EATE.

La Dirección General del Medio Natural y Evaluación Ambiental de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat Valenciana, sometió a fase de consultas el Documento Inicial Estratégico de referencia.

Consulta	Informe	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONSULTADA
03/10/18	24/01/19	Subdirección General del Medio Natural (Vías Pecuarias)
03/10/18	07/02/19 15/11/18 15/02/19 22/02/19	CHOPVT. DG Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. PATRICOVA CHOPVT. DG Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. PATIVEL CHOPVT. DG Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. PATIVEL CHOPVT. DG Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. ETCV CHOPVT. DG Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. Paisaje
03/10/18	15/10/18	CHOPVT. ST de Urbanismo.
03/10/18		CHOPVT. D.General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad. Servicio de Movilidad
03/10/18	14/02/19	CHOPVT. D. General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad. Servicio de Planificación
	08/11/18	Dirección Territorial Alicante en materia de Agricultura
03/10/18		Entitat de Sanejament d'Aigües. (EPSAR)
03/10/18	02/11/18	Presidencia. Subdirección General de Emergencias.
03/10/18	12/11/18	Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. DG de Cultura y Patrimonio.
03/10/18	07/11/18	Conselleria de Turismo, Cultura y Deporte. DG Turismo: Ser. de Infraestructuras Turísticas
03/10/18	15/11/18	Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento.
03/10/18	03/01/19	Confederación Hidrográfica del Júcar.

Consultas realizadas por la administración. Documento de Alcance con referencia 048-2018-EAE, página 7.

De dicho procedimiento, y tras el análisis de la documentación presentada y revisada la cartografía del Sistema de Información Territorial de la Generalitat (actual Infraestructura de Datos Espaciales de la Comunidad Valenciana), el DA observa las siguientes afecciones de obligada consideración en el presente EATE:

1) **Paisaje**. *De conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Ley 5/2014, LOTUP, el paisaje se integrará en todas las políticas sectoriales que incidan en el mismo*

y, en concreto, en la planificación territorial y urbanística, actuando como criterio condicionante en la implantación de usos, actividades e infraestructuras, la gestión y conservación de espacios naturales y la conservación y puesta en valor de espacios culturales. Será necesario elaborar un Estudio de Integración Paisajística dado que el ámbito ya estaba previsto por el Plan General. La normativa y medidas que se establezcan se incluirán en la documentación con eficacia normativa.

Sinergia con el presente EATE. La VP del PP incluye, como documento individualizado y específico, el preceptivo estudio de integración paisajística elaborado conforme queda establecido en el anejo de la Ley 5/2014, así como en los preceptos del informe sectorial correspondiente.

2) **Infraestructura verde. Conectores.** *Tal como establece la Directriz 39 y 79.2 de la ETCV y el art. 4.4 de la LOTUP, la planificación territorial y urbanística deberá definir la Infraestructura Verde con carácter previo al análisis y determinación de las necesidades de suelo para futuros desarrollos. El informe emitido por el Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje señala la avenida Almirall Bernat de Sarrià como conector.*

Sinergia con el presente EATE. Se delimita la infraestructura verde y se señala a la Avenida Almirall Bernat de Sarrià como uno de sus ejes.

3) **Vías Pecuarias.** *En relación con los usos y aprovechamientos de las vías pecuarias se estará a lo dispuesto en la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana. Tal como recoge la documentación aportada, por el ámbito seleccionado discurre la Colada de Soria con una anchura legal de 8 metros y necesaria de 5. Una vez se concrete la ubicación de la misma en la ordenación pormenorizada será necesario obtener informe de la sección forestal.*

Sinergia con el presente EATE. Se integrará la vía pecuaria en la ordenación establecida atendiendo a las determinaciones de la Ley 3/2014 y a su papel como conector en el seno de la infraestructura verde a delimitar.

4) **Riesgos ambientales y territoriales:** *se deberá identificar todas las zonas del ámbito de ordenación del plan que presenten riesgo detallando las causas y estableciendo un régimen urbanístico sobre dichos terrenos que faciliten la realización de actuaciones que minimicen o permitan la inversión de dicho proceso.* En dicho sentido, son de obligada consideración:

- ***Inundación.*** Son de aplicación las determinaciones del PATRICOVA y del Plan Director de Defensa contra las Avenidas en la Comarca de la Marina Baixa. En ambos documentos, se determina zona con riesgo de inundación que afecta al ámbito en el que se pretende desarrollar el PP.

- ***Riesgo sísmico.*** *El 3 de mayo de 2011 se publicó en el DOGV el Decreto 44/2011, de 29 de abril, del Consell, por el que aprueba el Plan Especial frente al Riesgo Sísmico en la Comunitat Valenciana. El municipio tiene una intensidad sísmica de 7,5 EMS y por lo tanto el Ayuntamiento debe elaborar un Plan de Actuación Municipal frente a este riesgo. Igualmente*

resulta aplicable la Norma de Construcción Sismorresistente NCSR-02 ya que el municipio tiene una aceleración sísmica de 0,09 g.

Sinergia con el presente EATE. El riesgo de inundación es tratado de forma diferenciada en el preceptivo estudio de inundabilidad, en el que se analiza el grado de riesgo existente y proponen medidas correctoras, integradoras de la ordenación y de la propia esencia del PP, para minimizar dicho riesgo y solucionar la problemática actual existente en la zona, donde las situaciones de anegamiento y avenida con motivo de sucesos pluviométricos de fuerte intensidad horaria son muy frecuentes. Todo ello en concordancia con los informes preceptivos de la Confederación hidrográfica de Júcar y del Servicio de Ordenación del Territorio de la Consellería competente en la materia. Con respecto al riesgo sísmico, el presente EATE incorpora la necesidad, como medida básica de protección de impactos ambientales y territoriales, la adecuación de todo los proyectos derivados de la ejecución del PP a la Norma de Construcción Sismorresistente NCSR-02 aprobada por Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre.

5) **Dominio Publico Hidráulico (DPH).** *Según el articulo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (RDL 1/2001), pertenecen al dominio público hidráulico los cauces de corrientes naturales, ya sean continuas o discontinuas. El Dominio Público Hidráulico es inalienable, imprescriptible e inembargable. Los terrenos que lindan con los cauces están sujetos, en toda su extensión longitudinal, a una zona de servidumbre de 5 m de anchura para uso público y a una zona de policía de 100 m de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen (artículo 6 del texto refundido de la ley de aguas). La Confederación Hidrográfica señala que la actuación ocupa la zona de policía de cauces públicos (barranc del Lliriet y Barranc de Barceló) resultando de aplicación los art.7 y 9 del reglamento del DPH.*

   Sinergia con el presente EATE. En concordancia con los estudios de inundabilidad a realizar, serán de aplicación en la ordenación los preceptos establecidos en los artículos 7 y 9 del RDPH (RDL 849/1986, de 11 de abril).

6) **Recursos hídricos.** *Se debe acreditar la disponibilidad de recursos hídricos, de acuerdo con el art. 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Se deberá elaborar un Estudio de Demandas en los términos señalados en el informe de la Confederación Hidrográfica de 3 de enero de 2019 para que esta pueda elaborar su informe.*

   Sinergia con el presente EATE. Se elabora, como documento individualizado, informe especifico que detalla la disponibilidad de recursos hídricos para el completo desarrollo de la actuación planteada.

7) **Aguas Residuales**. *Queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del Dominio Público Hidráulico salvo que se cuente con la debida autorización administrativa (art 100 TR Ley de Aguas), debiendo ser el organismo de cuenca quien autorice. Debe justificarse la existencia de infraestructuras de tratamiento de aguas residuales con capacidad suficiente para tratar los efluentes que se prevean o la previsión de construcción de las*

nuevas infraestructuras que sean necesarias, teniendo en cuenta a estos efectos el Decreto 197/2003, de 3 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana. En función a todo ello, el borrador del PP determinó que la red de saneamiento del sector conectará con el colector sito en la Avda. Filipinas y, con el objeto de no saturarlo, se remodelará la estación de bombeo de la Avda. Joan Fuster Zaragoza y se ejecutará una segunda línea de impulsión en la Avda. Almirall Bernat de Sarria. Se creará una red de agua regenerada procedente del terciario de la EDAR de Benidorm.

Conforme a los datos existentes en la página web de la EPSAR, la EDAR Benidorm está diseñada para tratar 62.320 m^3/día, siendo el influente tratado en 2017 de 38.458 m^3/día. Deberá obtenerse informe de la EPSAR sobre la capacidad del sistema de saneamiento y depuración.

Sinergia con el presente EATE. Tal y como se puede apreciar en el párrafo precedente, existe un margen de 25.000 m^3 diarios de aguas residuales a tratar por la actual EDAR de Benidorm. A todas luces, es del todo asumible el nuevo volumen de efluente en función a la entidad de la actuación y capacidad de la infraestructura pre-existente.

8) **Aguas Pluviales.** *Al igual que en el caso anterior, su vertido al DPH deberá contar con autorización de la Confederación. Conforme al art. 126 ter.7 del Reglamento del DPH se deben introducir sistemas de drenaje sostenibles, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto se deberá elaborar un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.*

Sinergia con el presente EATE. Dicha cuestión viene debidamente recogida en el preceptivo estudio de inundabilidad a realizar como parte integrante de la documentación requerida para la adecuada integración territorial de la actuación.

9) **Gestión de Residuos.** El municipio se incluye en la Zona 6 del PIRCV. Se deberán estimar los residuos que se generarán para que el consorcio gestor de dicha zona pueda emitir su informe.

Sinergia con el presente EATE. Su estimación será incluida en el presente EATE.

10) **Contaminación acústica**. *Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2002, de Protección Contra la Contaminación Acústica, en los instrumentos de planeamiento urbanístico deberá contemplarse la información y las propuestas contenidas en los planes acústicos municipales o en su defecto, en el estudio acústico de su ámbito*.

Sinergia con el presente EATE. Se elaborará el preceptivo estudio acústico con arreglo a las determinaciones y contenidos exigibles en la legislación aplicable en la materia.

11) **Infraestructuras lineales y de transporte y Movilidad.** *Por el límite este de la actuación discurre la carretera N-332 y un gaseoducto. La demarcación de*

carreteras del Ministerio señala que el tramo de la N-332a fue cedido al Ayuntamiento de Benidorm encontrándose el sector fuera de las zonas de uso de los elementos funcionales de las carreteras del Estado. No obstante el acceso al sector se produce desde enlaces de la AP-7 y la N-332 que podrían verse afectados por el incremento de usuarios vinculados al sector por lo que será necesario que se elabore un Estudio de Tráfico en los términos señalados en su informe. El Servicio de Planificación de la Generalitat indica igualmente la necesidad de elaborar un Estudio de tráfico, así como estudiar la capacidad de los viales y las conexiones con el viario y edificaciones existentes. Por el sur del sector discurría la vía Dianium habiéndose elaborado un Plan Director de Recuperación de la Vía Augusta en la Comunidad Valenciana.

Sinergia con el presente EATE. Se elaborará el preceptivo estudio de movilidad y tráfico conforme a la legislación vigente en la materia.

12) **Patrimonio cultural valenciano.** *El 12 de noviembre de 2018 el Servicio Territorial de Cultura y Deportes informa que se deben cumplir los aspectos contemplados en el art. 11 de la Ley 4/98 del Patrimonio Cultural Valenciano siendo necesario la incorporación de un apartado específico relativo a esta materia en el EATE.*

Sinergia con el presente EATE. Se elabora estudio de afección específico al patrimonio cultural valenciano y así es anejado en el presente EATE.

13) **Urbanismo.** *El Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante ha emitido informe el 15 de octubre de 2018 en el que señala que no le ha resultado posible determinar si se afectan a elementos de la ordenación estructural por lo que será necesario solicitarles nuevo informe durante la tramitación de la versión preliminar del Plan. Igualmente señalan que deberá excluirse del sector los suelos pertenecientes al dominio público supramunicipal y recalcular el aprovechamiento tipo; además no es admisible que el uso global sea residencial hotelero, sino que solo puede haber un único uso global de los definidos en el art.27.a LOTUP (residencial, industrial o terciario) y los demás son compatibles.*

Sinergia con el presente EATE. Dichas determinaciones son contempladas en la definitiva ordenación del sector, la cual es recogida en la Versión Preliminar de su Memoria Informativa y Justificativa, así como sustanciadas en el capítulo 4 del EATE.

14) **Turismo.** *El ámbito de actuación se encuentra dentro del Espacio Turístico "Benidorm-Marina Baja" incluido en el Plan de Espacios Turísticos de la CV. El informe del Servicio de Infraestructuras Turísticas señala que la propuesta se ajusta a dicho Plan y que no contraviene la normativa turística, si bien se realiza una observación. En el ámbito de actuación existen dos campings que recomiendan se mantengan con el fin de mantener la diversidad de la oferta turística.*

Sinergia con el presente EATE. La definitiva ordenación del sector contempla el mantenimiento de los campings existentes, salvo afecciones puntuales.

15) **Relación con otros planes y programas relevantes**. A dichos efectos, y al margen de otros planes (como por ejemplo el PATRICOVA), el DA destaca la siguiente *relación con otros planes y programas relevantes*:

a) ***Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana (ETCV).*** Aprobada por Decreto 1/2011, de 20 de enero, la ETCV *establece 25 objetivos y principios directores que tienen carácter vinculante. Igualmente estable criterios de ordenación del territorio (contenidos en parte de sus directrices) que tienen carácter recomendatorio, pero que no obstante el apartarse de su contenido debe realizarse previa justificación basada en los mencionados objetivos o principios directores. La consideración del contenido de los objetivos, principios directores y de las directrices deberá integrarse en el proceso de evaluación ambiental estratégica, en el propio instrumento de planeamiento, así como en los planes, programas, proyectos que lo acompañen o desarrollen*.

En la ETCV se establecen un conjunto de criterios de crecimiento de suelo con la finalidad de orientar a los municipios hacia la consecución de crecimiento racional y sostenible. En función de los valores estadísticos de crecimiento de población o el empleo, la dimensión del municipio, a objetivos de vertebración territorial y mediante una formulación matemática se establecen los índices de crecimiento máximo para usos residenciales y para actividades económicas. En sus directrices 87 y 103 se permite la realización de estudios más específicos, y en las directrices 86 y 101 un factor de flexibilización sobre los valores obtenidos.

Sinergia con el presente EATE. Se determinará la adecuada imbricación del PP con los preceptos establecidos en los citados objetivos y directrices de la ETCV, obteniéndose para ello el suelo vacante en Benidorm (tanto terciario como residencial) y el adecuado dimensionamiento de los metros cuadrados residenciales y terciarios propuestos en la VP del PP en el seno de los crecimientos auspiciados por la citada ETCV.

b) ***Plan de Acción Territorial de Infraestructura Verde Litoral de la Comunidad Valenciana (PATIVEL).*** En el seno del Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunidad Valenciana, PATIVEL, aprobado por el Decreto 58/2018 de 4 de mayo, el sector se encuentra dentro de su ámbito de actuación (franja 1.000 metros), estando parte del mismo clasificado como Suelo Común Litoral por éste habida cuenta de su actual situación de, según el citado Plan, *básica rural sin programar*.
El Servicio de Ordenación del Territorio ha emitido informes el 5 y 15 de noviembre de 2018, y 15 de febrero de 2019, en el que señala que para poder desarrollarse deben cumplirse los criterios establecidos en el art.13 del PATIVEL (que contempla el Régimen del suelo común del litoral).

Sinergia con el presente EATE. Se determinará el cumplimiento de los preceptos establecidos en el citado artículo 13 de cara a justificar el desarrollo urbanístico del sector.

c) ***Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana (PIR).*** *El Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV) entró en vigor el 27 de junio de 2013 mediante la aprobación del Decreto 81/2013 de 21 de junio del Consell y tiene por objeto establecer las disposiciones necesarias para la ordenación material y territorial de las actividades de gestión de residuos.*

Sinergia con el presente EATE. Se consignará la cantidad de residuos inherentes al desarrollo de la actuación.

d) ***Planificación hidrológica.*** *Según la Ley de Aguas, son objetivos generales de la planificación hidrológica conseguir el buen estado ecológico del dominio público hidráulico y la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando la disponibilidad del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales. El planeamiento urbanístico debe ser compatible con el planeamiento hidrológico, por lo que se tendrán en cuenta las determinaciones contenidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar.*

Sinergia con el presente EATE. Tanto la afectación al dominio público hidráulico, como al disponibilidad del recurso, son aspecto tratados en estudios específicos (inundabilidad y suficiencia de recursos hídricos) elaborados al margen del EATE como parte fundamental de la documentación del PP sometido al procedimiento de EAE.

En concordancia con todo ello, puede apreciarse que, de las afecciones determinadas por la Generalitat, son focales para el presente EATE los siguientes preceptos:

- La elaboración individualizada de una serie de estudios sectoriales que articulen, de forma adecuada, la integración de la actuación con respecto al paisaje (estudio de integración paisajística), tráfico y movilidad (estudio de tráfico y movilidad), impacto acústico (estudio acústico), riesgo de inundación, aguas pluviales y dominio público hidráulico (estudio de inundabilidad), afecciones al patrimonio cultural (estudio de afección al patrimonio cultural) y disponibilidad de recursos hídricos (estudio de suficiencia de recursos hídricos).

- Además de ello, se aboba por la adecuada cuantificación del incremento de las aguas residuales y residuos sólidos urbanos con motivo del desarrollo del sector.

- Así mismo, es indispensable el adecuado tratamiento en la ordenación de la vía pecuaria en función a su casuística y naturaleza legal, así como la aplicación de la normativa Sismorresistente y la conservación de los dos campings existentes en el ámbito de la actuación.

- En relación con los planes y programas relevantes, es indispensable justificar el adecuado ajuste del PP en el seno de los preceptos establecidos por los principios directores y directrices de la Estrategia Territorial de la Comunidad

Valenciana (ETCV); así como en el seno de los índices de crecimiento máximo para usos residenciales y actividades económicas establecidos por ésta. Con respecto al Plan Integral de Residuos (PIR), se han de cuantificar los residuos potenciales; mientras que los preceptos de afección a la planificación hidrológica quedan analizados en el preceptivo estudio de inundabilidad y reflejados en la ordenación establecida. Finalmente, el PP presenta afección al PATIVEL por concurrir su ubicación en parte de la franja de los primeros 1.000 metros medidos desde la ribera del mar, considerando la administración competente la situación de parte del sector en "básica rural sin programar".

2.2.- AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL EATE.

Tratado en las páginas 14-20 del DA, el grado de especificación del EATE, será, en cuanto a contenido mínimo, el establecido en el artículo 52 y anejo séptimo de la Ley 5/2014, de 25 de julio.

La información que deberá contener el estudio ambiental y territorial estratégico, previsto en el artículo 52 de esta ley, será, como mínimo, la siguiente:

a) Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes.

b) Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y del modelo territorial, así como su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa.

c) Las características medioambientales y territoriales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa.

d) Cualquier problema medioambiental o territorial existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental o territorial, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.

e) Los objetivos de protección medioambiental y de sostenibilidad del modelo territorial fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

f) Los probables efectos significativos en el medio ambiente y en el modelo territorial, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular, una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

g) Incidencia de la actuación en el modelo territorial y sobre las determinaciones específicas para la zona en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.

h) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

i) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como

deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento, de conformidad con el artículo 56 de esta ley.

k) Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

A continuación se indican las determinaciones emanadas al efecto en el DA que, al igual que tras el resultado de las consultas y afecciones a otros planes indicadas en el apartado precedente, son tenidas en cuenta, y la manera en la que ello se produce, en la redacción y contenidos del presente EATE de la VP del PP:

1) *El EATE para la evaluación ambiental del Plan que se acomete deberá realizar, en primer termino, un **diagnostico de la situación actual** (**alternativa 0**) con el fin de conocer las características y funcionamiento del ámbito del Plan, problemas que le afectan y potencialidades de las que dispone, todo ello con un nivel de detalle tal que permita determinar qué aspectos del planeamiento vigente siguen teniendo vigencia y cuales no. Este paso previo se considera imprescindible para el diseño de un modelo territorial con decisiones acertadas sobre el territorio ordenado. Una vez realizado el diagnóstico, se procederá a efectuar el pronóstico, es decir, la definición de posibles escenarios considerando las variables demográficas, económicas e infraestructurales (propuesta de alternativas) correspondiendo al EATE el pronóstico en cada uno de los escenarios posibles (**análisis de alternativas**) de las tendencias de los problemas detectados (mejora o agravamiento) y/o de nuevos problemas previsibles (impactos producidos en las diferentes alternativas). Teniendo en cuenta el resultado del pronóstico se adoptará el **escenario de futuro más sostenible** (económico, social y ambiental) y se formularán las determinaciones para alcanzar dicho escenario.*

   Así mismo, cabe destacar que con *fecha 7 de febrero de 2019 se publicó la Ley 1/19 de modificación de la LOTUP. Las alternativas presentadas, por la fecha de elaboración, no están adaptadas a esta norma, pero la versión preliminar que se elabore sí que deberá realizarse con arreglo a la LOTUP modificada*.

   Sinergia con el presente EATE. Ello es analizado en los capítulos 3 y 4. Con respecto a la problemática indicada de las alternativas, el capítulo 4 analiza, por un lado, alternativas de edificabilidad, mientras que, por otro, plasma sobre la alternativa de ejecución del sector conforme a los actuales parámetros urbanísticos del Plan General de Benidorm, distintas posibilidades de ordenación del sector bajo el prisma de la máxima optimización de las potencialidades territoriales y urbanísticas del entorno, minimizando impactos paisajísticos y ambientales.

2) *El EATE presentará las **medidas preventivas y/o correctoras** que garanticen la minimización de los impactos que se deriven de la propuesta del Plan*.

Sinergia con el presente EATE. Ello es reflejado en el capítulo número 8.

3) *El EATE, incluirá un apartado específico en el que se indicará cómo se han tenido en consideración o cómo se han incorporado en el planeamiento las medidas derivadas de las afecciones sectoriales y planificaciones supramunicipales que han sido propuestas por los organismos competentes en los correspondientes informes emitidos en respuesta a la consulta realizada sobre el documento inicial estratégico.*

   Sinergia con el presente EATE. Ello es analizado a lo largo de distintos capítulos del documento (5 y 6 fundamentalmente), así como en todos y cada uno de los estudios sectoriales indicados como necesarios por el DA.

4) *Tanto los **recursos hídricos** que se necesitan suministrar, como la **capacidad de la EDAR** y **dimensión de los colectores**, como de las **instalaciones de gestión de residuos urbanos** necesarios dependen de la **población que albergará el sector**. El Plan General otorga al sector 292.600 m^2 útiles. Para su conversión a m^2 construidos la propuesta utiliza un coeficiente de 1,9 resultando 555.940 m^2 construidos (de los que 500.346 son residencial/hotelero) que estiman podrían dar cabida a 4.170 viviendas con 10.428 habitantes.*

   Así, el parámetro demográfico condiciona: recursos hídricos, capacidad de colectores, efluente a depurar, y, finalmente, condiciona los estándares de calidad urbana aplicables a la red secundaria de dotaciones. Así por ejemplo, según la nueva redacción dada al artículo 36.2c LOTUP (Ley 1/19) los nuevos desarrollos residenciales deben tender a alcanzar una proporción de 1 árbol cada 100 m^2 de techo edificable, que equivalen a aproximadamente 5.500 árboles. Este aspecto condicionará el diseño de las zonas verdes que se realice debiendo justificarse en la alternativa que se seleccione.

   Sinergia con el presente EATE. Habrá de justificarse el origen del coeficiente de 1,9 utilizado para convertir la superficie útil en construida. En virtud a ello y a los escenarios socio-demográficos planteados, el EATE deberá determinar la adecuación de la propuesta a los estándares urbanísticos legalmente establecidos y a la ETCV. Ello se realiza en la Memoria informativa y Justificativa de la VP del Plan Parcial, siendo así recogido en los capítulos 4 y 6 del presente EATE.

5) Se debe calcular la cantidad de suelo que el planeamiento vigente, para todo el término municipal, propone sellar y comprobar si se supera o no la cuantía contemplada por la ETCV.

   Sinergia con el presente EATE. Así se hace en el apartado concerniente al análisis de la ETCV y su relación con la actuación (capítulo 6.5.1), en total concordancia con los cálculos y determinaciones establecidas en la Memoria Informativa y Justificativa de la VP del Plan Parcial en esta fase presentada.

6) *Parte del sector está clasificado como **Suelo Común Litoral** por el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunidad Valenciana, **PATIVEL**. En el documento, para poder ser informado favorablemente, deberá incluirse un apartado justificativo de cumplimiento del art. 13 del PATIVEL y en consecuencia de las directrices 145 y 146 de la ETCV*.

Sinergia con el presente EATE. Así se hace en el apartado concerniente al análisis de la afección del PATIVEL y su relación con la actuación (capítulo 6.5.4).

7) **Riesgo de inundación**. *De acuerdo con la cartografía existente el ámbito está afectado por riesgo de inundación, tanto por el **barranco Derramador o Lliriet** que discurre por el sudoeste como por el **barranco de Barceló** que discurre por el sudeste. Conforme el art.17 del PATRICOVA se deben clasificar como SNU de especial protección el Dominio Público Hidráulico y las zonas de peligrosidad de nivel 1 tal como sucede en el barranco Derramador. Al tratarse de un sector de suelo urbanizable sin programar le resulta de aplicación el art.19 PATRICOVA siendo necesario que se elabore un **Estudio de Inundabilidad**, o un estudio Justificativo según indica el informe del Servicio de Ordenación del Territorio, que determine si se debe desclasificar parte del suelo, establecer las condiciones a la ordenación pormenorizada y a las edificaciones o realizar obras de defensa. Deberán tenerse en cuenta que las nuevas escorrentías que se generen en el sector no afecten a terceros. Así mismo deberá cumplirse el art.23.4 del PATRICOVA.*

Sinergia con el presente EATE. Todo ello es debidamente analizado en el preceptivo estudio de inundabilidad que acompaña a la VP del PP, cuyos aspectos más destacados y las medidas correctoras establecidas al efecto son destacadas en el capítulo número 8.

8) **Vías Pecuarias**. *La documentación recoge la existencia de la **Colada de Soria** y que su trazado se modificará y formará parte del nuevo Bulevar Derramador. Se recuerda que este nuevo trazado, con tratamiento de paseo o alameda, no debe incluirse dentro de la zona verde computable y que se debe garantizar su continuidad con el resto de la vía pecuaria una vez sale fuera del sector. El Servicio Territorial emite informe en el que indica que se deben asegurar sus principios básicos de idoneidad (usos adecuados), continuidad (no se debe interrumpir el trazado) e integridad superficial (mantenerlo más ajustada posible la anchura original de 8 metros, siendo su superficie aproximada de 7.488 m^2). No han observado que en las secciones viarias propuestas se haya contemplado la vía pecuaria. Indican la documentación que deben presentar para que puedan emitir su informe*.

Sinergia con el presente EATE. La ordenación establecida contemplará, conforme a la legislación aplicable, el adecuado tratamiento de la vía pecuaria. Ello es recogido en la descripción de la alternativa seleccionada, dentro de capítulo 4.

9) **Riesgo sísmico.** *Se deberá tener en consideración el riesgo sísmico reflejándolo en las Normas Urbanísticas. Así mismo se deberá dar cumplimiento al Decreto 44/2011, de 29 de abril, del Consell, por el que aprueba el Plan Especial frente al Riesgo Sísmico en la Comunitat Valenciana, así como la normativa estatal de aplicación*.

Sinergia con el presente EATE. El riesgo sísmico es recogido, tal cual se indica en el DA, en el capítulo 3 (descripción del medio, procesos y riesgos); así como en los planes con incidencia en la actuación (capítulo 5).

10) **Estudios complementarios.** *Conforme a los informes recibidos y normativa vigente deberá elaborarse un Estudio Acústico, un Estudio de Integración Paisajística, un Estudio Justificativo o de Inundabilidad, un Estudio de Trafico, un Plan de Movilidad, un Estudio de demandas de los recursos hídricos y un estudio de necesidades de reserva dotacional escolar. Así mismo en el EATE será necesario que se aporte un anexo sobre la afección al patrimonio cultural valenciano y datos concretos con el fin de que las administraciones sectoriales puedan emitir sus informes sobre la generación de residuos urbanos y aguas residuales a depurar*.

Sinergia con el presente EATE. Las principales determinaciones de los estudios complementarios, en cuanto a sus medidas correctoras y de integración, son recogidas en el capítulo octavo, así como en el anexo específico sobre afección al Patrimonio Cultural Valenciano.

2.3.- OBJETIVOS Y CRITERIOS AMBIENTALES Y TERRITORIALES ESTRATÉGICOS DE REFERENCIA PARA EL EATE Y LA VP DEL PP.

Las páginas 24-28 del DA aluden a los *objetivos y criterios ambientales estratégicos* fijados en la legislación aplicable y que han de ser referencia inequívoca en la elaboración de la VP del PP y, en consecuencia, han de ser recogidos en el presente EATE.

Finalmente, todo ello se ve reforzado por el tratamiento de distintos indicadores de seguimiento de dichos objetivos ambientales, consignados, en su contenido mínimo, en el anejo tercero del DA (paginas 29-31).

Utilización racional del suelo	
Objetivo	*Los crecimientos urbanísticos deben producirse según los criterios de generación del menor impacto sobre el territorio y menor afección a valores, recursos o riesgos naturales de relevancia presentes en el territorio.*
Criterios	*- Se debe evitar la ocupación innecesaria del suelo por usos urbanos y por las infraestructuras necesarias vinculadas a estos usos. En este sentido, se garantizará la protección de los elementos singulares, mediante la regulación coherente de los usos y de las edificaciones.* *- Los nuevos usos y desarrollos, así como las infraestructuras vinculadas a los mismos, deben proponerse en aquellas zonas del territorio que presenten una mayor capacidad de acogida.*
EATE	• *Determinará la capacidad de acogida de los diferentes tipos de suelo, tras un detallado estudio de los valores, usos, recursos y riesgos existentes en el término municipal.* • *Datos sobre el porcentaje de suelo residencial efectivamente ocupado y de suelo susceptible de ser todavía ocupado en el planeamiento vigente.* • *Datos sobre el porcentaje de viviendas efectivamente ocupado y de viviendas susceptible de ser todavía ocupadas y solares que aun se puedan edificar.* • *Estudiará con detalle la evolución demográfica de la población, para fijar así un incremento poblacional real, basado en datos oficiales (INE, IVE...).*

Indicadores Objetivo Utilización Racional del Suelo		
Decisión	Nuevos crecimientos urbanísticos	
Indicador	% de suelo planificado (m^2s) en relación con la demanda de suelo (m^2s) diferenciando usos urbanísticos (r, i, t).	
	Incremento de consumo de suelo por crecimiento urbanísticos.	
	Intensidad de uso – IEB (m^2s/m^2t)	

Indicadores Objetivo Utilización Racional del Suelo		
Decisión	Grado de desarrollo y secuencia lógica. Regeneración urbana.	
Indicador	% de suelo urbano-urbanizable desarrollado, urbanizado y consolidado.	

Indicadores Objetivo Utilización Racional del Suelo		
Decisión	Incremento poblacional – techo poblacional.	
Indicador	Numero de viviendas a razón de 2,5 hab/viv y 100 m^2t residencial por vivienda.	
	Incremento poblacional en relación a las proyecciones de población y capacidad de carga.	

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos	
Objetivo	*El planeamiento debe establecer medidas para la consecución de una adecuada protección del agua, con el fin de prevenir el deterioro, mejorando los ecosistemas acuáticos y terrestres y los humedales, así como conseguir un uso sostenible del agua que garantice su ahorro y un suministro suficiente y en buen estado a la población.*
Criterios	- *Deberá estar a lo dispuesto en el articulo 9 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, LOTUP.* - *Deberá coordinarse las actuaciones previstas en lo que a depuración de aguas se refiere con los desarrollos urbanísticos según vayan teniendo lugar estos, con el fin de que se pueda llevar a cabo un adecuado tratamiento de las aguas residuales que se generen.* - *Para cualquier uso y aprovechamiento se exigirá una previsión suficiente del abastecimiento de agua potable y una completa evacuación, recogida y depuración de los residuos y aguas residuales. Será preferente el vertido y depuración mediante acometida a red pública. Será preceptiva la autorización de vertido otorgada por el organismo de cuenca.*
EATE	• *Recoger todas las masas de agua tanto superficial como subterránea identificadas por la Confederación Hidrográfica, con el fin de establecer unos perímetros de protección frente a la posible contaminación.* • *Incluir un estudio de los recursos hídricos, conforme al articulo 34.2 de la Ley 5/2014 LOTUP, en el que se recoja la disponibilidad real de agua potable existente en el término municipal, determinando si es suficiente o no para asegurar en cantidad y calidad los caudales para el consumo humano de los crecimientos propuestos, así como para el desarrollo de otras actividades económicas y el buen funcionamiento de los sistemas ecológicos de cauces.*

	• *Establecer el incremento del volumen de aguas residuales que implicará el desarrollo de los nuevos desarrollos previstos para cada alternativa, justificando para cada una de ellas el adecuado tratamiento de las mismas.* • *Se establecerán medidas que posibiliten la reutilización de las aguas residuales depuradas.* • *Identificar las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas subterráneas para evitar o limitar, en estas zonas, la implantación de usos que puedan tener incidencia en su contaminación.* • *Establecer los perímetros de protección de las captaciones de agua destinadas al consumo humano.*

Indicadores Objetivo usos sostenible y protección de los recursos hídricos		
Decisión	Demanda de agua potable a corto plazo y disponibilidad del recursos en cantidad, calidad y origen.	
Indicador	Dotación de suministro (l/heq/día)	
	Demanda estimada (m^3/año) < derecho de aprovechamiento (m^3/año)	

Indicadores Objetivo usos sostenible y protección de los recursos hídricos		
Decisión	Incremento y gestión de las aguas residuales	
Indicador	Caudal de servicio (m^3/día) < caudal de diseño en EDAR (m^3/día)	

Indicadores Objetivo usos sostenible y protección de los recursos hídricos		
Decisión	Vertido y/o reutilización de aguas residuales.	
Indicador	Cumplimiento de los parámetros de vertido, como mínimo, según el Modelo de Ordenanzas de Vertido de la EPSAR.	
	Superficie de zona verde autorizadas para riego con aguas depuradas.	

Adecuada gestión de los residuos	
Objetivo	*La gestión de los residuos se debe basar en su reducción, reutilización, valoración, aprovechamiento energético y, en ultima instancia, su eliminación.*
Criterios	- *Se deberá garantizar la adecuada gestión de los residuos previstos para los desarrollos tanto existentes como previstos, estableciendo, además, medidas para prevenir su generación y para evitar o reducir los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación y gestión de los mismos.* - *Se garantizará la correcta gestión de los residuos que se generen por lo crecimientos previstos en el planeamiento propuesto.* - *Se deben prever y regular los espacios necesarios para la gestión de los residuos.*
EATE	• *Una estimación tanto del volumen de residuos urbanos que genera la población actual.* • *como del incremento de generación de los mismos derivado del desarrollo de cada una de las alternativas propuestas.* • *Descripción de la gestión y el destino final de los mismos a efectos de adecuarse al Plan Zonal de Residuos al que pertenece.*

Indicadores Objetivo adecuada gestión de los residuos		
Decisión	Gestión municipal de residuos de todo tipo	
Indicador	Volumen de residuos sólidos urbanos (Tn/hab/día)	
	Capacidad de las infraestructuras de gestión, tratamiento y/o eliminación de los residuos generados.	
	Ecoparque tipo A, B o C.	

Implementación de las infraestructuras y consideración de los recursos energéticos	
Objetivo	*La planificación urbanística debe tener en cuenta que la implantación de infraestructuras demandadas por el crecimiento urbanístico (de transporte, accesibilidad y movilidad) debe lograr:* - *Atender a las necesidades de desarrollo de la Comunidad Valenciana.* - *Dotar al territorio de vías de comunicación, niveles de dotaciones y equipamientos que incrementen su competitividad.* - *Reducir al mínimo sus posibles efectos ambientales, culturales y territoriales negativos.* - *Establecer condiciones que permitan la equidad territorial y la igualdad de los ciudadanos en el acceso a los bienes y servicios públicos esenciales.*

	- *Aplicar criterios de rentabilidad social y proporcionalidad en la asignación de los recursos.* - *Contribuir a la seguridad y calidad del suministro energético de la Comunidad Valenciana.* - *Impulsar el desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Valenciana.*
Criterios	- *Establecer las reservas de terrenos necesarias para facilitar la creación o ampliación de las infraestructuras de transporte, energía, depuración, agua y comunicaciones previstas en instrumentos urbanísticos de orden superior o por aquellas administraciones competentes en la materia.* - *El trazado de dichas reservas será respetuoso con el medio natural y cultural, y deberá trazarse por corredores de infraestructuras ya existentes y en su defecto, deberá tratar de agrupar las reservas de las distintas infraestructuras en un mismo pasillo, con el fin de producir el menor impacto sobre el territorio.*
EATE	- *Así es contemplado en la VP del Plan Parcial.*

Indicadores Objetivo implantación de las infraestructuras y consideración de los recursos energéticos		
Decisión	Calidad de vida de los ciudadanos	
Indicador	Zonas con niveles sonoros adecuados. Uso sanitario y docente: Leq día 45 dBA, Leq noche < 35 DBA. Uso Residencial: Leq día 55 dBA, Leq noche < 45 DBA. Uso Terciario: Leq día 65 dBA, Leq noche < 55 DBA. Uso industrial y de servicios: Leq día 70 dBA, Leq noche < 60 DBA.	

Integración de la Infraestructura Verde	
Objetivo	*La planificación territorial y urbanística deberá integrar de forma adecuada y eficaz la protección, conservación y regeneración del medio natural, cultural y visual, integrando las áreas y espacios que conforman la Infraestructura Verde, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 5/2014 LOTUP.*
Criterios	*El planeamiento deberá definir todos los elementos integrantes de la infraestructura verde, base del modelo territorial de la propuesta de planeamiento, que servirá de marco en la definición de la planificación urbanística, articulando la totalidad de las superficies del término municipal y los desarrollos propuestos.*
EATE	- *La VP del Plan Parcial realiza una caracterización de la infraestructura verde potencialmente delimitable por el planeamiento general en el contexto del Plan Parcial, definiendo los ámbitos internos y externos de éste de potencial inclusión en la misma, así como sus conectores*

Indicadores Objetivo integración de la Infraestructura Verde		
Decisión	Infraestructura verde del territorio.	
Indicador	Superficie de la infraestructura verde, excluyendo la de los espacios de valor ambiental o cultural que tienen alguna figura de protección definida en la legislación vigente.	

Eficiencia de la movilidad urbana y fomento del transporte público	
Objetivo	*La planificación urbanística dispondrá de los medios adecuados que favorezcan la eficiencia de la movilidad urbana, tanto peatonal y en bicicleta como motorizada. Estudiará alternativas que fomenten el empleo de un transporte público que disuada de otros medios de transporte privados.*
Criterios	*El planeamiento deberá proponer recorridos peatonales o no motorizados, separados del transito rodado y seguros, que permitan la conexión interurbana y el acceso a los equipamientos y dotaciones que conformen la ordenación estructural y urbanística en los ámbitos donde la intensidad del trafico motorizado así lo requiera.*
EATE	- *Se dísela la red de transporte pública mínima de afección al nuevo desarrollo propuesto.*

Indicadores Objetivo integración de la Infraestructura Verde		
Decisión	Distribución modal del espacio público. Red Viaria.	
Indicador	% para vehículo privado. % para transporte público. % para peatón. % para movilidad ciclista. Longitud de viales de coexistencia y reservados al transporte público. Longitud de itinerarios peatonales y ciclistas.	

Mejora de la ordenación en implantación de equipamientos y dotaciones públicas	
Objetivo	*Los crecimientos urbanísticos propuestos por el planeamiento deberán articular eficazmente los espacios públicos procurando una integración funcional.*
Criterios	*La planificación urbanística deberá establecer las garantías necesarias para lograr un uso racional de los servicios e infraestructuras, asegurando un equilibrio entre el asentamiento de la población y su dotación de servicios.*
EATE	- *Se realiza dicha inclusión en el seno de la zonificación del Plan Parcial siempre de forma equilibrada a las necesidades actuales y en concordancia con las superficies mínimas exigidas por la legislación vigente.*

Protección del paisaje	
Objetivo	*Establecer directrices que favorezcan el mantenimiento del paisaje rural. En todas las etapas de elaboración del plan han de considerarse los siguientes objetivos:* - *Delimitar la infraestructura verde a escala municipal y urbana, identificando los paisajes de mayor valor y de las conexiones entre ellos.* - *Orientar el crecimiento urbano sostenible de forma compatible con la protección de los paisajes de mayor valor del municipio.* - *Proteger y poner en valor los paisajes de mayor valor ecológico, cultural y visual.* - *Favorecer el uso, acceso y disfrute público del paisaje a partir de una ordenación Integral con los nuevos crecimientos.* - *Mejorar y restaurar los paisajes deteriorados.* - *Preservar el carácter visual del municipio estableciendo criterios y directrices para la mejora visual de los accesos a los núcleos urbanos y para la protección de las vistas hacia los paisajes de mayor valor.*
Criterios	*Las alternativas de planeamiento que se incluyan en el EATE tendrán como finalidad, en materia de paisaje, alcanzar los objetivos de paisaje mencionados, concretados en los siguientes criterios estratégicos:* - *Compatibilidad de los nuevos desarrollos con la infraestructura verde. La localización e implantación de nuevos usos en el territorio estará limitada por la conservación de la infraestructura verde, definida con carácter previo a cualquier propuesta.* - *Adecuación de los nuevos crecimientos de suelo a las demandas reales de la población y el empleo, debiéndose ajustar al umbral de sostenibilidad para el consumo de suelo previsto en la ETCV, desarrollando estrategias que acoten el crecimiento urbano, preservando la identidad del lugar y conciliando, en todo caso, los nuevos desarrollos con la Infraestructura Verde del territorio.* - *Crecimiento racional y sostenible. La planificación territorial y urbanística deberá definirse bajo los criterios de generación del menor impacto sobre el territorio y el paisaje y menor afección a valores, recursos o riesgos de relevancia.* - *Favorecer la movilidad sostenible y el acceso y disfrute de los paisajes de mayor valor. La planificación territorial y urbanística contribuirá a la consecución de esta movilidad, planificándola de manera conjunta con los usos en el territorio, tendiendo a la reducción del modelo disperso, del consumo de recursos próximos, de la huella ecológica y de las emisiones de CO_2, e incrementando la participación del transporte público y del no motorizado. La potenciación de la movilidad sostenible debe ir aparejada de la mejora de la accesibilidad, funcional y visual, a los paisajes de mayor valor.*
EATE	- *Se realiza Estudio de Integración Paisajística específico.*

2-BIS. FASE DE CONSULTAS Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA: SINERGIAS CON LA VERSIÓN DEFINITIVA DEL EATE.

La versión preliminar del Plan Parcial objeto del presente EATE fue objeto de sometimiento a información y participación pública, y consultas sectoriales, mediante edicto publicado en el DOGV de fecha 29 de junio de 2020, y remisión de la documentación a las correspondientes administraciones y compañías afectadas.

Es importante destacar el contexto de pandemia COVID19 que ha condicionado este proceso, especialmente en lo relativo a los procesos de participación pública.

No obstante ello, se han recibido alegaciones, tanto por propietarios del sector (especialmente los titulares de actividades económicas afectadas, como el Camping Armanello o el mercadillo Pueblo) y vecinos que sugieren alternativas de ordenación.

Además de ello, las distintas administraciones implicadas han emitido informes con respecto a la versión preliminar del Plan Parcial con el alcance que se describe a continuación.

Como referencia operativa, el presente EATE toma en consideración las determinaciones del proceso de consultas e información pública recogidas en el "Informe Técnico Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica Ordinaria del Plan Parcial PP 1/1 "Ensanche de Levante" del PGMO 1.990 (Benidorm) (PL-08/2.018. Resultado de la Participación Pública de la Versión Preliminar del Plan", firmado por el Arquitecto Municipal D. José Luis Camarasa García, con fecha 8 de febrero de 2021.

2.1-BIS.- RELACIÓN DE ALEGACIONES PARTICULARES Y SU INCIDENCIA EN LA VERSIÓN DEFINITIVA DEL EATE.

Han sido un total de ocho las alegaciones de particulares, de las que:

a) Dos son de compañías vinculadas a la distribución de energía eléctrica.

b) Cinco son de propietarios con intereses en actividades económicas afectadas por el Plan Parcial.

c) Una de un particular que sugiere alternativas en la ordenación gráfica del sector.

OCTAVO. ALEGACIONES PARTICULARES

1.	2020-REGING-4784 IBERDROLA:	Favorable
2.	2020-REGING-7908 I-DE REDES ELECTRICAS:	Favorable
3.	2020-REGING-9110 RICARDO LLACER:	Desestimar
	* Análisis pormenorizado en APARTADO UNDECIMO.	
4.	2020-REGING-9321 MERCADILLO PUEBLO SA:	Desestimar
	* Análisis pormenorizado en APARTADO DUODECIMO	
5.	2020-REGING-9322 LA ROMANA COS SL:	Desestimar
	* Análisis pormenorizado en APARTADO DECIMOTERCERO	
6.	2020-REGING-9323 LA ROMANA COS SL	Desestimar
	* Análisis pormenorizado en APARTADO DECIMOTERCERO	
7.	2020-REGING-9324 LA ROMANA COS SL:	Desestimar
	* Análisis pormenorizado en APARTADO DECIMOTERCERO	
8.	2020-REGING-9352 DEPEL SL:	Desestimar
	* Análisis pormenorizado en APARTADO DECIMOCUARTO	

La respuesta a éstas emitida por el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm queda recogida, de manera literal, tal y como sigue:

DUODECIMO. MERCADILLO PUEBLO SA 2020-REGING-9321.

1. *Ausencia de participación pública.*

Obviamente si ha existido este proceso, objeto del presente informe, ajustado estrictamente a la legalidad urbanística.

2. *Posible contravención de la propuesta urbanística de las consideraciones vinculantes del documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico.*

Obviamente el interesado no se ha molestado en acceder a la web de la Consellería de Medio Ambiente ni en recabar en sede municipal la documentación obrante en el expediente, por lo que carece de sentido plantear contravenciones sino ha tenido acceso, es decir una alegación preventiva. Los propios cuatro informes sectoriales que cita (es decir si ha accedido a los mismos) se tendrán en cuenta en la Versión Definitiva del Plan Parcial.

3. *Sobre el mantenimiento de la actividad preexistente.*

No procede en la fase actual (ambiental) entrar a valorar esta actividad (venta no sedentaria)

DECIMOTERCERO. ALEGACIONES LA ROMANA COS SL. 2020-REGING-9322/9323/9324.

Son tres alegaciones idénticas entre sí y con las mismas argumentaciones que la anterior, por lo que se consideran informadas.

DECIMOCUARTO. ALEGACION DEPEL SL 2020-REGING-9352.

Contiene alegaciones ambientales y territoriales que se resolverán en la Versión Final del Plan Parcial, ya que están incorporadas en los propios informes ambientales.

UNDECIMO. CONSIDERACIONES AMBIENTALES Y TERRITORIALES ALEGACION 2020-REGING-9110.

1. *Fundamento de índole general. Denominación "Ensanche de Levante"*

Se plantea una cuestión semántica, si la denominación del Sector implica una continuidad del mismo, sin especificar el alegante si se refiere al que se apoya en el primer tramo de la Av del Mediterráneo (Pza. Triangular/Av Europa), en la segunda (Av Europa/C/ Castellón), o bien en la tercera, o en qué calle "sensiblemente" perpendicular a las anteriores (y al mar), ya que el actual ensanche no tiene dos manzanas "exactamente iguales" ni con cuatro ángulos de 90 grados.

Por tanto, se deduce la imposibilidad de prolongar algo heterogéneo e irregular, trazado en otra época analógica, trasladándolo a los tiempos digitales. "sensu contrario" la perfección geométrica de la nueva ordenación pone en valor las virtudes del ensanche existente, al apoyarse en los elementos ambientales de mayor potencia preexistentes, como Sierra Gelada (Infraestructura verde), y artificiales, como la Avenida de la Comunidad Valenciana.

El sector recoge unas Bases de Ordenación Estructural sumamente desarrolladas (actualizadas respecto al PGMO 1.990 todavía vigente), donde la evaluación Ambiental en la que nos encontramos es el núcleo sobre el que gira el urbanismo actual, totalmente alejado de las cuestiones formales intranscendentes, como la orientación de los planos, irrelevante en la era "virtual".

2. *Fundamento respecto a la dificultad de percepción*

En la época de la geolocalización, la percepción de la dirección de las calles es anecdótica, el visitante de Benidorm rápidamente percibe que el mar está en el sur, y se desliza hacia su nivel (bajando), dirección que llevan las "avenidas" rodadas (y peatonales también apoyadas en las bandejas comerciales), siendo las calles (Street), más numerosas verdaderos oasis, destinadas a "estar", y siempre se podrá orientar, si no lleva móvil a la playa, por las sombras arrojadas al mediodía por los "gnomon" [1] de cada reloj solar, que constituirán los esbeltos edificios.

La gran carencia del ensanche, ni una sola zona verde, no digamos ya un parque urbano, se resolverá en un sector diseñado alrededor de un verdadero "Central Park",

[1] Barra cuya sombra proyectada indica las horas en un reloj de sol.

3. *Fundamento relativo a la disposición de la trama proyectada.*

Se plantea una interesante cuestión disciplinar, la ubicación de los edificios en parcelas irregulares en el ensanche del Plan General de 1.956, cuestión que se resuelve definitivamente con este "Nuevo Ensanche", como es el modo de gestión del suelo.

Aunque la ley del Suelo de 1956, recordemos coetánea al Plan General de Benidorm, tenía entre sus mecanismos de gestión (Art 77 a 84 LS 1.956) la reparcelación, caso de haber optado por la cooperación, pero en su lugar se optó por la agilidad de la cesión de terrenos viales.

Artículo ciento trece.
1. Los Planes de urbanismo podrán ejecutarse por cualquiera de los sistemas siguientes:
a) Cooperación.
b) Expropiación total de los terrenos.
c) Compensación; y
d) Cesión de terrenos viales.
2. El Ayuntamiento u órgano gestor elegirá el sistema o sistemas aplicables a la población y a cada uno de sus sectores, según las necesidades, medios económicos financieros con que cuente, colaboración, de la iniciativa privada y demás circunstancias.
3. Si el, Plan de ordenación no precisare el sistema qué haya de seguirse en un polígono o no lo acordare el Órgano gestor de la urbanización, tendrán carácter preferente:
a) El de cooperación, cuando se trate dé sectores o vías de nueva urbanización; y
b) El de cesión de terrenos viales, con imposición de contribuciones especiales, cuando se tratare de sectores parcialmente urbanizados y edificados.

Obviamente era más rápido y ágil este procedimiento, sin el que no hubiese sido posible la apertura de la Avenida del Mediterráneo. Esto tuvo varias consecuencias, la primera el "injusto" reparto de cargas y beneficios de plan, pero al no reparcelarse se creó un "tangram" entre el parcelario agrícola prexistente y los nuevos viarios, con ángulos agudos y parcelas triangulares, sin contar con restos inedificables, que no alcanzaban la superficie mínima (1.000 m2). Tal es así que los pocos edificios tranvía, de mucha longitud, altura limitada a cinco plantas, y disposición perpendicular al mar, con terrazas en diente de sierra, solamente cabían en los escasos solares rectangulares resultantes del mecanismo de ejecución del ensanche de Levante.

Es por ello que la anécdota de la cajetilla de tabaco levantada, para explicar el genial cambio adoptado en 1.963, la liberalización de la altura de los edificios, es una prosaica referencia al corsé que imponía el no haber reparcelado el suelo, pero que de facto suponía bajar la ocupación del mismo de un 30% a un 10% del solar y lo que es más importante, permitir una mayor área de movimiento para implantarlos, por tanto buscando vistas y soleamiento, el genoma del singular Plan General, no determinista, libre, racional y moderno.

Por tanto, no es cierto que los edificios respetan la orientación de las manzanas, sino todo lo contrario, solo son las bandejas de locales comerciales las que intentan optimizar su distancia al viario, pero las torres lo hacen en pocas ocasiones. En el nuevo ensanche se mantiene esta excelente cualidad del Plan General, pero al reparcelarse se optimizan los sótanos de aparcamiento y los locales, uno de los mayores defectos del ensanche actual, la forma de las parcelas, que los hace muy ineficientes superficialmente, junto a la libertad de ocupación, consecuencia de la forma irregular, con dos grandes derivadas, el sellado casi total del suelo, y la imposibilidad de disponer de un 30% de los terrenos ajardinados, y del primitivo estándar de un árbol cada 25 m2, lo que ha degradado enormemente la "quinta fachada de territorio vista desde sus altos edificios.

Todos estos problemas se tuvieron en cuenta para la redacción por el Ayuntamiento de las Bases de Programación del Sector de 2017, se corrigen en el nuevo Plan Parcial redactado por la Agrupación Urbanística de los propietarios del suelo, respaldada por casi la totalidad, es decir no contra sino a favor del interés público y privado, y sin lugar a dudas servirá de piloto para la futura revisión del Plan General.

Así mismo, el equipo redacto del Plan Parcial completa las consideraciones municipales reproducidas con anterioridad mediante las siguientes consideraciones (Vid versión abril 2021 del Plan Parcial de referencia):

a) Alegaciones de MERCADILLO PUEBLO y LA ROMANA COSTABLANCA.

a.1.- Respecto a la ausencia de participación pública.

- Evidentemente sí ha habido un proceso de participación pública, como lo demuestra el propio hecho de que el alegante haya podido efectuar sus propuestas y reflexiones.

- Cierto es que la situación de COVID19 ha influido en dicho proceso de información pública, condicionando la celebración de foros y encuentros públicos, vetados y limitados por la normativa sanitaria. Ahora bien, ello no ha impedido la formulación de alegaciones y propuestas, como es el caso.

- La situación económica generada por la COVID19 no debe influir en la tramitación y eventual aprobación del presente Plan Parcial. Como hemos destacado anteriormente en esta propuesta, se trata de una situación coyuntural que en estos momentos (marzo de 2021) se espera resolver en lo próximos meses gracias al impulso del proceso de vacunación. La previsión de ejecución del presente Plan estima el inicio de las obras de urbanización, previa programación, en 2023-2024, y si por razones hoy desconocidas (y que esperamos no se den), la situación económica obligara a revisar la ordenación propuesta, existen procesos adecuados para ello.

- Por esta razón no hay motivo legal alguno que impida proseguir con la tramitación de este Plan Parcial, a pesar de la situación actual derivada de la COVID19.

a.2.- Posible contravención de la propuesta urbanística respecto al DAEATE.

- Los informes que la alegante dice que no se conocen, constan en el propio DAEATE y en la propia web de la Consellería competente en materia de evaluación ambiental (Buscador de expedientes - Generalitat Valenciana (gva.es)).

- En cuanto al informe del Servicio Territorial de Urbanismo, en esta propuesta se recoge como uso dominante el terciario hotelero, diferenciándolo del uso residencial.

- En cuanto al dominio público supramunicipal, la vía pecuaria (su superficie) no se considera como suelo computable, y el dominio público hidráulico discurre fuera del sector en su situación de inicio, si bien se plantea un nuevo trazado que sí discurrirá por el sector. Dado que la superficie de este nuevo trazado aún no transita por el sector, no es preceptiva su exclusión como superficie computable.

- En cuanto a la suficiencia de recursos hídricos, consta informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar y del Consorcio de Aguas de la Marina Baixa (ver anexos).

- En cuanto a la conexión del sector con la red de carreteras del Estado, es importante destacar que el sector no conecta directamente con la red de carreteras del Estado, sino con la red viaria propia del municipio, por lo que las cuestiones de movilidad serán resueltas por el propio Ayuntamiento de Benidorm. También resulta de interés destacar que la Versión Preliminar ha

sido informada favorablemente por el órgano competente en materia de movilidad de la Generalitat Valenciana (ver anexos).

- Por tanto, este Plan Parcial sí está considerando las determinaciones no sólo del DAEATE, sino de los informes sectoriales preceptivos que han sido emitidos.

a.3.- Sobre el mantenimiento de la actividad preexistente (mercadillo).

- Se sugiere estudiar el aumento de la superficie destinada a uso terciario en la zona donde se ubica el mercadillo preexistente, manteniendo la misma oferta de metros lineales de explotación. A este respecto, hay que hacer notar que el uso de la parcela terciaria que se ha reservado en la zona donde se ubica el mercadillo no es exclusivamente para ello, sino que podrá plantearse cualquier uso de los terciarios previsto. La dimensión se considera adecuada para la actividad desarrollada, en el bien entendido de que es previsible que una vez urbanizado el sector, dicha actividad se ajuste a la nueva fisonomía urbana y se integre paisajística y funcionalmente. Asimismo, es previsible que, dada la superficie de la propiedad vinculada a la explotación del mercadillo, puedan disponer de parcelas lucrativas en el entorno de la parcela terciaria (que se correspondería por superposición con su propiedad). En ese caso, si fuera de su interés, podría ser factible realizar dicha actividad terciaria en dichas parcelas lucrativas (hoteleras o residenciales), algo que será admisible conforme a las normas urbanísticas propuestas (aunque evidentemente ello suponga renunciar a la plusvalía de dichos usos).

b) Alegaciones de DEPEL.

b.1.- Sobre el supuesto incumplimiento del DAEATE.

- En cuanto a la cuestión del uso dominante, la presente propuesta de Plan Parcial ya incorpora las determinaciones del informe del Servicio Territorial de Urbanismo.

- En cuanto a los campings afectados, hay que destacar que la versión preliminar ha sido informada favorablemente por la Conselleria competente en materia de turismo (ver anexos). Como se explica en esta propuesta, no es factible integrar en la ordenación la pequeña parte de los campings existentes afectada por el sector. Esta situación de afección ya estaba prevista desde 1990, y se consideró en el anterior trámite de Plan Parcial (fallido). De hecho, según conoce el presente equipo redactor a través de la AIU promotora del plan, el titular del Camping ARMANELLO enajenó la superficie afectada a un propietario integrado en dicha AIU, reservándose el eventual derecho a indemnización que le pudiera corresponder. El alegante hace referencia a que el camping resulta afectado en 6.900 m^2 pero obvia decir que dicha superficie ya no es de su propiedad sino que la vendió a otro titular.

- En cuanto al sellado de suelo, consta, como hemos visto anteriormente, informe favorable del órgano competente en materia de ordenación del territorio y ETCV (ver anexos).

b.2.- Sobre la previsión de suelo para vivienda protegida.

- Esta propuesta de Plan Parcial, a partir del informe del Servicio Territorial de Urbanismo, concreta la reserva en el 30% de la edificabilidad residencial del sector.

b.3.- Sobre la Memoria de Viabilidad Económica.

- Pese a lo que afirma la alegante, su contenido se ajusta y respeta las determinaciones del TRLSRU. Los costes de urbanización se han estimado de forma provisional, con criterio técnico. En cualquier caso, no debe preocuparse la alegante ya que el Programa que se tramite en su momento incluirá de nuevo la Memoria de Viabilidad Económica (artículo 111 de la LOTUP), y en ese momento tendrá como referencia el Proyecto de Urbanización que forme parte de la Alternativa Técnica (artículo 110 de la LOTUP).

- Asimismo, en cuanto a las indemnizaciones, hay que destacar que su debate se producirá en el seno del expediente de reparcelación, previa identificación de los derechos que correspondan a los titulares de las instalaciones, actividades y edificaciones incompatibles con el plan.

- En la estimación de costes se ha realizado una evaluación meramente preliminar, conservadora por tanto, pero la alegante debe tener en cuenta que no supone un reconocimiento a su derecho de indemnización, pues para ello deberá esgrimir los títulos que legitimen tal derecho (licencias y autorizaciones sectoriales y municipales preceptivas, y sus condiciones).

- Teniendo en cuenta estas circunstancias, y aún considerando hipotéticamente la existencia de ciertos derechos indemnizatorios afectados por el planeamiento, lo cierto es que la memoria de viabilidad económica concluye adecuadamente que el plan es viable.

- Todo ello, insistimos, deberá ser confirmado, o en su caso revisado, con ocasión de la tramitación del Programa de Actuación Integrada y su propia memoria de viabilidad económica. Ello implica un doble sistema de refuerzo en materia de viabilidad y sostenibilidad económica, propio de la LOTUP, que exige evaluar ambas cuestiones tanto en la fase de planeamiento (previa) como la de programación (posterior y más concreta).

c) Alegaciones de D. RICARDO LLÁCER.

Nos remitimos a las explicaciones del arquitecto municipal, en cuanto sustancia los criterios expuestos en el borrador de bases de ordenación que sirven de soporte y referencia al presente Plan Parcial, y que responden al interés público que conforma el ejercicio de la potestad pública de planeamiento.

2.2-BIS.- FASE DE CONSULTAS DE LAS ADMINISTRACIONES AFECTADAS Y SU INCIDENCIA EN LA VERSIÓN DEFINITIVA DEL EATE.

Se han emitido los siguientes informes sectoriales, que también han sido evaluados en el referido informe del Arquitecto municipal:

SEPTIMO. INFORMES SECTORIALES

1. 2020-REGSED-7085 COMERCIO: Favorable
2. 2020-REGSED-7102 DIRECCION G ENERAL DE SEGURIDAD: Favorable
3. 2020-REGSED-7263 TURISMO COMUNIDAD VALENCIANA: Favorable
4. 2020-REGSED-7515 SANIDAD: Favorable
5. 2020-REGSED-7765 CONSELLERIA DE IGUALDAD: Favorable
6. 2020-REGSED-7872 DIRECCION GENERALTELECOMUNICACIONES: Favorable*
   * Eliminar Apartado 2.6.f. *"las condiciones técnicas con Telefónica"*
7. 2020- REGSED-7974 CONSELLERIA AGRICULTURA: Favorable
8. 2020-REGSED-8347 SERVICIO TERRITORIAL URBANISMO ALICANTE: Favorable*
   * Análisis pormenorizado en APARTADO NOVENO.
9. 2020-REGSED-8528 DIRECCION GENERAL POLITICA TERRITORIAL: Favorable
10. 2020-REGSED-9020 OBRAS PUBLICAS Y MOVILIDAD: Favorable
11. 2020-REGSED-9927 MINISTERIO DE FOMENTO: Subsanar
    * Análisis pormenorizado en APARTADO DECIMO.
12. 2020-REGSED-10004 EPSAR: Favorable
13. 2020-REGSED-10530 VVPP Favorable
14. 2020-REGSED-11231 CHJ Favorable
15. 2021-REGSED-292 CONSELLERIA AGRICULTURA Favorable*
    *Nuevo trazado georreferenciado con superficies equilibradas

En dicho sentido, el citado informe realiza las siguientes consideraciones al respecto (extraídas de forma literal del mismo):

NOVENO. CONSIDERACIONES DEL SERVICIO TERRITORIAL URBANISMO ALICANTE

A. La competencia para la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento al no alterarse la ordenación estructural, afectando únicamente a la pormenorizada, como el cálculo del área de reparto (Art.35 LOTUP), tal como determina el Art.44.5, es decir una vez emitida la Declaración Ambiental Estratégica (DATE) en un plazo de 3+3 meses (Art.44.5), el Ayuntamiento someterá la Versión Definitiva del Plan Parcial adaptada la misma en un plazo de 3 meses (Art.55), por lo que sería factible la entrada en vigor de la ordenación del sector en 2.021.

B. Al no ser admisible (Art 27 a) la definición del uso global incorporada en la ficha del Plan General, hotelero y residencial, pues serian dos usos globales, estos últimos podrían ser los compatibles, por lo que el cálculo de la edificabilidad residencial destinado a viviendas de protección pública (como mínimo el 30%) establecido en el Art.33 de la LOTUP, no es viable ni social, ni económicamente posible, ni este Sector ni en un Municipio eminentemente turístico, como Benidorm, por lo que la proporción de usos rigurosamente motivados en la realidad sociológica, topan con un obstáculo legal, que se puede obviar desde el momento que la suma de los usos terciarios (hotelero y comercial) sea superior al residencial.

Del conocimiento adquirido en las fases de información urbanística de las Modificaciones del Plan General, especialmente de la Modificación 01 "Incentivación Hotelera" la 19 y la actualmente en tramitación ambiental, la 22, ambas respecto al uso comercial, y el establecimiento de las denominadas "viviendas turísticas", se extrae que el uso residencial en las zonas de Edificación Abierta (EA) se pueden acotar en una banda entre el 30% y el 40% del techo edificable total, que podría servir de referencia para el sector, por lo que el techo legamente exigible destinado a VP se podría establecer entre el 9% y el 12% del total, estándar sociológica y económicamente viable para el desarrollo del sector.

DECIMO. CONSIDERACIONES AMBIENTALES Y TERRITORIALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Con independencia de la depuración (el aforo utilizado obviamente no es de 2.009 sino de 2.019) el Anexo 5: Estudio de Tráfico y Movilidad Sostenible, debe ser corregido y motivado nuevamente, con los desplazamientos rodados disminuidos en gran proporción, ya que el uso residencial convencional se restringirá a un tercio aproximadamente, como se avanza en el apartado anterior, y del conocimiento de la movilidad interna de Benidorm, ampliamente desarrollados en sus Planes de Movilidad Urbana (PMUS)y Aparcamientos Sostenibles, se recogen los importantes flujos turísticos provenientes del Aeropuerto de Alicante-Elche (60% del tránsito con origen o destino Benidorm), realizados en transporte público, eficiencia históricamente demostrada en la últimas cinco décadas, por lo que será imperceptible la repercusión en el nivel de servicio de las carreteras del Estado el desarrollo de un Sector situado a un kilómetro de las mismas, siempre y cuando se acometan las inversiones necesarias para el crecimiento de la provincia de las administraciones supramunicipales, en un municipio que genera por si solo una parte muy importante del PIB nacional.

UNDECIMO. OTROS INFORMES SECTORIALES NO EMITIDOS.

Si tenemos que el plazo de exposición pública de la versión preliminar del Plan Parcial y el estudio ambiental y territorial comenzó formalmente por anuncio inserto en el DOGV Nº 8845 de 29 de Junio de 2020, se considera ampliamente superado, sin que se hayan recibido:

- PATRICOVA, si bien el informe favorable de la CHJ en el apartado de inundabilidad a una escala más precisa, anticipa que también lo deberá ser el de la Conselleria competente.
- PATIVEL, ídem debido a la gran distancia del sector del litoral.
- Patrimonio Cultural, ídem al no existir elementos relevantes, si bien debe ser atendida la necesidad en fases posteriores de respetar, en lo que sea compatible, el reflejo del trazado de la antigua canalización de riego agrícola, la Sequia Mare, a su paso por el sector.
- La Conselleria de Cultura, en lo que atañe a las Infraestructuras Docentes, si bien se ha reservado suficiente suelo dotacional en condiciones de superficie, geometría y altimetría, capaz de albergar los programas de construcción actuales, deberán ratificarlo con informe en fases posteriores.
- Análogamente deberá procederse, en cuanto a la Gestión de Residuos Urbanos, Energías Renovables, etc, para las fases urbanísticas y de Proyecto de Urbanización.

Es preciso reflejar que una vez notificada la ADIU de las consideraciones recogidas en esta fase de tramitación del expediente, deberán ser trasladadas a la Propuesta Final del Plan Parcial, y se volverá a someter a un nuevo periodo de información Pública, es decir, todavía quedan ventanas suficientes para ser admitidos nuevos informes.

Al igual que con las alegaciones particulares, y de conformidad con lo considerado en el informe del Arquitecto municipal, los redactores del Plan Parcial realizan las siguientes consideraciones de incidencia en la definitiva propuesta de ordenación del sector:

a) Informe de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

   Se trata de precisiones en materia de riesgo de inundaciones, deslizamientos, sísmico, accidentes graves, transporte de mercancías peligrosas e incendios forestales, que han sido consideradas, en su caso, en el presente Plan Parcial.

b) Informe de Comercio.
   El informe realiza una valoración positiva del Plan Parcial en cuanto a la ordenación de los usos comerciales, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ETCV y la Ley 3/2011, de Comercio de la Comunitat Valenciana.

c) Informe de Turismo.

Se considera en el informe que el Plan Parcial no plantea incompatibilidades o contradicciones con las previsiones del Plan de Espacios Turísticos de la Comunidad Valenciana, el Libro Blanco sobre una Estrategia Turística de la Comunidad Valenciana o la legislación turística aplicable.

d) Informe de Sanidad.

Se realizan una serie de recomendaciones en materia de calidad de agua de consumo humano, tratamiento de aguas residuales, calidad del aire, ruidos y vibraciones, residuos, zonas verdes, minimización del efecto “isla de calor” y evitar la proliferación del mosquito tigre. Se realiza una valoración positiva sobre la propuesta de ordenación y sus potenciales repercusiones positivas sobre la salud y bienestar de la población.

e) Igualdad.

El informe considera innecesario realizar alegaciones, lo que se entiende como conformidad.

f) Informe de Telecomunicaciones.

El informe hace una consideración específica, relativa a eliminar la referencia a compañías privadas en el apartado relativo a las condiciones de conexión e integración en materia de red de telecomunicaciones (apartado 2.6.1 de esta memoria).

Y realiza también una serie de consideraciones generales relativas a los artículos 24 y 35 la Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones, que serán tenidas en el presente Plan Parcial (Normas Urbanísticas) y especialmente sus instrumentos de desarrollo (Proyecto de Urbanización).

g) Informe de la Consellería de Agricultura.

No se considera afección alguna en materia de actividad agrícola, y respecto a la vía pecuaria, es preciso realizar un apartado específico para describir correctamente el cambio de trazado propuesto y su consideración conforme a la Ley 3/2014, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana.

h) Informe del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante.

Se considera que la aprobación del Plan Parcial será de competencia municipal, así como la necesidad de adecuar el Plan Parcial estableciendo un único uso global dominante (artículo 27.a) LOTUP), adecuando la reserva de edificabilidad para viviendas de protección pública a la edificabilidad residencial finalmente adoptada.

Atendiendo este informe, el presente Plan Parcial ha planteado como uso global el terciario hotelero, y usos compatibles el residencial y el terciario comercial (exclusivo y en bandejas comerciales). Dada la dimensión de la edificabilidad

asignada a dichos usos globales y compatibles, y que el uso terciario (hotelero y comercial) tiene un índice de edificabilidad superior al residencial, se considerará que estamos ante un sector terciario (a efectos de estándares urbanísticos).

i) Informe de la Dirección General de Política Territorial y Paisaje.

Emitido por la Subdirección General de Ordenación del Territorio y Paisaje, favorable en cuanto al cumplimiento de los criterios de crecimiento de suelo.

j) Informe de Obras Públicas y Movilidad.

El informe es favorable por no afectar a infraestructuras de transporte de competencia autonómica ni a su planificación viaria.

k) Informe del Ministerio de Fomento.

Se realizan una serie de precisiones sobre el Estudio de Tráfico y Movilidad, que se han incorporado al mismo, sin perjuicio de las consideraciones establecidas en el informe del Arquitecto Municipal.

l) Informe de EPSAR.

El informe confirma la suficiencia del sistema público de saneamiento y depuración de Benidorm para atender las necesidades potenciales generadas por el nuevo Plan Parcial. A tal efecto, el sistema tiene capacidad para atender 62.320 m^3/día, mientras que las necesidades actuales se corresponden con 36.340 m^3 día y el nuevo sector generará entre 1.600 y 1.700 m^3 día.

El informe considera asimismo lo dispuesto en el artículo 110 de la LOTUP sobre la necesidad de redes separativas de aguas residuales y pluviales, así como otras cuestiones relativas a la incorporación en el plan de las infraestructuras de saneamiento.

m) Informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

El informe es favorable en cuanto al tratamiento del dominio público hidráulica y la afección al régimen de corrientes, y en cuanto a la suficiencia de recursos hídricos, se remite a lo que disponga el Consorcio de Aguas de la Marina Baixa. Este Consorcio ha informado favorablemente (ver anexos) dicha suficiencia de recursos hídricos con fecha posterior al informe del Arquitecto municipal.

Finalmente, se han solicitado, pero no han sido emitidos hasta el momento de redactar este documento (marzo de 2021), los siguientes informes:

a) PATRICOVA.
b) PATIVEL.
c) Consellería de Cultura (Patrimonio).
d) Consellería de Educación (reserva educativa).
e) Bienestar Social.

2.3-BIS.- PROCESO DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS SECTORIALES: CONSECUENCIAS EN LA ACTUACIÓN SOMETIDA A EATE.

Las principales modificaciones que se introducen en la Propuesta de Plan Parcial, a tenor del resultado del período de información pública y consultas sectoriales, son:

a) Se establece como **uso global el terciario hotelero**, diferenciándolo del residencial (compatible). El sector se considera pues como terciario (a los efectos del Anejo IV de la LOTUP).

b) Se concreta la previsión de **edificabilidad para viviendas de protección pública** en el **30% del total de edificabilidad residencial prevista**. Se destinan a tal uso varias manzanas del sector.

c) Se **reordenan parte de los usos terciarios comerciales específicos**, especialmente en la fachada a la Avenida de la Comunitat Valenciana, en el mismo entorno donde se localizan las manzanas de uso residencial para viviendas de protección pública.

d) Se ajustan los estándares dotacionales a este reparto de usos dominantes, compatibles y complementarios. Esta circunstancia también es tenida en cuenta para la determinación de cuestiones relacionadas con la población potencial del sector (consumo de agua, emisiones CO^2, movilidad y tráfico, sostenibilidad económica, etc…).

e) **Se reduce la reserva de equipamiento docente para adaptarlo a la reducción población potencial vinculada a la nueva edificabilidad residencial**.

f) Se incorpora documentación específica del tratamiento de la vía pecuaria.

g) Se incorporan las consideraciones en materia de telecomunicaciones, infraestructuras de saneamiento, dominio público hidráulico, sanidad y comercio, ya sea en esta memoria y/o en las normas urbanísticas.

Por todo ello, se ha propuesto la apertura de un nuevo trámite de información y participación pública y consultas sectoriales, en el que poner de manifiesto dichos informes y alegaciones, así como la nueva propuesta de ordenación resultante.

3.- LOS ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO DESARROLLARSE ACTUACIÓN ALGUNA EN EL SECTOR.

(*Anexo IV, punto 2 de la Ley 21/2013 y anexo VII, apartado "b" de la Ley 5/2014*).

ANEXO IV
Contenido del estudio ambiental estratégico
La información que deberá contener el estudio ambiental estratégico previsto en el artículo 20 será, como mínimo, la siguiente:
1. Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes;
2. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa;
3. Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa;
4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000;
5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración;
6. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos;
7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo;
8. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida;
9. Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento;
10. Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

ANEXO VII
Contenido del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico
La información que deberá contener el estudio ambiental y territorial estratégico, previsto en el artículo 52 de esta ley, será, como mínimo, la siguiente:
a) Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes.
b) Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y del modelo territorial, así como su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa.
c) Las características medioambientales y territoriales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa.
d) Cualquier problema medioambiental o territorial existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental o territorial, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.
e) Los objetivos de protección medioambiental y de sostenibilidad del modelo territorial fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.
f) Los probables efectos significativos en el medio ambiente y en el modelo territorial, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular, una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y

la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.
g) Incidencia de la actuación en el modelo territorial y sobre las determinaciones específicas para la zona en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.
h) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.
i) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.
j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento, de conformidad con el artículo 56 de esta ley.
k) Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

3.1.- METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DEL DIAGNÓSTICO TERRITORIAL Y AMBIENTAL.

El diagnóstico territorial sobre el que se fundamenta, sustenta y sustancia la actuación proyectada en esta porción del municipio de Benidorm, es esencial de cara a la adecuada valoración de los potenciales efectos e impactos de cualquier alternativa que implique, o no, su desarrollo urbanístico.

La idea principal que ha de subyacer en su elaboración es la detallada representación de la realidad física, biológica y social imperante en el ámbito de análisis y, de ser necesario, en su entorno inmediato y/o, territorial y ambientalmente, funcional. La fase de inventario y análisis del medio físico y social del presente EATE gravita en torno a la consecución de los siguientes objetivos (M.O.P.T., 1992):

- La prospección y análisis tiene presente el carácter integrador del posterior tratamiento de la información. Todo ello condicionado por la aceptación del hecho de que la aptitud de un determinado ámbito no se define por el valor, o análisis, de los factores del medio aisladamente, sino por las interacciones de éstos manifestadas en el sistema territorial.

- La información manejada y utilizada en la presente fase de inventario es exacta, correcta y representativa de la realidad a inventariar.

- La información manejada puede trasladarse y representarse cartográficamente de tal forma que pueda ser perfectamente interpretada, analizada e introducida en los distintos sistemas de información geográfica y territorial de las múltiples administraciones implicadas en la definitiva evaluación del preceptivo impacto ambiental y territorial del Plan Parcial.

Sobre la base de dichos principios operativos, la elección de los elementos, o variables a contemplar, depende estrechamente de las características del ámbito de trabajo y de las determinaciones y exigencias operativas impuestas por la legislación reguladora al efecto. En este sentido, los elementos fundamentales a analizar pueden ser los determinados por lo indicado en el artículo sexto del Decreto 162/1990, de 15 de octubre, a la sazón: "*la población humana, la fauna, la flora, la vegetación, la gea, el suelo, el agua, el aire, el clima, el paisaje y la estructura y función de los ecosistemas presentes en el área previsiblemente afectada y la interacción entre éstos factores*". Estos elementos, esenciales para la caracterización del ámbito de estudio y la posterior identificación y valoración de los impactos que el desarrollo de la actuación puede

ocasionar, son susceptibles de subdividirse en distintas variables menores que, en su conjunto, forman parte integrada y completa del análisis del medio físico, biológico y social.

MEDIO ABIÓTICO

- Clima, calidad del aire, calidad acústica, topografía, morfología, geología, litología, edafología, aptitud natural del substrato, hidrología superficial y subterránea.

MEDIO BIÓTICO

- Biogeografía (distribución, casuística y estado) y fauna.

MEDIO ANTROPOGÉNICO

- Población, socio-economía, infraestructuras y otros elementos y usos antropogénicos.

ESPACIOS, ÁMBITOS Y ESPECIES PROTEGIDAS POR LA NORMATIVA VIGENTE

- LIC's, Hábitats, ZEPAS, zonas húmedas, Espacios Naturales Protegidos, Parques y Parajes Naturales Protegidos, Microrrevervas de flora de la Comunidad Valenciana, cuevas, vías pecuarias, yacimientos arqueológicos y elementos municipales de interés catalogados o en proceso de catalogación.

PAISAJE Y USOS DEL SUELO

- Delimitación y caracterización (si las hubiera) de unidades territoriales-ambientales-usos del suelo.

PROCESOS Y RIESGOS

- Sismicidad, riesgo de deslizamientos y desprendimientos, riesgo de inundación (normativa oficial y profundización escalar), riesgo de erosión actual y potencial por la acción torrencial de la escorrentía, incendios, vulnerabilidad a la contaminación de las aguas subterráneas por actividades urbanísticas, carst e inestabilidades de laderas y substratos.

Principales grupos de variables a analizar e inventariar.

Del cuadro precedente, las variables **abióticas, bióticas** y **antropogénicas**, en tanto y cuanto éstas manifiestan el soporte estructural sobre el que se asienta la actuación, son las analizadas en el presente documento como situación 0 o medio pre-operacional. Los ámbitos protegidos y procesos derivados son, así mismo, parte de la dinámica ambiental y territorial actual y, por ende, serán tratados en el capítulo número 6 del presente documento. No obstante, y al igual que se hará en el citado capítulo, es soporte operativo esencial y fuente de trabajo el uso de las cartografías específicas de la actual **Infraestructura de Datos Espaciales de la Comunidad Valenciana** (IDEV), creada con el objetivo de integrar la información geográfica de las administraciones públicas valencianas y hacerlas accesibles a través de internet desde un mismo portal, incorporando infraestructuras y servicios interoperables de información geográfica de otras instituciones, entidades o particulares que así lo soliciten. Es el **Institut Cartogràfic Valencià** quien tiene atribuidas las funciones de coordinación de la Infraestructura Valenciana de Datos Espaciales (IDEV), tarea fundamental ya que para que la infraestructura funcione la tecnología es importante, pero aún lo es más la colaboración entre los diferentes organismos para compartir sus datos, reutilizar la información, y coordinarse en la producción de la información geográfica. Se debe entender por tanto la Infraestructura de Datos Espaciales como un gran proyecto multidisciplinar y colaborativo en beneficio de administraciones y ciudadanos.

Gracias a todo ello, cualquier documento territorial puede contar con una base cartográfica armonizada y debidamente actualizada de información de primer orden, auspiciada por la administración y, en virtud de ello, con contenidos debidamente verificados. El presente documento utiliza las ortofotos, variables de información geográfica a escalas 1:5.000 (BCV05) y todo tipo de niveles de información geográfica

de interés para ilustrar su análisis territorial (geología, usos del suelo, infraestructuras, curvas de nivel, red hidrográfica, etc.)[2].

Así mismo, es fuente esencia de información el análisis del medio realizado en el capítulo 4 del Documento de Inicio tramitado para el Avance del Plan Parcial.

3.2.- CLIMA Y CALIDAD DEL AIRE.

El estado pre-operacional de este vector, fundamentado en los parámetros de temperatura, pluviosidad y régimen de vientos, no se ve afectado en modo alguno por el plan planteado, por lo que no se considera necesario realizar análisis exhaustivo al impacto sobre el mismo.

Los parámetros climáticos de la ciudad de Benidorm son factor esencial de su atracción territorial. Con marcada transición climática entre las tierras del norte de Alicante y sur de Valencia, húmedas con débitos medios anuales superiores a los 600 mm, la Sierra de Bernia parece marcar un punto de inflexión hacia el árido sureste peninsular. A partir de ésta, y en dirección sur, los débitos apenas superan los 300-350 mm anuales, conformándose un clima estepario cálido de absoluta filiación mediterránea (GIL OLCINA, 2004). A las escasas precipitaciones medias anuales se une su irregularidad, dura sequia estival, pocos días anuales de pluviosidad, notable incidencia de chaparrones violentos en el volumen total anual, nubosidad muy escasa, con alto número de días totalmente despejados, casi 3.000 horas anuales de sol, inviernos muy suaves y veranos calurosos (temperaturas medias de enero y agosto de 12,6ºC y 27,6ºC, con mínimas y máximas absolutas de 5,2 y de 38,3), cuantiosa evapotranspiración potencial y fuerte déficit hídrico.

Con temperatura media anual cercana a los 20ºC, la casi inexistencia de invierno térmico no excluye el efecto de puntuales advecciones de masas de aire de origen polar y ártico que, fundamentalmente en las zonas más abrigadas y altitudes interiores del municipio, provocan registros negativos de extraordinaria excepción. Igual ocurre con advecciones saharianas estivales, protagonistas de ahornantes situaciones de calor extremo mediatizadas por la inercia térmica marina en la zona urbana, pero de sensación térmica bochornosa en función al componente este u oeste del flujo dominante.

Pocos son los días de precipitación anual (inferiores a 60 por término medio), con precipitaciones medias mensuales exiguas, muy aleatorias y proporcionadas en elevado porcentaje por diluvios y chaparrones. La curva anual de precipitaciones registra máximo principal en otoño, mínimo secundario de invierno, ascenso primaveral y casi sequía total estival. Dada la elevada irregularidad anual e interanual de los débitos, la precipitación media anual enmascara, en muchos casos, la presencia de años con lluvias muy inferiores a la media, a veces seguidos, conformando sucesos de sequía consustanciales a la dinámica climática de este territorio, factor de debilidad estructural muy importante en el mismo.

En abierto contraste con estas situaciones de indigencia pluviométrica, no se han de minusvalorar el papel de los diluvios y riadas, en ocasiones mortíferos y causantes

[2] *Para mayor información de referencia sobre la Infraestructura Valenciana de Datos Espaciales (IDEV) como referente informativo y esencial, vid* ***capítulo 6*** *del presente documento.*

de graves pérdidas económicas, en la ordenación territorial y urbanística de Benidorm. La ubicación de su territorio municipal con clara orientación meridiana, con estructuras orográficas a septentrión y nivel de base horizontal a éstas, ha propiciado la presencia de una densa red de ramblas y barrancos que, desde las sierras de Cortina, laderas del Puig y Helada, laceran este territorio. Su propia dinámica hidro-morfológica es causa, y consecuencia a la vez, de situaciones de riesgo de inundación y avenida muy destacables y de necesaria consideración.

La referencia de la calidad del aire en el ámbito de actuación es la ofrecida por la Red Valenciana de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica adscrita a la actual (2019) Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat, con datos procedentes del documento anual de **2018 Evaluación de la calidad del aire en la Comunidad Valenciana. Zona ES1013: Segura-Vinalopó (área costera)**. Dentro de dicha área de control, existe una estación de medida sita en el Eco-parque de Benidorm (código estación ES03031002), donde únicamente se han detectado problemas con respecto a los valores del ozono AO140 horarios de mayo a julio, con momentos puntuales de exceso de la concentración máxima de 18.000 ug/m^3 durante los años 2014 y 2018. Para dicha estación, y siempre según datos de la Generalitat, son medidos los niveles de NO_2 y O_3.

Dióxido de nitrógeno (NO_2)	40 µg/m^3					9	95 %
			Nº de superaciones de 200 µg/m^3 (18 sup/año)			0	
Ozono (O3)				Nº DE SUPERACIONES DE 180 µg/m^3 UMBRAL DE INFORMACIÓN		0	
				VALOR OBJETIVO PARA LA PROTECCION DE LA SALUD DE 120 µg/m^3 (Nº Superaciones < 25)		16 2016-18	
				VALOR AOT40 18000 µg/m^3 valores horarios de mayo a julio		19.060 2014,16,17,18	

Análisis de niveles de concentración de contaminantes según la normativa vigente. Evaluación de la calidad del aire en la Comunidad Valenciana Zona ES1013: Segura – Vinalopó (A. costera) año 2018. Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana.

Destacar, así mismo, distintas publicaciones en los medios de comunicación (años 2007 y 2015) donde distintos informes y estudios (Generalitat y Organización Mundial de la Salud) ponían de manifiesto la gran calidad del aire atmosférico en Benidorm. Aspecto que marca el estado actual de este vector en el municipio.

¿Por qué este anuncio?

MEDIO AMBIENTE

Un informe califica de excelente la calidad del aire de Benidorm

Redacción | 11.12.2007 | 01:00

La calidad del aire que se respira en Benidorm es «excelente», según un informe elaborado por la Concejalía de Medio Ambiente, que ha constatado que los niveles de dióxidos de azufre y nitrógeno, de monóxido de carbono y de plomo no superan los niveles que establece la normativa vigente. El medidor ambiental, ubicado en el ecoparque de la ciudad, refleja que la calidad del aire «está muy lejos» de cualquier parámetro contaminante, según informaron ayer fuentes municipales.

El medidor de contaminación atmosférica realiza registros diarios del aire en tiempo real y transfiere la información a un centro de recepción de datos denominado Centro de Control Atmosférico de la Generalitat. Los parámetros contaminantes analizados por la estación de Benidorm hacen referencia al dióxido de azufre (SO2);, partículas en suspensión totales (PST);, monóxido de Carbono (CO);, monóxido de nitrógeno (NO);, dióxido de nitrógeno (NO2);, óxidos de nitrógeno (NOx);, ozono (O3); y plomo (Pb);.

Publicado: jueves, 19 marzo, 2015

Benidorm / Marina Baixa **Redacción**

El aire de Benidorm, limpio según la Organización Mundial de la Salud

benidorm, calidad aire, contaminación, organización mundial de la salud, pepe marcet

57 Shares
56

¿Habrá una 3ª Guerra Mundial?
Conflict of Nations
¡Todos serán testigos del ascenso de España!

El Ayuntamiento asegura que un informe de la OMS certifica que Benidorm es una de las 9 ciudades españolas analizadas que está por debajo de los niveles de contaminación recomendados

Benidorm tiene un aire limpio y con poca contaminación, según el último informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que mide la calidad del aire en 1.600 ciudades de 91 países, entre ellas 46 españolas. Según ha informado el Ayuntamiento, ese informe deja patente que "más de la mitad de la población mundial respira aire contaminado". Pero ese no es el caso de Benidorm.

De hecho, según fuentes municipales, Benidorm es una de las 9 ciudades de España que cumple con los niveles recomendados de contaminación, con "9 microgramos por metro cúbico", junto con Arrecife y Las Palmas -que son las que tendrían el mejor aire-, Badajoz, Cáceres, Marbella, Palma de Mallorca, Santiago de Compostela y Telde. En el lado de las que superan esos límites estarían, por ejemplo, Barcelona, Valencia o La Línea de la Concepción.

Divulgación en medios de comunicación sobre la calidad del aire en la ciudad de Benidorm.

3.3.- FORMAS DE MODELADO Y LITOLOGÍA.

Pendientes muy suaves, decrecientes de norte a sur, con 30 m.s.n.m. en la zona más noroccidental del sector, abandonando éste con poco más de 5 m.s.n.m. en su confluencia con la Avenida de la Carretera del Albir-Admirall Bernat de Sarrià, lo que otorga un desnivel medio apenas superior al 3%.

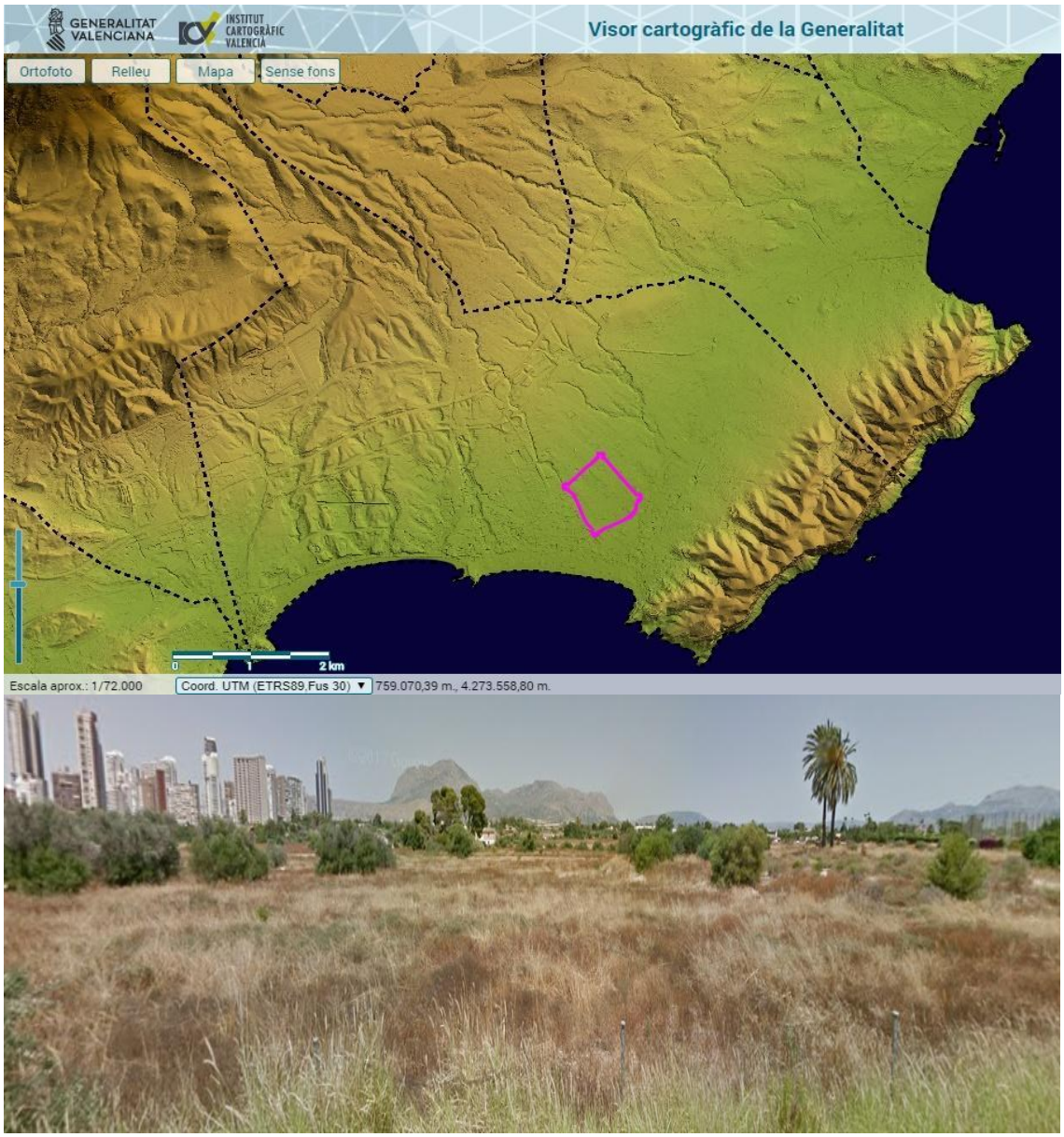

Formas del relieve y ubicación contextual del sector. IDEV-Visor del ICV. Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, 2018.

Geológica y litológicamente, son suelos cuaternarios de cantos, gravas y limos escasamente consolidados, que pueden originar, mecánicamente a los procesos constructivos, la aparición de asientos diferenciales de necesaria consideración.

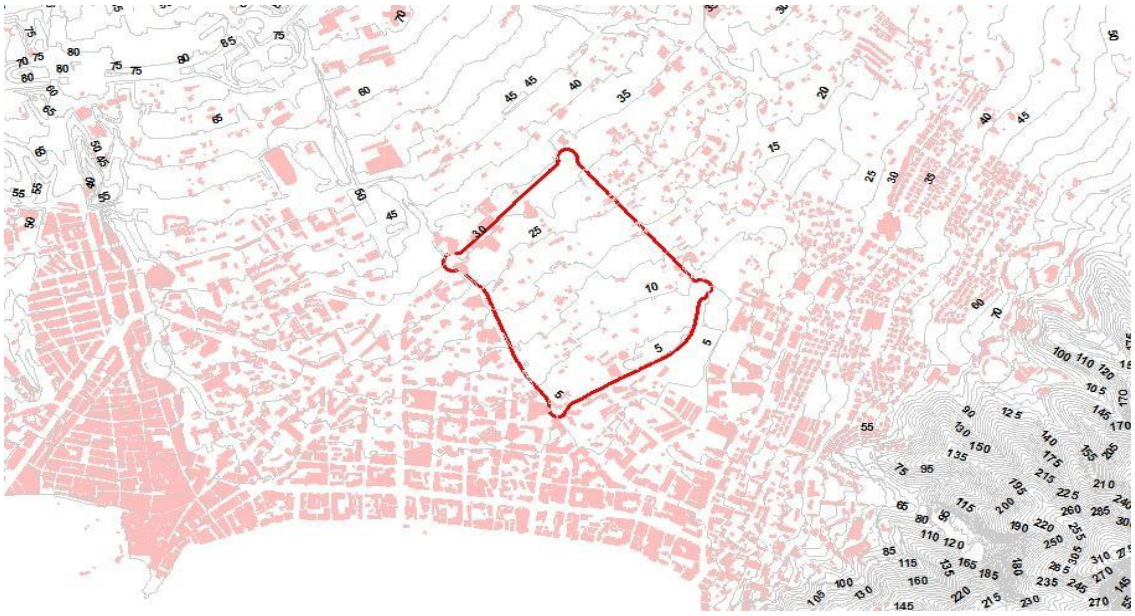

Detalle topográfico general del sector e imagen de su laxitud.

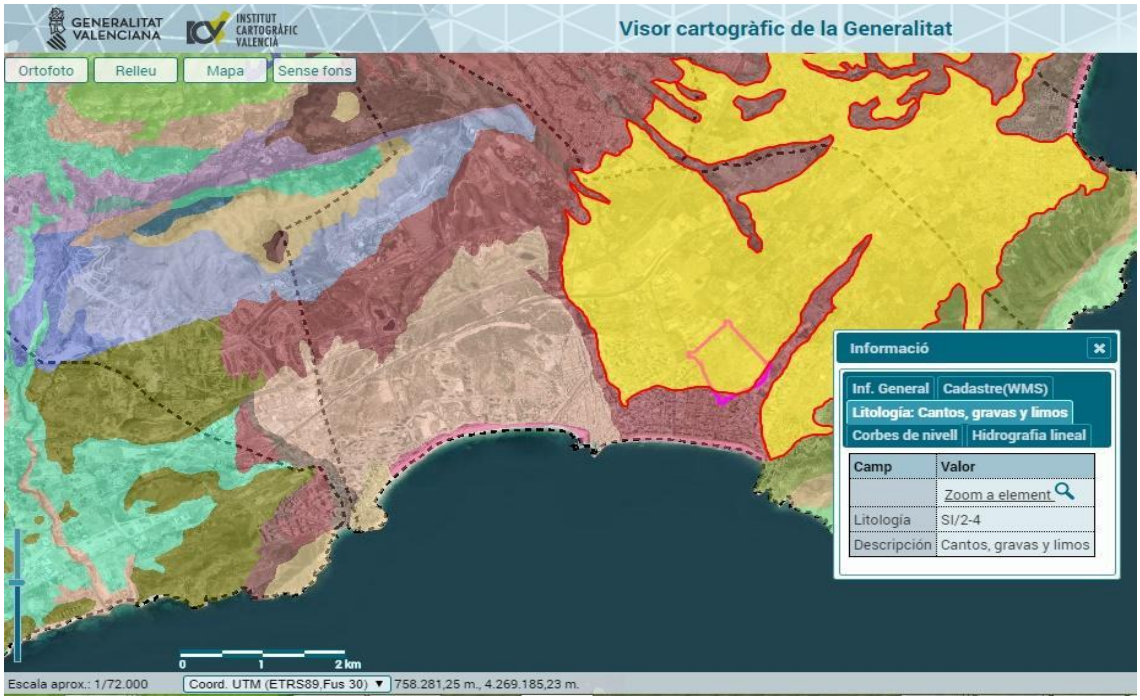

Unidades litológicas. IDEV-Visor del ICV. Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, 2018.

3.4.- REDES DE DRENAJE Y SISTEMAS ACUÍFEROS.

Desde un punto de vista hidrológico destaca, como vector ambiental esencial, el trazado de la red avenante Barceló-Lliuret. Individuo hidro-morfológico de total casuística y dinámica mediterránea, con funcionamiento totalmente condicionado a la concurrencia de sucesos pluviométricos de fuerte intensidad horaria en absoluto

infrecuentes en este territorio. Su tramo bajo, previa su canalización y soterramiento, discurre en el límite occidental del sector.

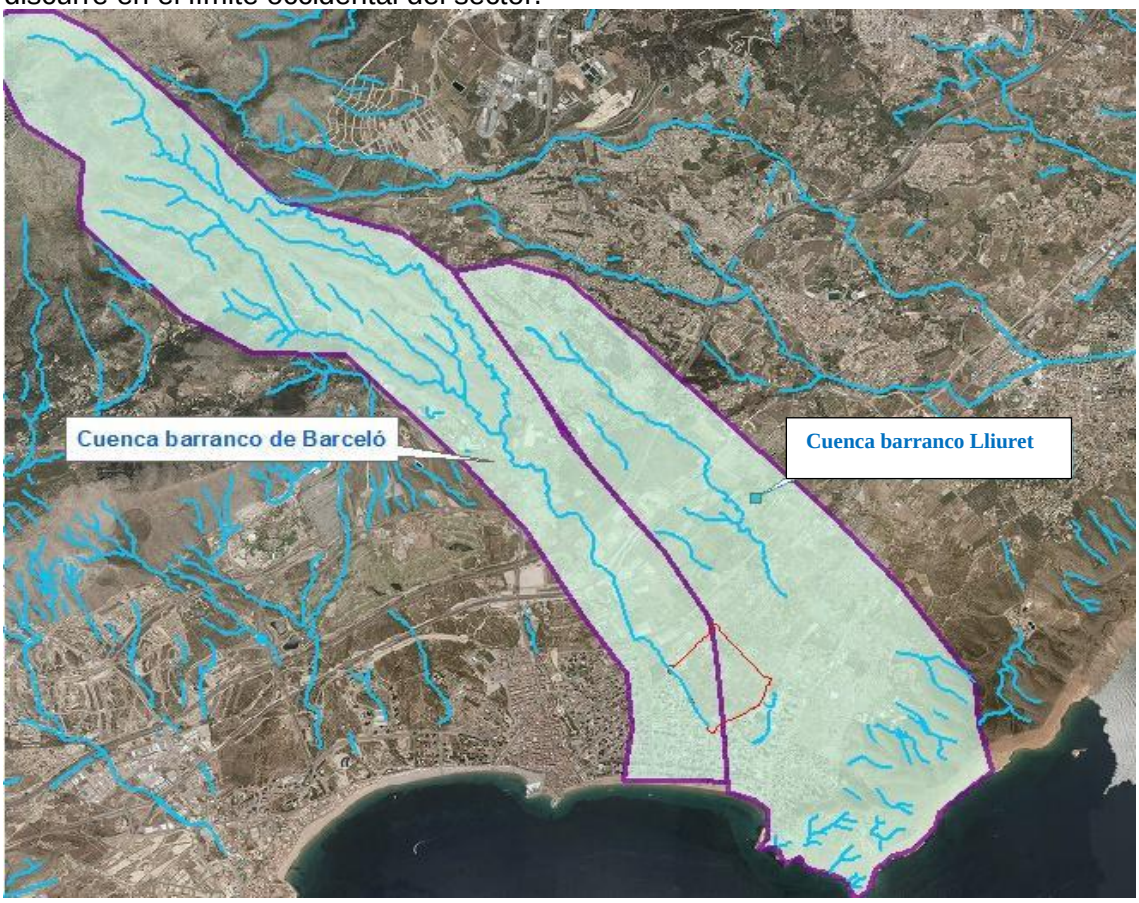

R*edes de drenaje y cuencas vertientes asociadas*. Las cuencas vertientes son de trazado y elaboración propia a partir de la BCV50. IDEV-Visor del ICV y BCV50. Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, 2018.

Tal y como se puede apreciar, se trata de una cuenca vertiente originariamente muy bien definida, pero en actual estado de desorganización y desarticulación hidrológica. No existe unión física entre los canales principales del barranco de Barceló y Lliuret, mientras que la margen derecha del tramo más bajo de la cuenca queda muy bien definido por las escorrentías procedentes de la vertiente norte de la Serra Gelada.

En lo referente a las aguas subterráneas, según el mapa hidrogeológico de la provincia de Alicante (Excma. Diputación de Alicante, 2011), en el municipio de Benidorm y su entorno son varias las estructuras acuíferas de interés, localizándose el ámbito del Plan Parcial en el seno del acuífero específico del **cuaternario de Benidorm**, en el seno de la masa de agua subterránea denominada por la Confederación Hidrográfica del Júcar **San Juan-Benidorm**. Este pequeño acuífero, sito bajo los suelos cuaternarios de Benidorm, con una superficie total de 24,67 has., de las cuales son permeables 16,4, presenta un régimen, en lo referente a entradas y salidas del recurso, en total equilibrio anual, ya que de los 3,18 hm^3/año de recarga por infiltración de agua de lluvia y aportes laterales, son extraídos otros tantos 3,18 hm^3/año mediante distintos bombeos.

3.5.- VEGETACIÓN Y FAUNA.

A efectos de vegetación y fauna, no existen elementos ni ámbitos de vegetación de interés alguno, caracterizándose ésta por los siguientes preceptos:

- Presencia de retazos de campos de cultivo donde el olivar es especie predominante.

- Pináceas aisladas que forman parte de la vegetación ornamental de las distintas parcelas de residencial aislado ubicadas en gran parte del sector.

- Predominio morfológico, en combinación con las especies indicadas, de un sotobosque xérico fruto de la evolución de los distintos espacios de cultivo y zonas de monte bajo antaño pre-existentes, donde el matorral es la morfología vegetal predominante.

Faunísticamente, es éste un ámbito periurbano en el que no existe especie animal de relevancia a efectos de planificación ambiental y territorial.

3.6.- USOS DEL SUELO Y PRINCIPALES PRE-EXISTENCIAS.

En concordancia con lo indicado anteriormente, el uso del suelo predominante viene caracterizado por la presencia de viviendas aisladas, edificaciones destinadas a distintas actividades (zonas de ocio nocturno, pequeños talleres, etc.), el ámbito para la implantación del mercadillo itinerante, debidamente asfaltado y acondicionado para ello y, como síntesis de todo ello, un espacio general de total morfología periurbana, jalonado de caminos trasversales que comunican la Avenida de la Comunidad Valenciana con la Admirall Bernat Sarrià.

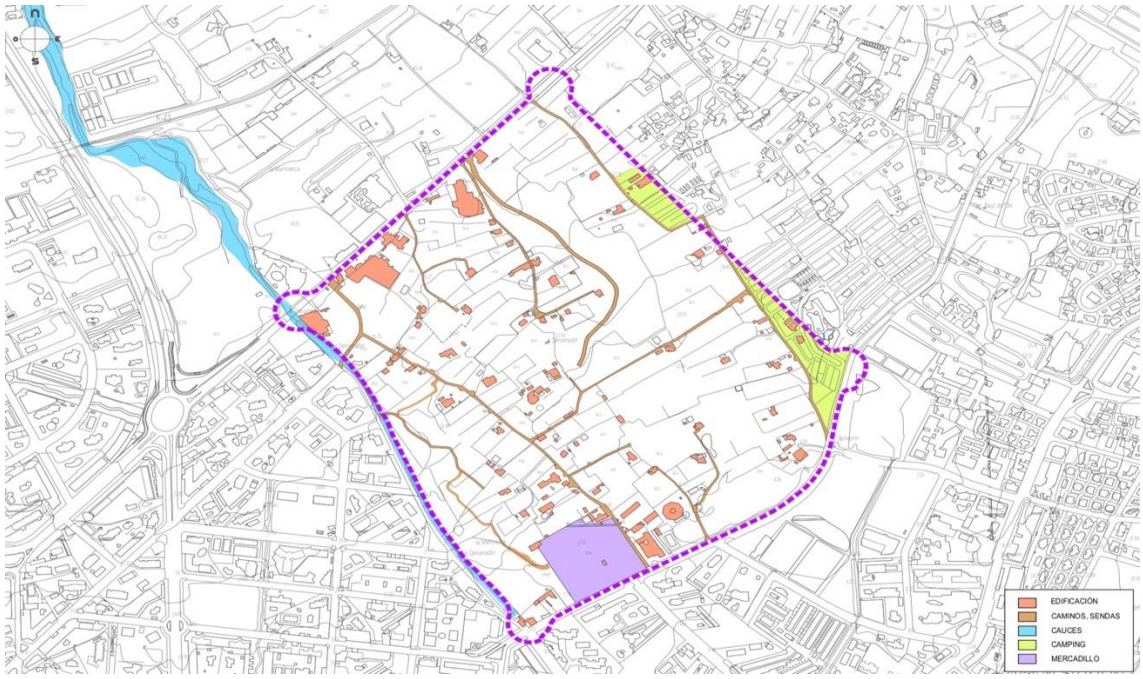

Principales pre-existencias antropogénicas.

Así, a efectos de desarrollo del Plan, interesa hacer referencia a las siguientes pre-existencias:

- Poblamiento: se detectan varias decenas de viviendas aisladas, pequeñas explotaciones agrícolas y zonas terciarias de ocio nocturno en el ámbito de actuación, así como las instalaciones más occidentales del Camping Villasol.

- Con respecto a la red viaria y caminera, destacar:

    a) Los caminos Azagador de Soria y de Armanello como red caminera interna más importante del sector, los cuales parten de la Avenida de la Comunidad Valenciana y atraviesan el ámbito de norte a sur, hasta entroncar con la Avenida de Almirall Bernat de Sarrià.

Caminos del Azagador de Soria (arriba) y de Armanello (abajo) vistos desde la Avenida de la Comunidad Valenciana y en dirección hacia el sector.

    b) La Avenida Almirall Bernat de Sarrià como limite meridional.

    c) La Avenida Comunidad Valenciana (antiguo trazado de la CN-332), como límite septentrional. Entre ella y el sector se ubican discotecas y otras instalaciones destinadas al ocio nocturno.

Avenida de la Comunidad Valenciana (antigua CN-332) en su confluencia con el camino del Azagador de Soria. Puede apreciarse la bandeja de instalaciones de ocio nocturno que la jalonan por ambos sentidos.

d) Tal y como se ha indicado con anterioridad, en lo referente a usos e instalaciones, es de reseñar la presencia de una zona asfaltada y acondicionada para la ubicación dominical de un mercadillo con instalaciones itinerantes de ropa, artesanía, fruta y verdura. Se localiza en su apéndice más suroccidental, en contacto con la Avenida Almirall Bernat de Sarrià. Así mismo, allí donde confluye el camino del Derramador con la Avenida Almirall de Sarrià, existen instalaciones de ocio y juegos, colchonetas y otras auxiliares de similar naturaleza. A todo ello se le una la famosa y consabida zona de ocio nocturno que jalona a la Avenida de la Comunidad Valenciana.

Ejes y pre-existencias. Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, 2018.

e) Finalmente, destacar la existencia, atravesando la Avenida de la Comunidad Valenciana y en dirección al discurrir del barranco de Barceló, una línea de media tensión de cuádruple circuito LA–110, desde la cual se producen distintas derivaciones para suministros, tanto a usuarios interiores como externos al ámbito de actuación.

Suelo acondicionado para el mercadillo dominical, colindante con la Avenida Admirall Bernat Sarrià.

Instalaciones del "mini-golf y zona de juegos", en el apéndice más suroccidental del sector, en contacto con la Avenida Admirall Bernat Sarrià y cauce del barranco de Barceló.

3.7.- CONTEXTO SOCIO-DEMOGRÁFICO DE REFERENCIA.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo XII de la LOTUyP, se ha elaborado un análisis sociodemográfico específico incluido en la Memoria Informativa de la Versión Preliminar del Plan Parcial. Gracias a dicho análisis detallado, se estará en disposición de proponer la más adecuada de las ordenaciones en base a una veraz aproximación a la realidad demográfica existente y tendencial en Benidorm.

a) El municipio de Benidorm goza de una población residente estable, con crecimiento moderado, que en importante proporción trabaja en el municipio en alguna de sus diferentes actividades con notoria vinculación al sector turístico y servicios.

b) Las proyecciones demográficas clásicas son, en el actual contexto económico, muy moderadas si no se tiene en consideración el factor turístico que caracteriza este municipio. Esto se demuestra cuando se compara la proyección según el método de los componentes con la realidad, que ya supera en 2019 la población prevista para 2031.

c) La condición turística hace a Benidorm un municipio único en la Comunidad Valenciana y con notoria personalidad en el conjunto España. En 2011 (fecha del último padrón), el índice de vinculación de la población superaba el 300%, triplicando a algunos de los municipios de su entorno, con más de 200.000 personas vinculadas, de una u otra forma, al municipio.

d) Las razones de esta paradoja demográfica se encuentran en el modelo de desarrollo que ha convertido a Benidorm en la ciudad con más pernoctaciones hoteleras de España únicamente por detrás de Madrid y Barcelona. Un caso singular que es fuente de estudio y referencia para otras ciudades, porque además se ha concretado ocupando una pequeña franja del territorio, pues ya con un carácter visionario se decidió apostar por el modelo de construcción de edificios de gran altura en bloque exento y con espacios libres.

e) La existencia de 131 hoteles, con casi 40.000 plazas, y 8.000 apartamentos con más de 29.000 plazas, además de la oferta no reglada de vivienda turística residencial, a lo que se suma las plazas de camping, supone una singularidad que tiene una fuerte incidencia en el campo urbanístico, y que no aparece reflejada en la estadística demográfica poblacional clásica, más allá del índice de vinculación al que se ha hecho referencia.

f) En la práctica, ello se traduce en que gran parte de la planta edificada en la ciudad, sobre todo en los ensanches de Levante (especialmente) y Poniente, se dedican a hoteles y apartamentos. La Memoria Informativa de la VP del Plan Parcial llega a justificar que aproximadamente el 70-80% de la planta edificada en la zona de Levante se destina a usos turísticos (hoteles, apartamentos reglados y no reglados, vivienda turística, restauración, ocio y servicios).

g) En cualquier caso, el planeamiento urbanístico de Benidorm plantea una versatilidad de usos, haciendo compatible el residencial “clásico” con el turístico-hotelero. Ello permite gozar de un planeamiento flexible y adaptable a cada situación, y lo que es más importante, diseñar una ciudad con dotaciones

públicas suficientes, dado que los estándares dotacionales para usos residenciales son significativamente más altos que para los usos terciarios.

h) Desde un punto de vista de género y diversidad, no se dan en el municipio situaciones especialmente destacables. Hay casi una paridad hombre/mujer, y es quizás en el plano de la edad donde se observan anomalías en la pirámide poblacional, con un elevado porcentaje de población “mayor” y un alto índice de dependencia. Evidentemente, su carácter “atractor” de población envejecida buscando calidad de vida, ocio y servicios es factor explicativo consustancial a todo ello.

i) Teniendo en cuenta estas consideraciones, se proyectará un perfil poblacional del sector que servirá para evaluar con una base real y científica el encaje de este crecimiento con las previsiones en materia de desarrollo de suelo de la ETCV, ya que éstas sólo atienden a dinámica de población residente empadronada, sin considerar la variable turística en su formulación.

j) Ello además servirá de contexto para dimensionar una base real sobre la que calcular la demanda de viviendas protegidas en el municipio y la reserva aplicable a este sector de suelo urbanizable, teniendo en cuenta que una proyección realista es aquella que establece que **la población residente estable no superará el 20% del total potencial** del sector.

4.- ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS. OBJETIVOS Y CONTENIDO DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA.

(*Anexo IV, puntos 1 y 8 de la Ley 21/2013, y anexo VII, apartados "a" e "i" de la Ley 5/2014*).

ANEXO IV
Contenido del estudio ambiental estratégico
La información que deberá contener el estudio ambiental estratégico previsto en el artículo 20 será, como mínimo, la siguiente:
1. Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes;
2. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa;
3. Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa;
4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000;
5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración;
6. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos;
7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo;
8. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida;
9. Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento;
10. Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

ANEXO VII
Contenido del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico
La información que deberá contener el estudio ambiental y territorial estratégico, previsto en el artículo 52 de esta ley, será, como mínimo, la siguiente:
a) Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes.
b) Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y del modelo territorial, así como su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa.
c) Las características medioambientales y territoriales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa.
d) Cualquier problema medioambiental o territorial existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental o territorial, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.
e) Los objetivos de protección medioambiental y de sostenibilidad del modelo territorial fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.
f) Los probables efectos significativos en el medio ambiente y en el modelo territorial, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular, una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

g) Incidencia de la actuación en el modelo territorial y sobre las determinaciones específicas para la zona en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.
h) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.
i) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.
j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento, de conformidad con el artículo 56 de esta ley.
k) Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

4.1.- SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS: METODOLOGÍA Y CONSIDERACIONES PREVIAS. LA SOSTENIBILIDAD DE LA EDIFICABILIDAD PREVISTA COMO REFERENCIA.

El Documento de Alcance analizado en el capítulo segundo del presente EATE, señala que la Versión Preliminar del Plan Parcial, y su EATE, deberán evaluar las alternativas existentes en cuanto a la intensidad edificatoria del sector de planeamiento parcial cuyo desarrollo es analizado, atendiendo a las limitaciones funcionales que presenta el modelo urbanístico y territorial de Benidorm y su contexto funcional. En este sentido, además de un análisis de alternativas de ordenación, parece plantearse la conveniencia de valorar el alcance concreto de la edificabilidad y usos del sector, atendiendo a la dinámica poblacional local. Ello es realizado de forma exhaustiva en la Memoria Justificativa de la VP del PP, recogiéndose a continuación las consideraciones establecidas a dichos efectos.

En la memoria informativa, fruto del exhaustivo estudio de las diferentes variables demográficas que se dan en el municipio de Benidorm, se ha puesto de manifiesto su notoria especialización turística. Ello ya subyacía en la aprobación de su actual el Plan General, en 1990, y se establecieron las magnitudes y características del sector de planeamiento parcial 1/1 “Ensanche de Levante”, asignándose un total de 292.600 m^2 útiles de edificabilidad, que debían destinarse a un uso residencial-hotelero, procurando un modelo de ensanche de la zona de levante.

Habida cuenta de que el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, en el ejercicio de sus potestades urbanísticas, ya ha venido obteniendo de manera anticipada gran parte de los sistemas generales externos adscritos a este sector de planeamiento, así como otras cesiones dotacionales a cargo de parte de las unidades de aprovechamiento que le corresponden, es del todo indudable que cualquier modificación de la edificabilidad originalmente planteada, 292.600 m^2 útiles, supondría una modificación relevante de los mecanismos de equidistribución del Plan General vigente.

Al socaire de ello, y en concordancia con el análisis demográfico y socio-económico incluido en la Memoria Informativa de la VP del Plan Parcial, se determina un marco sostenible de la edificabilidad prevista bajo la consideración de los siguientes aspectos ambientales, territoriales, paisajísticos y urbanísticos:

a) La mayor parte de la edificabilidad tendrá un uso potencial residencial vinculado a la actividad turística (usos hoteleros directos o viviendas para uso turístico privado y reglado). Este es el uso predominante en el municipio, y su principal actividad económica.

b) El desarrollo del sector está previsto que empiece a entrar en carga a finales de la década del 2020-2030, dado que se prevé un período de 2-3 años para los diferentes trámites administrativos pendientes (Plan Parcial, Programa, Reparcelación) y 3-5 años para la ejecución de las obras de urbanización. Es lógico pensar que la edificación se realizará de forma gradual en el tiempo, atendiendo a la dinámica económica que se dé en ese período.

c) En cuanto a m^2 construidos, será de aplicación lo dispuesto en las Normas Urbanísticas (artículo 90) y en las Ordenanzas Municipales de Edificación (artículo 26), que establecen los criterios de cómputo de edificabilidad. El Plan Parcial, siguiendo las premisas del Plan General, expresará su edificabilidad en m^2 útiles. No obstante, a efectos de determinación de estándares, se ha realizado una aproximación al techo construido teórico que podría darse en caso de aplicación de estos criterios municipales, con el objetivo de dimensionar adecuadamente (en el mejor de los casos con exceso) la red secundaria de dotaciones públicas. En este sentido, se ha aplicado un coeficiente de conversión de m^2útil a m^2construido diferente según se trate de uso residencial (1,90) o de uso comercial (1,15). Sin embargo, estos coeficientes no predeterminan, en modo alguno, ningún derecho edificatorio definitivo. El Plan Parcial establecerá para cada manzana neta lucrativa su edificabilidad en m^2 útiles, y así se mantendrá en el Proyecto de Reparcelación. La determinación definitiva de la edificabilidad construida se concretará, finalmente, en el proceso de licencia de edificación.

d) Paisajísticamente, la aplicación de dichos preceptos no constituyen, en modo alguno, alteración y/o impacto alguno en el modelo urbanístico predominante. Más bien todo lo contrario, procediéndose a la “creación de ciudad” en un entorno de necesaria intervención urbanística y ambiental.

e) Territorial y ambientalmente, el desarrollo de los parámetros urbanísticos propuestos, en concordancia con la intervención sobre el riesgo de inundación, el tráfico, la movilidad sostenible y el sistema de espacios libres de la ciudad de Benidorm, contribuyen favorablemente a la consecución de sinergias, y efectos directos, del todo positivos en la totalidad de la ciudad, municipio de Benidorm y entorno funcional.

4.2.- ALTERNATIVA DE DESARROLLO CONTEMPLADAS.

4.2.1.-Alternativa 0: no desarrollo del Sector de planeamiento 1/1 “Ensanche de Levante”.

Esta alternativa pasaría por no desarrollar el sector, e incluso promover su desclasificación. Atendidas a la más pura lógica territorial analizada en el presente documento, no se dan razones que aconsejen esta propuesta. El suelo carece de factores endógenos que propicien su protección ambiental (no hay elementos físicos, naturales, etc. susceptibles de albergar especiales valores a preservar). El único riesgo existente, de carácter menor, está relacionado con las escorrentías superficiales derivadas de los cercanos barrancos de Derramador y Barceló, que no afectan

directamente al sector, pero respecto a los cuales una adecuada ordenación de éste permitiría minimizar y corregir sus efectos.

Tampoco existen factores limitantes para el desarrollo del sector desde el punto de vista de capacidad de acogida o demanda de usos residenciales-turísticos. Tal y como se verá en el presente documento, la posible influencia de la ETCV y sus directrices sobre limitaciones en materia de consumo de suelo para usos residenciales y de actividades económicas no es, en modo alguno, factor limitante, poniéndose así mismo de manifiesto la singularidad del municipio de Benidorm como referente turístico, con una dinámica estadística y sociológica que aconseja integrar esta variable en el análisis de los límites de crecimiento. En cualquier caso, se observa que el desarrollo del Sector PP I/1 es compatible, aún sin contar con el factor turístico en la fórmula de límites de crecimiento, con los estándares de la ETCV.

Por el contrario, mantener el suelo en su condición actual significa perpetuar una situación de suelo antropizado muy degradado, lindante con el casco urbano del municipio y con importantes infraestructuras turísticas, que ofrecen un contexto de medio ambiente urbano manifiestamente mejorable. Todo ello unido a la imagen paisajística que se ofrece desde la Avenida Comunidad Valenciana, foco sustancial de desplazamientos en Benidorm, donde el ámbito de Armanello se erige como un espacio donde la mezcolanza de residencial aislado, cultivos, espacios abandonados, vegetación oportunista, vertederos incontrolados y actividades económicas varias, conforman un ámbito de necesaria intervención.

4.2.2.-Alternativa 1: desarrollo del sector reduciendo la edificabilidad prevista para el mismo en el Plan General.

Tal y como se ha indicado en el apartado precedente, en el DA se aconseja incorporar la evaluación de la posibilidad de analizar la reducción de factores como la edificabilidad del sector al amparo de su potencial incidencia ambiental. El Plan General de 1990 contempla una edificabilidad para la totalidad del sector de 292.600 m^2 útiles, que están a disposición no sólo de los propietarios del sector, sino de los propietarios de las redes primarias adscritas (sistemas generales en la terminología del Plan General) y del Ayuntamiento de Benidorm (10%). El Ayuntamiento ya ha dispuesto parte de esta edificabilidad para realizar política y gestión urbanística, habiendo obtenido gran parte de los sistemas generales adscritos, ya sea con cargo al excedente de aprovechamiento, ya con cargo al aprovechamiento procedente de la cesión obligatoria (10%). Cualquier alteración, por tanto, de la edificabilidad del sector, alteraría las relaciones consolidadas en materia de convenios de reserva de aprovechamiento, pudiendo generar perjuicios de índole económico.

En cualquier caso, el Plan Parcial contempla que aproximadamente un 90% de la edificabilidad útil se destine a uso residencial, compatible con usos turísticos (hotelero, apartamentos turísticos) y que, en el caso de que se destinará íntegramente a uso residencial, la densidad aproximada alcanzaría una cifra de 3.915 viviendas. Para ello se ha considerado una ratio de 63 m^2 útiles por vivienda, considerando las normas de cómputo de edificabilidad conforme al Plan General de Benidorm. En la Memoria de la VP del PP se ha considerado una ratio de conversión de m^2 útiles a construidos de 1,9 atendiendo a las ordenanzas urbanísticas municipales, pero únicamente a efectos de dimensionar (más que ello, sobredimensionar) la red de dotaciones públicas y evaluar las necesidades de servicios e infraestructuras. Esto quiere decir que las

determinaciones vinculantes del Plan seguirán siendo en m^2 útiles y que su conversión a m^2 construidos dependerá, en cada caso, del cumplimiento de las determinaciones de las ordenanzas municipales, lo que se verificará en el proceso de licencia de edificación para cada solar, según los usos que se concreten.

Esta densidad teórica de 3.915 viviendas arroja también una población **teórica** de 9.786 habitantes potenciales, de los que realmente se espera que sean población permanente **no más del 20%**. El Plan se acompaña de diferentes estudios sectoriales que demuestran la suficiencia de recursos e infraestructuras para atender las demandas de esta población potencial sin comprometer, en modo alguno, las de la población existente.

Reducir la edificabilidad del sector por debajo de los 292.600 m^2 útiles supondría una fuente de conflictos con importantes repercusiones económicas (obligaría a revisar los numerosos convenios de reserva de aprovechamiento suscritos por el Ayuntamiento), y además condicionaría la sostenibilidad económica del sector, puesto que se reducirían los ingresos públicos derivados del desarrollo urbanístico, necesarios para mantener los servicios públicos en la fase de explotación del futuro nuevo espacio urbano. A este respecto, se debe tener en cuenta que la densidad del sector de 2.915 viviendas supone una densidad media de 68 viviendas por hectárea, y que aun considerándose como alta densidad a efectos del artículo 27.b.1 de la LOTUyP, está muy lejos de las 100 viviendas por hectárea establecidas como límite de densidad en suelos urbanizables (Artículo 36.3 LOTUyP).

4.2.3.-Alternativa 2: desarrollo del sector conforme a los criterios del Plan General.

La VP del PP **propone como alternativa de desarrollo** el cumplimiento de las determinaciones previstas en el Plan General de Benidorm, manteniendo la intensidad edificatoria considerada en el mismo (292.600 m^2 útiles).

Tal y como se ha indicado, la VP del PP opera con una estimación de m^2 construidos a meros efectos de dimensionar dotaciones públicas y servicios urbanísticos, en el bien entendido de que los estándares dotacionales se estiman sobre m^2 construido y no m^2 útil. Para lleva a cabo la conversión a m^2 útil, se ha considerado una **ratio de 1,9 para el uso residencial-turístico** y **1,15 para el terciario-comercial**, siguiendo orientaciones derivadas de las ordenanzas edificatorias municipales. Esto ha permitido alcanzar una superficie mínima de dotaciones públicas capaz de atender futuras demandas para un supuesto potencial de que el uso fuera exclusivamente residencial (aunque es previsible que parte del uso residencial previsto se destine a usos compatibles como el hotelero en sus diferentes modalidades).

Esta alternativa es coherente con la dinámica de gestión urbanística llevada a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm para obtener de forma anticipada sistemas generales, y como se puede comprobar en los estudios sectoriales complementarios a la VP del PP, no condiciona ni compromete estos recursos ni para los futuros usuarios ni para los actuales. Más bien todo lo contrario: el desarrollo del sector facilita de manera notable (véase el estudio de tráfico y movilidad) la resolución de importantes problemas de tráfico hoy presentes en el casco urbano, o, por ejemplo, en materia de riesgo de inundabilidad, contribuye a mitigar los potenciales efectos de

futuros episodios de lluvias torrenciales en los barrancos de Derramador y Barceló (fuera del sector y con notable indecencia en la zona de Levante de la ciudad).

4.3.- ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN TERRITORIAL CONTEMPLADAS PARA EL SECTOR 1/1 "ENSANCHE DE LEVANTE".

En el presente documento de EATE, en concordancia con la Versión Preliminar de Plan Parcial, se han planteado **cuatro alternativas** de ordenación del sector 1/1 "Ensanche de Levante" de Benidorm. La primera de ellas consiste en la propuesta de ordenación que ya se aprobó originalmente por el Ayuntamiento de Benidorm en 2012. El resto de las alternativas son, realmente, evoluciones de la primera, pero ya adaptadas a los vigentes criterios municipales de ordenación y a un nuevo marco de reflexión urbanística y ambiental: infraestructura verde, conectividad urbana, escalas intermedias, movilidad sostenible, Smart City, etc., son nuevas referencias que deben plasmarse en la nueva ordenación del sector.

a) **Plan Parcial de 2012.** Ordenación contemplada por el Plan Parcial que finalmente fue anulado por los tribunales (por cuestiones ajenas a la ordenación en sí), redactado por el arquitecto D. Jesús Quesada Polo.

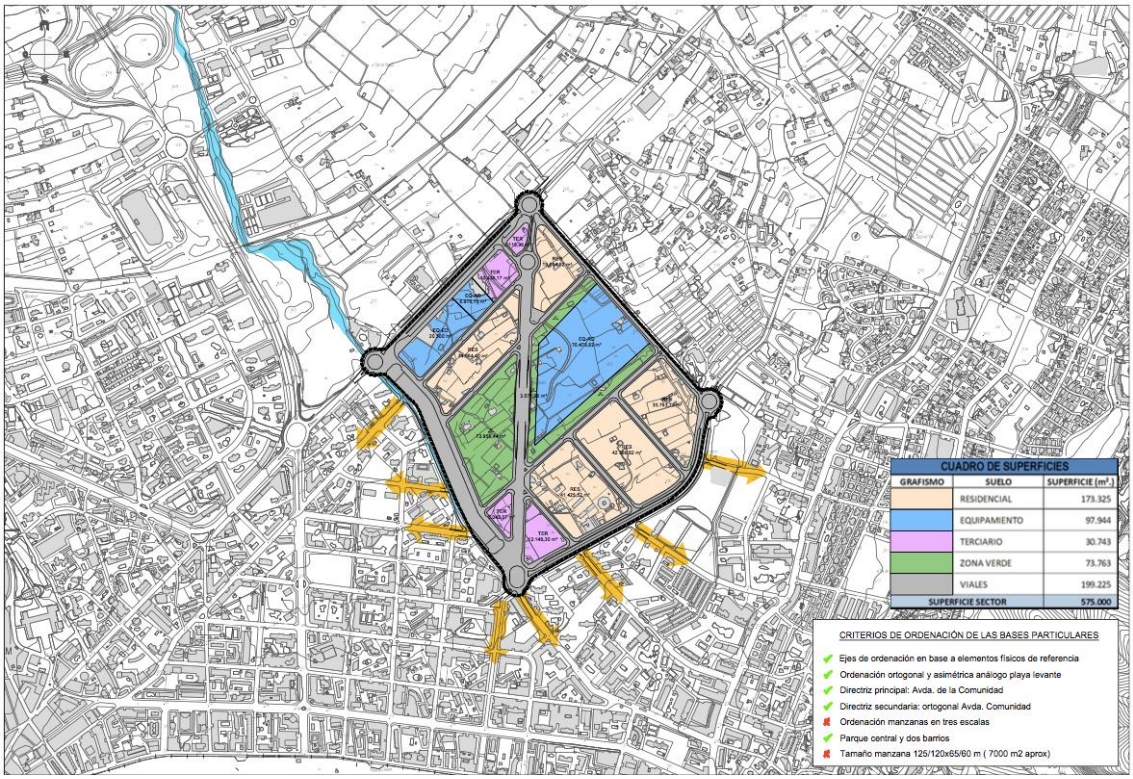

El Plan respeta el esquema de ordenación estructural viaria, y propone un parque central con una importante reserva de suelo dotacional, localizando suelos terciarios en el extremo norte y sur. No obstante, no se ajusta plenamente a los criterios del borrador de bases municipales, pues el tamaño de las manzanas es muy superior a las recomendaciones (7.000 m^2 como determinación general), y el viario que cruza en diagonal el sector supone una

importante fractura que interrumpe la continuidad del parque e impide desarrollar una trama urbana similar a la existente en la zona de levante de Benidorm.

b) **Alternativa 2.** En esta propuesta plantea una alternativa al parque central. Se propone pues un parque de borde en el entorno de las avenidas de Derramador y Almirall Bernat de Sarriá. Este parque adopta una doble función: (a) conexión con Infraestructura Verde urbana (parque Sèquia Mare y zonas verdes Rincón de Loix y, (b) dotación de zona verde a barrios colindantes.

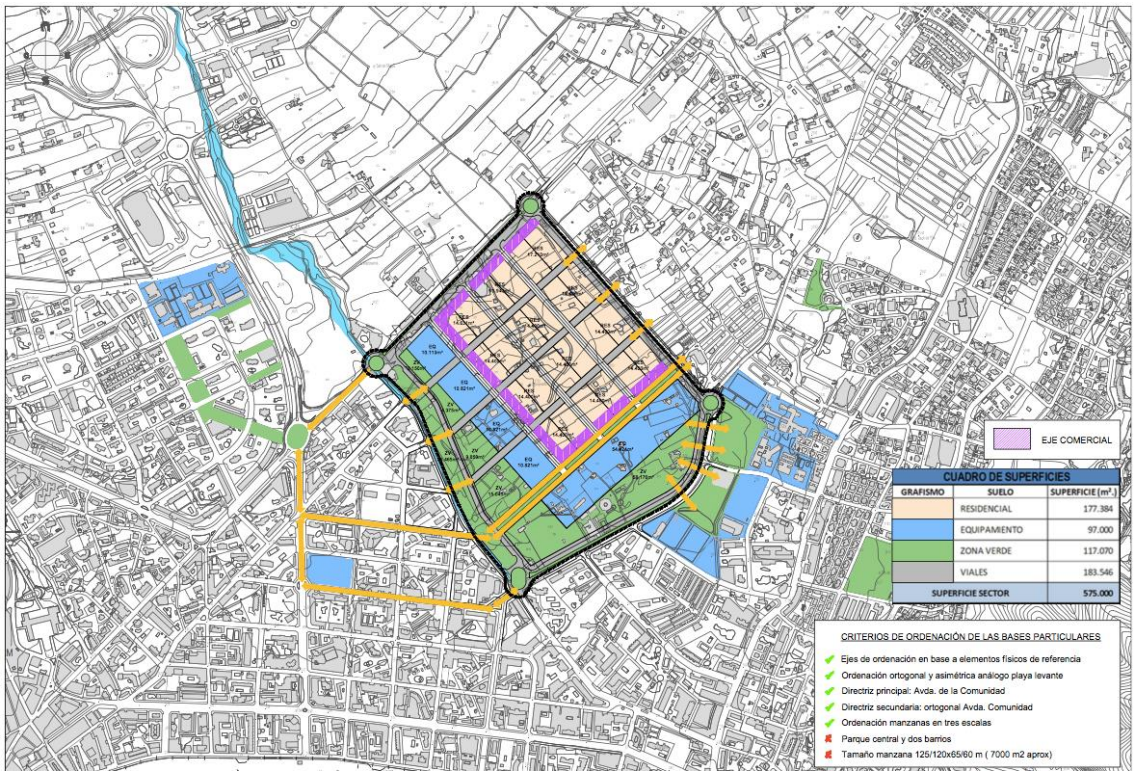

El cinturón verde se completa con un segundo cinturón dotacional, colindante al parque, que garantiza su accesibilidad y un relativo confort paisajístico y ambiental. En el anillo interior, se localizarán los suelos lucrativos terciarios y residenciales, planteándose diferentes ejes comerciales.

La propuesta resultante no se ajusta plenamente al borrador de bases, en lo relativo al parque central y el tamaño de las manzanas, que sigue siendo elevado. Un aspecto negativo de la misma es, además, la relativa segregación-especialización de los usos de suelo, quedando la zona terciaria residencial demasiado “encerrada” y, por ello, muy separada del casco urbano. Esto es contrario a la filosofía de complejidad y mixtura urbana que caracteriza el modelo de ciudad de Benidorm.

c) **Alternativa 3.** Esta tercera alternativa sí es una evolución del Plan Parcial anulado, manteniendo la idea de parque central y una trama urbana más coherente con el entorno. El parque se apoya en el eje del bulevar del Derramador, y se rodea de varias manzanas dotacionales. Se plantean dos barrios a cada lado de este, disponiéndose un gran equipamiento dotacional

enfrente de la zona verde y docente del Rincón de Loix. Sin embargo, adolece de una trama viaria especialmente densa en el entorno del parque, factor éste limitante en cuanto a su funcionalidad y dimensión urbana.

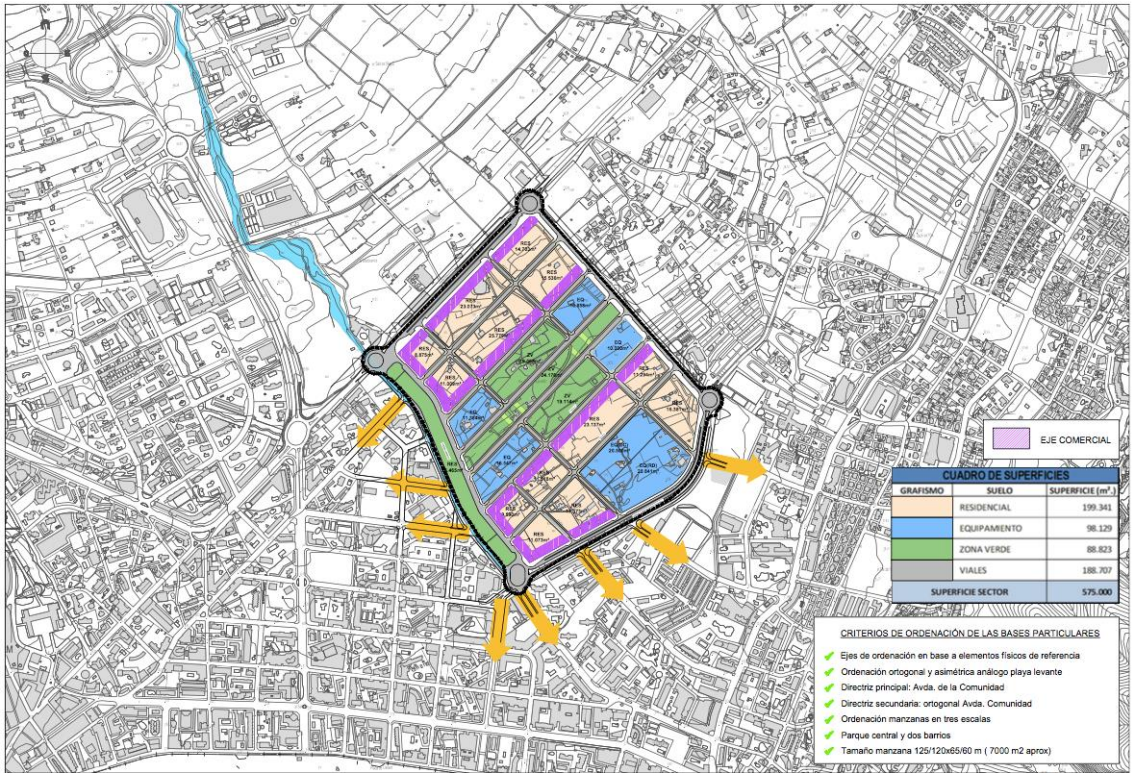

d) **Alternativa 4.** Esta última propuesta es una evolución de la anterior, caracterizándose por generar un parque central polivalente, con zonas verdes y dotaciones públicas. La dimensión de la pastilla central, de unos 155.000 m^2 (zonas verdes y dotaciones públicas), es ilustrativa del rango ciudad del parque y de su pretendida polifuncionalidad. La jerarquía del parque permite la generación de los dos barrios sugeridos por el borrador de bases técnicas y económicas y su conexión con el entorno urbano y con los elementos de la Infraestructura Verde urbana (Sequia Mare, zonas verdes Rincón de Loix, playas y espacio natural protegido de la Sierra Helada). Por otro lado, y como importante elemento condicionador de la ordenación, la vía pecuaria existente es ubicada en el bulevar del Derramador.

La trama viaria propuesta es sencilla, con un esquema de conexiones peatonales que atraviesan las manzanas lucrativas residenciales-terciarias, permitiendo con ello la creación de parcelas de unos 7.000 m^2. En cuanto a los usos comerciales, se sugieren unos ejes específicos para estos, disponiéndose en las fachadas a los principales bulevares y al parque central.

4.4.- ALTERNATIVA SELECCIONADA TRAS EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA: ALTERNATIVA 5.

En esta propuesta de ordenación se mantiene el esquema conceptual de la Versión Preliminar, introduciendo las modificaciones derivadas del informe del Arquitecto municipal y los informes sectoriales.

La nueva ordenación recoge como uso global y dominante el terciario hotelero, y ello se traduce en una zonificación que introduce ya de forma específica este uso junto al residencial. Asimismo, se crean manzanas residenciales destinadas a albergar la edificabilidad destinada a viviendas de protección pública, en una proporción del 30% de la total edificabilidad residencial.

La franja de manzanas alineadas con la Avenida de la Comunitat Valenciana se reajusta en este sentido, reduciendo la superficie de la dotación escolar (que se adapta a la edificabilidad residencial propuesta), manteniendo dos manzanas de uso terciario comercial en los extremos de la franja, así como usos terciarios comerciales en bandeja en las manzanas de uso residencial de vivienda de protección pública, consolidando así una fachada de usos comerciales y de servicios.

Esta ligera remodelación de usos se ha aprovechado para homogeneizar el tamaño de la manzana, reduciendo la superficie de algunas de ellas, y potenciando aún más los espacios peatonales transversales, como elementos de relación y convivencia.

En cuanto a la integración con la Infraestructura Verde urbana, se ha confeccionado un plano ilustrativo de la integración de la ordenación del sector, en la alternativa 4, con los principales elementos de esta (desde un punto de vista ambiental, ecológico y paisajístico), pasando el sector a configurar un espacio estratégico de esta Infraestructura Verde urbana (con sus nuevos elementos Bulevar Derramador, Parque Central y red de carril bici e itinerarios peatonales).

4.4.1.- Planeamiento vigente.

El Sector PP 1/1 Armanello es un ámbito de **suelo urbanizable programado** incluido el primer cuatrienio del Plan General de Ordenación Urbana de Benidorm, aprobado definitivamente el 26 de noviembre de 1990 por Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 26 de noviembre de 1990 (BOP núm. 279 de 05-10-1990).

Son de aplicación, a dichos efectos, todas las modificaciones puntuales del citado documento de planeamiento general.

1º.- PP. 1/1ª Armanello.

Superficie: 56,50 Has.

Usos: Característicos básicos: Hotelero y Residencial.

Tipología de la edificación: Abierta.

Aprovechamiento: 292.600 m^2 útiles. (0,517876 m^2 út./m^2 s.b.)

Ordenación: La prevista en el Avance de este Plan General en cuanto a trazado y características de la vía parque que en dirección SE-NW discurre entre el Camino Viejo de Valencia y la CN-332. Las secciones del viario perimetral se contienen en la Memoria del Plan General.

Formulación del Plan: Pública.
Gestión: privada/pública.

Sector 1/1 de suelo urbanizable del vigente PGOU de Benidorm en su contexto urbanístico y determinaciones principales.

4.4.2.- Contexto de intervención y objetivos de la planificación propuesta.

(se reproducen los contenidos indicados en el Documento Inicial Estratégico de referencia para la planificación propuesta)

La extraordinaria dimensión territorial de Benidorm escapa, a efectos analíticos, a su contexto inmediato en su definición de municipio costero de poco más de 75.000 habitantes de la comarca alicantina de la Marina Baixa. En efecto, en un espacio constreñido, en una primera etapa, por el trazado de la CN-332, la línea de FGV, las dos circunvalaciones de dicha CN-332 y, finalmente el trazado de la AP-7, se desarrolla urbanísticamente una de las urbes con mayor idiosincrasia y personalidad urbanística y socioeconómica de España. Y ello es así porque en este municipio convive la conciencia

de un ancestral pueblo pesquero, arropado por el promontorio costero que define la ubicación de su casco viejo, con una sociedad cosmopolita que ha sabido transformar una política urbanística, suicida para unos, visionaria para otros, en un auténtico producto turístico, ciudad de servicios y motor económico con externalidades que superan ampliamente su mera territorialidad.

Casalicio y estructura urbana de Benidorm. Década de 1950. Fuente: Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrada de Benidorm (EDUSI), 2016.

Benidorm presenta, en sus 1.629 hectáreas de suelo urbanizado (un 43% del total según datos de su Estrategia de Desarrollo Urbano Integrada de 2016, EDUSI), casi 75.000 plazas de alojamiento (hoteleras y extra-hoteleras), una por cada residente oficialmente empadronado en 2016, con una población diaria media de 160.000 habitantes. Ello otorga una complejidad urbanística, ambiental y social de primer orden, definida, esencialmente, por la necesidad de compatibilizar y optimizar servicios, equipamientos e infraestructuras para una población local que no vea, en modo alguno, desplazadas sus necesidades por la imparable y predominante turistificación de la urbe alicantina. Desde el afamado primer PGOU de 1956, auténtico responsable del éxito actual de su modelo turístico y urbanístico, las planas de poniente, levante, Rincón de Loix, laderas de Sierra Cortina y, más recientemente, vértice formado entre Sierra Cortina y CV-70, han ido acogiendo los distintos desarrollos urbanos responsables del modelo de ciudad compacta, en municipio de geografía compleja por doquier.

Todo ello ha derivado en un espacio urbano casi colmatado hasta Sierra Cortina, quedando los espacios montanos de ésta, el Puig y Sierra Helada, en virtud de sus protecciones sectoriales y de su actual clasificación de suelo, al margen del proceso urbanizador.

Esta situación provoca, y casi obliga, a que los actuales suelos urbanizables del vigente PGOU de 1990 hayan de ser considerados autenticas piezas maestras en el diseño de nuevas estructuras urbanas en las que la sostenibilidad, los espacios verdes y la interconectividad de la infraestructura verde en el conjunto del territorio a través de éstas (entendiéndola como los espacios de máximo valor ambiental, y cultural, municipal y sus interconexiones) sea aspecto consustancial.

Y ello es así porque se parte de un contexto territorial y urbanístico en el que la ausencia de espacios libres y zonas verdes urbanas es la nota predominante. Así, aun partiendo de un modelo urbano de perspectivas muy abiertas y con densidades en altura, destaca la ausencia de auténticas zonas verdes y de esparcimiento, concretamente en el sector Levante-Sierra Helada, ámbito en el que se pretende desarrollar el Plan sometido al presente proceso de EAE.

Sector en el que se pretende implementar el Plan. Años 1956 y 2014. Fuente. IDEV-Visor del ICV. Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, 2018.

Así, de forma coetánea a los objetivos específicos del Plan, orientados a la ordenación del mismo y a su interconexión directa con el territorio en el que se ubica,

es contexto territorial básico de referencia su inserción en un espacio con carencias alarmantes de espacios verdes y zonas libres y de esparcimiento, al margen siempre de las playas de Levante y Poniente como hitos urbanos consustanciales. Benidorm, en su conjunto, según su EDUSI de 2016, presenta unos 600.000 m^2 de zonas verdes, de las cuales son públicas poco menos que un tercio de dicha cantidad, concentrándose en tres grandes espacios: Parque de l´Aigüera, con 95.000 m^2, Foietes, con 70.000 m^2 y el Parque de Elche, con poco más de 6.500 m^2, a los que se les une, en la actualidad, la Sequia Mare como espacio verde y lúdico sito entre las intersecciones de las avenidas de la Comunidad Valenciana y Comunidad Europea, con otros, aproximadamente, 70.000 m^2 de proyecto de parque, de los que están hoy operativos poco más de 30.000 m^2. Como se ve, todas ellas localizadas entre la zona centro y playa de Poniente, quedando toda la playa de Levante, ensanche de ésta, eje de Rincón de Loix y Sierra Helada, al margen de todo espacio verde planificado con la entidad suficiente para satisfacer la demanda de la ingente población residente y visitante que se ubica en dichos ámbitos. El Parque de la "Sequia Mare" queda excesivamente desplazado hacia el norte del casco de Levante, separado además de éste por el trazado de la Avenida de la Comunidad Valenciana, la cual actúa de borde, como eje de notable conflictividad entre el trafico rodado y el peatonal, en la accesibilidad de esta zona verde desde la citada zona de Levante y Rincón de Loix.

Ubicación y morfología de los cuatro grandes parques urbanos actuales de la ciudad de Benidorm en 2018.

En términos generales, lo comentado otorga unos ratios de zonas verdes por habitante muy bajos. Contando con los 600.000 m^2 de zonas verdes computadas a nivel general por la EDUSI de Benidorm de 2016, de las que más de 400.000 son privadas y se ubican en las bandejas urbanizadas de las edificaciones, se obtienen ratios de zonas verde por habitante de 8,5 m^2 (si se computa sobre una población media censada de 70.000 habitantes) y 3,7 si ésta es de los 160.000 habitantes medios (residentes + turistas + visitantes). Hilando aun más fino, si este dato se computa sobre unos 200.000 m^2 de zonas verdes públicas, dichas ratios descienden hasta los 2,85 y 1,25 m^2 de zona

verde por habitante. Si se parte de la premisa de que la Organización Mundial de la Salud recomienda ratios urbanos de zonas verdes por habitante que oscilen entre los 10 y 15 m^2, obtenemos una perfecta radiografía sobre la actual problemática global de la ciudad de Benidorm sobre tan importante indicador ambiental y territorial.

Consecuentemente con todo ello, la planificación y ulterior programación del sector propuesto pone un juego, además del lógico desarrollo urbanístico de este ámbito así clasificado, un nuevo espacio verde que puede actuar, no solo como pulmón general de todo el ensanche de Levante-Rincón de Loix, sino como eje en la definición de una infraestructura verde municipal, en virtud de lo estipulado al efecto en la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana y en la Ley 5/2014, de 25 de julio; y muy en coherencia con los retos fundamentales de actual estrategia urbanística más importante de Benidorm, su actual EDUSI (aún no abarcando ésta a la totalidad del municipio y zonas urbanas) y, al socaire de ella, los planteamientos de su futuro Plan General Estructural.

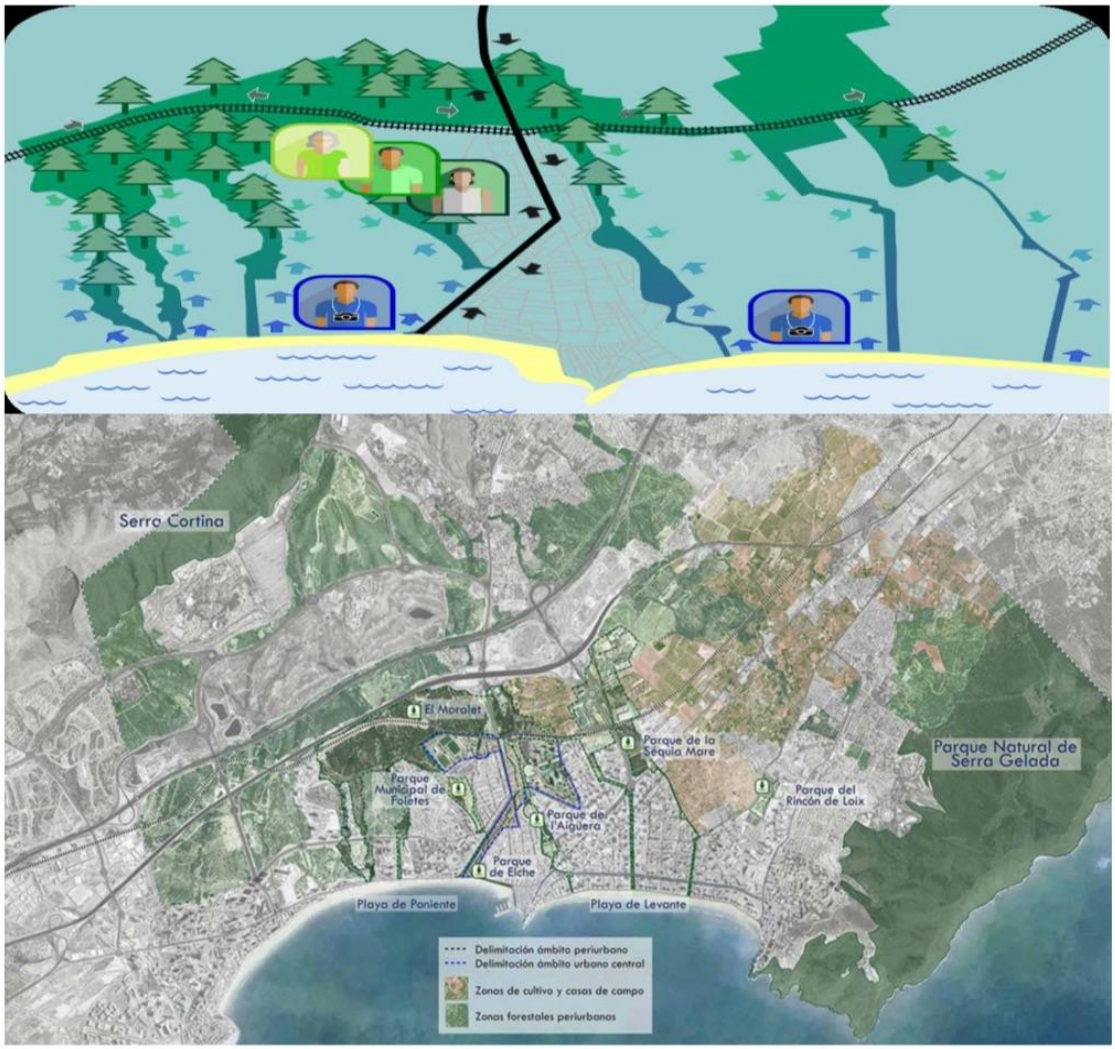

EDUSI de Benidorm, 2016: ejes ambientales de futuro.

Tal y como ya se ha indicado, a las superficies, magnitudes y contexto habría que unirle el proyecto de reestructuración del Parque de la "Sequia Mare", el cual colinda

con el ámbito en el que se pretende desarrollar el plan, concretamente en su flanco más noroccidental, con una superficie de más de 70.000 m^2 de zona verde en la que se conjugan los valores culturales y patrimoniales de la gestión ancestral de los recursos hídricos en Benidorm, con la creación de entornos ecológico-temáticos de bosque mediterráneo, ambientes de montaña aromática y explanada acuática. Éstos ambientes se interconectarán internamente mediante senderos peatonales, ciclistas y zonas de recreo y descanso. A su vez, el propio parque estará interconectado, mediante una serie de corredores que entroncan a la perfección con la infraestructura verde diseñada por la VP del Plan Parcial y recogida en el presente EATE, con las zonas forestales del norte a través de la Estación de Autobuses, la zona deportiva de Foietes, el barrio dels Tolls y, hacia el sur, con las playas e isla de Benidorm. En la actualidad dicho parque es un pinar mediterráneo medianamente acondicionado para su uso público, con poco más de 30.000 m^2 de parque disfrutable.

Zona verde actual de la Sequia Mare, con proyecto de transformación en Parque Público de 70.000 m^2.
IDEV-Visor del ICV. Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, 2018.

Además de ello, también colinda con el sector el Parque del Rincón de Loix, única superficie de parque público real en toda la playa de Levante y Rincón de Loix

existente en Benidorm, anexado a la zona deportiva de Antonio López, con dos campos de futbol. Cuenta con una superficie de unos 15.000 m^2.

Así́, el Plan propuesto se inserta en un contexto ambiental y urbanístico en el que es preciso acometer:

a) Una necesaria intervención de creación de ciudad en el flanco de Levante de Benidorm, entre la zona consolidada y el trazado de la Avenida de la Comunidad Valenciana, espacio éste de notoria degradación territorial y paisajística municipal.

b) Actuar sobre la huella ecológica municipal, reduciendo los niveles generales de emisión de CO_2 o, en su defecto, mejorando la capacidad de absorción de éste en el municipio.

c) Fomentar la movilidad sostenible mediante la interconexión de itinerarios seguros para ello (tanto de forma peatonal como ciclista), en concordancia con las actuales actuaciones de movilidad sostenible desarrolladas y en proceso de ejecución en el municipio al amparo de su Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).

d) Crear una red de corredores verdes que conecten el litoral con las zonas forestales y espacios libres del pre-litoral e interior municipal; así como la red principal de espacios verdes, zonas deportivas y dotacionales, todo ello al amparo de los criterios definidores de la Infraestructura Verde municipal tal cual ésta es concebida en el actual marco legal de la ordenación del territorio y el urbanismo en la Comunidad Valenciana.

e) Incrementar, cuantitativa y cualitativamente, las zonas verdes municipales de uso y disfrute público.

Y ello sobre la base de los **siguientes objetivos ambientales**, **urbanísticos** y **territoriales de la planificación propuesta**:

1. **Integración del sector con la Infraestructura Verde Urbana y Territorial**, contribuyendo a su mejora mediante la incorporación de nuevos espacios (parques, zonas verdes, itinerarios peatonales, corredores y conectores ecológicos) y la adopción de criterios de integración paisajística de los nuevos elementos que conformarán la escena urbana (equipamientos públicos y privados, viarios y espacios libres, mobiliario urbano y edificios). El objetivo, pues, no debe ser solo replicar el modelo urbano de Benidorm, sino replicarlo y mejorarlo con criterios y sensibilidad del siglo XXI.

2. **Prevención de riesgos territoriales**, especialmente en materia de inundabilidad, aprovechando la dimensión del sector para adoptar estrategias y acciones concretas que minimicen dicho riesgo y que garanticen que el sellado del nuevo sector será el mínimo necesario y no agravará las condiciones existentes. En este sentido, el Plan contribuirá, de forma proporcional y justa, a las medidas de implementación previstas en otros planes y proyectos sectoriales.

3. **Cohesión urbana**, de manera que la nueva ordenación debe integrarse con la malla urbana de su entorno, adoptando diferentes escalas para poder responder de forma eficaz a los retos que ello supone.

4. **Modelo de ciudad compacta y sostenible**. La dimensión del sector, y los criterios de uso, tipología edificatoria y volumetría permitidos por el planeamiento, facilitan de manera considerable la adopción de un modelo compacto que en la ciudad de Benidorm ha demostrado ser eficiente a todos los efectos (ambiental, social, económica y paisajísticamente). Esta circunstancia facilita, además, la satisfacción del objetivo de generación de nuevos espacios libres y equipamientos al servicio, no solo de los nuevos usuarios, sino del resto del municipio.

5. **Prevención y lucha contra el cambio climático**, contribuyendo con la nueva ordenación y las normas de edificación y uso a mitigar las emisiones de CO_2. Movilidad sostenible, uso eficiente de materiales, arquitectura bioclimática, energías renovables, ciclo integral del agua, economía circular, etc., deben ser expresiones que, de un modo u otro (ordenación, normas, actuaciones concretas) se expresen e identifiquen en el futuro plan y programa de este sector.

6. **Viabilidad y sostenibilidad económica** en la doble perspectiva pública y privada. Pública porque debe garantizarse que la nueva ordenación tendrá un efecto positivo en las arcas municipales, optimizando el gasto de mantenimiento y de prestación de servicios a los nuevos usuarios, que debe ser compensado por los recursos tributarios y económicos que se generarán en su ámbito. Privada, porque el esfuerzo urbanizador debe ser soportado íntegramente por la propiedad del suelo, y debe ser compensado por una ordenación que contemple usos lucrativos cuya puesta a disposición del mercado garantice un retorno suficiente para amortizar los gastos inherentes a todo ello.

Por otro lado, son **criterios básicos en el diseño y en la ordenación** presentada los siguientes:

- El proyecto de urbanización que se redacte para el parque urbano y el resto de zonas verdes será objeto de un proyecto unitario, orientado a obtener su mejor diseño funcional, tomando en consideración criterios de sostenibilidad, eficiencia y funcionalidad. El proceso de participación pública del Plan Parcial se orientará, en una parte específica, a identificar las demandas sociales y otros condicionantes de entorno, con el fin de enriquecer el diseño final de este importante espacio público.

- El parque dispondrá de espacios arbolados, que podrán ser discontinuos, a modo de sucesión de pequeñas áreas boscosas, y tendrá un esquema director de itinerarios peatonales, de bici y de practica de deportes como el running y similares, que podrán tener espacios de encuentro en común como áreas recreativas deportivas para la práctica de deportes y actividades al aire libre.
- Los itinerarios peatonales y ciclistas definen conexiones con el entorno urbano colindante, tomando como referencia las recomendaciones del PMUS y la EDUSI de Benidorm.

- Se proponen áreas de equipamiento abierto, tipo anfiteatros, gradas, plazas y similar, para la práctica de eventos colectivos de carácter cultural y social.

- Se contempla la creación de espacios destinados al desarrollo de huertos urbanos con el doble objetivo de fomentar la implicación social y vecinal en el mantenimiento y sostenibilidad del Parque, al tiempo que se permita desarrollar esta productiva actividad.

- Se disponen áreas de equipamiento cerrado, para usos predominantemente sociales y culturales, tales como bibliotecas o aulas de la naturaleza, aprovechando el índice de edificabilidad pública dotacional previsto.

- El parque dispondrá de hitos paisajísticos y ornamentales; así como las medidas oportunas para facilitar la accesibilidad y disfrute efectivo de sus instalaciones a las personas de movilidad reducida.

- La urbanización del parque se realizará con criterios de SDUS (sistema de drenaje urbano sostenible), para favorecer la recuperación de las aguas de lluvia y utilizarlas para el riego y mantenimiento del parque. A tal efecto, se dispondrán, en su caso, lagunas y estanques que harán de balsas reguladoras y, a la vez de espacios paisajísticos.

- El Proyecto de Urbanización definirá la sección final del viario público disponiendo las soluciones técnicas adecuadas para integrar fórmulas de movilidad sostenible (itinerarios peatonales, carril bici y transporte público), en coherencia con los criterios y principios del PMUS de Benidorm. Se procurará que los viarios de mayor capacidad para tráfico rodado tengan una fisonomía tipo bulevar con el objeto de minimizar su impacto paisajístico y ambiental.

De conformidad con las bases municipales de ordenación, se propone incorporar una referencia explícita a la **EDUSI de Benidorm**, recientemente seleccionada por las administraciones competentes para ser implementada en un área concreta de este municipio. En coherencia con esta iniciativa, Benidorm forma parte de la Red Española de Ciudades Inteligentes RETI, siendo el primer municipio en ser certificado como Destino Turístico Inteligente conforme a la norma UNE 178501 “Sistema de Gestión de Destinos Turísticos Inteligentes”. Para implementar estas medidas, se ha articulado un **Laboratorio de Innovación y Tecnología**, y una **Smart Office municipal**, integrada por diferentes departamentos, y ya se están adoptando medidas de monitorización de la actividad municipal, destacando programas como los siguientes:

a) Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

b) Plan de Accesibilidad Universal.

c) Plan de Estacionamientos Sostenibles.
d) Plan de Energía Sostenible.

e) Plan de Seguridad Vial.

f) Diagnóstico de Resiliencia Urbana.

Estas referencias sirven de contexto e inspiración para la ordenación del sector, y la propuesta de sus normas reguladoras, en el bien entendido de que el nuevo espacio que se propone urbanizar debe ser fiel, por un lado, a la filosofía característica del modelo urbano de Benidorm, internacionalmente reconocido, y de otro lado, a la nueva política de desarrollo urbano sostenible e inteligente.

Un **territorio inteligente** es aquel que se diseña de forma coherente con una estrategia global orientada a satisfacer los intereses generales de la ciudadanía, y que adopta actitudes y aptitudes que permiten conseguir dicho objetivo sobre la base de principios como:

a) La reducción de inmisiones y emisiones de contaminantes.

b) La reducción del consumo de agua y energía, fomentando su reutilización y el uso de energías renovables.

c) La minimización de la generación de residuos, potenciando su reutilización y reciclaje.

d) El control de la contaminación lumínica y acústica.

e) La reducción de emisiones de CO2 a través del fomento de las energías renovables en el medio urbano, la apuesta decidida por la movilidad sostenible y la adopción de normas de urbanización y construcción de espacios públicos y privados coherentes con dicha política (uso de materiales reciclados y reciclables, de bajo impacto energético, diseño inteligente y bioclimático, etc…

f) El uso de Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible para facilitar la capacidad drenante del suelo y minimizar el sellado de suelo.

g) La disposición de infraestructuras tecnológicas (banda ancha e instalaciones ad hoc) para facilitar la disposición de sensores y herramientas de monitorización de la actividad que se desarrolle en el sector (gestión de servicios e infraestructuras, movilidad sostenible, información ambiental y administrativa, integración con estrategias turísticas, etc.).

4.4.3.- Ordenación estructural propuesta: descripción y justificación.

La ordenación estructural queda definida por los siguientes elementos:

A.- Físicos:

a) Delimitación del Sector según los criterios expuestos en el Plan General vigente y en el borrador de Bases Técnicas y Económicas de programación. Con una superficie aproximada de 575.371 m².

b) Integración de los bulevares de nueva creación de la Avenida de la Comunitat Valenciana, Derramador y Almirall Bernat Sarriá, y nuevo bulevar-viario que cierra el sector por su linde noreste, de posible conexión con el vial denominado "Discotecas", en ejecución.

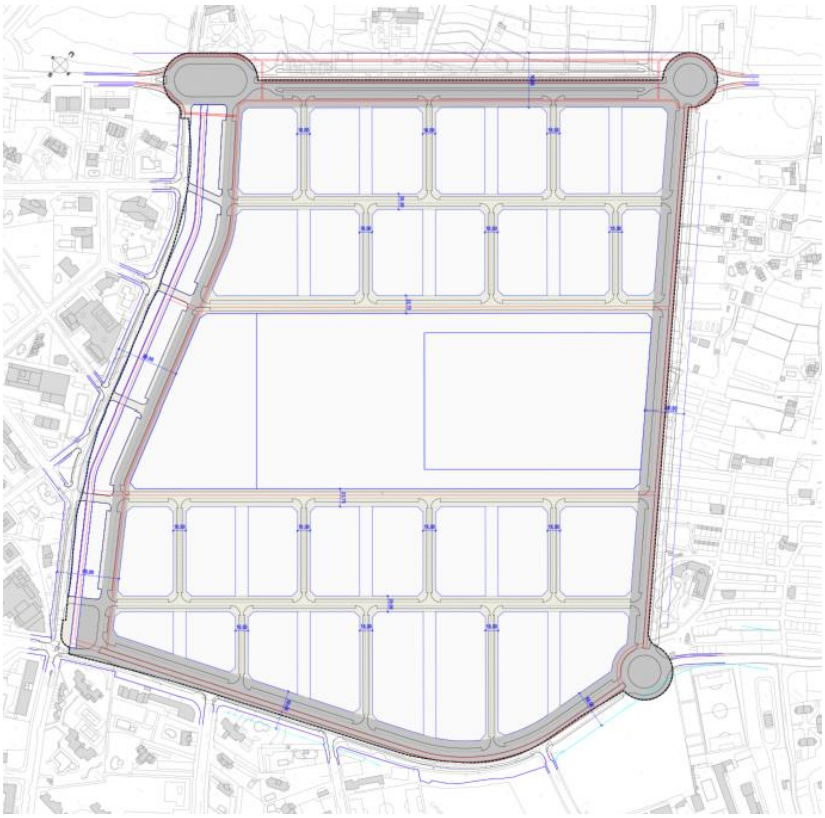

B.- Normativos:

a) Edificabilidad: 292.600 m² útiles.

b) Área de reparto: la superficie del Sector más la red primaria adscrita (sistemas generales) prevista en el Programa de Actuación del Plan General de Benidorm, con una superficie de 92.600 metros. Suma así un área de reparto de 667.600 m², de la que se deducirá la superficie de la vía pecuaria.

c) Criterios de determinación del aprovechamiento tipo: Según la Base 26, el aprovechamiento medio (tipo) es 0,284751 Uda/m²sb, y el aprovechamiento subjetivo será el 90% de éste. La edificabilidad útil (292.600 m²) equivale a 187.264 udas, de las que el 10% corresponde al Ayuntamiento de Benidorm. Los sistemas generales adscritos al sector tienen vinculadas 26.380 uda. Actualmente existen reservas de aprovechamiento formalizadas de 20.952 uda de sistemas generales y de 16.768 uda correspondientes al 10%. Estas determinaciones se concretarán de forma definitiva en el Proyecto de Reparcelación, en función de la medición final y de los coeficientes correctores que, en su caso, se establezcan. Más adelante se realizará una aproximación de estos coeficientes correctores y su relación con el aprovechamiento tipo provisional.

d) Usos:

   a. Global: Terciario hotelero.
   b. Compatibles:
      i. Residencial libre.
      ii. Residencial viviendas de protección pública.
      iii. Terciario comercial.
      iv. Terciarios en general.
      v. Dotacionales.

e) Red Primaria de Dotaciones Públicas: se contempla como dotación de red primaria la reserva de suelo para nuevo trazado del cauce del barranco del Derramador y los viarios estructurantes del sector. No se contempla ningún elemento adicional perteneciente a la red primaria de dotaciones públicas. Al ser un sector de suelo urbanizable programado, la reserva de parque público por habitante ya fue considerada en el contexto del Plan General.

f) Densidad y población: el uso global del sector es terciario hotelero, compatible con el residencial y otros usos terciarios, tomando como referencia las determinaciones del Plan General. La densidad de viviendas y población se establecerá en función de la edificabilidad residencial prevista.

A partir de dichos criterios, se obtienen las siguientes magnitudes con esta propuesta de ordenación:

MAGNITUDES GENERALES		
superficie bruta (SBS)		575.371,20
red primaria adscrita (RPA)		92.600,00
vía pecuaria		5.779,91
superficie computable (SCS)		569.591,29
edificabilidad máxima según PG Benidorm (m²útiles)		292.600,00
IEB m² útiles		0,513702
PROPUESTA DE ORDENACIÓN		
uso dominante		terciario
reparto edificabilidades lucrativas		
terciario comercial		10%
Resto usos (residencial y hotelero)		90%
	apartamentos turísticos - hotelero	46,75%
	residencial	53,25%
asignación edificabilidades		
	edificabilidad terciario alojamiento temporal (m2 útil)	123.111,45
	edificabilidad residencial (m2 útil)	140.228,55
	70% residencial libre	98.159,99
	30% vivienda protección pública	42.068,57
	edificabilidad terciario-comercial (m2 útil)	29.260,00
edificabilidad total (m2 útil)		292.600,00
densidad de viviendas		2.220
	IET	0,2675
	IER	0,2462
	IEB	0,5137

DENSIDAD POBLACIÓN Y VIVIENDAS	
Número de viviendas estimadas (total edificabilidad residencial)	2.220
Densidad de viviendas (Viv/Ha)	38,59
Número habitantes potencial (2,5 habitantes por vivienda)	5.550,71

Estas magnitudes ofrecen un sector de densidad edificatoria alta y densidad poblacional media (38,59 viviendas por Ha), y por tanto susceptible de ser soporte de una actuación urbanística capaz de solventar el reto de su viabilidad y sostenibilidad económica pública y privada (tal como se expone acertadamente en el borrador de bases técnicas y económicas y en el informe emitido por el Servicio de Ingeniería del Ayuntamiento de Benidorm, sobre consideraciones a tener en cuenta en la programación y ordenación de este sector PP 1/1).

En relación con el impacto poblacional, hay que tener en que su impacto sería, en cualquier caso, progresivo y paulatino, y que se empezará a notar cuando se empiecen a pedir licencias de ocupación de los futuros edificios, algo que no está previsto suceda antes de 3-4 años a contar desde el inicio de la programación del suelo.

En el siguiente cuadro se esboza, de forma meramente orientativa, cuál sería una posible secuencia de implantación progresiva del asentamiento poblacional, considerando como población residencial estable el 50% del total previsto (en línea con la consideración de municipio turístico de Benidorm y tomando como referencia la normativa de estándares dotaciones docentes, que pondera la población al 50%).

ANÁLISIS DE LA OFERTA SUFICIENTE DE SUELO DESTINADO A USOS PRODUCTIVOS.							
BENIDORM media de crecimiento anual (ETCV) **1,25%**	**previsión población ciudad de Benidorm**				**previsión población sector 1/1**		
	período	**población de partida INE**	**tasa crecimiento**	**población potencial**	**previsión población sector 1/1 (50%)**	**secuencia**	**% sobre incremento población anual Benidorm**
		67.558			**2.775,36**	**8%**	
AUMENTO POBLACIONAL EN LOS AÑOS QUE SE LLEVA A CABO EL SECTOR	**2.020**		1,25%	68.402			
	2.021		1,25%	69.258			
	2.022		1,25%	70.123			
	2.023		1,25%	71.000			
	2.024		1,25%	71.887			
	2.025		1,25%	72.786			
	2.026		1,25%	73.696		222,03	24,40%
	2.027		1,25%	74.617		222,03	24,10%
	2.028		1,25%	75.550		222,03	23,80%
	2.029		1,25%	76.494		222,03	23,51%
	2.030		1,25%	77.450		222,03	23,22%
	2.031		1,25%	78.418		222,03	22,93%
	2.032		1,25%	79.398		222,03	22,65%
	2.033		1,25%	80.391		222,03	22,37%
	2.034		1,25%	81.396		222,03	22,09%
	2.035		1,25%	82.413		222,03	21,82%
	2.036		1,25%	83.443		222,03	21,55%
	2.037		1,25%	84.487		222,03	21,29%
	2.038		1,25%	85.543		222,03	21,02%
	2039		1,25%	86.612		222,03	20,76%
	2040		1,25%	87.695		222,03	20,51%

De modo que el impacto poblacional empezaría a notarse en 2024-2025 (en una hipótesis optimista, considerando que la edificación se pudiera simultanear con la urbanización), y su grado de implantación sería progresivo en el tiempo, culminando a lo largo del segundo lustro de la década de 2030.

4.4.4.- Ordenación pormenorizada y red de espacios comunes.

	USOS	SUPERFICIES (m2) Ordenación	Mín. LOTUP
EA-1	RESIDENCIAL LIBRE - EDIF. ABIERTA - BANDEJA COMERCIAL	75.498,59	
EA-2	RESIDENCIAL - VPP - BANDEJA COMERCIAL	20.874,46	
TERh	TERCIARIO HOTELERO - EDIF. ABIERTA - BANDEJA COM.	89.130,90	
TERc	TERCIARIO - COMERCIAL EXCLUSIVO	18.402,05	
	TOTAL LUCRATIVO	203.906,00	
QM	DOTACIONAL MÚLTIPLE	49.039,13	
QE	EDUCATIVO - CULTURAL	13.917,30	12.500,00
PQI	INFRAESTRUC. - SER. URBANO PRIMARIA	6.566,60	
SQI	INFRAESTRUC. - SER. URBANO SECUNDARIA	26.161,10	
	TOTAL EQUIPAMIENTOS	95.684,13	53.286,85
SVP	PARQUE	61.629,04	
SVJ	JARDINES	12.818,18	
	TOTAL ZONAS VERDES	74.447,22	56.959,13
PCV	RED VIARIA PRIMARIA	89.463,63	
SCV	RED VIARIA SECUNDARIA	82.746,42	
CVP	RED VIARIA PRIORIDAD PEATONAL	23.343,89	
	TOTAL COMUNICACIONES	195.553,94	
VPEC	VÍA PECUARIA	5.779,91	
	TOTAL SECTOR BRUTO	575.371,20	

Detalle de usos y magnitudes.

La ordenación pormenorizada seleccionada tiene, como elementos estructurantes de su Red de Espacios Comunes, los siguientes:

a) El denominado bulevar del Derramador, como conector ecológico-funcional con el parque de la Sèquia Mare y las zonas verdes del Rincón de Loix, hasta la Sierra Helada y la propia playa de Levante. En este corredor se dispondría el nuevo trazado de la vía pecuaria (8 metros de anchura) y del barranco existente fuera del sector (12 metros de anchura), así como una zona verde y peatonal (20 metros de anchura) de gran relevancia.

   Este elemento hace las veces de "gran distribuidor" peatonal en el eje norte sur, conectando con el casco urbano en sus vertientes oeste y sur. Así, el nuevo encauzamiento del barranco Derramador permitirá definir y mejorar la sección de la calle Derramador con un trazado regular que permita un adecuado límite urbano entre el barrio consolidado y el nuevo a ejecutar (Ensanche Levante), y mejorar la funcionalidad y permeabilidad de las calles Esperanto, Manet, Lérida, Kennedy y Mallorca.

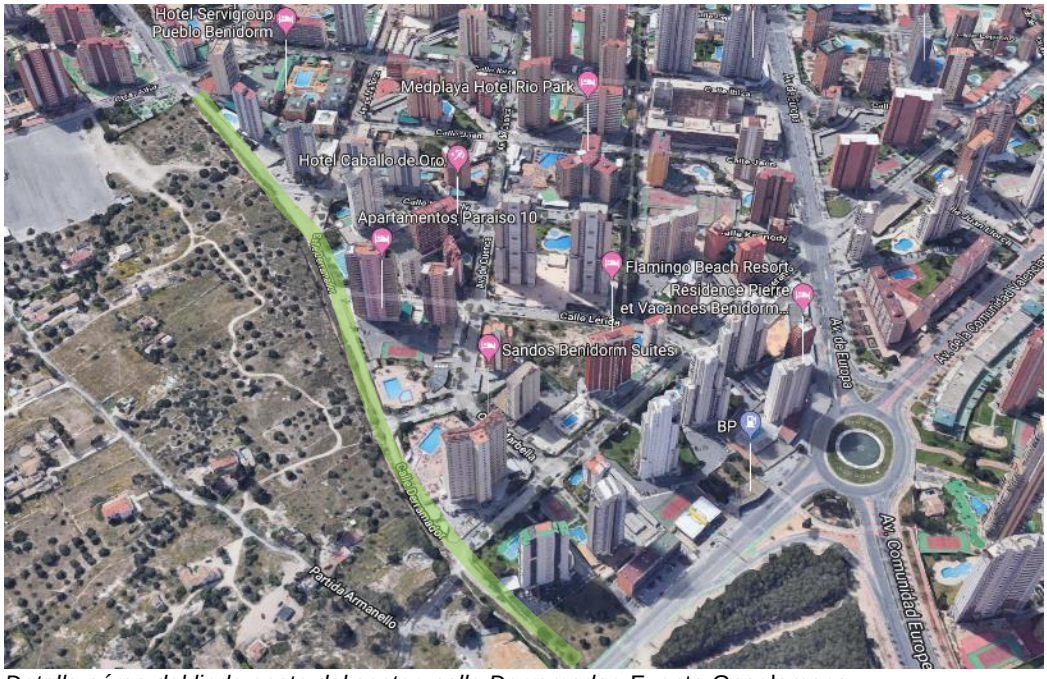

Detalle aéreo del linde oeste del sector, calle Derramador. Fuente Googlemaps.

Detalle de la calle Derramador, desde el cruce con la calle Esperanto, y su linde con el cauce del barranco existente. Fuente: Googlemaps.

b) Disposición de un gran parque central, formado por zonas verdes y suelo dotacional con distintas funcionalidades, en el centro del Sector, apoyado en el bulevar del Derramador, y conformador de dos grandes barrios con usos complejos y mixtos (comercial, residencial, terciario, hotelero), y una intensidad y densidad notable.

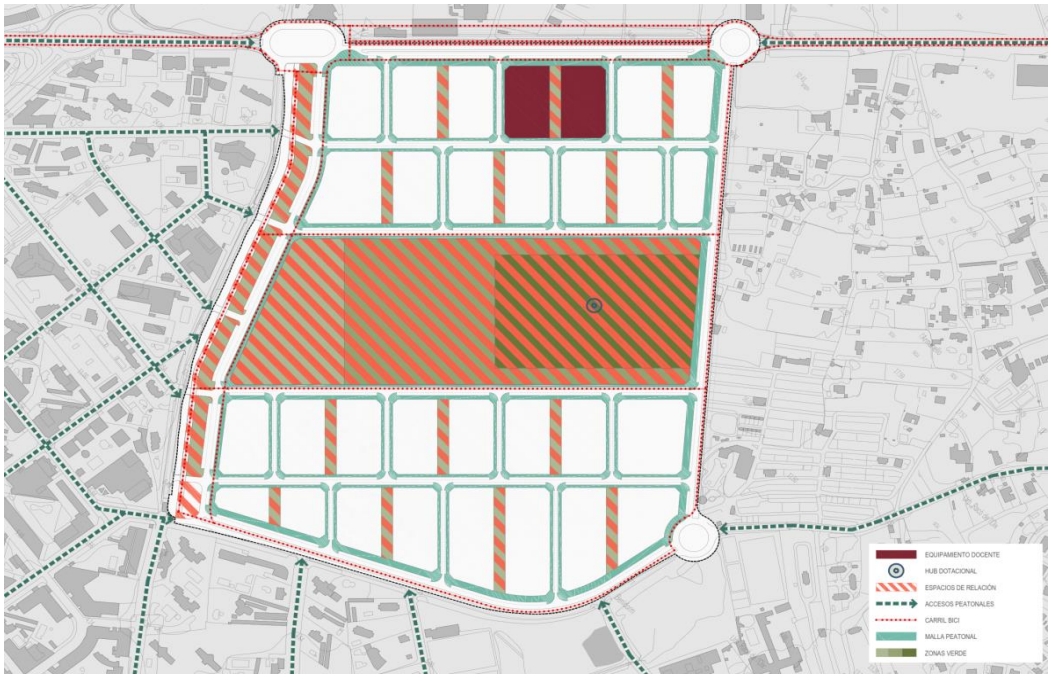

Este elemento central tendrá un diseño unitario, pero se compone, inicialmente, de suelos con diferente calificación urbanística (aunque siempre con carácter dotacional público). En los extremos del parque se han dispuesto dos grandes

espacios dotacionales, creando dos nodos, que junto con el parque público central conforman un gran Hub Dotacional Central en el Sector.

El nodo dotacional previsto en el entorno del denominado bulevar del Derramador, con una superficie superior a 25.000 m², tiene como principal función albergar un espacio dotacional polivalente, en torno al cual se podrán ubicar diferentes espacios dotacionales complementarios (zonas verdes, centros sociales, espacios deportivos, equipamientos de movilidad y transporte público).

El nodo dotacional previsto en el otro lado del parque, ya lindando con suelo urbanizable, y con una superficie de casi 50.000 m², también tendrá un carácter polivalente, pudiendo albergar diferentes equipamientos, principalmente de carácter recreativo. Ambos espacios dotacionales públicos complementan, "abrazan" y se "funden" con la superficie de parque público de algo más de 60.000 m², cuyo perfil de usos y diseño se concretará más adelante en esta memoria.

Este gran elemento central del sector tiene la suficiente jerarquía para generar dos "barrios" -tal como se contempla en las bases municipales de ordenación- y ha precisamente de "rótula" de integración de ambos.

La integración del conjunto -los dos barrios y el parque central- con el entorno urbano inmediato se realizará de forma principal a través del nuevo bulevar del Derramador, que permitirá generar una nueva fachada del barrio comprendido entre la Avenida de Europa, la Avenida del Mediterráneo, la Avenida de la Comunitat Valenciana y el camino-calle de Derramador.

c) Trama viaria compleja, con viarios de tránsito rodado estructurantes, apoyados en una trama de viarios secundarios, peatonales y carril bici que faciliten la movilidad sostenible.

En este sentido, la centralidad de este gran Hub Dotacional Central lo hace accesible en condiciones muy razonables desde todas las manzanas lucrativas del sector, gracias a una red de espacios peatonales y carriles bici, unos exclusivos y otros compatibles de vías de tráfico rodado, muy generosos en cuanto a dimensión. Trayectos de entre 5 y 10 minutos hacen muy accesible este espacio dotacional, y la sección de estos espacios peatonales admite la ubicación de espacios de descanso y convivencia intermedios que hagan más cómodo y confortable el paseo.

Si la ordenación nos muestra una Red de Espacios Comunes funcional, los datos cuantitativos ilustran su versatilidad y adaptación a los criterios municipales, más claro si lo observamos a escala municipal en la siguiente imagen:

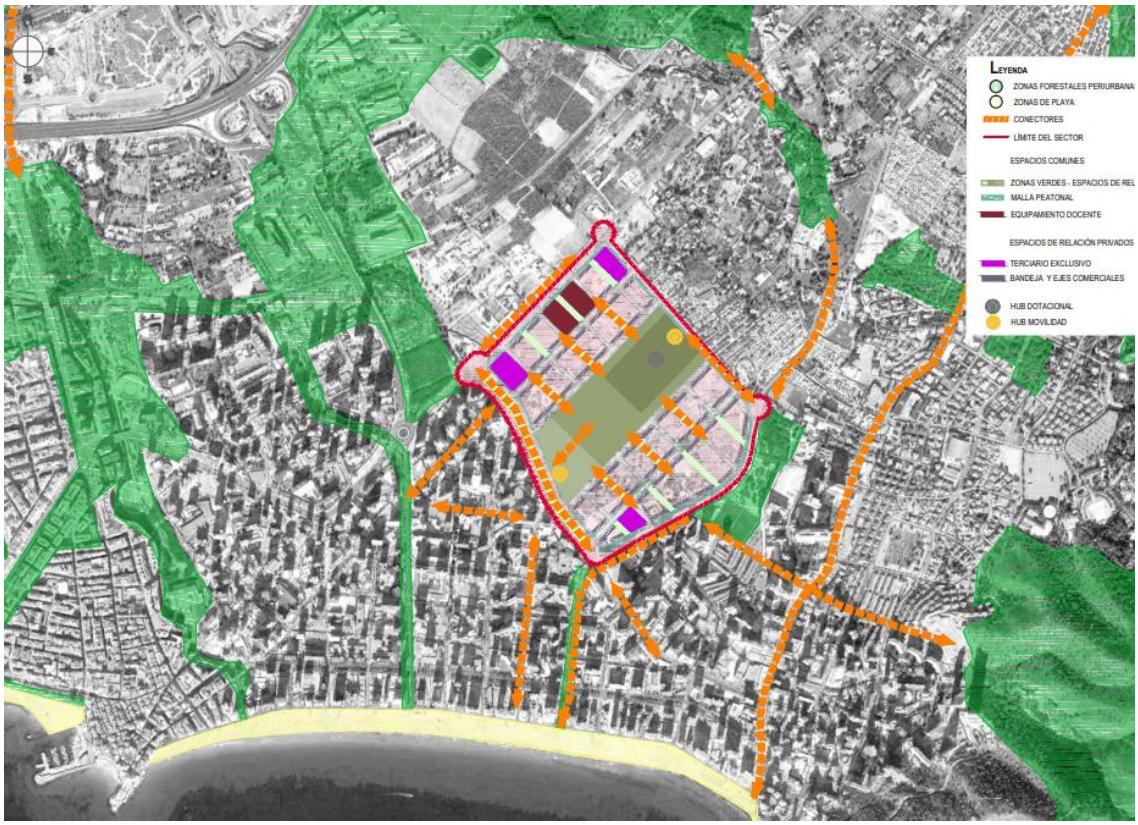

Como puede observarse en el cuadro adjunto, más del 65% de la superficie del sector es dotacional público, destacando que zonas verdes superan el 17% (el mínimo es el 10%) y, especialmente, el suelo destinado al peatón (pasos exclusivos, aceras, espacios de relación) es más del 18% de la superficie total del sector, mientras que la calzada de tráfico rodado apenas supera el 11%.

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR USOS LUCRATIVOS Y DOTACIONALES	
SUPERFICIE LUCRATIVA TOTAL	**35,80%**
SUPERFICIE ZONAS RESIDENCIAL Y TURISTICA	32,57%
SUPERFICIE ZONA TERCIARIA EXCLUSIVA	3,23%
SUPERFICIE ZONAS VERDES	**17,17%**
SUPERFICIE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS	**16,80%**
SUPERFICIE PEATONAL	**10,43%**
SUPERFICIE CARRIL BICI	**3,35%**
SUPERFICIE CALZADA TRÁFICO RODADO	**11,02%**
SUPERFICIE APARCAMIENTO PÚBLICO EN CALZADA	**5,43%**

Esta circunstancia evidencia una sensibilidad especial en materia de movilidad sostenible, y también en cuanto a la calidad de la escena urbana, lo que deberá reflejarse oportunamente en el Proyecto de Urbanización, concibiendo el diseño de estos espacios peatonales con elementos arbolados y mobiliario urbano ecoeficiente.

Estos elementos (arbolado, espacios ajardinados, mobiliario urbano), además de atender los estándares previstos en la LOTUP, tendrán diferentes funciones:

- Climáticas, generando sombras que permitan reducir el efecto calor;
- Ecológicas, incrementando la capacidad de neutralización del CO^2 emitido por el tráfico rodado y la actividad humana, y
- Paisajística, enriqueciendo la escena urbana.

4.4.5.- Usos lucrativos.

Los usos lucrativos presentes en el sector están presididos por el uso predominante terciario hotelero, compatible con el residencial (libre y viviendas de protección pública) así como terciario comercial, siguiendo las orientaciones establecidas en el borrador de bases técnicas elaboradas por el servicio municipal de arquitectura.

Todas las manzanas de suelo terciario hotelero y residencial tienen, como complemento, una reserva de edificabilidad terciaria, para su ubicación en la planta baja, alineada a vial, conformando así espacios de actividad económica que permitan atender las necesidades de los usuarios del sector y del resto de la ciudad (aprovisionamiento de víveres, esparcimiento, servicios, ocio, salud), y contribuyendo a generar “vida” en las calles.

De esta forma, se facilita la creación de espacios en los que el paseo es agradable, pues se ofrecen diferentes alternativas al peatón, mientras se desplaza de un lugar a otro.

En la siguiente imagen podemos ver las manzanas terciarias-comerciales exclusivas y las bandejas comerciales previstas como complementarias en las manzanas residenciales y hoteleras.

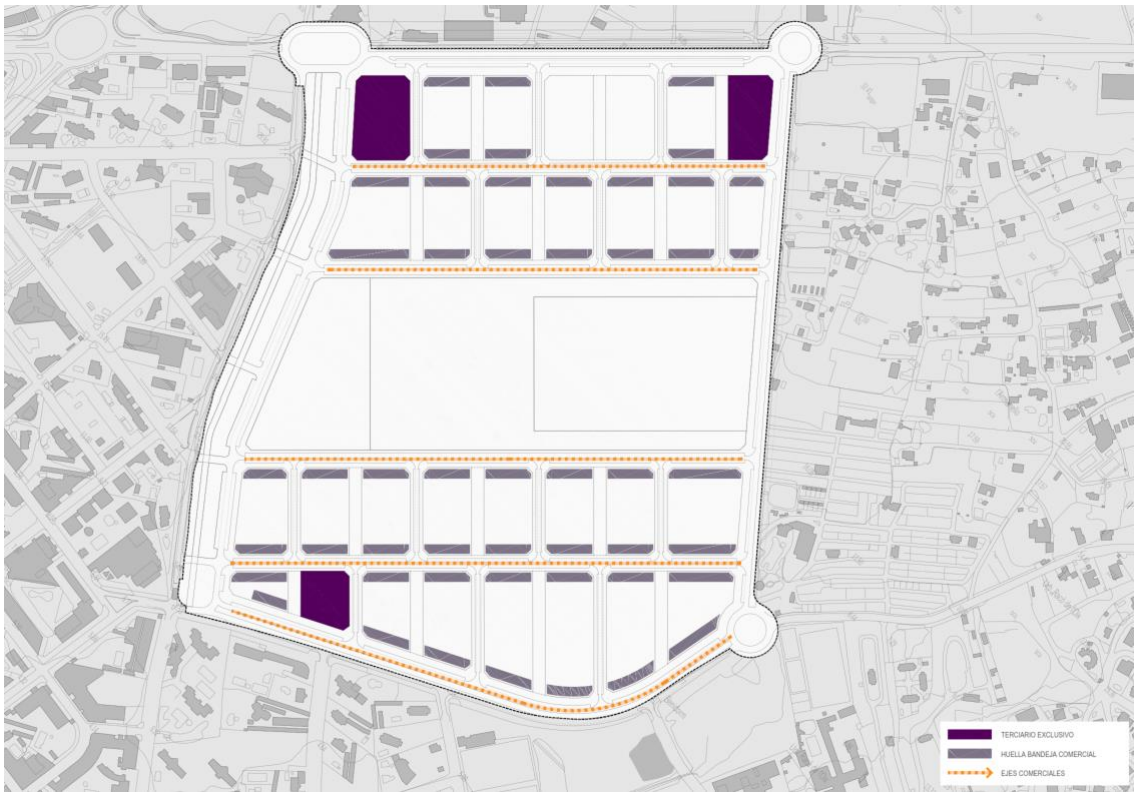

El uso global es terciario hotelero, tal como se contempla en el Plan General, y el uso residencial es compatible, asignándose de forma específica en manzanas independientes, tal como hemos visto en los planos de zonificación.

Como complemento se han previsto tres manzanas de uso terciario exclusivo. Dos de ellas se ubican en la zona norte, frente a la Avenida de la Comunitat Valenciana, dada su vocación de corredor terciario y comercial. Tienen como función albergar pequeñas y medianas superficies comerciales, sin que se admita la posibilidad de grandes superficies, en los términos previstos por el artículo 112 de las Normas Urbanísticas del Plan General. La otra zona terciaria exclusiva se ubica en la zona sur, frente a la Avenida Almirall Bernat Sarria, con la finalidad de admitir usos como los actualmente desarrollados (mercadillo turístico), compatibles con otras actividades comerciales y terciarias.

En el cuadro siguiente se concretan las superficies de estas manzanas y sus edificabilidades netas, expresadas en metros cuadrados útiles:

MANZANA	USO	MAGNITUDES											
		SUPERFICIE TOTAL	DESGLOSE SUPERFICIES				IEN (m2t/m2s)	TECHO ÚTIL	DESGLOSE EDIFICABILIDAD				
			RESIDENCIAL LIBRE	RESIDENCIAL VPP	HOTELERO	COMERCIAL EXCLUSIVO			RESIDENCIAL LIBRE	RESIDENCIAL VPP	HOTELERO	COMERCIAL EXCLUSIVO	COMERCIAL BANDEJAS
1	HOTELERO	3.143,61 m2s			3.143,61 m2s		1,3812	4.342 m2u			4.342 m2u		
	BANDEJA COMERCIAL						0,1199	377 m2u					377 m2u
2	TERCIARIO COMERCIAL EXCLUSIVO	4.375,45 m2s				4.375,45 m2s	0,3815	1.669 m2u				1.669 m2u	
3	HOTELERO	6.031,77 m2s			6.031,77 m2s		1,3812	8.331 m2u			8.331 m2u		
	BANDEJA COMERCIAL						0,1199	723 m2u					723 m2u
4	RESIDENCIAL	7.667,57 m2s	7.667,57 m2s				1,3002	9.969 m2u	9.969 m2u				
	BANDEJA COMERCIAL						0,1199	919 m2u					919 m2u
5	HOTELERO	9.332,06 m2s			9.332,06 m2s		1,3812	12.890 m2u			12.890 m2u		
	BANDEJA COMERCIAL						0,1199	1.119 m2u					1.119 m2u
6	RESIDENCIAL	10.402,05 m2s	10.402,05 m2s				1,3002	13.524 m2u	13.524 m2u				
	BANDEJA COMERCIAL						0,1199	1.247 m2u					1.247 m2u
7	HOTELERO	9.402,55 m2s			9.402,55 m2s		1,3812	12.987 m2u			12.987 m2u		
	BANDEJA COMERCIAL						0,1199	1.127 m2u					1.127 m2u
8	RESIDENCIAL	7.541,32 m2s	7.541,32 m2s				1,3002	9.805 m2u	9.805 m2u				
	BANDEJA COMERCIAL						0,1199	904 m2u					904 m2u
9	RESIDENCIAL	7.395,56 m2s	7.395,56 m2s				1,3002	9.615 m2u	9.615 m2u				
	BANDEJA COMERCIAL						0,1199	887 m2u					887 m2u
10	HOTELERO	7.208,20 m2s			7.208,20 m2s		1,3812	9.956 m2u			9.956 m2u		
	BANDEJA COMERCIAL						0,1199	864 m2u					864 m2u
11	RESIDENCIAL	7.226,76 m2s	7.226,76 m2s				1,3002	9.396 m2u	9.396 m2u				
	BANDEJA COMERCIAL						0,1199	866 m2u					866 m2u
12	HOTELERO	7.213,90 m2s			7.213,90 m2s		1,3812	9.964 m2u			9.964 m2u		
	BANDEJA COMERCIAL						0,1199	865 m2u					865 m2u
13	RESIDENCIAL	7.219,97 m2s	7.219,97 m2s				1,3002	9.387 m2u	9.387 m2u				
	BANDEJA COMERCIAL						0,1199	866 m2u					866 m2u
14	HOTELERO	7.224,77 m2s			7.224,77 m2s		1,3812	9.979 m2u			9.979 m2u		
	BANDEJA COMERCIAL						0,1199	866 m2u					866 m2u
15	RESIDENCIAL	7.221,17 m2s	7.221,17 m2s				1,3002	9.389 m2u	9.389 m2u				
	BANDEJA COMERCIAL						0,1199	866 m2u					866 m2u
16	HOTELERO	10.763,52 m2s			10.763,52 m2s		1,3812	14.867 m2u			14.867 m2u		
	BANDEJA COMERCIAL						0,1199	1.290 m2u					1.290 m2u
17	HOTELERO	10.017,03 m2s			10.017,03 m2s		1,3812	13.836 m2u			13.836 m2u		
	BANDEJA COMERCIAL						0,1199	1.201 m2u					1.201 m2u
18	RESIDENCIAL	6.901,20 m2s	6.901,20 m2s				1,3002	8.973 m2u	8.973 m2u				
	BANDEJA COMERCIAL						0,1199	827 m2u					827 m2u
19	HOTELERO	6.958,70 m2s			6.958,70 m2s		1,3812	9.612 m2u			9.612 m2u		
	BANDEJA COMERCIAL						0,1199	834 m2u					834 m2u
20	RESIDENCIAL	6.960,90 m2s	6.960,90 m2s				1,3002	9.050 m2u	9.050 m2u				
	BANDEJA COMERCIAL						0,1199	835 m2u					835 m2u
21	HOTELERO	6.958,97 m2s			6.958,97 m2s		1,3812	9.612 m2u			9.612 m2u		
	BANDEJA COMERCIAL						0,1199	834 m2u					834 m2u
22	RESIDENCIAL	6.962,09 m2s	6.962,09 m2s				1,3002	9.052 m2u	9.052 m2u				
	BANDEJA COMERCIAL						0,1199	835 m2u					835 m2u
23	HOTELERO	4.875,82 m2s			4.875,82 m2s		1,3812	6.735 m2u			6.735 m2u		
	BANDEJA COMERCIAL						0,1199	585 m2u					585 m2u
25	RESIDENCIAL VPP	6.958,53 m2s		6.958,53 m2s			2,0153	14.024 m2u		14.024 m2u			
	BANDEJA COMERCIAL						0,1199	834 m2u					834 m2u
26	RESIDENCIAL VPP	6.957,25 m2s		6.957,25 m2s			2,0153	14.021 m2u		14.021 m2u			
	BANDEJA COMERCIAL						0,1199	834 m2u					834 m2u
27	RESIDENCIAL VPP	6.958,68 m2s		6.958,68 m2s			2,0153	14.024 m2u		14.024 m2u			
	BANDEJA COMERCIAL						0,1199	834 m2u					834 m2u
24	TERCIARIO COMERCIAL EXCLUSIVO	7.979,25 m2s				7.979,25 m2s	0,3815	3.044 m2u				3.044 m2u	
28	TERCIARIO COMERCIAL EXCLUSIVO	6.047,35 m2s				6.047,35 m2s	0,3815	2.307 m2u				2.307 m2u	
TOTALES		203.906,00 m2s	75.498,59 m2s	20.874,46 m2s	89.130,90 m2s	18.402,05 m2s		292.600 m2u	98.160 m2u	42.069 m2u	123.111 m2u	7.020 m2u	22.240 m2u

La tipología de los usos es la de edificación abierta, aplicándose a estos efectos las determinaciones del Plan General vigente y sus normas urbanísticas, si bien con las particularidades establecidas en este instrumento de planeamiento, como son la parcela mínima (fijada en 7.000 m², y sus excepciones) y la edificabilidad neta (especificada en los cuadros y en las normas urbanísticas).

Asimismo, el porcentaje de ocupación de la edificabilidad en planta no superará el 30%, lo que, unido a una altura mínima de 20 plantas, impone una edificación en altura, esbelta, siguiendo -y pretendiendo mejorar- la escena urbana de la zona de levante en Benidorm, y el Sky Line de la ciudad.

En las normas urbanísticas se describe con más detalle el conjunto de condiciones edificatorias de cada uno de estos usos lucrativos. A continuación, introducimos una imagen gráfica ilustrativa de estas condiciones de edificación.

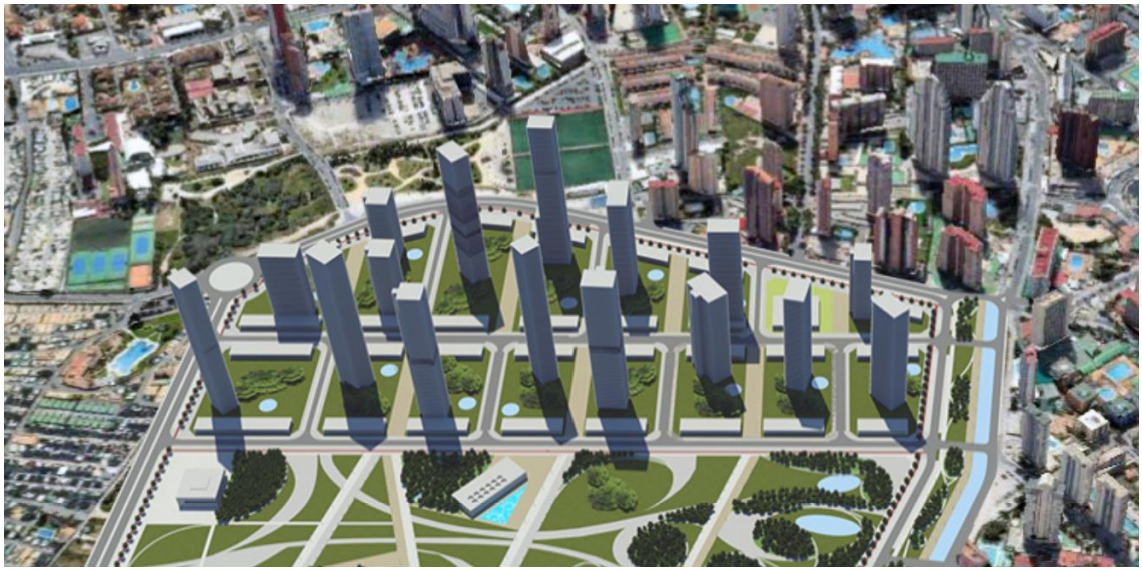

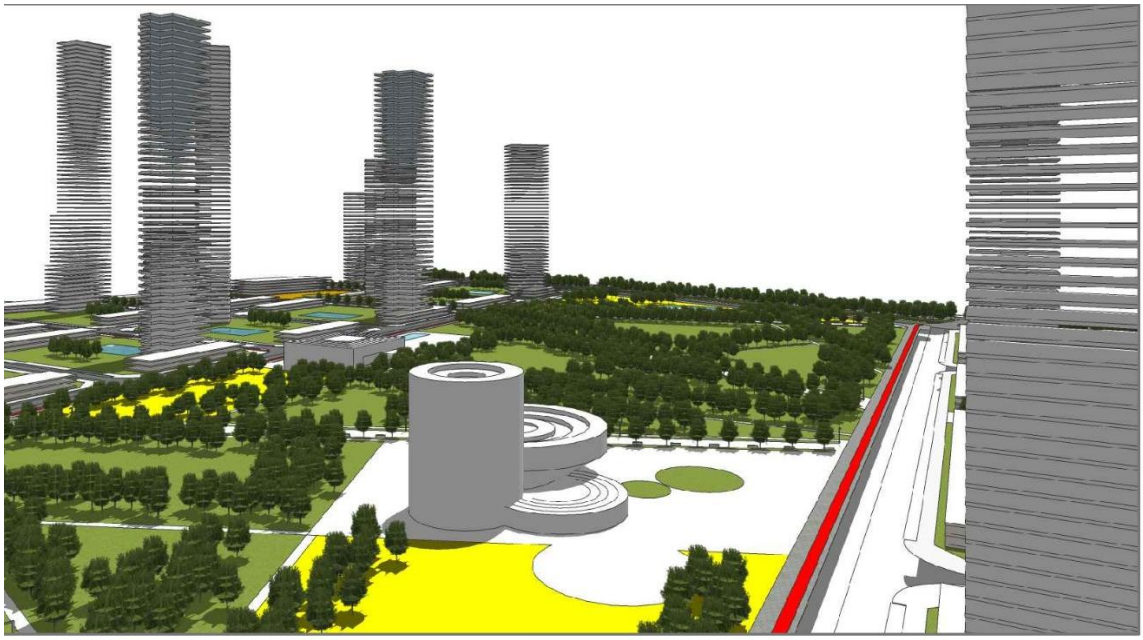

4.4.6.- Usos dotacionales.

4.4.6.1.- Equipamientos públicos.

EQUIPAMIENTOS	SUPERFICIE
DOTACIONAL MÚLTIPLE - QM	49.039,13
INFRAESTRUCTURA - SERVICIOS URBANOS - QI	26.161,10
PQI	6.566,60
EDUCATIVO - CULTURAL - QE	13.917,30
TOTAL EQUIPAMIENTOS	**95.684,13**

Como se ha explicado en el apartado relativo a la red de espacios comunes, el equipamiento QM y el QI se ubican en el denominado Hub Dotacional Central, conformando, con la reserva de parque público VP, un espacio cuyo diseño debe ser unitario e integrado.

El equipamiento QI tiene una posible vocación, si fuera necesario (aparentemente, conforme a los informes de CHJ y el estudio de inundabilidad no sería preciso) de complementar las soluciones que este Plan Parcial contempla para reducir los riesgos derivados de episodios de lluvia intensa, relativos al vecino barranco del Derramador. Este espacio está concebido para incorporar un área inundable compatible con un Sistema Integrado de Drenaje Urbano Sostenible de todo el sector, de modo que las pluviales del sector en ese tipo de episodios extraordinarios puedan tratarse en estos espacios y sus zonas verdes, sin condicionar la funcionalidad del resto de colectores del entorno.

Analogía: Parque "inundable" "La Marjal" de Alicante. Fuente: Diario Información

El otro espacio de equipamiento QM, de casi 50.000 m², tiene una función polivalente, complementaria del Parque Urbano adyacente, pudiendo albergar dotaciones públicas de diferente vocación, cuyo diseño deberá, necesariamente, integrarse en el conjunto de esta importante pieza urbana del plan.

Asimismo se ha previsto un equipamiento educativo en la zona norte del sector, cuya superficie es compatible con lo previsto en las bases técnicas municipales, así como en

anteriores informes emitidos por la Consellería competente en materia de educación respecto al primer Plan Parcial aprobado y luego anulado.

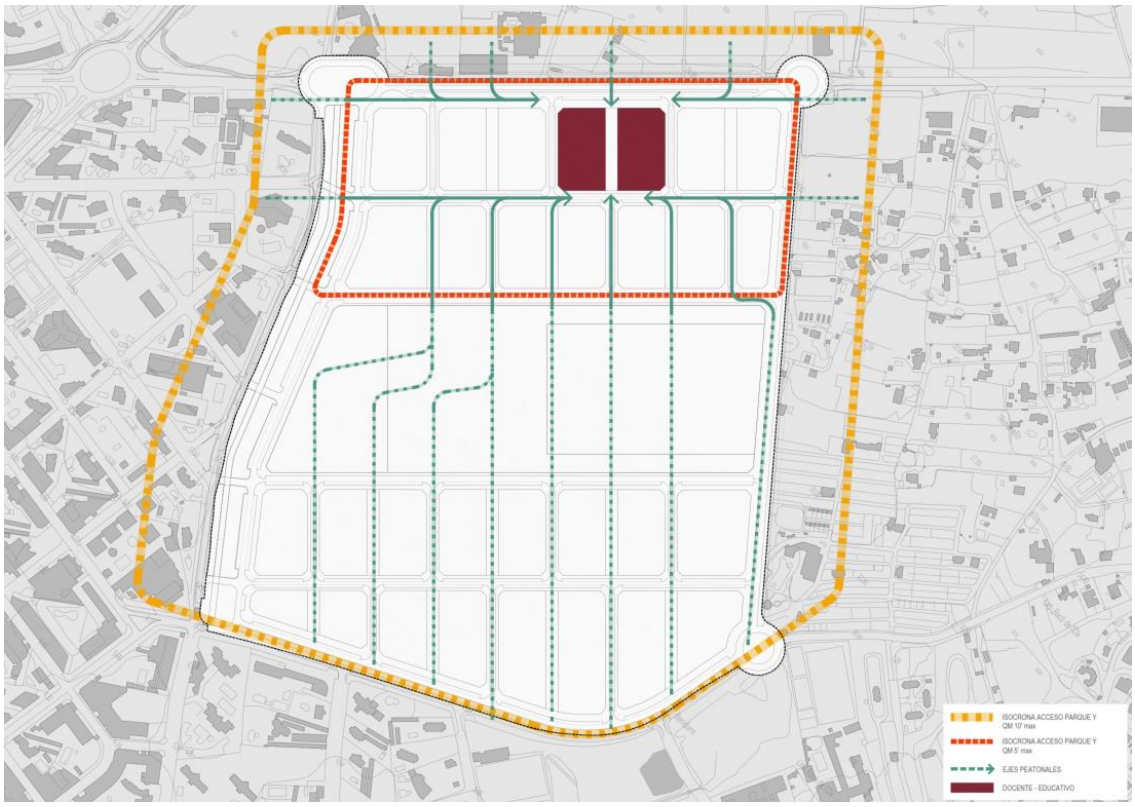

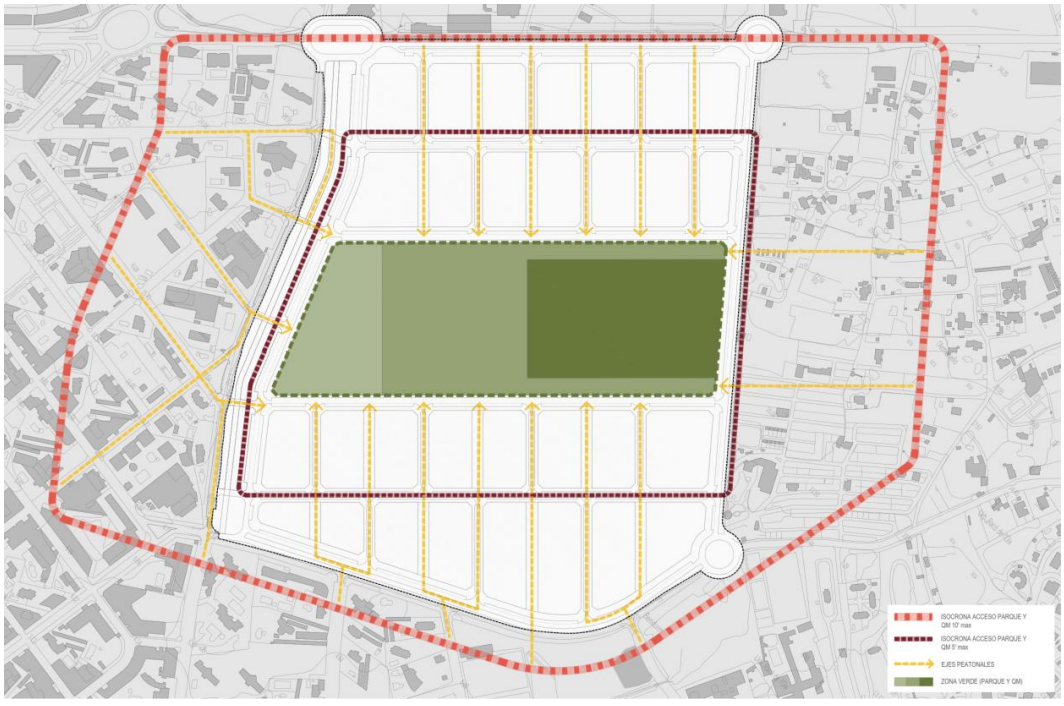

Tal como se ha descrito en el apartado de Red de Espacios Comunes, los equipamientos propuestos son accesibles fácilmente para el peatón, contemplando

escenarios de recorridos de 5' y 10' aproximadamente. A continuación se adjuntan dos imágenes con el esquema de accesos y las isócronas de tiempo de acceso a los equipamientos (docente en primer lugar y Hub Dotacional Central en segundo).

Puede comprobarse así como el Hub Dotacional Central se encuentra accesible desde todo el sector a escaso 5-10' caminando, al igual que parte de su entorno urbano inmediato. Su excelente conectividad con otros ejes viarios permitirá un acceso privilegiado desde otras zonas del municipio.

4.4.6.2.- Zonas verdes públicas.

ZONAS VERDES	SUPERFICIE
PARQUE - VP	61.629,04
JARDINES - VJ	12.818,18
ESPACIO LIBRE PEATONAL-RELACIÓN (ANEJO IV, III.3.3.5	23.343,89
TOTAL ZONAS VERDES	**97.791,11**

Como puede observarse, se ha apostado por un gran parque central (VP) de más de 60.000 m², ubicado en el Hub Dotacional Central, complementado con un parque lineal (VJ) en el denominado Bulevar del Derramador.

Este Bulevar hace las veces de:

i. Distribuidor peatonal;

ii. Elemento de conexión con los barrios urbanos aledaños); y

iii. Corredor ecológico de conexión entre la Infraestructura Verde externa (Parque Sèquia Mare, Rincón de Loix y Serra Gelada) y la interna (Parque Central y trama peatonal del sector), integrando en su sección el posible nuevo cauce del Derramador y el nuevo trazado de la vía pecuaria.

En cuanto al parque urbano y el corredor verde del bulevar del Derramador, se establecen las siguientes orientaciones a considerar en el Proyecto de Urbanización y Normas Urbanísticas.

a) El proyecto de urbanización que se redacte para el parque urbano y el resto de las zonas verdes será objeto de un proyecto unitario, orientado a obtener su mejor diseño funcional, tomando en consideración criterios de sostenibilidad, eficiencia y funcionalidad. El proceso de participación pública del instrumento de planeamiento se orientará, en una parte específica, a identificar las demandas sociales y otros condicionantes de entorno, con el fin de enriquecer el diseño final de este importante espacio público. Este proceso de participación podrá reiterarse en la fase de redacción del Proyecto de Urbanización.

b) En cualquier caso, el proyecto atenderá a las siguientes recomendaciones:

- Las zonas cercanas a los barrios colindantes con el sector se destinarán preferentemente a áreas de juego y esparcimiento (Bulevar Derramador).

- El parque dispondrá de espacios arbolados, que podrán ser discontinuos, a modo de sucesión de pequeñas áreas boscosas, y tendrá un esquema director de itinerarios peatonales, de bici y de práctica de deportes como el *running* y similares, con espacios de encuentro en común, como áreas recreativas deportivas para la práctica de deportes y actividades al aire libre.

- Los itinerarios peatonales y ciclistas plantearán conexiones con el entorno urbano colindante, tomando como referencia las recomendaciones del PMUS y la EDUSI.

- Se propondrán áreas de equipamiento abierto, tipo anfiteatros, gradas, plazas y similar, para la práctica de eventos colectivos de carácter cultural y social.

- En los equipamientos públicos aledaños, especialmente en el QM, se dispondrán áreas de equipamiento cerrado, para usos predominantemente sociales y culturales, tales como bibliotecas o aulas de la naturaleza, aprovechando el índice de edificabilidad pública dotacional previsto.

- El parque dispondrá de hitos paisajísticos y ornamentales.

- El parque dispondrá de las medidas oportunas para facilitar la accesibilidad y disfrute efectivo de sus instalaciones a las personas de movilidad reducida.

- La urbanización del parque se realizará con criterios de SDUS (sistema de drenaje urbano sostenible), para favorecer la recuperación de las aguas de lluvia y utilizarlas para el riego y mantenimiento del parque. A tal efecto, se dispondrán, en su caso, lagunas y estanques que harán de balsas reguladoras y, a la vez de espacios paisajísticos. Esta red se coordinará con la infraestructura prevista en el equipamiento QI.

- Los accesos al Parque se dispondrán en las inmediaciones de las paradas de transporte público. Asimismo, dispondrá de zonas de aparcamiento especiales para bicicleta y vehículos de personas como movilidad reducida. Los equipamientos colindantes podrán incorporar puntos de interconexión de elementos de movilidad, y en su caso, zonas de aparcamiento disuasorio que estimulen el uso del transporte público y medios alternativos.

- El parque dispondrá de puntos específicos de control de la fauna silvestre que se integre en el parque.

Tomando también como referencia el parque central, se proyecta una trama viaria ortogonal, vinculada al tamaño de las manzanas proyectadas, que alterna viario convencional (tráfico rodado motorizado, peatón, bici, transporte público) con espacio prioritario peatonal y de relación.

Este espacio exclusivo peatonal tiene como principal función garantizar elementos de conectividad sostenible, y su diseño se realizará teniendo en cuenta esta consideración, incluyendo arbolado y mobiliario urbano para generar espacios de encuentro y comunicación amables. Se procurará la disposición de actividades comerciales en las fachadas de las manzanas que lindan con estos viarios peatonales.

4.4.6.3.- Red viaria y sistema de movilidad.

Los elementos de la red viaria pública son los siguientes:

COMUNICACIONES	SUPERFICIE
RED VIARIA PRIMARIA	89.463,63
RED VIARIA SECUNDARIA	82.746,42
TOTAL COMUNICACIONES	**172.210,05**

Siguiendo las pautas y orientaciones establecidas en las bases técnicas de ordenación, el Plan Parcial apuesta por una ordenación sustentada en un importante sistema de movilidad sostenible. El Plan establece una red viaria que se apoya en los cuatro grandes ejes estructurantes de la ordenación (Avenida Derramador, Avenida Comunitat Valenciana y Avenida del Almirall Bernat Sarria, junto con la avenida de nueva creación que hará de límite noreste del sector).

En cuanto a la red viaria convencional, conviene también destacar su composición, para observar la predominancia del espacio destinado al peatón en este sector:

RED VIARIA - CV	SUPERFICIE
CALZADAS	62.741,28
APARCAMIENTOS EN VÍA PÚBLICA	30.943,50
ACERA PEATÓN	59.417,27
CARRIL BICI	19.108,00
TOTAL RED VIARIA - CV	**172.210,05**

Prueba de ello es que el 34,50% de la red viaria convencional se destina al peatón, un 11% al carril bici y un 18% para zonas de aparcamiento, quedando para calzada exclusiva de tráfico motorizado (incluyendo transporte público), un 36%.

El Proyecto de Urbanización definirá la sección final del viario público disponiendo las soluciones técnicas adecuadas para integrar fórmulas de movilidad sostenible (itinerarios peatonales, carril bici y transporte público), en coherencia con los criterios y principios del PMUS de Benidorm.

En los planos de ordenación se contemplan diferentes secciones del viario previsto en el sector, que son orientativas para el Proyecto de Urbanización, pero que ilustran de manera gráfica la filosofía del plan acerca del espacio peatonal como elemento principal del viario.

En cuanto a la movilidad, y sin perjuicio de que se trata de algo que habrá que concretar tanto en el Proyecto de Urbanización como en los oportunos expedientes de cada servicio público afectado (bus, taxi, carril bici), esta versión preliminar ha incluido en la Red de Espacios Comunes un esquema orientativo del sistema propuesto, destacando el carácter especial del Hub Dotacional Central, donde se ubicarían los elementos

estructurales del plan de movilidad del sector, disponiendo de paradas obligatorias en los entornos del equipamiento educativo y en los entornos de los espacios comerciales (respetando a tal efecto las distancias recomendadas en el Anexo XII de la LOTUP).

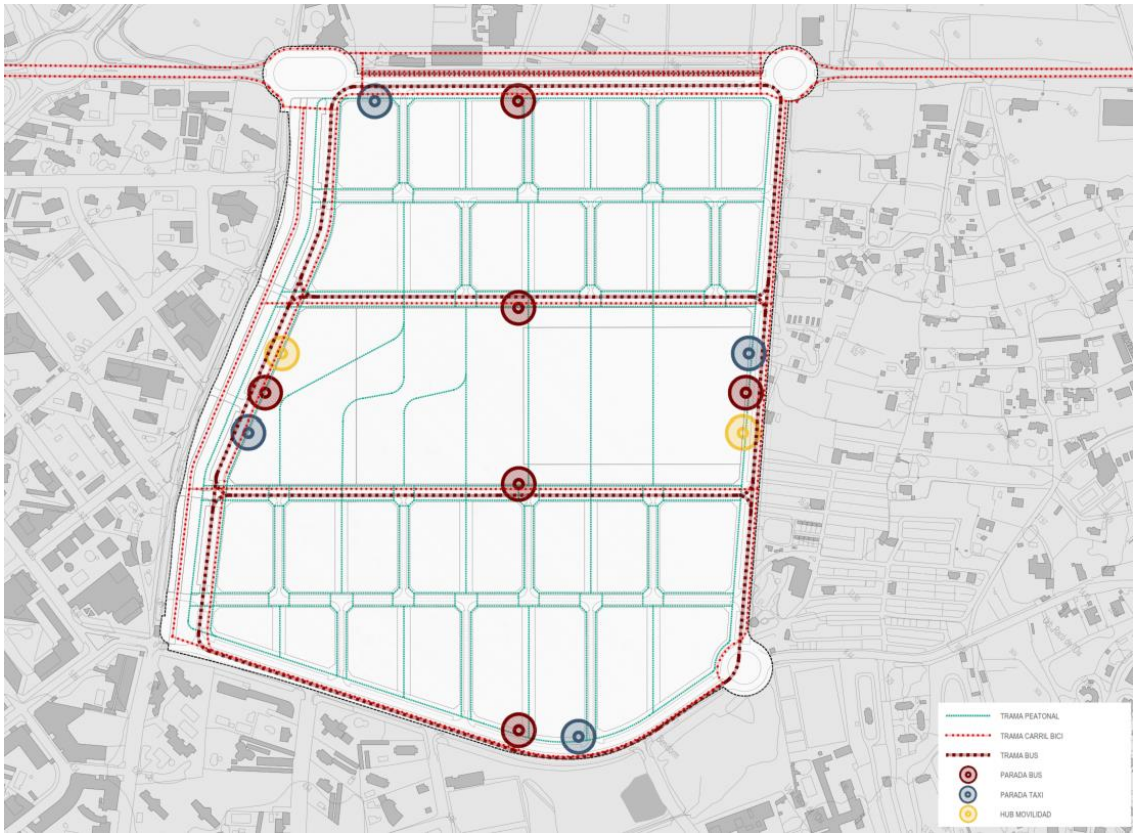

4.4.7.- Distribución porcentual por usos lucrativos y dotacionales.

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR USOS LUCRATIVOS Y DOTACIONALES	
SUPERFICIE LUCRATIVA TOTAL	**35,80%**
SUPERFICIE ZONAS RESIDENCIAL Y TURISTICA	32,57%
SUPERFICIE ZONA TERCIARIA EXCLUSIVA	3,23%
SUPERFICIE ZONAS VERDES	**17,17%**
SUPERFICIE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS	**16,80%**
SUPERFICIE PEATONAL	**10,43%**
SUPERFICIE CARRIL BICI	**3,35%**
SUPERFICIE CALZADA TRÁFICO RODADO	**11,02%**
SUPERFICIE APARCAMIENTO PÚBLICO EN CALZADA	**5,43%**

Puede comprobarse que el 64,20% del sector tendrá condición de dotación pública, y sólo el 35,80% uso lucrativo, del que el Ayuntamiento de Benidorm también tendrá parte de la propiedad en concepto de cesión del 10% del aprovechamiento tipo del sector.

4.5.- PLAN PARCIAL PRPUESTO: LA INFRAESTRUCTURA VERDE COMO REFERENCIA TERRITORIAL.

4.5.1.-Definición, naturaleza y casuística. Espacios libres y vías de interconexión.

Tal y como ya se ha avanzado en el capítulo tercero del presente documento, el artículo 4 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, define a la **Infraestructura Verde del territorio** como "*el sistema territorial básico compuesto por los siguientes espacios: los ámbitos y lugares de más relevante valor ambiental, cultural, agrícola y paisajístico; las áreas críticas del territorio cuya transformación implique riesgos o costes ambientales para la comunidad; y el entramado territorial de corredores ecológicos y conexiones funcionales que pongan en relación todos los elementos anteriores*".

Se erige así gozne fundamental en la política territorial, ambiental y urbanística en la Comunidad Valenciana, al establecerse, a todos los efectos y con sustancial impronta ambiental y paisajística, el soporte de espacios protegidos (o infraestructura verde) sobre el que ha de girar, condicionando sustancialmente, el desarrollo urbanístico propuesto en todo ámbito y escala de intervención.

La Infraestructura Verde es un concepto innovador en la gestión del territorio y en su planificación. Tiene que definirse, a distintas escalas territoriales, como paso previo a cualquier desarrollo urbanístico que se planifique y su grado de protección se adaptará a la prescrita por las distintas legislaciones que se apliquen a cada espacio. Lo que es novedoso es esta forma integral de gestionar el territorio, es su capacidad para contener elementos urbanos que interconecten los espacios integrantes de esta red a lo largo del territorio. La ETCV define estos ámbitos constituyentes de la Infraestructura Verde y propone un conjunto de principios directores y criterios para la adecuada planificación y gestión de cada uno de ellos, sin olvidar su conservación activa relacionada con su uso público racional y sostenible (directrices 37-67).

Además de su consideración como eje esencial de la política territorial en la ETCV, sus funciones vienen definidas y normativizadas específicamente en el artículo 4.5 de la Ley 5/2014 tal y como se indica a continuación:

a) Preservar los principales elementos y procesos del patrimonio natural y cultural, y de sus bienes y servicios ambientales y culturales.

b) Asegurar la conectividad ecológica y territorial necesaria para la mejora de la biodiversidad, la salud de los ecosistemas y la calidad del paisaje.

c) Proporcionar una metodología para el diseño eficiente del territorio y una gradación de preferencias en cuanto a las alternativas de los desarrollos urbanísticos y de la edificación.

d) Orientar de manera preferente las posibles alternativas de los desarrollos urbanísticos hacia los suelos de menor valor ambiental, paisajístico, cultural y productivo.

e) Evitar los procesos de implantación urbana en los suelos sometidos a riesgos naturales e inducidos, de carácter significativo.

f) Favorecer la continuidad territorial y visual de los espacios abiertos.

g) Vertebrar los espacios de mayor valor ambiental, paisajístico y cultural del territorio, así como los espacios públicos y los hitos conformadores de la imagen e identidad urbana, mediante itinerarios que propicien la mejora de la calidad de vida de las personas y el conocimiento y disfrute de la cultura del territorio.

h) Mejorar la calidad de vida de las personas en las áreas urbanas y en el medio rural, y fomentar una ordenación sostenible del medio ambiente urbano".

Para la delimitación de la Infraestructura Verde de referencia, la VP del PP hace suyo lo establecido al efecto en el artículo 5 de la Ley 5/2014, donde se establecen los espacios *integrantes de la infraestructura verde y su integración en la misma*, a la sazón:

1. La Infraestructura verde contiene determinados espacios y elementos que desempeñan una función ambiental y territorial, incluyendo tanto ámbitos protegidos por una regulación específica como otros que no poseen esta protección. Para unos y otros, las disposiciones normativas de esta ley, y las de los planes urbanísticos y territoriales, regularán los usos y aprovechamientos que sean compatibles con el mantenimiento de la estructura y la funcionalidad de dicha infraestructura.

2. Forman la infraestructura verde de la Comunitat Valenciana:
a) Los espacios que integran la Red Natura 2000 en la Comunitat Valenciana, seleccionados o declarados de conformidad con lo establecido en la legislación del Estado sobre el patrimonio natural y la biodiversidad.
b) Los espacios naturales protegidos, declarados como tales de acuerdo con la legislación sobre espacios naturales protegidos de la Comunitat Valenciana.
c) Las áreas protegidas por instrumentos internacionales en la legislación del Estado sobre el patrimonio natural y la biodiversidad.
d) Los ecosistemas húmedos y masas de aguas, continentales y superficiales, así como los espacios adyacentes a los mismos que contribuyan a formar paisajes de elevado valor que tengan al agua como su elemento articulador.
e) Los espacios de la zona marina cuya delimitación, ordenación y gestión deba hacerse de forma conjunta con los terrenos litorales a los que se encuentren asociados, teniendo en cuenta lo dispuesto por la legislación y la planificación sectoriales, la Estrategia Territorial de la
Comunitat Valenciana y los instrumentos que la desarrollan.
f) Los espacios costeros de interés ambiental y cultural que, no estando incluidos en los supuestos anteriores, se hayan recogido en el planeamiento urbanístico, en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana o en los instrumentos que la desarrollan, o en los planes y proyectos promovidos por la administración sectorial con competencias en materia de costas.
g) Los montes de dominio público y de utilidad pública o protectores que se encuentren incluidos en el correspondiente catálogo, las áreas de suelo forestal de protección, según la normativa sectorial aplicable, y los terrenos necesarios o convenientes para mantener la funcionalidad de las zonas forestales protegidas.
h) Las áreas agrícolas que, por su elevada capacidad agrológica, por su funcionalidad respecto de los riesgos del territorio, por conformar un paisaje cultural identitario de la Comunitat Valenciana, o por ser soporte de productos agropecuarios de excelencia, sean adecuadas para su incorporación a la infraestructura verde y así lo establezca la planificación territorial, urbanística o sectorial.

i) Los espacios de interés paisajístico incluidos o declarados como tales en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, en los instrumentos que la desarrollan, o los incorporados a la planificación a partir de los instrumentos propios de la ordenación y gestión paisajística que se definen en el artículo siguiente.
j) Los espacios de elevado valor cultural que tengan esa consideración en aplicación de la normativa sectorial de protección del patrimonio cultural, artístico o histórico, incluyendo sus entornos de protección.
k) Las zonas críticas por la posible incidencia de riesgos naturales, directos e inducidos, de carácter significativo, que estén delimitados y caracterizados por la normativa de desarrollo de la presente ley, por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana o por los instrumentos que la desarrollen.
l) Las áreas que el planeamiento territorial, ambiental y urbanístico, en desarrollo de la presente ley y de las respectivas normativas sectoriales, establezca explícitamente como adecuadas, tanto por su valor actual como por su valor potencial, para su incorporación a la infraestructura verde, por ser necesarias para el mantenimiento de su estructura y funcionalidad.
m). Los ámbitos que garanticen la adecuada conectividad territorial entre los diferentes elementos constitutivos de la infraestructura verde, con especial referencia a los cauces fluviales y sus riberas, las vías pecuarias y otras afecciones de dominio público que cumplan esta función, así como los corredores ecológicos y funcionales.
n) Los espacios ubicados en el suelo urbano y en el suelo urbanizable que la planificación municipal considere relevantes para formar parte de la infraestructura verde, por sus funciones de conexión e integración paisajística de los espacios urbanos con los elementos de la infraestructura verde situados en el exterior de los tejidos urbanos. Se atenderá no solo a la identificación puntual de estos espacios sino también a sus posibilidades de interconexión ambiental y de recorridos.

3. Los espacios que tengan una regulación ambiental, cultural o sectorial específica se incorporarán a la infraestructura verde con su declaración, catalogación o aprobación del instrumento que los regule. Para el resto de espacios, su incorporación se producirá con la aprobación del instrumento de planeamiento territorial o municipal que los identifique, los caracterice y regule los usos y aprovechamientos que sean compatibles con el mantenimiento de la estructura y funcionalidad de dicha infraestructura; y su exclusión, en revisiones o modificaciones posteriores del planeamiento, deberá ser objeto de una justificación detallada.

Así, tal y como define la ETCV en su directriz 39, "*todos los instrumentos que desarrollan la Estrategia Territorial, así como los contemplados en la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, deberán definir la Infraestructura Verde del territorio de su ámbito de actuación con carácter previo al diseño de las actuaciones transformadoras del territorio que en ellos se propongan*", siendo, en dicho sentido, parte importante del presente EATE la valoración del grado de afección de la VP del PP a la infraestructura verde existente o potencialmente delimitable en el ámbito de específica afección por el mismo.

Al socaire de ello, las directrices 65, 66 y 67 de la citada ETCV establecen, al amparo de la inclusión de las zonas de riesgo como parte integrante de la Infraestructura Verde de la Comunidad Valenciana, la importancia de la consideración de éstos como parte esencial de toda actuación con proyección territorial, incluyendo, en todo proceso de planeamiento, los siguientes principios directores:

1. Orientar los futuros desarrollos urbanísticos y territoriales hacia las zonas exentas de riesgo o, en caso de adecuada justificación, hacia las zonas de menor riesgo, siempre que: se permitan los asentamientos de acuerdo con el conjunto de directrices, principios directores, objetivos y metas de la Estrategia Territorial; se trate de crecimientos eficientes teniendo en cuenta la afectación de los terrenos por riesgos naturales e inducidos y

la necesidad de adoptar medidas correctoras del riesgo; y, en el caso en particular de usos del suelo para actividades económicas, que responda a criterios de concentración supramunicipal.

2. Evitar la generación de otros riesgos inducidos en el mismo lugar, o en otras áreas, derivadas de las actuaciones sobre el territorio.

3. Incluir los efectos derivados del cambio climático en la planificación territorial de los riesgos naturales e inducidos.

4. Aplicar estrictamente el principio de precaución en los territorios con elevados riesgos naturales e inducidos.

5. Delimitar de manera preferente las “zonas de sacrificio por riesgo” frente a otras actuaciones con fuerte impacto económico, ambiental y social.

6. Gestionar la Infraestructura Verde para desarrollar al máximo su capacidad de protección de la población frente a riesgos naturales e inducidos.

7. Adecuar las actuaciones en materia de riesgos para favorecer los procesos naturales siempre que sean viables desde el punto de vista económico, ambiental y social.

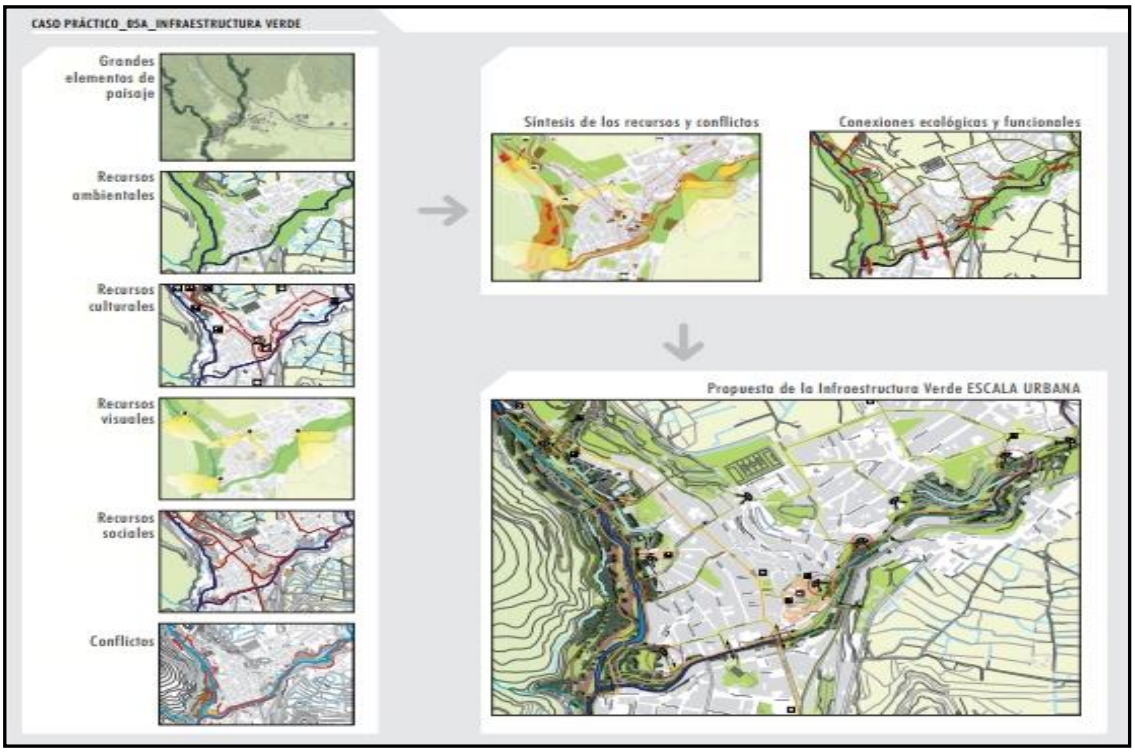

Caso práctico de delimitación de Infraestructura Verde en Guía Metodológica de Estudios de Paisaje, 2011.

4.5.2.-Entronque operativo con el Plan Parcial.

El artículo 23 de la Ley 5/2014 establece la importancia de la delimitación de la infraestructura verde a escala municipal, regulándola como parte esencial de todo Plan General Estructural, incorporando y concretando, de acuerdo con los principios definidos en el apartado precedente, los elementos de escala regional y municipal de ésta de manera coordinada con los municipios colindantes.

Desde un punto de vista urbanístico, se ha de destacar:

- La infraestructura verde delimitada no constituye en sí misma una zona de ordenación, sino que sus distintos elementos se regulan de forma adecuada a sus características y naturaleza, a su legislación aplicable, a su función territorial y a la interconexión entre todos sus elementos.

4.5.3.-Infraestructura Verde municipal: suelos sujetos a afecciones, protegidos por la legislación sectorial, por el planeamiento y red de corredores e interconexiones propuesta.

En concordancia con el DA, a efectos de Infraestructura Verde, son de obligada consideración:

1) Grandes elementos protegidos del territorio (espacios naturales protegidos, suelos forestales estratégicos, montes de utilidad pública, cauces y zonas inundables, suelos con riesgos de deslizamientos y desprendimientos).

2) Recursos ambientales, culturales, visuales y sociales del territorio (orografías de interés, zonas y paisajes rurales, parques, jardines, elementos culturales y patrimoniales, perspectivas, zonas con riesgo alto de erosión, desprendimientos, con elevada capacidad agrológica, etc.).

3) Conectores ambientales y funcionales (redes fluviales, ramblas, barrancos, caminos, vías pecuarias y espacios y zonas libres, tanto existentes como definidas por el planeamiento) que interconecten todo el territorio desde un punto de vista ambiental y natural.

Se potencia, así mismo, la percepción escalar de la infraestructura verde, donde su plasmación municipal y urbana es nota predominante, conformando una amplia red de espacios que tiene continuidad a lo largo de los ámbitos urbanizados del municipio, sin que necesariamente éstos hayan de estar protegidos por el catálogo municipal de protecciones. Son, en esencia, ejes urbanos, viales, caminos y, en última instancia, espacios libres, culturales y de ocio municipal, los que conforman un definitivo nivel de interconexión de toda la red municipal propuesta.

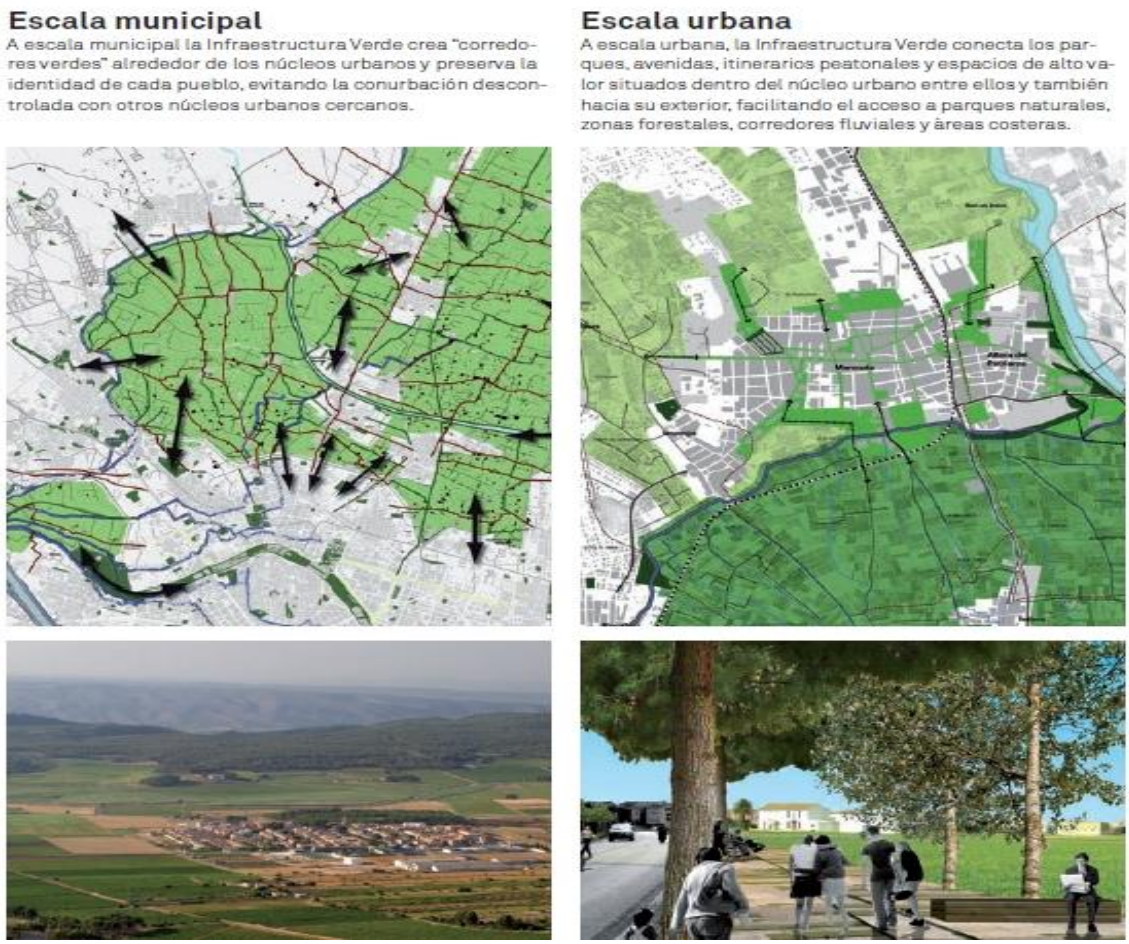

Ejemplo de escalas de integración de la Infraestructura Verde a nivel municipal. ETCV, 2011.

Así, del análisis del medio que se indicará en los apartados siguientes, en virtud a la consignación de los procesos, afecciones y riesgos integrantes de las bases de datos espaciales de la Generalitat y derivados de la aplicación de la legislación sectorial y normativa específica, en virtud del artículo 5 de la Ley 5/2014 y directrices 37-67 de la ETCV, puede determinarse, a efectos de Infraestructura Verde inherente al desarrollo del PP propuesto:

a) Suelos de infraestructura verde sometidos a algún tipo de protección sectorial:

b) Suelos de infraestructura verde creados por la VP del PP:

- Zonas verdes.
- Trazado de la vía pecuaria y ámbito para la movilidad sostenible en bulevar del Derramador.
- Itinerarios peatonales sitos en el seno del sector.

c) Suelos de infraestructura verde de conexión: tal y como se indica en el Documento de Alcance, el presente EATE articula la movilidad externa del sector, a efectos de infraestructura verde, a través de la Avenida Almirall Bernat de Sarrià, tanto de este a oeste como, a través del Bulevar del Derramador, de norte a sur.

Infraestructura verde y planeamiento propuesto. Apréciese la magnitud del eje verde central y su papel como conector con el casco urbano, playas y zonas ambientales de interés.

5.- OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE SOSTENIBILIDAD DEL MODELO TERRITORIAL FIJADOS EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL, COMUNITARIO, NACIONAL Y AUTONÓMICO Y SU RELACIÓN CON EL PLAN PARCIAL.

(*Anexo IV, punto 5 de la Ley 21/2013 y anexo VII, apartado "e" de la Ley 5/2014*).

ANEXO IV
Contenido del estudio ambiental estratégico
La información que deberá contener el estudio ambiental estratégico previsto en el artículo 20 será, como mínimo, la siguiente:

1. Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes;

2. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa;
3. Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa;
4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000;

5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración;

6. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos;
7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo;
8. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida;
9. Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento;
10. Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

ANEXO VII
Contenido del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico
La información que deberá contener el estudio ambiental y territorial estratégico, previsto en el artículo 52 de esta ley, será, como mínimo, la siguiente:

a) Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes.

b) Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y del modelo territorial, así como su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa.
c) Las características medioambientales y territoriales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa.
d) Cualquier problema medioambiental o territorial existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental o territorial, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.

e) Los objetivos de protección medioambiental y de sostenibilidad del modelo territorial fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

f) Los probables efectos significativos en el medio ambiente y en el modelo territorial, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular, una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y

la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.
g) Incidencia de la actuación en el modelo territorial y sobre las determinaciones específicas para la zona en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.
h) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.
i) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.
j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento, de conformidad con el artículo 56 de esta ley.
k) Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

5.1.- MARCO COMUNITARIO: INTERACCIONES Y SINERGIAS.

En el seno del contexto operativo de la actual Unión Europea, al margen del prolijo desarrollo legislativo existente en materias relacionadas con la conservación y gestión del medio ambiente (control de emisiones, ruidos, contaminación, hábitats, aguas, riesgos, impacto ambiental, transporte y, entre otros, energía y ordenación del territorio), es necesario interrelacionar la actuación con el contenido de los **Programas comunitarios de política y actuación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible**. El concepto de política medioambiental se refleja ya en el Acta Única Europea (1987), estableciendo para los temas de marcado carácter medioambiental una nueva base jurídica (artículo 130 del tratado CEE), con los objetivos siguientes:

- Conservar, proteger y mejorar la calidad del medio ambiente.
- Contribuir a la protección de la salud de las personas.
- Garantizar una utilización prudente y racional de los recursos naturales.

Por otra parte, se fija como principio básico director de la Comunidad, en lo que respecta al medio ambiente, **la acción preventiva**, exigiendo que la protección del medio sea un componente esencial de la demás políticas de la Comunidad. El III Programa Comunitario de Medio Ambiente establece que la prevención debería llevarse a cabo mediante la integración de las exigencias medioambientales en la planificación, insistiendo en la importancia de una valoración previa de las repercusiones sobre el medio ambiente, como instrumento de capital importancia para garantizar dicha integración. Por su parte, el IV Programa de Acción Comunitaria en materia de Medio Ambiente, ya en 1987, acentúa el carácter global e integrador de la política ambiental respecto a las políticas sectoriales, considera la protección del medio como un factor fundamental en la toma de decisiones económicas y se decanta por la integración de las exigencias ambientales en la planificación.

Al amparo de los anteriores, la consecución de un adecuado equilibrio entre el desarrollo económico y la conservación ambiental gravitará en torno a las declaraciones de principios y objetivos que han de guiar las políticas de desarrollo de los estados miembros. En el V Programa de Acción 1992-1999, *Hacia un Desarrollo Sostenible*, se establecieron una serie de sectores sobre los que aplicar la prioridad de los cinco campos de actuación esenciales en la materia. Introdujo, como herramienta preventiva, la evaluación de impacto ambiental de planes y programas y, explícitamente, del planeamiento urbanístico, tal y como es ejemplo el presente documento y procedimiento de EAE. Dentro de este contexto, se reconoce que los acercamientos preventivos, en la

gestión del medio ambiente, son los más racionales y efectivos a largo plazo. Por ello, todos los países reconocen la necesidad de adoptar enfoques preventivos en el tratamiento de la problemática ambiental, precisamente en el proceso general de toma de decisiones y en cada uno de los hitos de dicho proceso: en las políticas, en las disposiciones legales o administrativas, en los planes, en los proyectos y en su ejecución.

Gestión sostenible de los recursos naturales: suelo, agua, espacios naturales y zonas costeras.
Lucha integrada contra la contaminación y reducción del volumen de residuos.
Menor consumo de energías no renovables.
Gestión más eficaz de los transportes, con unas decisiones de ubicación y unos modos de transporte más eficaces y racionales desde el punto de vista ecológico.
Conjuntos de medias coherentes dirigidas a aumentar la calidad del medio ambiente urbano.
Mejor salud y seguridad públicas, con especial insistencia en la evaluación y gestión de riesgos industriales, la seguridad nuclear y la protección contra las radiaciones.

Campos de actuación para la consecución de mejoras durante el periodo de vigencia del V Programa de Acción Comunitaria en Materia de Medio Ambiente: hacia un desarrollo sostenible. Fuente: elaboración propia a partir de la Resolución 93/C 138/01, de 1 de febrero de 1993, del Consejo.

Todo ello queda reforzado por los contenidos del VI Programa de Acción Comunitaria en materia de Medio Ambiente 2001-2010 *Medio Ambiente 2010: el futuro está en nuestras manos*, marco operativo esencial de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana y, por ende, de recomendable consideración operativa. Éste adoptó nuevas medidas y amplió el compromiso para integrar la dimensión medioambiental en todas las políticas de incidencia. La evaluación global del programa llegó a la conclusión de que, pese a los resultados conseguidos a la hora de reducir el nivel de contaminación en algunas áreas, seguía habiendo problemas y el medio ambiente iba a seguir deteriorándose a menos que:

- Se avanzara más en la aplicación de la legislación de medio ambiente en los Estados miembros.

- Se intensificara y profundizara la integración del medio ambiente en las políticas económicas y sociales que ejercen presiones medioambientales.

- Los ciudadanos y las partes interesadas se involucraran más en la labor de protección del medio ambiente.

- Se diera un nuevo impulso a las medidas destinadas a solucionar graves y persistentes problemas ecológicos y otros problemas nuevos que están comenzando a aparecer.

Este contexto condicionó la orientación estratégica del VI Programa, estableciéndose así los objetivos y prioridades medioambientales que van a formar parte de la estrategia de la Comunidad Europea a favor del desarrollo sostenible, en perfecta consonancia con los principios ya auspiciados, en lo que a la evaluación de impacto ambiental se refiere, por la Directiva 97/11/CE, de 3 de marzo. Los objetivos esenciales giran en torno a cuatro grandes grupos o áreas de actuación prioritaria:

cambio climático, naturaleza y biodiversidad, medio ambiente y salud, y utilización sostenible de los recursos naturales y gestión de residuos.

ÁREAS DE ACTUACIÓN	OBJETIVOS
Intentar resolver el cambio climático	Estabilizar las concentraciones atmosféricas de gases de efecto invernadero en un nivel que no provoque variaciones no naturales en el clima terrestre.
Naturaleza y biodiversidad: proteger un recurso único	Proteger y restaurar el funcionamiento de los sistemas naturales y detener la pérdida de biodiversidad en la Unión Europea y en el mundo; proteger los suelos contra la erosión y la contaminación.
Medio ambiente y salud	Conseguir un nivel de calidad medioambiental tal que las concentraciones de contaminantes de origen humano, incluidos distintos tipos de radiación, no tengan efectos ni riesgos significativos sobre la salud humana.
Utilización sostenible de los recursos naturales y gestión de residuos	Conseguir que el consumo de recursos renovables y no renovables no supere la capacidad de carga del medio ambiente; disociar consumo de recursos y crecimiento económico mediante un aumento notable de la eficiencia de los recursos, la desmaterialización de la economía y la prevención de los residuos.

Áreas de actuación prioritaria del VI Programa de Acción de la Comunidad Europea en materia de Medio Ambiente 2001-2010 Medio Ambiente 2010: el futuro está en nuestras manos.

El VI Programa fomenta, a grandes rasgos, la definitiva consolidación de la variable ambiental en la toma de decisiones públicas, en la planificación, gestión y ordenación del territorio y, en definitiva, en todos aquellos procesos y acciones con manifestación, directa o indirecta, sobre el medio ambiente, el paisaje, la calidad y estado de los recurso naturales y culturales, la salud humana, la biodiversidad, los riesgos naturales y un amplio etcétera. Lo fundamental gira en torno a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos sobre dichas premisas, incorporando a su vez la concepción del desarrollo sostenible como una fórmula de desarrollo que va más allá de un medio ambiente limpio y protegido. Se hace preciso indicar las implicaciones económicas y sociales de la intervención medioambiental cuando ésta va orientada a la consecución de un desarrollo sostenible. Así, aunque las metas del VI Programa se focalizan en la dimensión ambiental del desarrollo, también tienen por objeto mejorar el medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos de la Unión Europea de forma mucho más general.

Se reproduce, a continuación, y por ser éste VI Programa marco operativo de la actual Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana y, por ende, de la propia Ley 5/2014, amén de lo que se considerará a continuación en el hoy vigente y VII Programa, las sinergias de la Versión Preliminar del PP analizado con respecto a sus principios operativos:

Área de actuación prioritaria del VI PMAUE	Objetivos ambientales más relevantes VI PMAUE	Grado de afección con la VP del Plan Parcial
Naturaleza y biodiversidad: proteger un recurso único	Proteger la estructura y funcionamiento de los sistemas naturales y detener la merma de la diversidad. Proteger los suelos contra la erosión y la contaminación.	- No se desarrolla sobre un ámbito de valor ambiental y/o territorial. - El poblamiento disperso existente en su seno no cuenta con adecuados sistemas de evacuación de aguas residuales, se producen vertidos de residuos de forma incontrolada y, por

		ende, se está ante un ámbito urbano en proceso de notable degradación territorial.
Resolver el problema de cambio climático	Reducir las emisiones de efecto invernadero	- El Plan fomenta pautas de movilidad sostenible y se crea una gran zona arbolada y ajardinada con notorio papel de ámbito captador de CO_2.
Medio ambiente y salud	- Conseguir que el uso y niveles de plaguicidas en el medio no de lugar a riesgos significativos para la salud y la naturaleza. - Alcanzar niveles de calidad del agua aceptables para la salud humana. - Alcanzar una explotación de los recursos hídricos sostenible a largo plazo. - Alcanzar niveles de calidad del aire que no dé lugar a riesgos para la salud humana y la naturaleza. - Reducir el número de personas expuestas regularmente a niveles de ruido elevados.	- Se propone un desarrollo urbanístico compatible con los recursos hídricos disponibles. - Se crea un gran pulmón verde en el centro urbano de Benidorm. - Se realizan intervenciones en materia de prevención de la contaminación acústica para la población y actividades económicas. - Se actúa contra el actual riesgo de inundación existente.
Uso sostenible de los recursos naturales y gestión de los residuos.	- Disociar el uso de los recursos del crecimiento económico. - Disociar la producción de residuos del crecimiento económico. - Reducir la cantidad de residuos destinados a la eliminación definitiva. - Reducción la producción de residuos peligrosos.	Ibídem anterior.

Objetivos ambientales del VI PMAUE y su afección genérica con el Plan Parcial.

El VI Programa, introduce con más fuerza, habida cuenta de la situación contextual de crisis económica, y casi de paradigma de desarrollo, en el que éste se aplica, trata de fomentar un desarrollo económico competitivo y sustentado en su propia sostenibilidad como base operativa. Ésta evoluciona de condicionante a núcleo mollar del modelo de desarrollo territorial, económico, social y político de la Unión, en el seno del cual han de posicionarse todas y cada una de las actuaciones públicas y privadas a desarrollar en el seno de nuestro territorio. Así[3],

> *"El desarrollo sostenible constituye también una gran oportunidad para la Europa post-industrial en los albores del conocimiento o "e-economía". Si somos capaces de apoyar e impulsar el desarrollo de un mercado más ecológico,* ***las empresas y los ciudadanos responderán con innovaciones tecnológicas y de gestión que estimularán el crecimiento, la competitividad, la rentabilidad y la creación de empleo****. Una política de medio ambiente progresista puede, por tanto, contribuir a alcanzar el objetivo expuesto en las conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa, a saber, que la Unión Europea se convierta en la economía basada en los conocimientos más competitiva del mundo. Las compañías y organizaciones empresariales líderes ya están integrando consideraciones de desarrollo sostenible en sus estrategias centrales".*

Tal y como se aprecia, más que una estrategia de desarrollo sostenible y ambiental, se está ante la consolidación del medio ambiente como parte esencial de la política europea. Todo plan, programa, proyecto o acción que se desarrolle en el seno de la misma, que afecte, directa o indirectamente, al medio ambiente o a cualquiera de

[3] *Ver VI Programa de Acción de la Comunidad Europea en materia de Medio Ambiente Medio Ambiente 2010: el futuro está en nuestras manos.*

sus elementos, ha de fundamentar su implementación sobre los principios que emanan del presente VI Programa de Acción Comunitario.

Actualmente (**2019**), está en vigor el último de los programas de la UE en materia de medio ambiente, concretamente el **VII PMA *Vivir bien respetando los límites de nuestro planeta***, el cual fue aprobado por el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea en noviembre de 2013 y abarcará el periodo comprendido hasta 2020. Con este Programa de Acción en materia de Medio Ambiente (PMA), la UE se compromete a intensificar sus esfuerzos para proteger el capital natural, estimular la innovación y el crecimiento hipo-carbónico y eficiente en el uso de los recursos, y proteger la salud y el bienestar de la población, respetando en todo momento los límites naturales del planeta. Se trata de una estrategia común que debe guiar las acciones futuras tanto de las instituciones de la UE como de los Estados miembros, ya que ambas instancias son responsables de su puesta en práctica y de la consecución de sus objetivos prioritarios y todo ello sustentado en la siguiente visión a largo plazo:

> *"En 2050 vivimos bien, respetando los límites ecológicos del planeta. Nuestra prosperidad y nuestro medio ambiente saludable son la consecuencia de una economía circular innovadora, donde nada se desperdicia y en la que los recursos naturales se gestionan de forma sostenible, y la biodiversidad se protege, valora y restaura de tal manera que la resiliencia de nuestra sociedad resulta fortalecida. Nuestro crecimiento hipo-carbónico lleva tiempo disociado del uso de los recursos, marcando así el paso hacia una economía segura y sostenible a nivel mundial".*

El programa describe nueve objetivos prioritarios y lo que la UE tiene que hacer para alcanzarlos en 2020. La relación de estos nueve objetivos con las acciones inherentes al desarrollo de la Versión Preliminar del Plan Parcial quedan sintetizadas tal y como sigue:

Objetivos VII PMAUE (2013-2020)	Relación y sinergias con el Plan Parcial
Proteger, conservar y mejorar el capital natural de la Unión.	No se produce afección-ocupación de espacio natural de valor alguno. Todo lo contrario. Se revitaliza, ambientalmente hablando, mediante la creación de una gran zona verde de más de 77.000 metros cuadrados.
Convertir a la Unión en una economía hipo-carbónica, eficiente en el uso de los recursos, ecológica y competitiva.	Afecta de manera indirecta y positiva, ya que la nueva zona verde contribuye a modo de sumidero ambiental municipal.
Proteger a los ciudadanos de la Unión frente a las presiones y riesgos medio-ambientales para la salud y el bienestar.	Se fomenta la infraestructura verde del territorio, conectores ambientales, una gran zona verde y se minimiza el actual riesgo de inundación existente en la zona.
Maximizar los beneficios de la legislación de medio ambiente de la Unión mejorando su aplicación.	El presente EATE y estudios sectoriales que acompañan a la Versión Preliminar del PP son prueba de ello.
Mejorar el conocimiento del medio ambiente y ampliar la base de evidencias en la que fundamentar las políticas.	El presente EATE y estudios sectoriales que acompañan a la VP del PP han generado un amplia biblioteca documental sobre la realidad ambiental, territorial, social y urbanística de Benidorm a fecha de 2019, mediante la que fundamentar nuevas políticas locales y posibilitar la más eficiente implantación de todas aquellas que vengan de las administraciones provinciales, autonómicas, nacionales y comunitarias en su territorio. Así mismo, se establece un sistema de indicadores orientado al control y seguimiento de las variables ambientales más significativas a nivel municipal.
Asegurar inversiones para la política en materia de clima y medio ambiente y tener en cuenta los costes medioambientales de todas las actividades de la sociedad.	El concepto ecológico e innovador del Plan Parcial, en su conjunto, es fuente de sinergias económicas y empresariales de primer orden para la consecución de dicho fin.
Integrar mejor la preocupación por el medio ambiente en otras áreas políticas y garantizar la coherencia de las nuevas políticas.	La concepción del nuevo Plan Parcial en el sector de Armanello, al socaire de las determinaciones del vigente PGMO de Benidorm de 1990, busca trascender ambientalmente a éste, dando coherencia a las nuevas políticas comunitarias, estatales y regionales en materia de ocupación sostenible del suelo y gestión de los recursos naturales derivada de ella.
Aumentar la sostenibilidad de las ciudades de la Unión.	La aplicación de los preceptos de la Versión Preliminar PP en Benidorm aumenta, notablemente, la sostenibilidad del citado municipio en cuanto a la perspectiva territorial de ésta en su contexto operativo y funcional.

Reforzar la eficacia de la Unión a la hora de afrontar los desafíos medioambientales y climáticos a escala internacional.	Todo lo indicado en los puntos precedentes juega dicho papel.

Objetivos ambientales del VII PMAUE y su afección genérica con el PP analizado en el presente EATE.

El primer ámbito de acción tiene que ver con el capital natural (suelo fértil, tierra y mares productivos, agua dulce de buena calidad y aire limpio) y con la biodiversidad que lo hace posible. El capital natural presta servicios vitales, desde la polinización de las plantas a la protección natural contra las inundaciones, pasando por la regulación del clima. La Unión se ha comprometido a detener la pérdida de biodiversidad y a conseguir un buen estado para las aguas y el medio ambiente marino de Europa. Además, ha puesto sobre la mesa los medios para conseguirlo, con compromisos legalmente vinculantes como la Directiva marco del Agua, la Directiva sobre la Calidad del Aire y las Directivas de Aves y Hábitats, junto con apoyo técnico y financiero. A pesar de ello, el medio ambiente comunitario sigue sometido a presiones considerables. La UE sigue perdiendo biodiversidad y muchos de sus ecosistemas están seriamente degradados, por lo que el PMA materializa el compromiso de la UE, las autoridades nacionales y las partes interesadas de acelerar los avances en los objetivos de la Estrategia sobre la Biodiversidad hasta 2020 y el Plan para salvaguardar los recursos hídricos de Europa. Existen otros campos que también requieren más acciones tanto a escala europea como nacional. Por ejemplo, la protección del suelo y el uso sostenible de la tierra, o la protección de los recursos forestales. El programa subraya la necesidad de poner en práctica acciones más efectivas para proteger los océanos y los mares, salvaguardar las poblaciones de peces y reducir los desechos marinos.

El segundo ámbito de acción se refiere en las condiciones que ayudarán a transformar la UE en una economía hipo-carbónica y eficiente en el uso de los recursos. En concreto:

- La plena aplicación del paquete de medidas sobre clima y energía para alcanzar las metas "20-20-20" y un acuerdo sobre los siguientes pasos que debe dar la política climática más allá de 2020.

- La mejora significativa del comportamiento medioambiental de los productos a lo largo de su ciclo de vida.

- La disminución del impacto medioambiental del consumo, lo que incluye cuestiones tales como la reducción del desperdicio de alimentos y el uso de la biomasa de forma sostenible.

Hay una especial preocupación por transformar los residuos en recursos, con más prevención, reutilización y reciclaje, y se insiste en abandonar prácticas perjudiciales y antieconómicas tales como los vertederos sin más uso que el depósito del residuo. En un contexto marcado por el alza de los precios de los recursos naturales, escasez y dependencia de las importaciones, en el futuro la competitividad y la capacidad de crecimiento sostenible de Europa dependerán de las mejoras en el uso eficiente de los recursos por parte de todo el tejido económico. El PMA subraya en la definición de indicadores y objetivos de eficiencia en el uso de recursos que sirvan de guía para la toma de decisiones en el sector público y en el privado. Los beneficios de una economía que utiliza los recursos de forma más eficiente empiezan a ser visibles en muchos sectores. A modo de ejemplo, según los propios documentos de trabajo de

la Unión para la elaboración del VII PMA, "*el sector de tecnologías y servicios medioambientales está conociendo un éxito de primera magnitud, con un aumento del empleo anual del 3 %, donde el mercado mundial de las eco-industrias, cuyo volumen se estima actualmente en un billón de euros, duplicará su tamaño en los próximos 10 años*"[4].

El tercer ámbito de acción cubre los desafíos para el bienestar y la salud de los seres humanos**,** con aspectos tales como la contaminación del aire y el agua, la contaminación acústica y los productos químicos tóxicos. Según la Organización Mundial de la Salud, los factores medioambientales podrían estar detrás de hasta un 20% de las muertes que se producen en Europa. En Europa hay normas estrictas de calidad del aire, pero en muchas ciudades la contaminación sigue estando por encima de los niveles aceptables. El PMA establece compromisos para mejorar la aplicación de la legislación existente y para reducir en mayor medida la contaminación atmosférica y acústica. Por otra parte, también presenta una visión a largo plazo de un entorno no tóxico y propone controlar los riesgos asociados al uso de sustancias químicas en productos y en preparados químicos, especialmente los que afectan al sistema endocrino. En paralelo, se creará un marco de trabajo predecible combinado con más inversiones en conocimiento, para promover la innovación y el desarrollo de soluciones más sostenibles.

Una mejor aplicación de la legislación ya existente aportará numerosas ventajas. En un estudio realizado por la Comisión en 2012, se estimaba que la aplicación efectiva de la legislación de la UE en materia de residuos supondría un ahorro de 72.000 millones de euros al año, un aumento de 42.000 millones de euros en la facturación anual del sector europeo de gestión de residuos y reciclaje, y la creación de más de 400.000 nuevos empleos hasta 2020. Si la legislación medioambiental de la UE se aplicara correctamente, se crearían unas condiciones equitativas en el mercado único y se generarían oportunidades de inversión sostenible, aparte de los beneficios medioambientales.

La investigación científica, el seguimiento y la información sobre los cambios medioambientales sirven para que cada vez comprendamos mejor nuestro entorno. Debe facilitarse el acceso de los ciudadanos y responsables políticos a esta base de conocimientos, para que las políticas se fundamenten en una comprensión adecuada del estado del medio ambiente. Hoy en día, es prioritario que la UE emprenda acciones inmediatas en áreas tales como el cambio climático, la desaparición de especies, los umbrales ambientales y los puntos de inflexión ecológicos; con todo, estos conceptos son complejos y, para desarrollar planteamientos de una efectividad máxima, es preciso conocerlos más a fondo. El PMA quiere responder a estos desafíos mejorando la forma en que se recopilan, gestionan y utilizan los datos y otra información en toda la UE, invirtiendo en investigación para llenar lagunas de conocimiento y desarrollando un enfoque más sistemático de los nuevos riesgos emergentes.

Para alcanzar los objetivos definidos en el programa se necesitarán inversiones adecuadas e innovación en productos, servicios y políticas públicas, tanto por parte de fuentes públicas como privadas. Esto solo será posible si se cuantifican de forma apropiada los impactos en el medio ambiente y si las señales del mercado reflejan también los verdaderos costes medioambientales. Ello implica aplicar más

[4] *http://ec.europa.eu/environment/action-programme/.*

sistemáticamente el principio de *quien contamina paga*, hacer desaparecer subsidios que resulten perjudiciales para el medio, fomentar que la carga fiscal no recaiga en el trabajo sino en la contaminación y ampliar los mercados de los productos y servicios medioambientales. Como ejemplo concreto, el PMA reclama que se dedique al menos un 20% del presupuesto de la UE para el periodo 2014-2020 a la reducción y adaptación al cambio climático. Las empresas perciben cada vez más las ventajas de invertir en eco-innovación y de adoptar nuevas tecnologías, de medir el impacto ecológico de sus actividades y de transmitir a sus inversores y clientes información medioambiental en sus informes anuales. El VII PMA presenta algunas propuestas para avanzar en esta tendencia.

Condición instrumental básica del nuevo programa es una mayor integración de las cuestiones medioambientales en otras áreas políticas, como la política regional o las políticas agrícolas, pesqueras, de energía y de transporte. La evaluación sistemática de los impactos medioambientales, sociales y económicos de las iniciativas políticas y la plena aplicación de la legislación sobre evaluación del impacto ambiental, han de ayudar a tomar decisiones políticas mejores y más coherentes, lo cual reportará múltiples beneficios en sintonía con los aspectos comentados con anterioridad.

Finalmente, el programa se completa con otros dos objetivos prioritarios. El primero es ayudar a las ciudades a ser más sostenibles. Europa tiene una alta densidad de población y es probable que, para el año 2020, el 80 % de sus habitantes vivan en zonas urbanas y periurbanas. Las ciudades suelen tener en común una serie de problemas, como mala calidad del aire, altos niveles de ruido, emisiones de gases de efecto invernadero, escasez de agua y gestión de los residuos. El PMA quiere que se promuevan y extiendan iniciativas que ayuden a las ciudades a compartir innovaciones y buenas prácticas. El objetivo es garantizar que, para 2020, la mayoría de las ciudades de la UE hayan puesto en práctica políticas de diseño y planificación urbana sostenible y que utilicen la financiación disponible en la UE para este propósito.

La última prioridad se ocupa de los desafíos a escala mundial. Muchos de los objetivos prioritarios del PMA solo podrán alcanzarse cooperando con otros países socios o en el marco de iniciativas globales. La UE y sus Estados miembros se comprometen, en el marco del VII PMA, a realizar esfuerzos más efectivos para colaborar con sus socios internacionales en la adopción de objetivos de desarrollo sostenible como continuación de la conferencia Río+20. El PMA también propone explorar nuevas vías para reducir los impactos medioambientales fuera de las fronteras de la UE.

Como conclusión operativa de todo ello, destacar la estrategia política *Europa 2020* como nuevo marco de actuación fruto de la actual coyuntura de la UE, donde ésta se enfrenta a un período de transformación derivado, principalmente, de la globalización, del cambio climático y del envejecimiento de la población. Además, la crisis financiera que se puede cifrar, no sin reservas, entre los años 2008-2016, ha puesto en duda los avances sociales y económicos realizados por los Estados miembros. De este modo, la recuperación económica debe ir acompañada de una serie de reformas, con el fin de asegurar el desarrollo sostenible de la UE durante la próxima década en coalescencia con las políticas y principios de acción indicados

Ello se estructura en base a siete iniciativas *emblemáticas*, en el seno de las cuales, la iniciativa ***una Europa que utilice eficazmente los recursos***, debe apoyar la gestión sostenible de los recursos y la reducción de emisiones de carbono, manteniendo la competitividad de la economía europea y su seguridad energética, se inserta plenamente en el seno paradigmático del PP sometido al presente procedimiento de EAE.

Así, la Versión Preliminar del PP se fundamenta en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía sobre la base de una sostenible ocupación y futura gestión del territorio manifestada en el desarrollo de dicha actuación sobre **un sector de suelo urbanizable en Benidorm**. Sus positivas implicaciones sociales y económicas han de ir acompañadas de la menos impactante de las ocupaciones y explotación de los recursos naturales, así como la subsanación de los potenciales riesgos ambientales y disfuncionalidades territoriales existentes para, en definitiva, auspiciar una ocupación y gestión del medio acorde con la doctrina legal y operativa predominante en, primera instancia analítica, materia comunitaria. En dicho PP, ello se articula, globalmente, en:

a) Definición de una densa, articulada y extraordinaria infraestructura verde, la cual aúna protección ambiental, gestión de espacios de riesgo, concordancia normativa con la legislación sectorial en materia ambiental y articulación funcional de ámbitos naturales, paisajísticos, culturales y espacios libres municipales con posibilidad de introducción de prácticas de movilidad sostenible como eje modal.

b) Establecimiento de una ocupación y distribución de usos acorde con:

- la dinámica y perfil demográfico propio y característico en la ciudad de Benidorm, absolutamente genuino al resto de municipios del territorio regional;
- una sostenible gestión de los recursos hídricos y energéticos;
- una optimización de los sistemas y flujos de tráfico, dando prioridad a los sistemas de movilidad no motorizados y peatonales en su seno y, finalmente,
- la asunción de la actuación como marco piloto ***Smart-Green City*** al socaire de los siguientes preceptos operativos estrechamente vinculados con todas las determinaciones de la UE indicadas en el presente apartado:
    - Implantación de plataformas Smart con estándares normalizados, interoperables con otras plataformas de ciudad, como Turismo Inteligente.
    - Previsión de un geo-portal, incorporando activos urbanos del sector, utilizando como referencia la norma INSPIRE.

- Implantación de banda ancha en la red de alumbrado público y mobiliario urbano, facilitando la Implantación de sensores para la medición de todo tipo de variables ambientales y territoriales.

- Previsión de instalaciones para movilidad sostenible con sistemas de información de servicio TP.

- Planificación de programas de itinerarios ciclistas y peatonales con sistemas de información integrados.

- Disposición de paneles de información visible y sistemas de control de tráfico y seguridad ciudadana.

- Puntos de recarga eléctrica para vehículos.

- Propuestas sobre sistemas integrados de aparcamientos con información en tiempo real, considerando la previsión de estacionamientos de barrio, comerciales y de disuasión.

- Sistema de información de accesos a espacios dotacionales.

- Promoción de mobiliario urbano integrado con energías renovables, pudiendo extenderse a determinadas partes de la red de espacios libres y equipamientos.

- Previsión de programas de evaluación de la eficiencia energética de espacios libres, equipamientos públicos y edificios privados.

- Implantación de contadores tele-lecturas.

- Red hídrica integrada con la red general y sistemas de monitorización y eficiencia.

- Disposición de sensores de la calidad de las redes de agua potable y saneamiento.

- Estaciones de red de vigilancia ambiental, aptas para la medición de calidad del aire, con sistemas de alerta temprana.

5.2.- MARCO ESTATAL. RETOS AL CRECIMIENTO SOSTENIBLE. OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y SOSTENIBILIDAD DEL DESARROLLO.

El ancestral objetivo de desarrollo fundamentado en el crecimiento económico al margen de otra serie de indicadores de bienestar, fue superado por los principios rectores, o directrices constitucionales, de la política social y económica de España consagrados en su Constitución de 1978, conformándose el *orden constitucional ambiental* (Martínez, 1999) como auténtico predecesor operativo del desarrollo sostenible conocido como tal, el cual debe compaginar la protección del medio ambiente con el progreso económico y social, tal y como establece al respecto el artículo 40.1 de la Carta Magna española. Los artículos 45 y 46 de la Constitución Española se erigen como engranaje fundamental sobre el cual diseñar todo tipo de políticas públicas, en consonancia con la doctrina comunitaria, que tengan en lo sostenible del desarrollo económico su principio rector.

> *"Artículo 45 CE: 1. Todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de las personas, así como el deber de conservarlo. 2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos en los que la Ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.*
>
> *Artículo 46 CE: Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La Ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio".*

Se parte de una serie de principios que hacen del respeto al medio ambiente parte indisoluble de toda política, plan o intervención sobre el territorio. En este sentido, a la hora de proceder a valorar el grado de afección de la Versión Preliminar del PP objeto de EAE con su medio receptor, y dentro del marco operativo estatal al margen de la legislación competente y vigente al efecto, interesa dejar constancia de los distintos principios sostenibles definidos por el Estado. Ello con la finalidad de indicar, en una primera instancia, el grado de interrelación que el futuro desarrollo del Plan Parcial tendrá en las tendencias ambientales detectadas y propuestas, en el marco de la sostenibilidad del desarrollo, por el Ministerio competente en la materia y el resto de organismos estatales de potencial incidencia y afección. Además, son indudables los aspectos de la legislación estatal que han de observarse para la adecuada implementación de todo Plan sometido a EAE en su entorno territorial; siendo, a su vez, importante observar lo estipulado en aspectos tales como la gestión del dominio público hidráulico (en su doble vertiente de recurso y riesgo), costas, gestión de espacios y elementos naturales, residuos, contaminación atmosférica y, entre otros, patrimonio histórico.

Con el objeto de evitar una farragosa determinación normativa, se sintetiza a continuación un cuadro en el que, por grandes grupos de atención ambiental y territorial del Estado, se analiza su grado de afección, a **julio de 2019**, con el PP del Sector 1/1 del vigente PGMO de Benidorm analizado en el presente EATE:

Grupo normativo	Grado de afección con la VP del Plan Parcial Sector 1/1 de Benidorm
Legislación de aguas y dominio público hidráulico.	Gestión sostenible del recurso. Crecimientos perfectamente asumibles con las disponibilidades. Protección del cauce de la red Lliuret-Derramador existente en su flanco más occidental. Elaboración de un estudio de inundabilidad y establecimiento de medidas correctoras específicas para minimizar el actual riesgo de inundación existente.
Contaminación atmosférica y emisiones.	Se promueven pautas internas de movilidad sostenible, se priman los criterios de electrificación del parque móvil en el seno del sector (estaciones de carga) y se crea un gran pulmón verde que, además de contribuir a lamiar el riesgo de inundación, mejora el carácter sumidero de CO_2 del municipio.
Residuos	Estricto cumplimiento de la normativa vigente. No implantación de actividades que generen residuos peligrosos.
Ruido	Estricto cumplimiento de la normativa vigente. Estudio complementario de impacto acústico, con el establecimiento de medidas correctoras encaminadas al minimizar al máximo el efecto de este vector en la población de la zona de Levante-Rincón de Loix de Benidorm.
Red Natura 2000	Nula afección negativa a los espacios naturales protegidos. Mejora de la interconexión de espacios ambientales y culturales de valor mediante el diseño de una Infraestructura Verde al socaire de los preceptos establecidos por la legislación autonómica.

Principales grupos normativos de incidencia estatal y su relación con el desarrollo de la VP del PP de cara a la consideración de sus principios sostenibles.

Todo ello se encuentra, a modo de análisis de indicadores, extraordinariamente trabajado en el exhaustivo trabajo ***Perfil Ambiental de España (2017)*** *editado por el actual Ministerio de Transición Ecológica (2019).* Los indicadores y grandes desafíos planteados quedan incluidos en indicadores generales de calidad del aire, agua, suelo, naturaleza, costas y medio marino, economía verde, investigación, desarrollo e innovación en medio ambiente, residuos, agricultura, energía, industria, pesca, turismo, transporte, hogares, medio urbano y desastres naturales y tecnológicos. En el seno de los *items desafíos* y *mensajes clave* de dicho documento en lo referente a la evolución y tendencia de dichos indicadores, cabe indicar, a modo de resumen y síntesis del elenco operativo aplicable a escala estatal, en relación con la planificación parcial aquí analizada, que ésta no supone alteración sustancial de las emisiones a la atmósfera, de la génesis de residuos, minimiza las situaciones de riesgo natural, no implica consumos inasumibles de recursos naturales y energía, adapta su oferta de suelo a una demanda real y objetiva y, finalmente, de forma positiva:

- No supone afección alguna a espacio natural protegido ni impacta negativamente con la flora y fauna existente.

- No genera sinergias negativas con la actividad agrícola.

- Cualifica a la actividad turística y ofrece nuevas fórmulas de ocio a residentes y visitantes plasmadas en una moderna y adecuada protección e interconexión de su entorno natural y cultural.

- Fomenta una implantación urbanística en la que prima la excelencia del espacio urbano y la génesis de un ámbito de calidad, tecnológicamente avanzado y ambiental y paisajísticamente sobresaliente en su contexto urbanístico.

Finalmente, todo ello ha de quedar amparado, y de hecho lo está fehacientemente, en lo establecido al efecto en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de **economía sostenible**. Siendo ésta concebida, en su artículo 2, como un

> "*patrón de crecimiento que concilie el desarrollo económico, social y ambiental en una economía productiva y competitiva, que favorezca el empleo de calidad, la igualdad de oportunidades y la cohesión social, y que garantice el respeto ambiental y el uso racional de los recursos naturales, de forma que permita satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades*".

El desarrollo e implementación del Plan Parcial contribuye, notablemente, a dichos objetivos y, más si cabe, si se reproducen a continuación los establecidos al efecto en el artículo 3 de la citada Ley, a la sazón:

> *1. Mejora de la competitividad.–Las Administraciones Públicas impulsarán el incremento de la competitividad de las empresas, mediante marcos regulatorios que favorezcan la competencia y la eficiencia en los mercados de bienes y servicios, faciliten la asignación de los recursos productivos y la mejora de la productividad, en particular a través de la formación, la investigación, la innovación y el uso de nuevas tecnologías, e incrementen la capacidad para competir en los mercados internacionales.*
>
> *2. Estabilidad de las finanzas públicas.–Las Administraciones Públicas garantizarán la estabilidad en el tiempo de sus finanzas para contribuir al mejor desenvolvimiento de la actividad económica y al adecuado funcionamiento del Estado.*
> *3. Racionalización de las Administraciones Públicas.–Las Administraciones Públicas adoptarán medidas de simplificación y sostenibilidad de la estructura administrativa y de acceso directo de los ciudadanos a los servicios y prestaciones públicas garantizando una actuación ética, eficaz, eficiente y transparente.*
> *4. Fomento de la capacidad innovadora de las empresas.–Las Administraciones Públicas desarrollarán una política de apoyo a la investigación y a la innovación que favorezca tanto a las empresas e industrias innovadoras, como la renovación de los sectores tradicionales, con el fin de aumentar su competitividad.*
>
> *5. Ahorro y eficiencia energética.–El ahorro y la eficiencia energética deben contribuir a la sostenibilidad propiciando la reducción de costes, atenuando la dependencia energética y preservando los recursos naturales.*
>
> *6. Promoción de las energías limpias, reducción de emisiones y eficaz tratamiento de residuos.–Las Administraciones Públicas adoptarán políticas energéticas y ambientales que compatibilicen el desarrollo económico con la minimización del coste social de las emisiones y de los residuos producidos y sus tratamientos.*
>
> *7. Racionalización de la construcción residencial.–Las Administraciones Públicas adoptarán políticas que favorezcan la racionalización de la construcción residencial para conciliar la atención a las necesidades de la población, la rehabilitación de las viviendas y de los núcleos urbanos, la protección al medio ambiente y el uso racional de los recursos económicos.*
>
> *8. Extensión y mejora de la calidad de la educación e impulso de la formación continua.–Las Administraciones Públicas favorecerán la extensión y mejora de la educación y de la formación continua, como instrumentos para la mejora de la cohesión social y el desarrollo personal de los ciudadanos.*
>
> *9. Fortalecimiento y garantía del Estado social.–Las Administraciones Públicas, en aras de la cohesión social, conciliarán el avance paralelo y armonizado del progreso económico con la mejora de las prestaciones sociales y la sostenibilidad de su financiación.*

Además, dicho marco legal estatal desemboca en una serie de planes, programas y estrategias para la mejora de la sostenibilidad del desarrollo, los cuales

también pueden interrelacionarse con la futura implementación de Plan Parcial tal y como sigue:

Plan o Estrategia general	Plan Parcial del Sector 1/1 del PGMO de Benidorm
Plan Nacional de adaptación al Cambio Climático	La ocupación del suelo propuesta no afecta, negativamente, a los preceptos auspiciados por el citado documento. Se crea un nuevo escenario urbano acorde con las tendencias demográficas y socio-económicas del municipio, se minimiza la situación de riesgo de inundación existente, su lucha contra la desglaciación del suelo y se crea un espacio verde de gran capacidad para absorber CO_2.
Plan Aire II (2017-2019)	El desarrollo del sector no implica incrementos negativos de las emisiones contaminantes al aire, en tanto y cuanto éstas han de ser minimizadas por el fomento y desarrollo paulatino de la movilidad eléctrica y, más directamente, por la propia gran zona verde a desarrollar en su seno.
Plan nacional de asignación de derechos de emisión (2013-2020).	No afecta.
Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales.	Estricto cumplimiento de la normativa vigente al amparo de los máximos niveles de optimización de los sistemas de depuración existentes en el municipio. El desarrollo de la actuación es perfectamente compatible con los actuales sistemas de depuración existentes.
Plan Hidrológico Nacional, Programa Agua y Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar.	Políticas municipales de consumo sostenible del recurso y fomento de la reutilización. Desarrollos urbanísticos acordes con la capacidad de suministro.
Estrategia Forestal Española y Plan Forestal Español (2002).	No se produce afección a terrenos forestales.
Programa de Acción Nacional contra la Desertificación (PAND).	No se actúa contra zonas en peligro de desertificación.
Estrategia Española para la conservación y uso sostenible de la Diversidad Biológica.	No se produce afección negativa alguna.
Estrategia española de conservación vegetal 2014-2020.	Se crea una gran zona verde que mejore la calidad paisajística, forestal y vegetal del medio municipal.
Estrategia de Conservación de Especies Amenazadas.	No se produce afección alguna.
Plan Estratégico Español para la Conservación y Uso Racional de Humedales.	No se produce afección alguna.
Plan Estatal Marco para la Gestión de Residuos (2016-2022).	Estricto cumplimiento con la normativa vigente.
II Plan Nacional de lodos de depuradoras de aguas residuales (2007-2015).	Estricto cumplimiento con la normativa vigente.
Plan de Acción Nacional de Energías Renovables 2001-2020.	Fomento del uso de energías renovables en todo tipo de acciones y procesos de aplicación.
Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética (2011-2020).	Fomento del uso de estrategias de ahorro y eficiencia energética en el desarrollo y funcionamiento del sector.
Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte (2005-2020).	No se produce afección alguna.

Principales planes y estrategias estatales y las sinergias que se establecen con el desarrollo potencial del Plan Parcial.

5.3.- MARCO AUTONÓMICO. LA DIMENSIÓN DE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁMBITO VALENCIANO. NORMAS Y PLANES: CONSIDERACIONES Y GRADO DE AFECCIÓN CON EL PLAN PARCIAL.

En la tradición legislativa española, la ordenación del territorio ha surgido ligada al urbanismo, estableciendo un marco de referencia que contenga las grandes decisiones sobre la utilización y uso del suelo, armonizando y garantizando, a su vez, la coherencia del planeamiento municipal, evitando el resultando absurdo derivado de la mera yuxtaposición de los instrumentos de ordenación diseñados a ese nivel institucional inferior (Menéndez, 1999). Las Comunidades Autónomas cuentan con

competencias exclusivas, aunque concurrentes, sobre materia urbanística, ordenación del territorio y medio ambiente a la sazón de lo establecido en el artículo 148.1.3º de la Constitución Española.

En el seno de esa necesaria interrelación competencial entre las administraciones públicas, extrapolándose todo ello incluso hasta la esfera local, ámbito último de manifestación del juego competencial y de las decisiones con impronta territorial, se inserta la asunción competencial de la Comunidad Valenciana en la materia en virtud de lo estipulado en los artículos 31.9 y 32.2 de su Ley Orgánica 5/1981. La sostenibilidad en la gestión territorial valenciana viene definida por los propios principios rectores de su legislación y proceder operativo, ampliamente manifestado en, hoy por hoy, y posiblemente, uno de los más completos, detallados y minuciosos marcos legales en materia de ordenación, protección y gestión sostenible del territorio en el Estado Español.

Todo ello se traduce en una serie de normas, reglamentos, órdenes, planes, programas, informes y documentos que actúan como gozne de un entramado operativo en el que la sostenibilidad del desarrollo es la principal referencia. En este sentido, cualquier actuación territorial a implementar en ámbito valenciano, al margen de la preceptiva evaluación de impacto ambiental tempranísimamente inaugurada por su legislación reguladora al efecto (1989), ha de observar una serie de normas, planes, y procesos regulados específicamente por las Consellerías competentes en materia de medio ambiente, territorio, urbanismo, infraestructuras y paisaje de la Generalitat Valenciana. El PP sometido al presente procedimiento de EAE ha de contemplar, de manera esencial y estructurante, los aspectos de la normativa y esfera valenciana que se detallan a continuación.

La actual Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, viene a sustituir al ya de por si esencial y completo marco legislativo marcado por la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje (LOTyPP), conforma eslabón esencial para el correcto funcionamiento del complejo sistema de la ordenación territorial, urbanismo y paisaje en el ámbito valenciano. Si ya de por sí su la originaria Ley 7/1989, constituyó un punto de referencia en la regulación autonómica de la materia, la LOTyPP objetivó sus principios operativos en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y en el desarrollo sostenible como principio rector. El nuevo marco de la ordenación del territorio y urbanismo valenciano, auspiciado por la Ley 5/2014, abandona definitivamente cualquier atisbo de una ordenación rígida, íntimamente ligada y dependiente de la planificación económica, apostando por planteamientos basados en estrategias territoriales, identificando la vocación y aptitud de las distintas partes del territorio para garantizar un desarrollo más sostenible y mejorar, al mismo tiempo, su competitividad en el seno de la Unión Europea.

La ley regula todos los instrumentos de ordenación y gestión que tengan una proyección espacial bajo una nueva perspectiva, donde la introducción de los aspectos ambientales y territoriales, desde una visión conjunta y ponderada, contribuya al uso racional del territorio, a la protección de sus valores y a la mejora de su calidad, buscando las soluciones que sean más eficaces y más eficientes, que deriven en menores costes para los operadores públicos y privados. El objetivo de facilitar la integración de los pilares de este desarrollo sostenible en la planificación territorial y

urbanística, conlleva que la reforma legislativa se adapte a la legislación de evaluación ambiental regulada por la Ley 21/2013.

Los criterios de sostenibilidad regulados en la ley son determinantes en la redacción de los planes, y su consideración desde las fases más tempranas de su elaboración contribuye a materializar este modelo urbanístico y territorial que promulga la norma. Estos criterios emanan de las normativas europeas expresadas en una gran cantidad de documentos, que van desde la propia Estrategia Territorial Europea, la Agenda Territorial Europea y el Libro Verde de la Cohesión Territorial, cuyas determinaciones han inspirado la "**Estrategia Europea 2020, hacia un crecimiento económico inteligente, sostenible e integrador**", que apuesta por el fomento de las actividades que aprovechen las oportunidades que les ofrece el territorio sin menoscabar sus valores ambientales y culturales.

Con la finalidad de armonizar los nuevos crecimientos en el territorio con sus objetivos de protección, se configura, en su artículo 5, la **Infraestructura Verde del territorio** como una red interconectada de los espacios de valor ambiental, paisajístico y cultural. Es un concepto, una nueva metodología de aproximación a la realidad territorial, que incluye los terrenos con mayores valores del territorio y, al igual que las infraestructuras tradicionales, tales como carreteras, vías férreas, etc., vertebra el territorio y le dota de continuidad. La definición de la infraestructura verde debe ser previa a la planificación de las nuevas demandas de suelo y debe abarcar todas las escalas del medio de análisis y/o intervención. Las demandas de desarrollo de suelo deben responder a necesidades reales y objetivas, por lo que los planes deberán justificarse en indicadores de ocupación racional y sostenible de suelo, tal y como se fijan en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (ETCV) en su carácter de marco esencial operativo de dicha ley, así como a otros indicadores relacionados con el consumo de recursos naturales y energéticos, fundamentales para garantizar la sostenibilidad global de todo plan a implementar sobre el territorio valenciano. Además, estos crecimientos se adecuarán a los patrones paisajísticos y morfológicos del territorio, mejorando la calidad del medio urbano, fomentando la movilidad sostenible y facilitando el acceso público a los paisajes de mayor valor.

Los criterios de la ocupación racional del suelo vienen definidos en los artículos 7-13 de la Ley, referidos al *crecimiento territorial y urbano; la ordenación e integración paisajística, la ordenación de los recursos hídricos*, *integración de infraestructuras* y *mejora de la calidad de vida de los ciudadanos*.

> *Con el fin de procurar un **desarrollo territorial y urbanístico sostenible**, la planificación territorial y urbanística:*
> *a) Priorizará la culminación de los desarrollos existentes y las actuaciones de rehabilitación y renovación urbana frente a las nuevas ocupaciones del territorio.*
> *b) Fomentará la implantación de modelos urbanos diversos y eficientes desde el punto de vista del consumo de recursos, de la generación de emisiones y de residuos, y del coste de mantenimiento de sus*
> *infraestructuras y servicios.*
> *c) Incorporará la prevención de riesgos y peligros para la seguridad y salud pública y mitigará cualquier forma de contaminación.*
> *d) Optará de manera preferente por los tejidos urbanos compactos frente a los dispersos, salvo que la realidad territorial y su adecuación paisajística no lo permitan.*
> *e) Ordenará la secuencia espacial y la secuencia temporal de los desarrollos urbanísticos, dotándola de coherencia con las áreas urbanas ya existentes y con la estructura territorial supramunicipal.*

f) Evitará los continuos urbanizados y la conurbación de municipios, preservando corredores libres de edificación y de urbanización entre los distintos núcleos urbanos.
g) Favorecerá la calidad de los tejidos urbanos, mediante la imbricación coherente de usos, actividades y tipologías urbanas, que generen unas estructuras y paisajes urbanos engarzados en la ciudad mediterránea tradicional.
h) Garantizará la estructura y el mantenimiento de la funcionalidad de la infraestructura verde en el tratamiento de los tejidos diseminados en el medio rural.
i) Favorecerá el uso del transporte público y la movilidad no motorizada, coordinando la planificación de las infraestructuras de comunicación con la de los suelos de nueva transformación.

Tal como se puede apreciar, los principios que auspician un *desarrollo territorial y urbanístico sostenible* son, en su gran mayoría, plenamente asumidos por el planeamiento parcial propuesto y analizado en el presente EATE, tal y como ha quedado sobradamente demostrado en los capítulos primero y segundo de este documento.

Con respecto a la *ordenación e integración paisajística*, el artículo número 8 determina a dichos efectos:

La planificación territorial y urbanística, la implantación de usos y los proyectos de infraestructuras, preservarán y potenciarán la calidad de los paisajes y su percepción visual aplicando los siguientes criterios:
a) Las construcciones se adaptarán al medio en el que se sitúen, sea rural o urbano, teniendo en cuenta los elementos culturales existentes en el ámbito de la actuación.
b) Se respetarán los elementos culturales, la topografía y la vegetación como elementos conformadores del carácter de los paisajes, considerándolos condicionantes y referentes de los proyectos.
c) Todas las actuaciones garantizarán la correcta visualización y acceso al paisaje. Para ello:
1.º Mantendrán el carácter y las condiciones de visibilidad de los paisajes de mayor valor, especialmente los agropecuarios tradicionales, los abiertos y naturales, las perspectivas de conjuntos urbanos históricos o tradicionales, los elementos culturales y el entorno de recorridos escénicos.
2.º Con carácter general, se preservarán de la urbanización y de la edificación los elementos dominantes que constituyen referencias visuales del territorio: crestas de montañas, cúspides del terreno, bordes de acantilados, zonas con pendientes elevadas, hitos y elevaciones topográficas.
3.º Respetarán zonas de afección paisajística y visual en torno a los puntos de observación que faciliten las vistas más significativas de cada lugar y los que contribuyan a la puesta en valor de la infraestructura verde.
d) Las unidades de paisaje, definidas como las áreas geográficas con una configuración estructural, funcional o perceptiva diferenciada, que han adquirido los caracteres que las definen a lo largo del tiempo, constituirán una referencia preferente en la zonificación del territorio propuesta en los planes territoriales y urbanísticos.
e) Los desarrollos territoriales y urbanísticos se integrarán en la morfología del territorio y del paisaje, definiendo adecuadamente los bordes urbanos y la silueta urbana, y preservando la singularidad paisajística y la identidad visual del lugar.
f) La planificación urbanística y territorial adoptará determinaciones para el control de los elementos con incidencia en la calidad del paisaje urbano, garantizando con el diseño de los espacios públicos y el viario la funcionalidad de la infraestructura verde y el mantenimiento de las principales vistas y perspectivas que lo caracterizan.

Bajo dichas premisas, el Plan Parcial es plenamente consecuente con la sensibilidad que la percepción del paisaje, y el mantenimiento de sus estructuras básicas que irradia el espíritu de la Ley. Así, se mantiene el carácter, la percepción y la visibilidad de los paisajes de mayor valor en Benidorm, sin que la actuación menoscabe, en modo alguno, la silueta urbanística de la ciudad, tanto en su contexto natural como antropogénico. Tal y como se pode de manifiesto en el preceptivo Estudio de Integración Paisajística, el Plan Parcial planteado integra sus estructuras edificatorias en el paisaje

urbano de Benidorm, ofrece un marco ambiental para la implantación de la infraestructura verde (nuevo gran parque urbano), no altera la percepción del paisaje desde los principales puntos de observación y, finalmente, conforma un marco de recualificación urbana y paisajística en su ámbito de intervención.

El artículo número 9 organiza los criterios de *ocupación racional del suelo* en torno a los siguientes principios de intervención en materia de recursos hídricos:

> *La planificación territorial y urbanística, en el marco de una gestión racional e integral de los recursos hídricos:*
> *a) Identificará las masas de agua, superficiales y subterráneas, y las zonas más vulnerables a la contaminación de las aguas subterráneas, regulando perímetros de protección en torno a las captaciones para el consumo humano.*
> *b) Adaptará los nuevos desarrollos territoriales a la disponibilidad de recursos hídricos, previendo, en su caso, medidas de reasignación de los recursos hídricos o de construcción de las infraestructuras que permitan obtenerlos.*
> *c) Ubicará espacios libres de edificación junto al dominio público hidráulico y a lo largo de toda su extensión, y preservará y valorizará los paisajes del agua y su patrimonio hidráulico.*
> *d) Respetará el régimen de escorrentías y la morfología de los cauces, salvo que existan causas justificadas de interés general.*
> *e) Preverá infraestructuras de saneamiento y de depuración que eviten vertidos contaminantes al dominio público hídrico o marítimo y aseguren la calidad mínima de los efluentes según la normativa aplicable.*
> *f) Evitará los nuevos desarrollos en las zonas de riesgo de inundación significativo, salvo que, a falta de alternativas de localización, puedan implementarse medidas correctoras suficientes y se evite el incremento significativo del riesgo de inundación a terceros.*

En función a ello, el PP articula sus principios de ocupación racional del territorio en torno a su desarrollo en un entorno en el que se actúa contra el actual riesgo de inundación existente, así como tras un detallado análisis de la compatibilidad en la demanda de recursos hídricos y ulteriores necesidades de depuración. Todo ello queda, a su vez, debidamente indicado en el preceptivo estudio de suficiencia de recursos hídricos que acompañada a la documentación operativa del Plan Parcial.

En relación con el marco legal y operativo establecido por la Ley 5/2014, se encuentra la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana (Decreto 1/2011, de 13 de enero) así como los actuales instrumentos operativos de rango supramunicipal (Planes de Acción Territorial) derivados de ésta y del anterior marco regulador de la ordenación del territorio en la Comunidad Valenciana. El Plan Parcial se adecúa a las determinaciones de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana, así como a los Planes de Acción Territorial contra el riesgo de inundación (PATRICOVA), forestal (PATFOR) y de infraestructura verde del litoral (PATIVEL) tal y como será indicado con detalle en el capítulo número cinco del presente documento.

No obstante, y en relación con la planificación supramunicipal vigente en ámbito valenciano y de incidencia en todo proceso de ordenación territorial y urbanística en el mismo, al margen de lo ya indicado a escalas comunitaria y estatal, son de total vigencia y observancia por la Versión Preliminar del PP sometido al presente EATE, los siguientes planes, programas y marcos cartográficos**:**

a) Las afecciones de obligada observancia con incidencia en la planificación territorial y urbanística articuladas en torno a la relación del territorio con las determinaciones emanadas de la Orden de 8 de marzo de 1999 (ampliada por la Orden de 15 de febrero de 2000), de la hoy Consellería

competente en la materia, por la que se declaran de necesaria observancia, en la redacción de los planes urbanísticos o territoriales que se formulen en el ámbito de la Comunidad Valenciana, determinadas cartografías temáticas y estudios integrantes del Sistema de Información Territorial (SIT), publicadas por la citada Consellería. Sus limitaciones al proceso urbanizador vienen derivadas, al margen de afecciones lógicas por la presencia de ámbitos protegidos por su legislación específica, por la presencia de determinados procesos y/o riesgos tales como desprendimientos, deslizamientos, erosión, vulnerabilidad de acuíferos y, entre otros, aptitud natural del substrato. El grado de restricciones que sus determinaciones implican al Plan Parcial son mínimas, tal y como será indicado en el capítulo siguiente del presente documento.

b) La necesaria delimitación de la Infraestructura Verde contemplada en el artículo 5 de la Ley 5/2014. Es delimitada por como base sobre la que articular sus procesos de crecimiento y desarrollo (ver **capítulo 4**).

c) Los Planes de Acción Territorial de carácter sectorial de Corredores de Infraestructuras, del Entorno Metropolitano de Valencia y del Área Funcional de Castellón; todo ellos en distinto proceso de elaboración y tramitación. No afectan en sus determinaciones al ámbito en el que se ubica el Plan Parcial.

d) El Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA). Desde el 29 de octubre de 2015, mediante la aprobación del Decreto 201/2015, del Consell de la Generalitat, está vigente el citado PAT**,** el cual sustituye al aprobado mediante Acuerdo de 28 de enero de 2003. Objetivado éste en la minimización de situaciones de riesgo natural por procesos de avenida fluvial e inundación, su afección al ámbito en el que se ubica el Plan Parcial es analizada en estudio específico, estableciéndose como conclusión operativa de ello una minimización del riesgo actual en virtud de las medidas correctoras y la ordenación propuesta por el Plan Parcial.

e) Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR). El ámbito de estudio se ubica en la demarcación forestal de Altea (artículo 16 del Decreto 58/2013, de 3 de mayo), con Plan de Ordenación de los Recursos Forestales pendiente de aprobación**.** El Capítulo III regula las características y naturaleza del *terreno forestal* y *terreno forestal estratégico*, cuya definición se reproduce a continuación:

> *"Artículo 23.*
> *Terreno forestal estratégico y ordinario*
> *1. Son terrenos forestales estratégicos los montes de utilidad pública, los de dominio público, los montes protectores, las cabeceras de cuenca en cuencas prioritarias, las masas arboladas con una fracción de cabida cubierta mayor o igual al veinte por ciento situadas en zonas áridas y semiáridas y las zonas de alta productividad. Todos ellos tienen una importancia decisiva por albergar y contribuir al desarrollo de valores naturales, paisajísticos o culturales cuya restauración, conservación o mantenimiento conviene al interés general.*
> *2. Los planes de ordenación de los recursos forestales precisarán los límites de los terrenos forestales estratégicos en el ámbito de la demarcación.*
> *3. Es terreno forestal ordinario todo el suelo forestal no considerado terreno forestal estratégico. Dicha consideración no presupone la ausencia de valores ambientales, culturales o paisajísticos en dichos terrenos".*

En el ámbito en el que se ubica el Plan Parcial, **no** existe suelo forestal alguno delimitado por el PATFOR.

f) El Plan de Acción Territorial de Infraestructura Verde del Litoral de la Comunidad Valenciana (PATIVEL), Aprobado mediante Decreto 58/2018, de 4 de mayo, con determinaciones que, por ubicación y naturaleza de los suelos en los que se pretende desarrollar el PP sometido al presente EATE, son de necesaria consideración y así se realizará, en concordancia con lo indicado en el DA, en el apartado siguiente del presente EATE.

g) Plan de Acción Territorial de las áreas metropolitanas de Alicante y Elche. En actual proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (mayo de 2019), no presenta afección alguna al Plan de análisis.

h) Plan Especial ante el Riesgo Sísmico de la Comunidad Valenciana (2011). Benidorm se encuentra en el listado de municipios con intensidad sísmica mayor o igual a VII (EMS) para un periodo de retorno de 500 años anejado al citado Plan Especial. En consecuencia, y a falta de Plan Municipal, son de aplicación todas las determinaciones establecidos en éste a dichos efectos en cuanto a construcción, prevención e intervención derivada en caso de suceso sísmico en su territorio.

i) Plan Especial ante el Riesgo de accidentes de mercancías peligrosas por carretera o ferrocarril de la Comunidad Valenciana. Aprobado por Decreto 49/2011, de 6 de mayo, son de aplicación todas las determinaciones establecidas a dichos efectos en el trazado de la red viaria objeto de su atención. A dichos efectos, el Término Municipal de Benidorm se encuentra en el *Anejo 1 Listado de municipios con riesgo* relativo a la identificación, por parte del Plan, de *aquellos municipios que tienen, dentro de una banda de 500 metros de las vías enumeradas en el apartado 4.3 (del Plan Especial) usos residenciales.* Los límites distales del ámbito del Plan Parcial **se encuentran a más de 500 metros** de las citadas vías de comunicación.

j) II Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana (2003). Los volúmenes de agua residual generados por los nuevos desarrollos son perfectamente compatibles con la estructura de depuración existente, tal y como se manifiesta en el preceptivo estudio de suficiencia de recursos hídricos.

k) Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana (2013)**.** Aprobado por Decreto 81/2013, de 21 de junio, el municipio de Benidorm se encuentra en la Zona 6 del citado Plan Zonal. Los niveles de residuos generados por el Plan Parcial serán objeto de análisis específico en el capítulo séptimo del presente documento.

6.- PROBLEMÁTICA Y DINÁMICA AMBIENTAL EXISTENTE. AFECCIÓN A ESPACIOS PROTEGIDOS, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

(*Anexo IV, puntos 3 y 4 de la Ley 21/2013, y anexo VII, apartado "c" y "d" de la Ley 5/2014*).

ANEXO IV
Contenido del estudio ambiental estratégico
La información que deberá contener el estudio ambiental estratégico previsto en el artículo 20 será, como mínimo, la siguiente:
1. Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes;
2. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa;
3. Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa;
4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000;
5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración;
6. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos;
7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo;
8. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida;
9. Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento;
10. Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

ANEXO VII
Contenido del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico
La información que deberá contener el estudio ambiental y territorial estratégico, previsto en el artículo 52 de esta ley, será, como mínimo, la siguiente:
a) Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes.
b) Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y del modelo territorial, así como su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa.
c) Las características medioambientales y territoriales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa.
d) Cualquier problema medioambiental o territorial existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental o territorial, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.
e) Los objetivos de protección medioambiental y de sostenibilidad del modelo territorial fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.
f) Los probables efectos significativos en el medio ambiente y en el modelo territorial, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular, una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y

la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

g) Incidencia de la actuación en el modelo territorial y sobre las determinaciones específicas para la zona en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.

h) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

i) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento, de conformidad con el artículo 56 de esta ley.

k) Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes

Teniendo en cuenta el análisis realizado en los capítulos precedentes, y siendo éste el soporte territorial básico sobre el que se sustenta la Versión Preliminar PP sometida al presente procedimiento de EAE, toca proceder al análisis de las principales afecciones derivadas de la presencia de espacios protegidos o sujetos a determinadas limitaciones en cuento a la implementación de usos en el territorio, aspecto éste consustancial y que determina la presencia, o no, de una determinada problemática ambiental o, más propiamente dicho, afecciones territoriales de necesaria consideración. Así, es procedente analizar, localizar y listar la afección que ello supone a la clasificación y calificación del territorio:

a) Cualquier espacio protegido por la legislación internacional, comunitaria, estatal o regional vigente. Ellos, en apretada síntesis, se resumen en: espacios naturales protegidos, montes de utilidad pública, suelo forestal, redes fluviales y zonas con riesgo de inundación, patrimonio cultural, cuevas y vías pecuarias.

b) La agrupación de todos estos espacios conforma la base de la Infraestructura Verde ya delimitada y sirve de soporte esencial al modelo territorial propuesto.

A partir de la delimitación y caracterización básica de estos ámbitos y sus afecciones derivadas, **se analiza cómo la actuación de planeamiento parcial propuesta se relaciona con éstos**, logrando así una adecua caracterización cualitativa de las zonas más sensibles que puedan verse afectadas por el desarrollo del sector. Todo ello se fundamenta en la rigurosa consignación de los procesos y afecciones integrantes, en su día, Sistema de Información Territorial (SIT) de la, por entonces, Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalitat Valenciana[5],

[5] *Orden de 8 de marzo de 1999 (ampliada por la Orden de 15 de febrero de 2000), de la, por entonces, Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (COPUT), por la que se declaran de necesaria observancia, en la redacción de los planes urbanísticos o territoriales que se formulen en el ámbito de la Comunidad Valenciana, determinadas cartografías temáticas y estudios integrantes del Sistema de Información Territorial (SIT), publicadas por la citada Consellería. Las citadas órdenes normativizaron lo dispuesto, en su día, en el artículo 27.2 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística valenciana, así como en el 49.2 del Reglamento de Planeamiento que desarrolló la misma mediante Decreto 201/1998 de 15 de diciembre; donde se abogaba por el fomento de la unificación cartográfica y documental de la información urbanística que sustenta administrativamente dicha práctica, así como por la obligada observancia, por los instrumentos de planeamiento general y parcial, de su afección a determinadas cartografías temáticas integrantes del SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL de la COPUT (SIT). Definido inicialmente como "un conjunto de instrumentos materiales y de métodos, especialmente dispuestos para capturar, almacenar, analizar, transformar, representar y transmitir información relativa al territorio" (MARCO, 1991: 11) y por el artículo 62.1 de la derogada Ley 4/2004, de 30 de junio, (LOTyPP), como "un servicio público para obtener, disponer, y difundir información veraz sobre la situación física del territorio, el paisaje, el patrimonio cultural, riesgos y aptitudes, modos de asentamiento, vivienda, grados de ocupación, distribución espacial de las actividades, afecciones y cualesquiera otras circunstancias de interés territorial"; se está ante un instrumento operativo que no es más que la puesta en valor de la*

reflejándose, cartográfica y documentalmente, el grado de incidencia de sus determinaciones en la opción de desarrollo seleccionada y sometida a evaluación y estudio. Se trata, en particular, de otorgar el máximo de cobertura operativa e interpretativa a todas y cada una de las cartografías integrantes del SIT de la Consellería, sumando, a todo ello y de cara a la obtención del máximo de afecciones existentes (observables ante cualquier futuro desarrollo) y ampliamente determinantes en el grado de aptitud existente, todas aquellas otras determinaciones de incidencia que se detecten efecto, las cuales contribuyen a conformar, entre otros muchos niveles de información, la determinación de la infraestructura verde del territorio. Las determinaciones y cartografías del citado SIT, tienen hoy su plasmación operativa en varias directrices de la ETCV, así como en el articulado de la Ley 5/2014, pasando sus determinaciones cartográficas y datos espaciales, como se verá a continuación, a la actual Infraestructura Valenciana de Datos Espaciales (IVDE).

DOCUMENTO	AFECCIONES Y PROCESOS A CONSIDERAR
FRANCÉS, F. (1997): *Delimitación del riesgo de inundación a escala regional en la Comunidad Valenciana*. Serie "Cartografía Temática", nº. 1. COPUT. Valencia, 56 p. + 1 Cd room.	Niveles de riesgo de inundación (Completado por el PATRICOVA)
E.V.R.E.N., S.A. (1998): *Vulnerabilidad a la contaminación de las aguas subterráneas por actividades urbanísticas.* Serie "Cartografía Temática", nº. 2. COPUT. Valencia, 58 p. + 1 Cd room.	Tipología de aguas subterráneas y limitaciones de uso del suelo por presencia de acuíferos
E.V.R.E.N., S.A. (1998): *Accesibilidad potencial a los recursos hídricos en la Comunidad Valenciana.* Serie "Cartografía Temática", nº. 3. COPUT. Valencia, 39 p. + 1 Cd room.	Niveles de accesibilidad potencial a los recursos hídricos en función a su disponibilidad y calidad.
SERVICIO DE INFORMACIÓN TERRITORIAL Y DIVULGACIÓN. SUBSECRETARIA DE URBANISMO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL (1998): *Afecciones que inciden en la planificación urbanística y territorial en la Comunidad Valenciana.* Serie "Cartografía Temática", nº. 4. COPUT. Valencia, 95 p. + 1 Cd room.	Afecciones naturales y antropogénicas a considerar: Antrópicas: Infraestructuras territoriales (carreteras, ferrocarriles, aeropuertos y tendido eléctrico) Naturales: costas, redes fluviales, vías pecuarias, montes y espacios naturales protegidos. Otras: patrimonio histórico, arqueológico, act. Calificadas, minas y defensa nacional.
MARTÍN, J. & BALAGUER, J. (1998): *Litología, aprovechamiento de rocas industriales y riesgo de deslizamiento en la Comunidad Valenciana*. Serie "Cartografía Temática", nº. 5. COPUT. Valencia, 86 p. + 1 Cd room.	Tipología del substrato y existencia de zonas de aprovechamiento de rocas industriales (canteras, graveras, cementeras…).
SERVICIO DE INFORMACIÓN TERRITORIAL Y DIVULGACIÓN. SUBSECRETARIA DE URBANISMO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL (1999): *Planeamiento urbanístico en la Comunidad Valenciana*. Serie "Cartografía Temática", nº. 6. COPUT. Valencia, 235 p. + 1 Cd room.	Clasificación y calificación del suelo.
ANTOLÍN, C. (coord.) (1998): *El suelo como recurso natural en la Comunidad Valenciana.* Colección "Territori", nº. 8. COPUT. Valencia, 187 p. + 1 Cd room.	Aptitud del suelo para su aprovechamiento primario: aptitud agrícola y conservación natural.

Documentos integrantes del Sistema de Información Territorial (SIT) de la COPUT y tipología de las afecciones a considerar.

Ello tiene, en la actualidad, la siguiente relación funcional y operativa con el presente estudio:

1) Lo establecido al efecto en la letra c del artículo 7.2 de la actual Ley 5/2014, donde los criterios generales de crecimiento territorial y urbano enmarcados en

documentación territorial que, con carácter periódico y público, ha ido elaborando, desde principios de la década de los noventa del siglo XX, la DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL de la Generalitat Valenciana.

la ocupación racional del suelo, "*incorporarán la prevención de riesgos y peligros para la seguridad y salud pública y mitigará cualquier forma de contaminación*".

2) la importancia de estas cartografías temáticas tiene a su vez traslado a la Infraestructura Verde de la Comunidad Valenciana, definida por el artículo 1 de la Ley 5/2014 como "*el sistema territorial básico compuesto por los siguientes espacios: los ámbitos y lugares de más relevante valor ambiental, cultural, agrícola y paisajístico; las áreas críticas del territorio cuya transformación implique riesgos o costes ambientales para la comunidad; y el entramado territorial de corredores ecológicos y conexiones funcionales que pongan en relación todos los elementos anteriores*", que ha sido delimitada en función a dichos preceptos y sobre la base de las siguientes funciones (artículo 5 de la Ley 5/2014):

a) Preservar los principales elementos y procesos del patrimonio natural y cultural, y de sus bienes y servicios ambientales y culturales.
b) Asegurar la conectividad ecológica y territorial necesaria para la mejora de la biodiversidad, la salud de los ecosistemas y la calidad del paisaje.
c) Proporcionar una metodología para el diseño eficiente del territorio y una gradación de preferencias en cuanto a las alternativas de los desarrollos urbanísticos y de la edificación.
d) Orientar de manera preferente las posibles alternativas de los desarrollos urbanísticos hacia los suelos de menor valor ambiental, paisajístico, cultural y productivo.
e) Evitar los procesos de implantación urbana en los suelos sometidos a riesgos naturales e inducidos, de carácter significativo.
f) Favorecer la continuidad territorial y visual de los espacios abiertos.
g) Vertebrar los espacios de mayor valor ambiental, paisajístico y cultural del territorio, así como los espacios públicos y los hitos conformadores de la imagen e identidad urbana, mediante itinerarios que propicien la mejora de la calidad de vida de las personas y el conocimiento y disfrute de la cultura del territorio.
h) Mejorar la calidad de vida de las personas en las áreas urbanas y en el medio rural, y fomentar una ordenación sostenible del medio ambiente urbano.

Como se puede apreciar, la letra e hace clara alusión a que es función básica de la Infraestructura Verde de "*evitar los procesos de implantación urbana en suelos sometidos a riesgos naturales e inducidos de carácter significativo*", concepto en el cual son claramente englobables las informaciones sobre riesgos naturales emanadas del SIT de la COPUT, tales como riesgo de erosión, desprendimientos y deslizamientos e inundabilidad, aún cuando éste último proceso es tratado en Plan de Acción Territorial específico.

3) Tal y como ya se ha indicado con anterioridad, el artículo 5 de la Ley 5/2014 delimita, en todo el territorio valenciano, y como marco de indiscutible consideración y preservación en toda actuación territorial, un territorio conformado por la infraestructura verde, la cual contiene determinados espacios y elementos que desempeñan una función ambiental y territorial, incluyendo tanto ámbitos protegidos por una regulación específica como otros que no poseen esta protección. Para unos y otros, las disposiciones normativas de esta ley, y las de los planes urbanísticos y territoriales, regularán los usos y aprovechamientos que sean compatibles con el mantenimiento de la estructura y la funcionalidad de dicha infraestructura. Las letras *h* y *k* del citado artículo hacen alusión directa a la preservación del proceso urbanizador, y consiguiente integración en la infraestructura verde del territorio valenciano, a ámbitos "*agrícolas que, por su elevada capacidad agrológica, por su funcionalidad*

respecto de los riesgos del territorio, por conformar un paisaje cultural identitario de la Comunitat Valenciana, o por ser soporte de productos agropecuarios de excelencia" (zonas de elevada capacidad agrícola incluidas en el SIT de la COPUT) y, por otro lado, "*las zonas críticas por la posible incidencia de riesgos naturales, directos e inducidos, de carácter significativo, que estén delimitados y caracterizados por la normativa de desarrollo de la presente ley, por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana o por los instrumentos que la desarrollen*".

4) Finalmente, la directriz 65 de la ETCV indica el deber de la administración pública, en toda actuación sobre el territorio potencialmente afectada, o provocadora, de situación de riesgo natural,. aspecto éste que casa, a la perfección, por la asunción de lo establecido en las órdenes anteriormente citadas, así como en los estudios integrantes del Sistema de Información Territorial de la antigua COPUT en materia de procesos, riesgos y afecciones ambientales y territoriales.

"a) Orientar los futuros desarrollos urbanísticos y territoriales hacia las zonas exentas de riesgo o, en caso de adecuada justificación, hacia las zonas de menor riesgo, siempre que: se permitan los asentamientos de acuerdo con el conjunto de directrices, principios directores, objetivos y metas de la Estrategia Territorial; se trate de crecimientos eficientes teniendo en cuenta la afectación de los terrenos por riesgos naturales e inducidos y la necesidad de adoptar medidas correctoras del riesgo; y, en el caso en particular de usos del suelo para actividades económicas, que responda a criterios de concentración supramunicipal.
b) Evitar la generación de otros riesgos inducidos en el mismo lugar, o en otras áreas, derivadas de las actuaciones sobre el territorio.
c) Incluir los efectos derivados del cambio climático en la planificación territorial de los riesgos naturales e inducidos.
d) Aplicar estrictamente el principio de precaución en los territorios con elevados riesgos naturales e inducidos.
e) Delimitar de manera preferente las "zonas de sacrificio por riesgo" frente a otras actuaciones con fuerte impacto económico, ambiental y social.
f) Gestionar la Infraestructura Verde para desarrollar al máximo su capacidad de protección de la población frente a riesgos naturales e inducidos.
g) Adecuar las actuaciones en materia de riesgos para favorecer los procesos naturales siempre que sean viables desde el punto de vista económico, ambiental y social".

Todo lo comentado justifica el uso de las cartografías temáticas de la antigua COPUT como soporte esencial sobre el que establecer, tanto la infraestructura verde, como otros espacios susceptibles de ser excluidos del proceso urbanizador. Esos niveles de información cartográfica tienen hoy traducción operativa en las bases cartográficas del Instituto Cartográfico Valenciano (ICV), en el actual marco de lo que se ha venido a denominar la *Infraestructura Valenciana de Datos Espaciales (IDEV),* auspiciada por la actual Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio dela Generalitat Valenciana (**2019**). Utiliza las mismas cartografías del SIT de la COPUT, a las que sustituye de manera operativa, mantiene sus manchas de riesgo de erosión, deslizamientos, desprendimientos, vulnerabilidad a la contaminación de las aguas, aptitud del substrato, etc., ampliando los niveles de información cartográfica ofrecida de manera extraordinaria, brindando ortofotos, usos del suelo (SIOSE y CORINE), planeamiento vigente, vegetación, hábitats, bases cartográficas a escala 1:5.000 (topografía, vías de comunicación, poblamiento, cotas, etc.), modelos digitales del terreno y todos los elementos integrantes de la infraestructura verde reglada por el artículo 5 de la Ley 5/2014. Así, son utilizadas para el presente estudio:

a) Ortofoto de la ciudad y término de **Benidorm**, con fecha **2018**, realizada por "PNOA ©INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL DE ESPAÑA-INSTITUT CARTOGRÀFIC VALENCIÀ".

b) Cartografía base BCV05 (1/5000), en el ámbito geográfico de la provincia de Alicante, realizada por "©INSTITUT CARTOGRÀFIC VALENCIÀ- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE".

c) Bases cartográficas BCN100, 200 y 500 del Instituto Geográfico Nacional.

d) Bases cartográficas de las Consellerías de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio; y Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat Valenciana.

Organizado mediante la consulta del Visor Cartogràfic de la Generalitat Valenciana, así como con la posibilidad de descarga de la información cartográfica en distintos formatos, todos estos niveles de información cartográfica vienen a sustituir al enunciado con anterioridad SIT de la Generalitat, ofreciendo una sobresaliente accesibilidad a la información de carácter espacial y territorial en poder la administración autonómica. Realizado por el ICV, con publicación y acceso libre en entorno web específico, ya es incluso posible la integración, en dicho visor, de capas de información geográfica (localización, límites, ordenación, etc.) de toda actuación debidamente georreferenciada, con lo que se mejora, sustancialmente, el análisis territorial y las afecciones potenciales a toda actuación sobre la base de la completísima información cartográfica consignada por la Generalitat.

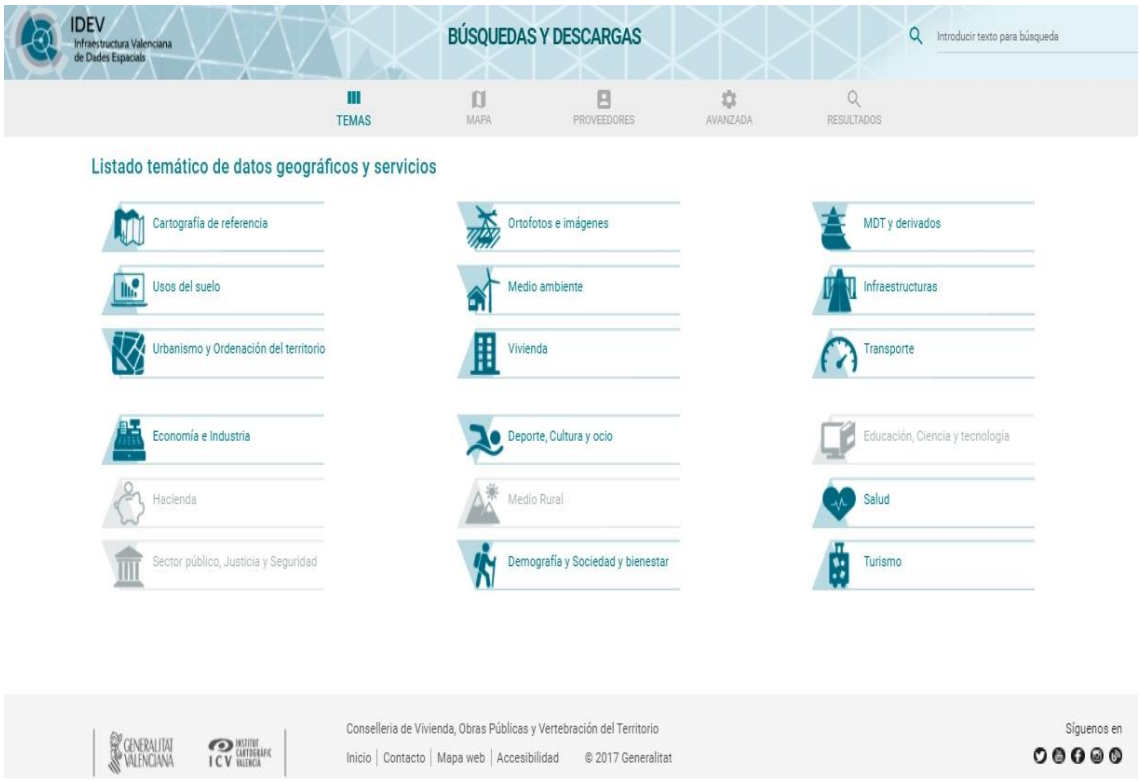

Listado temático de datos geográficos y de servicios ofrecidos por la actual IDEV del ICV, 2018.

En función a ello, el presente estudio analiza, y reproduce cartográficamente y sobre la base de lo establecido al efecto en los párrafos precedentes, la Infraestructura Verde existente en el ámbito de trabajo, destacando, a los efectos que interesan, los siguientes aspectos:

1) Cartografía de la Infraestructura Verde de la Comunidad Valenciana en el ámbito afectado por el Plan, donde se cartografían sobre el territorio los aspectos y elementos contemplados como integradores de la Infraestructura Verde en el artículo 5.2 de la Ley 5/2014 (espacios protegidos, protegibles o afectados por procesos y riesgos ambientales y territoriales que les hagan merecedores de ser excluidos, o considerados de forma diferenciada, del proceso urbanizador), así como en las directrices 37-67 de la ETCV.

2) Se integrarán, en dicha cartografía, los elementos del actual IDEV tales como: riesgo de erosión actual y potencial, riesgo de deslizamientos y desprendimientos, niveles de aptitud natural del substrato para acoger actividades agropecuarias y vulnerabilidad a la contaminación de las aguas subterráneas por actividades urbanísticas (contaminación de acuíferos). Aspectos éstos considerados como riesgos y/o procesos naturales; así como potencialidades del territorio, a incluir en la citada infraestructura verde siendo, a su vez, claves en la consideración de un desarrollo territorial y urbanístico sostenible en concordancia con lo establecido al efecto en el artículo tercero de la Ley 5/2014:

   "*El desarrollo territorial y urbanístico sostenible es el que satisface las demandas adecuadas y suficientes de suelo para usos y actividades residenciales, dotacionales y productivas, preservando, valorizando y activando las distintas componentes ambientales, paisajísticas y culturales del territorio con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y el desarrollo equilibrado del territorio".*

3) Al amparo de la Infraestructura Verde de la Comunidad Valenciana como vector ambiental vertebrador de los procesos de crecimiento territorial, es a su vez interesante considerar lo indicado en las directrices de la ETCV, fundamentalmente en las referentes a la protección de los espacios naturales, forestales, patrimonio cultural y riesgos naturales, marco éste envolvente, operativa, legal y normativamente, de las variables y procesos del medio a analizar por el presente EATE (directrices 37-67).

4) Finalmente, y en cuanto a procesos y riesgos se refiere, las directrices 65, 66 y 67 de la ETCV establecen, al amparo de la inclusión de las zonas de riesgo como parte integrante de la Infraestructura Verde de la Comunidad Valenciana, la importancia de la consideración de éstas como parte esencial de toda acción con proyección territorial, incluyendo, en toda actuación, los siguientes principios directores:

   1. Orientar los futuros desarrollos urbanísticos y territoriales hacia las zonas exentas de riesgo o, en caso de adecuada justificación, hacia las zonas de menor riesgo, siempre que: se permitan los asentamientos de acuerdo con el conjunto de directrices, principios directores, objetivos y metas de la Estrategia Territorial; se trate de crecimientos eficientes teniendo en cuenta la afectación de los terrenos por riesgos naturales e inducidos y

la necesidad de adoptar medidas correctoras del riesgo; y, en el caso en particular de usos del suelo para actividades económicas, que responda a criterios de concentración supramunicipal.

2. Evitar la generación de otros riesgos inducidos en el mismo lugar, o en otras áreas, derivadas de las actuaciones sobre el territorio.

3. Incluir los efectos derivados del cambio climático en la planificación territorial de los riesgos naturales e inducidos.

4. Aplicar estrictamente el principio de precaución en los territorios con elevados riesgos naturales e inducidos.

5. Delimitar de manera preferente las “zonas de sacrificio por riesgo” frente a otras actuaciones con fuerte impacto económico, ambiental y social.

6. Gestionar la Infraestructura Verde para desarrollar al máximo su capacidad de protección de la población frente a riesgos naturales e inducidos.

7. Adecuar las actuaciones en materia de riesgos para favorecer los procesos naturales siempre que sean viables desde el punto de vista económico, ambiental y social.

Todo ello al amparo de la elaboración de distintos planes de acción territorial de carácter sectorial (PATIVEL y PATFOR) y específicos en materia de riesgos, de los cuales únicamente el PATRICOVA es de actual elaboración y vigencia, quedando pendientes los propuestos por la directriz 66 de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana referentes al riesgo por regresión costera, sísmico, sequía, deslizamientos, incendios forestales y riesgos inducidos.

6.1.- UBICACIÓN Y NATURALEZA DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Pese al notable efecto que la competencia autonómica tiene en materia de declaración de espacios protegidos en el seno del ámbito valenciano, bien es cierto que la legislación estatal presenta interés a través de las transposiciones que ésta realiza de todos los aspectos inherentes a la consolidación de la **Red Natura 2000**, fruto de la aplicación del artículo 6 de la Directiva 92/43/CE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, compuesta de Zonas Especiales de Conservación designadas de acuerdo con ésta, así como de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) establecidas en virtud de la Directiva 74/409/CEE. Su finalidad es asegurar la supervivencia, a largo plazo, de las especies y los hábitats más amenazados de Europa, contribuyendo a detener la pérdida de biodiversidad ocasionada por el impacto adverso de las actividades humanas. Es, en síntesis, el principal instrumento para la conservación de la naturaleza en la Unión Europea, mediante el establecimiento de una red ecológica y un régimen jurídico de protección de las especies. Identifica más de 200 tipos de hábitats y más de 900 especies como de interés comunitario y establece la necesidad de conservarlos,

para lo cual obliga a que se adopten medidas para mantenerlos o restaurarlos en un estado favorable (mediante la legislación de cada estado miembro).

De acuerdo con el mecanismo de implementación establecido por la Directiva 92/43/CE, y completado por el actual marco legal estatal en la materia, a las horas la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, los espacios que conformarán la Red Natura 2000 son propuestos mediante la denominación de LIC por cada Comunidad Autónoma y, con posterioridad, por cada Estado miembro, para ser objeto de una evaluación detallada por parte de los organismos responsables de la Unión Europea (concretamente por el Centro Temático Europeo para la Conservación), de cara a su definitiva inclusión como parte de la Red Natura 2000 de la Naturaleza respecto a su relevancia en el contexto comunitario y a su adaptación a los objetivos establecidos para la Red. Únicamente aquellos LIC que cumplieran los requisitos establecidos serían, en su caso, designados como Zonas Especiales de Conservación (ZECONS o ZEC), las cuales, junto con las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), constituirán la proyectada Red Natura 2000. Ello queda reflejado en la Decisión de la Comisión Europea de 12 de noviembre de 2008, mediante la cual se aprueba, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE, la lista de los sitios de importancia para la Comunidad de Regiones Biogeográficas Mediterráneas.

La Directiva Hábitats tiene como objetivo la protección de los tipos de hábitat naturales y de los hábitat y las poblaciones de las especies silvestres (exceptuando las aves) de la Unión Europea, La Directiva crea una red ecológica coherente de zonas especiales de conservación con el nombre de Natura 2000, que también incluye las zonas de protección especial designadas de acuerdo con la Directiva Aves. La Directiva insta además a establecer vínculos funcionales de esas zonas entre sí y con la matriz territorial que las rodea y mantener la coherencia ecológica de la Red Natura 2000.

La Directiva establece además un sistema de protección global de las especies silvestres. Su anexo IV identifica las especies de animales y plantas de interés comunitario que requieren una protección estricta incluso fuera de la Red Natura 2000. Regula igualmente la explotación de las especies silvestres: el anexo V incluye las especies de interés comunitario cuya captura en la naturaleza y explotación pueden ser objeto de medidas de gestión, mientras que en el anexo VI figura una lista de los métodos y medios de captura y sacrificio prohibidos.

Siempre que haya cualquier tipo de afección a la Red Natura 2000, será de aplicación lo establecido al efecto en el Decreto 60/2012, de 5 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que regula el régimen especial de evaluación y de aprobación, autorización o conformidad de planes, programas y proyectos que puedan afectar a la Red Natura 2000.

Así mismo, también es de interés referirse a la “Lista de Humedades de Importancia Internacional” del Convenio de Ramsar, ratificado por el Estado Español mediante el Instrumento de 18 de marzo de 1982 de adhesión al *Convenio relativo a Humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas, hecho en Ramsar el 2 de febrero de 1971*.

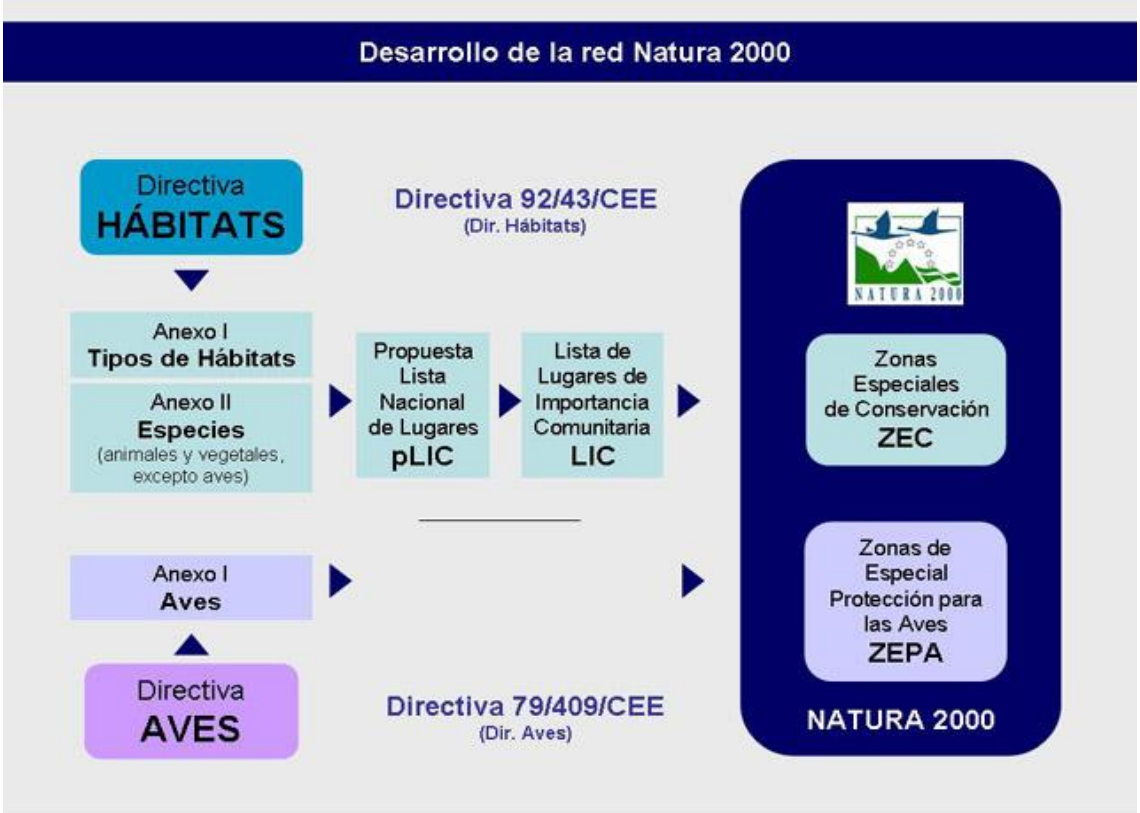

Esquema de desarrollo de la Red Natura 2000. Fuente: JCCyL. Red Natura 2000.

En paralela y coetánea línea de afección a LIC´s, ZEPA´s, RAMSAR y Hábitats, se ha de destacar la legislación valenciana propia en materia de protección de espacios naturales, a la sazón, Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, así como de la aprobación y promulgación de otra serie de figuras de protección para distintos ámbitos de valor natural sitos en la Comunidad. Éstas son los Parajes Naturales, Parajes Naturales Municipales, (Decreto 109/1998, de 29 de julio), Reservas Naturales, Monumentos Naturales, Sitios de Interés y los Paisajes Protegidos; así como las Microrreservas de Flora de la Comunidad Valenciana.

Una Microrreserva es una zona de menos de 20 hectáreas de extensión, declarada mediante Orden de la Consellería de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, a propuesta propia o de los propietarios del terreno, a fin de favorecer la conservación de las especies botánicas raras, endémicas o amenazadas, o las unidades de vegetación que la contienen. En la microrreserva se encuentran protegidas las plantas y los sustratos sobre las que éstas crecen (suelo, roca, etc.), pero no necesariamente la fauna. En consecuencia, la declaración de una Microrreserva no implica limitaciones para el desarrollo de la caza. No obstante a lo anterior, en la Orden por la que se declara una Microrreserva, pueden establecerse medidas adicionales para proteger a aquellas especies de animales (especialmente insectos) que resultan necesarios para la supervivencia de las plantas al garantizar la polinización de las flores y, entre otros, la dispersión de las semillas.

El análisis de las bases de datos cartográficas y documentales, actualizadas a **julio de 2019**, ofrecidas por la Consellería y Ministerio competentes en la materia, así como entornos web informativos de índole cartográfico y legislativo de la Unión Europea, constata que en el municipio de Benidorm, a efectos de Espacios Naturales Protegidos:

- La localización del sector no presenta afección alguna con espacios natural protegido, LIC, ZEPA, humedal ni, en consecuencia, presenta relación alguna con los ámbitos de la Red Natura 2000.

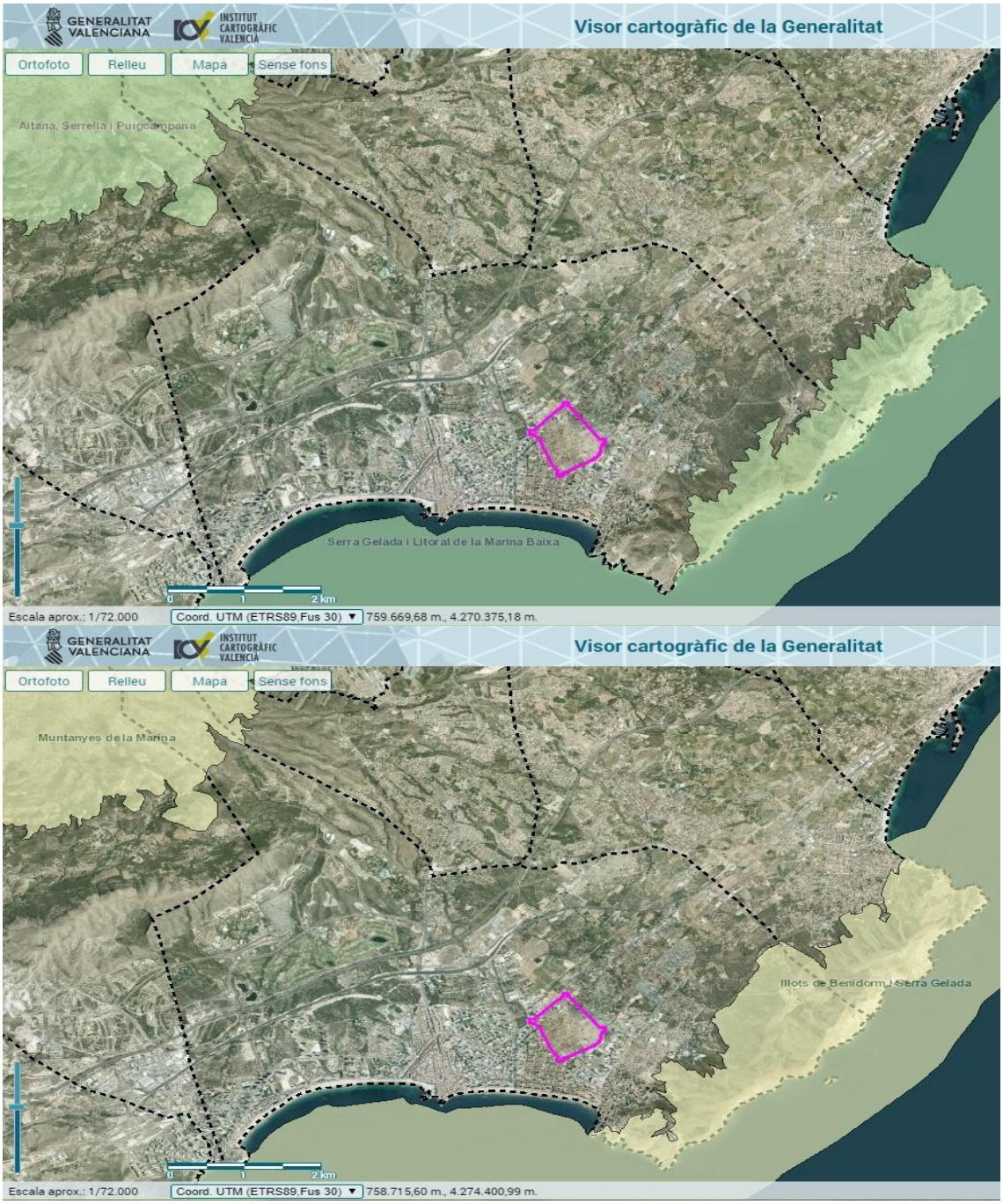

LICs (arriba) y ZEPA´s (abajo) y su relación con el ámbito de estudio. Visor del ICV-IDEV. Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, 2019.

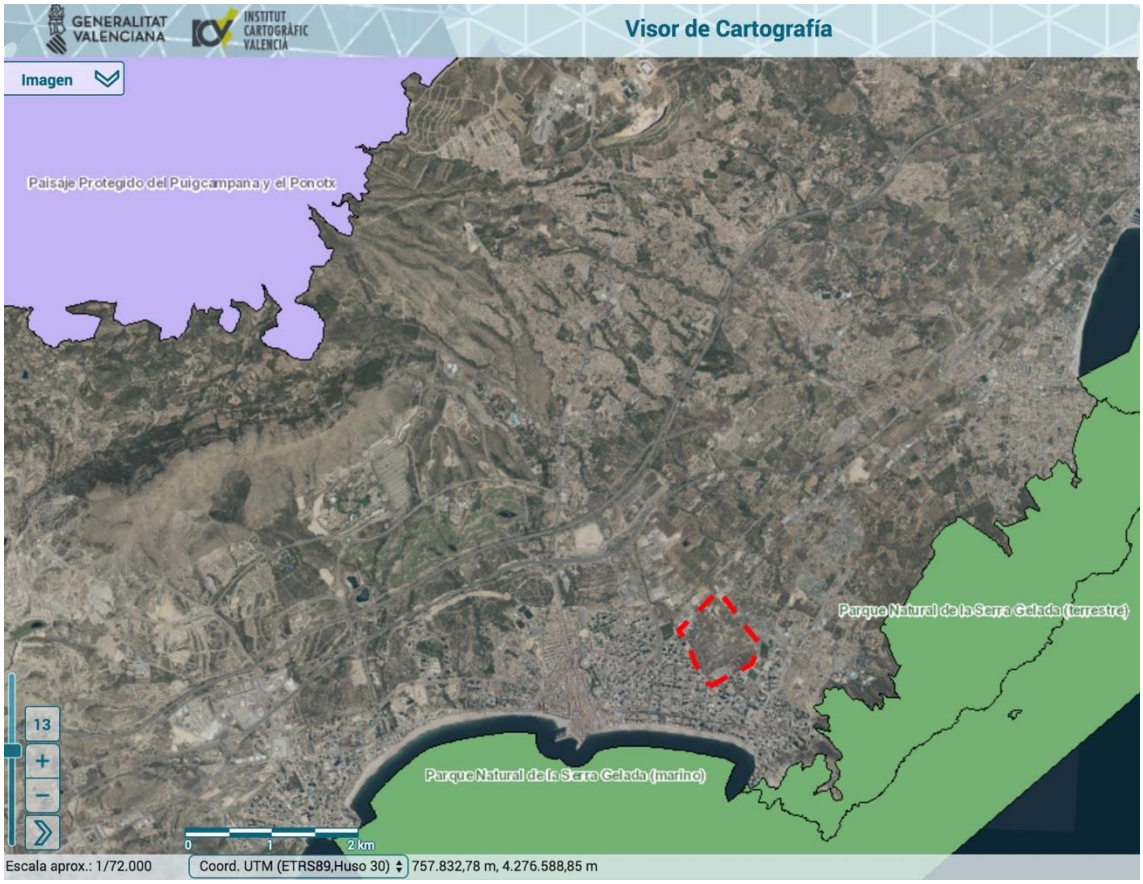

Espacios naturales protegidos y su relación con el ámbito de estudio. Visor del ICV-IDEV. Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, 2019.

Así mismo, a este grupo de espacios protegidos se unen los Montes de Utilidad Pública adscritos a la Generalitat Valenciana, regulados por la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunidad Valenciana, definiendo a estos espacios:

> *Artículo 2. A los efectos de la presente Ley. son montes o terrenos forestales todas las superficies cubiertas de especies arbóreas. arbustivas. de matorral o herbáceas, de origen natural o procedentes de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ecológicas, de protección. de producción. de paisaje o recreativas.*
> *Igualmente. se considerarán montes o terrenos forestales:*
> *al Los enclaves forestales en terrenos agrícolas.*
> *b) Los terrenos que. aun no reuniendo los requisitos señalados anteriormente, queden adscritos a la finalidad de su transformación futura en forestal. en aplicación de las previsiones contenidas en ésta u otras Leyes y en los planes aprobados en ejecución de las mismas.*
> *c) Los terrenos yermos y aquellos en los que la actividad agraria haya sido abandonada por un plazo superior a diez años. que se encuentren situados en los límites de los montes o terrenos forestales. o. sin estarlo, hayan adquirido durante dicho período signos inequívocos de su estado forestal, o sean susceptibles de destino forestal.*
> *d) Las pistas y caminos forestales.*

A los efectos que interesan al presente EATE:

a) No existe afección alguna a monte de utilidad pública y/o gestionado por la Generalitat Valenciana.

6.2.- BIODIVERSIDAD: HÁBITATS DE VEGETACIÓN Y PLANES DE RECUPERACIÓN DE ESPECIES.

Así mismo, también es de interés considerar a los hábitats de vegetación regulados por en los artículos 3-11 de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre. Así, los hábitats naturales, como soporte básico de los espacios de la Red Natura 2000, son "*zonas terrestres o acuáticas diferenciadas por sus características geográficas, abióticas y bióticas, tanto si son enteramente naturales como semi-naturales*", siendo de interés comunitario (art. 1.c Directiva 92/43/CEE) los que:

> *i) se encuentran amenazados de desaparición en su área de distribución natural; o bien*
> *ii) presentan un área de distribución natural reducida a causa de su regresión o debido a su área intrínsecamente restringida; o bien*
> *iii) constituyen ejemplos representativos de características típicas de una o de varias de las nueve regiones biogeográficas siguientes: alpina, atlántica, boreal, continental, estépica, macaronesia, del Mar Negro, mediterránea y panónica.*

Estos hábitats pueden ser *prioritarios*, (*tipos de hábitats naturales amenazados de desaparición presentes en el territorio (...) cuya conservación supone una especial responsabilidad para la Comunidad habida cuenta de la importancia de la proporción de su área de distribución natural...)*. La totalidad de los hábitats contemplados por la Directiva se encuentran recogidos en el Anejo 1 de la misma, siendo un total de nueve:

1. Hábitats costeros y vegetaciones halofíticas.
2. Dunas marítimas y continentales.
3. Hábitats de agua dulce.
4. Brezales y matorrales de zona templada.
5. Matorrales esclerófilos.
6. Formaciones herbosas naturales y semi-naturales.
7. Turberas altas, bajas (Fens y Mires) y áreas pantanosas.
8. Hábitats rocosos y cuevas.
9. Bosques.

La delimitación cartográfica y casuística de estos hábitats viene perfectamente recogida en las actuales bases de dato del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación Medio Ambiente (2019), así como en la IDEV de la actual Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana. Tal y como se aprecia en la figura superior, en el municipio de Benidorm existe una gran cantidad de hábitats de vegetación, siendo de interés a efectos de afección del Plan Parcial:

a) La nula incidencia de éste, por ubicación y sinergias ambientales, con los existentes en el municipio de Benidorm y su entorno, sin que se produzca alteración alguna de dichos hábitats por el cambio de uso del suelo inherente al desarrollo urbanístico propuesto.

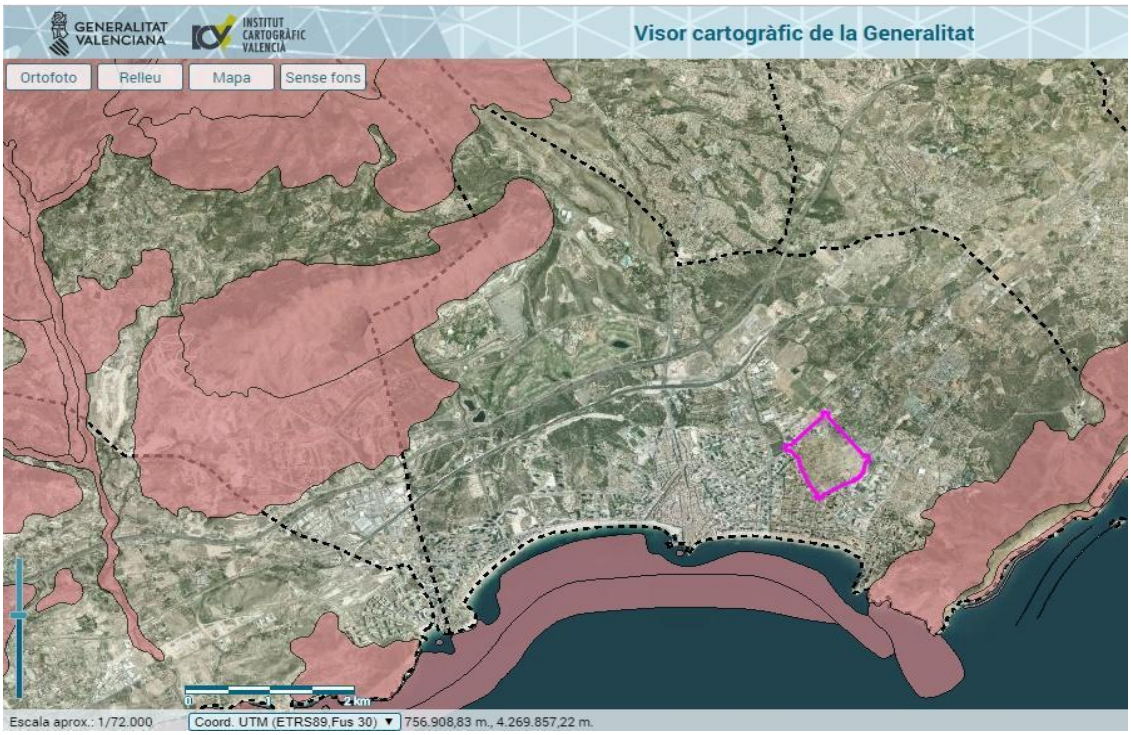

Hábitats de vegetación de la Directiva 92/43/CE y su relación localizacional con el ámbito de estudio. Visor del ICV-IDEV. Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, 2019.

6.3.- PATRIMONIO CULTURAL, VÍAS PECUARIAS Y CUEVAS.

El Capítulo IV de las directrices de la ETCV, en directa concordancia con lo establecido en letra *j* del artículo 5.2. de la Ley 5/2014, en lo referente a la consideración como infraestructura verde del territorio a los espacios de elevado valor cultural que tengan dicha consideración en aplicación de la normativa sectorial de protección del patrimonio cultural, artístico o histórico, determina la creación de un Sistema Territorial del Patrimonio Cultural Valenciano integrado por:

a) El patrimonio arqueológico ligado a yacimientos, cuevas y pinturas rupestres.

b) El patrimonio arquitectónico civil, militar y religioso (palacios, casas señoriales, cascos urbanos históricos, alquerías, barracas, masías, corrales, sistemas de bancales, cementerios, castillos, fortalezas, trincheras, torres de vigilancia, ermitas, iglesias, catedrales, calvarios, entre otros) que esté declarado Bien de Interés Cultural o forme parte del Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano.

c) El patrimonio hidráulico vinculado a la gestión de las aguas superficiales y subterráneas para el desarrollo de una agricultura de regadío o para el abastecimiento humano, que esté incluido en el Inventario General de Patrimonio Cultural: salinas, pozos de nieve, molinos, fábricas de luz, siderurgias o almacenes, entre otros.

d) El substrato territorial e inmueble al que se vinculan las costumbres, las técnicas agrícolas de cultivo, las técnicas industriales, cantos, recetas culinarias, leyendas, procesiones, romerías, fiestas, entre otros.

e) Las vías de comunicación: cañadas, cordeles, veredas, caminos agrícolas y senderos con interés cultural, entre otros.

Tomando presente lo estipulado al efecto en la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, así como en los inventarios existentes, tanto a nivel municipal como autonómico, de elementos patrimoniales catalogados, el presente EATE analiza la presencia de los aspectos contemplados en el listado anterior y en los citados catálogos de protección. Además, se suma a ello el trazado de vías pecuarias regulado por Ley 3/2014, de 20 de julio, de vías pecuarias de la Comunidad Valenciana.

Finalmente, también destaca la protección de otros espacios como las cuevas, siendo de aplicación, por un lado, el Decreto 65/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla el régimen de protección de las cuevas y se aprueba el Catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana.

A los efectos que interesan al presente documento, se ha de indicar que, se ha realizado un estudio específico de afección al patrimonio cultural, cuyas determinaciones son recogidas en el apartado 7.2.6 del presente EATE. Con respecto a las vías pecuarias y cuevas:

- Se produce afección directa por el trazado de la **Colada de Soria**. Dicha afección, tal y como se ha indicado al efecto en el Capítulo 2 y en la definición de la Infraestructura Verde, es adecuadamente incorporada a este en la ordenación mediante los mecanismos previstos en la Ley 3/2014, de 11 de julio. Su trazado actual coincide con un camino que atraviesa, de norte a sur, la totalidad del sector, saliendo a espaldas de la zona asfaltada utilizada como “mercadillo semanal”.
-

Trazado de la Colada de Soria a través del sector, transformada en camino asfaltado de 3 metros de sección.

Trazado de las vías pecuarias y su relación localizacional con el ámbito de estudio. Visor del ICV-IDEV. Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, 2019.

- Además de ello, la actual Avenida Admirall Bernat Sarrià-carretera del Albir, coincide con el trazado de la vía romana "Vía Dianium", siendo necesario, en concordancia con lo indicado en el DA, la incorporación de este eje como infraestructura verde de la actuación, tal y como así ha sido realizado en su definición por la actual versión del Plan Parcial (vid capítulo 4.5).

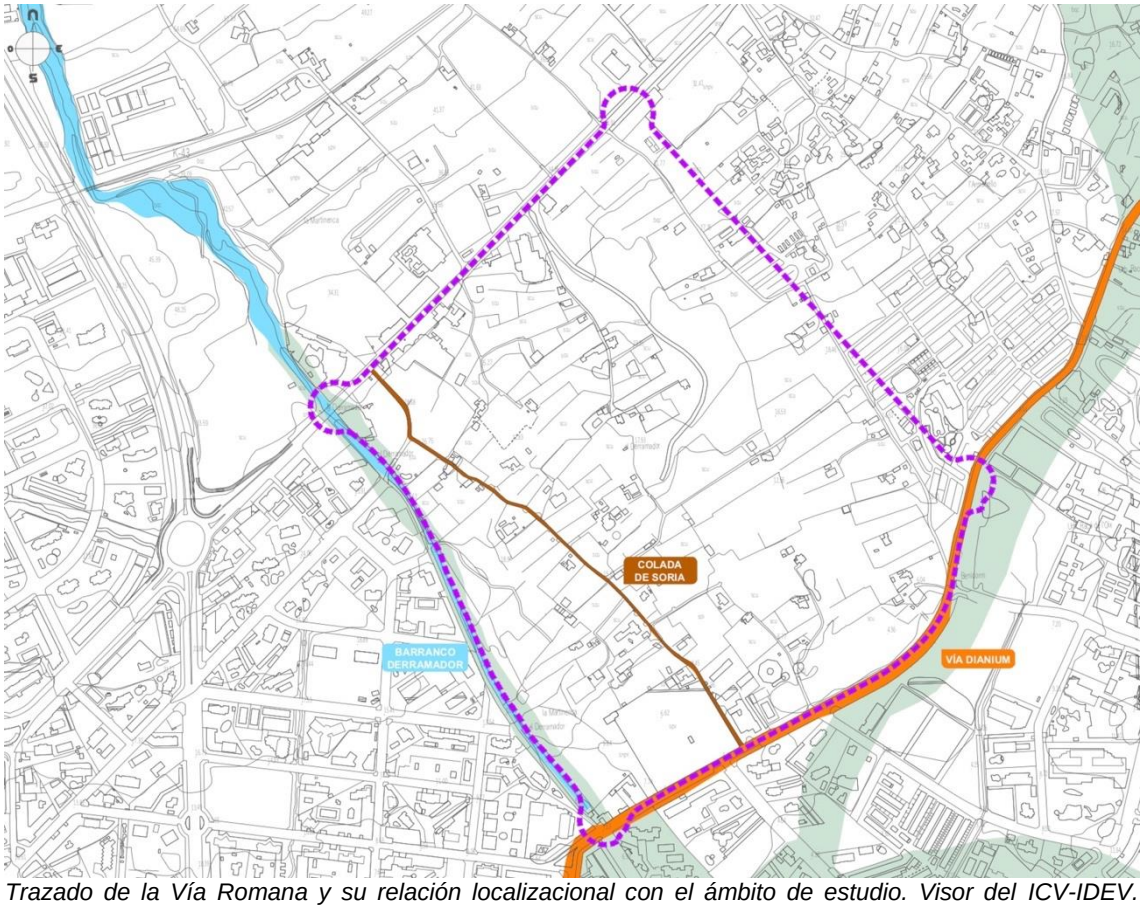

Trazado de la Vía Romana y su relación localizacional con el ámbito de estudio. Visor del ICV-IDEV. Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, 2019.

6.4.- PROCESOS Y RIESGOS.

6.4.1.- Riesgo de deslizamientos y desprendimientos.

A efectos de planificación y ordenación del sector, no existe riesgo de deslizamientos ni desprendimientos.

6.4.2.- Niveles de riesgo de erosión actual y potencial por la acción torrencial de la escorrentía.

Los niveles de erosión actual son **muy bajos** y con tendencia evolutiva a niveles **bajos**, sin que éste proceso manifieste incidencia y limitación ambiental y territorial alguna (por morfología, substrato, pendientes y dinámica) al desarrollo urbanístico del Plan Parcial.

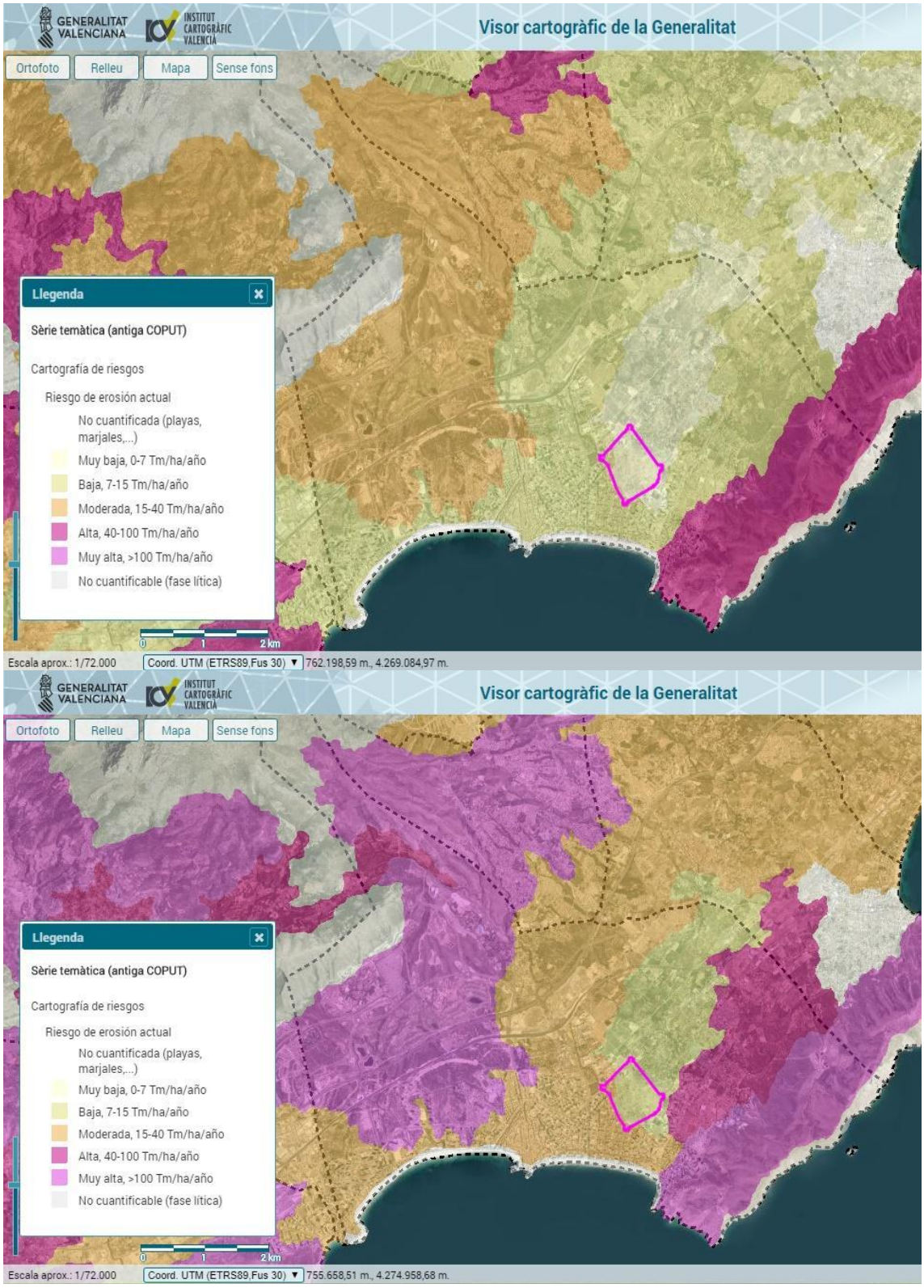

Niveles de riesgo de erosión actual y potencial por la acción torrencial de la escorrentía. Visor del ICV-IDEV. Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, 2018.

6.4.3.- Niveles de aptitud natural del substrato para acoger actividades primarias.

Edafológicamente, cuando se habla de capacidad de uso se intenta establecer la vocación de una determinada unidad cartográfica atendiendo a las características del suelo y del resto de sus componentes ecológicos. En los estudios orientados a desarrollar y encauzar cualquier proceso de ordenación del territorio, se considera imprescindible el conocimiento de una serie de propiedades del suelo, y de su entorno, que pongan de manifiesto, para los diferentes usos, la capacidad y la fragilidad de las unidades cartografiadas. En estos casos, la capacidad expresa la matriz de acogida ante usos agrarios muy generales (agrícola, forestal y pastizal), evaluando qué características ofrece el suelo de forma natural y cuales son las limitaciones que restringen, para dichos usos, su utilización.

Partiendo del estudio *El suelo como recurso natural en la Comunidad Valenciana* dirigido por la Profesora Antolín Tomás (1998), parte integrante en la evaluación de la capacidad agrológica de los suelos del SIT de la Consellería y actual IDEV, el ámbito de estudio se ubica en el seno de una categoría de aptitud **moderada**, por lo que no es éste, ambientalmente hablando, proceso de peso alguno a la hora de determinar la conservación de esta territorio por motivos agro-forestales.

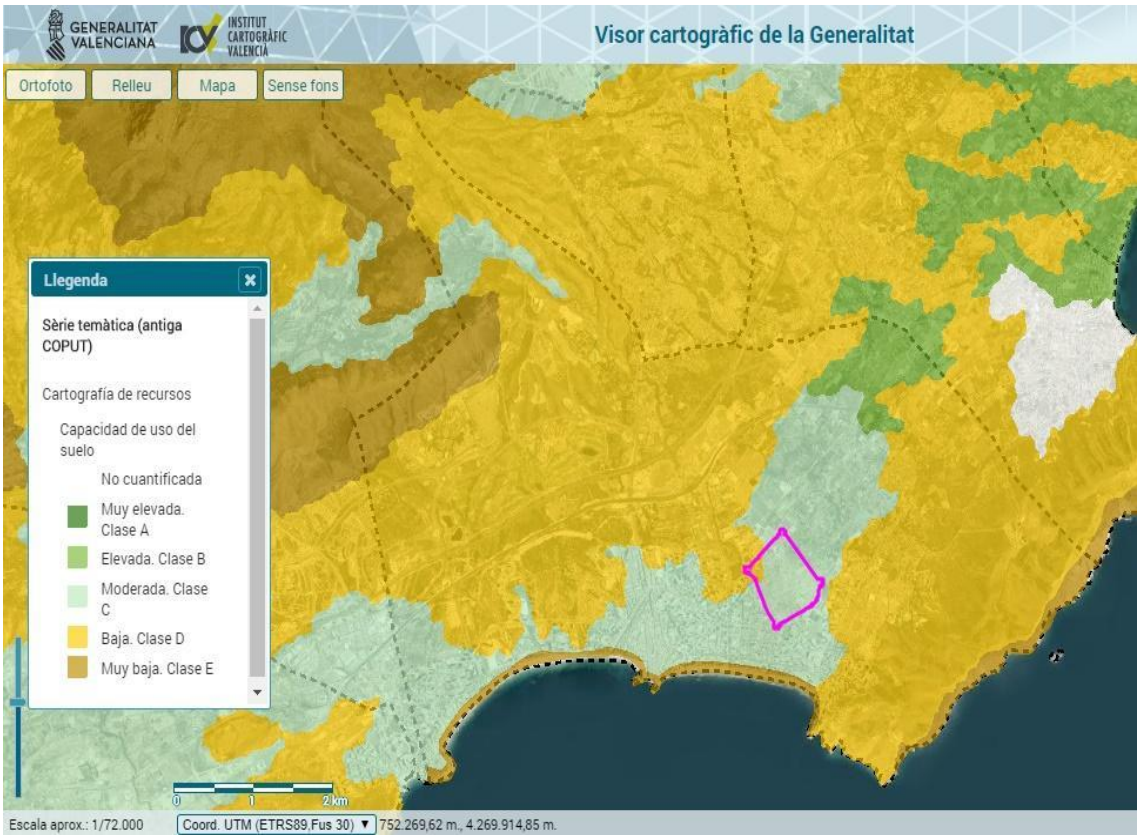

Niveles de capacidad de uso del suelo para actividades agrícolas y forestales. Visor del ICV-IDEV. Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, 2018.

6.4.4.- Niveles de vulnerabilidad a la contaminación de las aguas subterráneas por actividades urbanísticas.

El ámbito en el que se ubica el Plan Parcial se encuentra cartografiado bajo una categoría de **vulnerabilidad media**, con lo que las limitaciones para el desarrollo de un sector residencial y terciario-hotelero como el propuesto son, bajo dicho vector ambiental, mínimas. Dicha categoría queda definida, por el estudio de referencia indicado en el apartado metodológico, tal y como sigue (EVREN, 1998)

> *Esta categoría tiene por finalidad agrupar las porciones del territorio en las que existen aguas subterráneas con calidad potable o excepcionable para el consumo humano (y apta para cualquier otro uso) que carecen de protección natural efectiva contra la contaminación físico-química por la ausencia de formaciones geológicas de baja permeabilidad interpuestas, si bien existe un grado de protección suficiente frente a la contaminación de tipo microbiológico por espesor o condiciones de permeabilidad adecuadas en la zona no saturada para garantizar la completa autodepuración. Se extiende en la Comunidad Valenciana sobre las principales unidades hidrogeológicas regionales e integra las zonas montañosas de alimentación y tránsito, con aguas de excelente calidad, que cuentan con la protección suficiente frente a la contaminación microbiológica, y las porciones de llanuras litorales que albergan acuíferos detríticos con aguas excepcionables para el consumo humano, en las que el espesor y naturaleza de la zona no saturada aseguran una protección eficaz frente a la contaminación microbiológica.*
>
> *La adecuación urbanística de esta categoría de terrenos es compatible con los usos residenciales intensivos y extensivos desde el punto de vista de contaminación de las aguas subterráneas, presentando limitaciones para los usos industriales intensivos por el riesgo de contaminación físico-química de elevada carga que comportan, aunque pueden ser compatibles usos industriales aislados o industria urbana. Cualquier actividad o uso debe tener resuelto el tratamiento controlado de sus residuos y las actividades industriales deben contar con medidas de impermeabilización de sus zonas de procesos y almacenamiento, además de los sistemas de tratamiento controlado de vertidos cuando no estén integradas en sistemas municipales de saneamiento.*

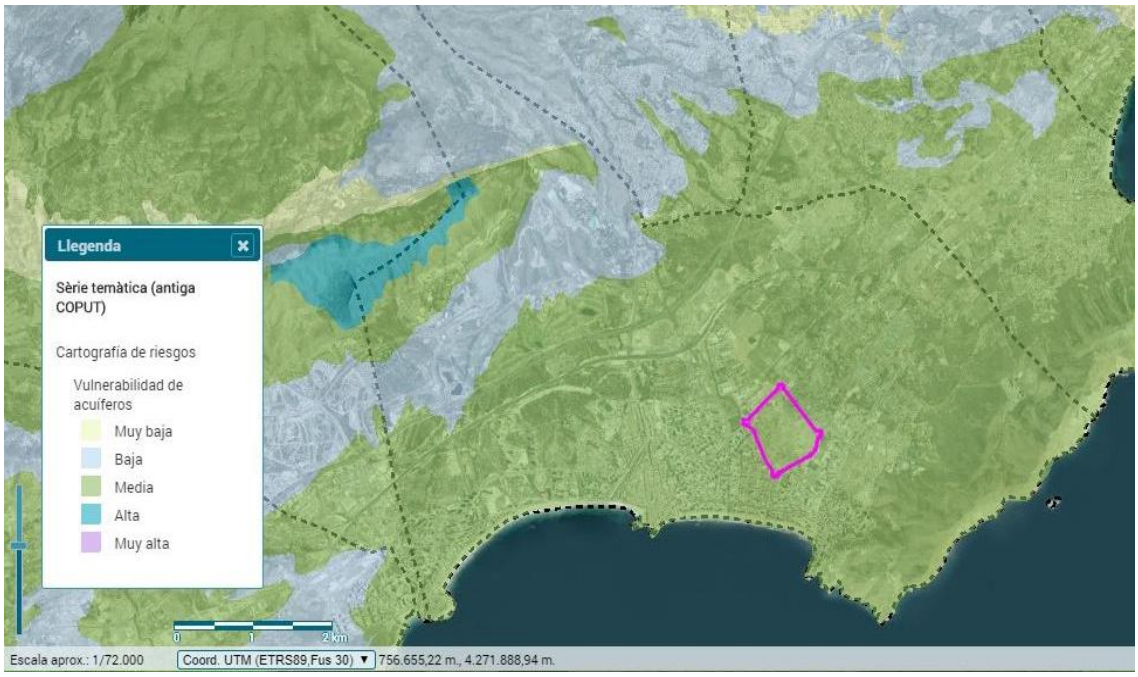

Vulnerabilidad a la contaminación de las aguas subterráneas por actividades urbanísticas. Visor del ICV-IDEV. Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, 2018.

6.5.- PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE INCIDENCIA.

Tal y como se ha indicado en el capítulo 5.3 del presente documento, existen determinados planes, amparados en la legislación urbanística, de ordenación del territorio y sectorial específica, de necesaria consideración, tanto por su afección con la localización y/o casuística de la actividad, como por lo conveniente de indicar su nula afección. En dicho sentido, se analiza la relación del Plan Parcial con:

a) La Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana (ETCV) en tanto y cuanto esta constituye el marco de referencia espacial de implantación de nuevos usos y actividades en el territorio.

b) Los planes de acción territorial específicos (en la Comunidad Valenciana) de riesgo de inundación (PATRICOVA), suelo forestal (PATFOR) e infraestructura verde del litoral (PATIVEL).

c) El plan sectorial de residuos de aplicación, valorando, tal y como se indica en el DA, las previsiones de génesis de residuos en base al incremento demográfico derivado de la máxima ocupación por aplicación del PP.

d) Los planes municipales actualmente vigentes en Benidorm y con incidencia en el medio municipal.

6.5.1.- Modelo territorial y ETCV. Grado de afección del Plan Parcial en sus objetivos y directrices.

(*Anexo VII, apartado "g" de la Ley 5/2014, de 25 de julio*).

ANEXO VII
Contenido del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico
La información que deberá contener el estudio ambiental y territorial estratégico, previsto en el artículo 52 de esta ley, será, como mínimo, la siguiente:
a) Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes.
b) Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y del modelo territorial, así como su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa.
c) Las características medioambientales y territoriales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa.
d) Cualquier problema medioambiental o territorial existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental o territorial, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.
e) Los objetivos de protección medioambiental y de sostenibilidad del modelo territorial fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.
f) Los probables efectos significativos en el medio ambiente y en el modelo territorial, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular, una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.
g) Incidencia de la actuación en el modelo territorial y sobre las determinaciones específicas para la zona en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.
h) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio de la aplicación del plan o programa,

incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.
i) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.
j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento, de conformidad con el artículo 56 de esta ley.
k) Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

6.5.1.1.- Principios básicos de la ETCV y su relación con la actuación planteada.

Ya comentada en multitud de ocasiones a lo largo del presente documento, aprobada mediante Decreto 1/2011, de 13 de enero, la ETCV es el instrumento que establece los objetivos, criterios y directrices para la ordenación del territorio al amparo de lo establecido en los artículos 37 y siguientes de la, vigente en su día, Ley 4/2004, de 30 de junio, plenamente involucrada en el ordenamiento jurídico actual en virtud del articulado de la Ley 5/2014, de 25 de julio.

Estructura el territorio valenciano en 15 áreas funcionales, a través de cuyo conocimiento específico se terminan estrategias, acciones y proyectos concretos que auspiciaran el modelo territorial futuro del ámbito valenciano en su conjunto. Los objetivos y directrices de la ETCV podrán ser desarrollados de forma directa, mediante planes de acción territorial, planes especiales, actuaciones específicas o en el seno de los contenidos de los distintos instrumentos de planeamiento general y parcial que se aprueben en su ámbito de intervención.

Se fundamenta en torno a hacer, de la Comunidad Valenciana*, el territorio con mayor calidad de vida del arco mediterráneo europeo*, todo ello mediante el cumplimiento de 25 objetivos fundamentales (directriz 3.2 de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana) relacionados con la mejora del territorio que abarcan y relacionan aspectos de naturaleza económica, social, ambiental, paisajística, de movilidad y conectividad, procesos de ocupación de suelo y de desarrollo de nuevas formas de gobernanza en el territorio. Cada objetivo tiene cuatro metas entendidas como objetivos más específicos, medibles a través de indicadores para los horizontes actual, 2015 y 2030, y un conjunto de propuestas de cambio en el territorio que servirán para lograr el cumplimiento de dichos objetivos; definidos más concretamente mediante 100 metas operativas con indicadores de seguimiento, 400 propuestas y más de 1.600 proyectos específicos de cambio.

La relación del Plan Parcial, en cuanto a sus contenidos y fines operativos, con los citados 25 objetivos fundamentales de la ETCV es la siguiente:

- Objetivo 1: Mantener la diversidad y la vertebración del sistema de ciudades.
  No se produce afección negativa alguna. Se trata del desarrollo de un sector de suelo ya clasificado para tal fin en el seno del vigente PGMO de Benidorm de 1989. La vertebración del sistema de ciudades del ámbito funcional de la Marina Baixa seguirá teniendo a Benidorm como núcleo rector, viéndose éste favorece por el desarrollo de la promoción de un nuevo ámbito residencial y terciario con un espacio verde nodal y,

así mismo, con actuaciones incorporadas tendentes a minimizar el actual grado de riesgo de inundación y avenida existente.

- Objetivo 2: Situar el área urbana de Valencia dentro del conjunto de las grandes metrópolis europeas.
  No se produce afección alguna.

- Objetivo 3: Convertir el área urbana de Alicante y Elx en el gran nodo de centralidad del sudeste peninsular.
  No se produce afección alguna.

- Objetivo 4: Desarrollar todo el potencial metropolitano del área urbana de Castellón.
  No se produce afección alguna.

- Objetivo 5: Mejorar las condiciones de vida del sistema rural.
  No se produce afección alguna.

- Objetivo 6: Gestionar de forma integrada y creativa el patrimonio ambiental.
  El diseño, a partir del nuevo espacio verde, de itinerarios peatonales y el adecuado diseño de una infraestructura verde contextual (hacia el Parque Natural de la Sierra Gelada) a través de la avenida Admirall Bernat de Sarrià, conforma una nueva forma de gestionar y dar funcionalidad al patrimonio ambiental urbana y periurbano de la ciudad de Benidorm.

- Objetivo 7: Ser el territorio europeo más eficiente en la gestión de los recursos hídricos.
  La actuación incorpora modernos sistemas de gestión del recurso, tanto desde una perspectiva privada (consumo en ámbitos terciarios y residenciales), como para el vadeo de calles y riego de las zonas verdes.

- Objetivo 8: Reducir al mínimo posible los efectos de los riesgos naturales e inducidos.
  Se actúa decididamente contra el riesgo de inundación y avenida derivado de la presencia de la red avenante del Barceló-Lliuret, diseñando una actuación de laminación y organización de las escorrentías de extraordinaria funcionalidad y, así mismo, valor ambiental y paisajístico.

- Objetivo 9: Recuperar el litoral como activo territorial.
  No se produce afección negativa alguna en dicho extremo.

- Objetivo 10: Impulsar el modelo turístico hacia pautas territoriales sostenibles.
  Cualquier actuación urbanística que se desarrolle en la ciudad y término de Benidorm, habida cuenta de su extraordinaria especialización turística, ha de contar con la sostenibilidad del desarrollo como referencia. El Plan Parcial realiza una ocupación sostenible del suelo,

crea un gran espacio verde, minimiza el riesgo de inundación existente e incrementa la masa forestal y la red de espacios públicos del municipio.

- Objetivo 11: Proteger y valorizar el paisaje como activo cultural, económico e identitario.
  Los criterios de implantación de la actuación son respetuosos con el paisaje urbano predominante y se realizan sin menoscabar la percepción de todos y cada uno de los atractivos y recursos visuales de Benidorm y su entorno desde los principales puntos de observación dinámicos y estáticos presentes en este ámbito.

- Objetivo 12: Aplicar de forma eficiente los instrumentos de equidad territorial.
  No se produce afección negativa alguna en dicho precepto por el desarrollo del plan parcial propuesto.

- Objetivo 13: Gestionar de forma activa e integrada el patrimonio cultural.
  La presencia de una vía pecuaria y una vía romana son adecuadamente tratadas por la ordenación de la actuación, así como en el diseño de la infraestructura verde que actúa como elemento estructurante de ésta. Además de ello, existe nula incidencia por existencia de afecciones al patrimonio cultural, arqueológico y arquitectónico.

- Objetivo 14: Preparar el territorio para su adaptación y lucha contra el cambio climático.
  La urbanización y edificación inherentes al desarrollo del Plan Parcial, creando nueva ciudad en Benidorm, ha de ser pionera en la aplicación, en lógica coordinación con las políticas municipales existentes al efecto, de mecanismo sostenibles de gestión de los recursos, consumo de energía, movilidad interna y externa, etc. Así, dispositivos de carga para vehículos eléctricos, fomento de la movilidad sostenible de proximidad, minimización del impacto acústico por rodadura e iluminación inteligente, son algunas de las claves que, al socaire de la gestión de la zona verde (riegos y mantenimiento) y su papel de sumidero de CO_2 y de minimización de la situación de riesgo de inundación y avenida, pivotan en los objetivos y fines de implantación sostenible del Plan Parcial.

- Objetivo 15: Favorecer la puesta en valor de las nuevas potencialidades energéticas del territorio.
  A pequeña escala, ello se relaciona con el objetivo anterior a la hora de fomentar, con actuaciones concretas de iluminación urbana, el desarrollo de una implantación que maximice la sostenibilidad energética.

- Objetivo 16: Convertir a la Comunitat Valenciana en la principal plataforma logística del Mediterráneo.
  No se produce afección alguna en dicho extremo.

- Objetivo 17: Crear un entorno territorial favorable para la innovación y las actividades creativas.

A todos los efectos, la conformación de un nuevo ámbito residencial, comercial y terciario de vanguardia en un espacio tan cosmopolita como la ciudad de Benidorm, es entorno territorial sin igual para favorecer el desarrollo de actividades de innovación y de carácter creativo.

- Objetivo 18: Mejorar las conectividades externa e interna del territorio.
  La actuación favorece, mediante su mejora, la movilidad interna en la zona de Levante de Benidorm, con una mejora de la movilidad transversal entre las Avenidas de Europa y Doctor Severo Ochoa, así como la permeabilidad entre la Avenida de la Comunidad Valenciana y Playa de Levante sin la necesidad de congestionar el actual eje predominante norte-sur de este espacio urbano: la Avenida Doctor Severo Ochoa.

- Objetivo 19: Satisfacer las demandas de movilidad en el territorio de forma eficiente e integradora.
  Ibídem a lo anteriormente indicado. Todo ello complementado con la lógica integración de la movilidad ciclista del sector en el seno de los espacios ya acondicionados para ello en la ciudad, así como el fomento de la movilidad interna peatonal mediante el diseño de amplios acerados con las máximas condiciones de accesibilidad a las zonas residenciales, terciarias y de ocio.

- Objetivo 20: Compatibilizar la implantación de infraestructuras con la protección de los valores del territorio.
  La actuación se desarrolla en un ámbito de notoria vocación urbanística para ello, sin que se produzca afección negativa alguna a espacios de valor territorial y/o ambiental.

- Objetivo 21: Mejorar la cohesión social en el conjunto del territorio.
  El desarrollo de nuevas viviendas, espacios comerciales, terciarios y de ocio mejora la oferta urbana de forma conjunta y equilibrada, ofreciendo a ciudadanía y visitantes amplia y novedosa oferta residencial, laboral y de ocio.

- Objetivo 22: Utilizar la planificación territorial para garantizar el acceso a la vivienda.
  La actuación dimensiona adecuadamente a la realidad social y demográfica de Benidorm la oferta de vivida de protección publica en el seno de su oferta residencial.

- Objetivo 23: Definir unas pautas racionales y sostenibles de ocupación de suelo.
  Como ya se ha comentado, se ocupa un ámbito ya calificado para tal fin, sin auspiciar reclasificación alguna ni modificación del planeamiento vigente.

- Objetivo 24: Prever en cantidad suficiente y adecuada suelo para la actividad económica.

La ocupación del sector forma parte de un adecuado dimensionamiento, a corto, medio y largo plazo, de las necesidades de nuevo suelo residencia, comercial y terciario de Benidorm.

- Objetivo 25: Desarrollar fórmulas innovadoras de gobernanza territorial.

Son un total de 147 las directrices aprobadas, articuladas en torno a seis grandes grupos operativos, los cuales definen un conjunto de principios directores y de criterios de planificación territorial perfectamente adaptados a los nuevos marcos de planificación territorial sostenible impulsados por la administración general del Estado y la Unión Europea. Estos seis principios operativos, en torno a los cuales gira la totalidad de la Estrategia Territorial, son los siguientes:

1) Gobernanza del territorio (directrices 12-23). La acción pública no sólo debe limitarse a garantizar la seguridad jurídica y la prestación de determinados bienes y servicios básicos, sino que debe adoptar una posición proactiva y facilitadora de la actividad económica en el territorio, poniéndose al lado de los emprendedores y desarrollando fórmulas de colaboración público-privadas para actuar en los proyectos que generen grandes impactos positivos sobre el territorio desde el punto de vista económico, social y ambiental. Esta es la base de la nueva gobernanza que propone la Estrategia Territorial desde una visión supramunicipal, la cual apuesta por la constitución de entes territoriales flexibles y operativos para alcanzar la máxima eficiencia en la ejecución de los planes, programas y proyectos que desarrollen la necesaria planificación del territorio en la escala intermedia entre el municipio y la comunidad autónoma.

   Esta gobernanza tiene que fomentar la cultura del acuerdo entre todas las escalas, horizontales y verticales, de la administración y procurar la necesaria coherencia de sus políticas territoriales. Para ello, la Generalitat hará valer dichos objetivos, metas y principios directores en todas las políticas de las administraciones públicas que tengan una proyección sobre el territorio de la Comunidad Valenciana y con una especial incidencia en aquellos planes, programas y proyectos que desarrollen la Estrategia Territorial.

   ★ El desarrollo del Plan Parcial se articula en torno a un exhaustivo procedimiento de Evaluación Ambiental y Territorial al amparo de la legislación vigente en la materia. Y todo ello se traslada a máximos en la transparencia de ésta, a un proceso participativo, público y privado, excelso y, por ende, el resultado final ha de plasmar la máxima de las coherencias en cuento a los criterios y naturaleza de la implantación.

2) Desarrollo económico y territorio (directrices 24-36). Tomando como punto de partida la Estrategia Europea 2020, se propone una hoja de ruta para alcanzar un **crecimiento económico inteligente**, **sostenible e integrador** en la Comunidad Valenciana, cualificando sus sectores tradicionales y avanzando en el nuevo modelo basado en la sociedad del

conocimiento, que no será posible sin el mantenimiento de una potente base industrial, agrícola y de servicios que demande estos activos de alto valor añadido y contenido innovador. Por ello, es prioritaria la potenciación de los sectores económicos con mayor imbricación en el territorio y aquellos que aprovechen los productos y los factores naturales favorables de la Comunitat Valenciana. Este crecimiento económico tiene que ser también **sostenible**, desligando el incremento de la calidad de vida de los ciudadanos del consumo de recursos naturales y energéticos, reduciendo las emisiones de contaminantes y la producción de residuos al mínimo posible y, por consiguiente, evitando todas las externalidades negativas que supongan una carga económica y social para la colectividad y amenacen la capacidad del territorio para absorberlas.

- ★ La actuación propuesta sienta, a medio y largo plazo, un nuevo espacio de actividad económica y residencial en el municipio de Benidorm con ingentes sinergias positivas. Se crea nueva ciudad con conceptos y formas de proceder innovadoras, un gran pulmón verde y nuevos espacios de actividad económica.

3) La Infraestructura Verde del Territorio (directrices 37-67). Sistema que incorpora todos los espacios de mayor valor ambiental, paisajístico y cultural, así como los denominados críticos por ser susceptibles de riesgos naturales e inducidos. Todos estos espacios tienen que formar una red continua en el territorio para lo que se incluyen en esta infraestructura los elementos de conexión biológica y territorial que garanticen la permeabilidad de este sistema y, al mismo tiempo, contribuyan a mejorar la diversidad biológica global del territorio. La Estrategia Territorial define estos ámbitos constituyentes de la Infraestructura Verde y propone un conjunto de principios directores y criterios para la adecuada planificación y gestión de cada uno de ellos, sin olvidar su conservación activa relacionada con su **uso público racional y sostenible**. Se analiza, dentro de este grupo operativo, a los espacios protegidos, el medio forestal, el paisaje, los recursos hídricos, el patrimonio cultural, las actividades agrícolas y los riesgos naturales e inducidos.

   - ★ El desarrollo del sector implica la creación de una gran zona verde en Benidorm, así como la minimización de la actual situación de riesgo de inundación y avenida existente por la concurrencia de la red Barceló-Lliuret. En consecuencia, la adecuada interconexión de la zona verde con el resto de espacios de valor ambiental de su entorno (Sierra Helada, Playa de Levante, zonas deportivas, otros parques, etc.), es factor de recualificación sin igual de este entorno.

4) La ocupación racional y sostenible del suelo (directrices 68-116). La Comunidad Valenciana es un espacio de ciudades, especialmente de ciudades medias, cuya abundancia constituye uno de sus principales activos territoriales para establecer un adecuado sistema de prestación de bienes y servicios supramunicipales al conjunto del territorio, y

garantizar la igualdad en cuanto al acceso a los equipamientos de la sociedad del bienestar. En esta dirección, la Estrategia Territorial define 15 áreas funcionales del territorio con la finalidad de establecer ámbitos territoriales que permitan orientar la planificación de los equipamientos y servicios de las administraciones sectoriales de la manera más eficiente posible y ser, al mismo tiempo, una referencia espacial para la planificación subregional.

La Estrategia Territorial propone además una serie de criterios para garantizar la sostenibilidad de los crecimientos urbanísticos en el territorio, tanto para el uso residencial como para el suelo para actividades económicas. Estos criterios que orientan el crecimiento urbanístico de forma flexible, están basados en unas razonables expectativas demográficas y económicas para cada municipio desde una visión conjunta del territorio. Lo que se pretende es armonizar estos crecimientos basados en una demanda realista de formación de nuevo suelo, y del uso eficiente del existente, con el aprovechamiento de cualquier oportunidad que pudiera surgir durante el horizonte temporal de esta Estrategia. En este sentido, se propone un conjunto de ámbitos estratégicos en el territorio como espacios capaces de acoger proyectos de transformación del mismo con una clara influencia supramunicipal positiva ambiental, económica y social.

Desde el punto de vista de la calidad urbana, se proponen las áreas de *Oportunidad, Nueva Centralidad, Intensificación de Usos, Regeneración, Dinamización del Mundo Rural* y *Bulevares Metropolitanos*, todas ellas con el fin de desarrollar usos y elementos de calidad urbana que permitan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y el equilibrio del territorio. Por su carácter dinamizador de la actividad económica destacan las áreas de *Actividades Económicas*, los *Polígonos Comarcales de Innovación* y los *Polígonos Industriales y Terciarios del Mundo Rural*, localizándose estratégicamente en el territorio en función de factores como la elevada accesibilidad, la presencia de centros intermodales de transporte, la existencia de actividades logísticas o, en el caso de los últimos, de áreas de baja vulnerabilidad ambiental y paisajística del entorno rural. Además, se propone la figura de *Proyecto Territorial Estratégico* para acoger aquellas implantaciones de ámbito supramunicipal de gran alcance no previstas expresamente en los documentos de la Estrategia Territorial y para los que se prevé, en función de su magnitud y efectos, ventajas en cuanto a su tramitación administrativa y un respaldo expreso del Consell.

- ★ La actuación cumple todos y cada uno de los criterios de ocupación racional propuestos por la ETCV.

5) Las infraestructuras y el territorio (directrices 117-134). La Estrategia Territorial diferencia las de movilidad, de las básicas relacionadas con servicios públicos. Entre las primeras se incluyen carreteras, ferrocarril, plataformas reservadas de transporte público, puertos y aeropuertos y entre las segundas las infraestructuras de residuos, hidráulicas,

energéticas y de telecomunicaciones. Sobre ellas se establecen una serie de principios y criterios para mejorar la cohesión del territorio, garantizando su disponibilidad para ciudadanos y empresas con independencia de su ubicación en el territorio, con especial incidencia en los municipios del interior donde la menor rentabilidad de las redes podría dificultar la entrada del sector privado para satisfacer la demanda. Otra vertiente analítica y de consideración es la relacionada con el impacto que supone la implantación de toda infraestructura en el territorio, fundamentalmente desde una perspectiva de su afección a valores ambientales, paisajísticos y culturales; por lo que es fundamental analizar su integración en el medio para evitar una excesiva fragmentación del territorio, una afección negativa a la geomorfología original del mismo, a la ruptura de ecosistemas o a los elementos visuales de mayor interés. Por ello, las directrices abundan en la consideración de la máxima capacidad y la mínima vulnerabilidad de la Infraestructura Verde del territorio como criterios orientadores de su implantación dando prioridad, además, a los corredores de infraestructuras ya consolidados y la compatibilidad entre éstas como principios directores básicos de una necesaria integración armónica entre infraestructuras y territorio.

- ★ No se produce afección negativa alguna a dichos preceptos, ya que el Plan Parcial mejorará la articulación de flujos entre las zonas norte-sur y este-oeste de la ciudad de Benidorm a través de la conectividad, tanto motorizada como sostenible, diseñada para ello.

6) Finalmente, es tratado de manera específica el litoral (directrices 135-147), como espacio de máxima fragilidad e impronta espacial. En efecto, la Estrategia Territorial contempla un análisis integrado del litoral de como ámbito que cuenta con activos ambientales y paisajísticos de gran valor pero que se encuentra sometido a una gran presión de uso como activo económico donde se concentra una gran parte de la población y PIB de la región. Se proponen directrices específicas para esta franja costera, basadas en su gestión integral e integrada, incluyéndose la consideración estratégica del suelo no urbanizable que no está protegido por la legislación ambiental, así como la posibilidad de desarrollar propuestas de elevada calidad manteniendo la integridad de su Infraestructura Verde, la cual pasa necesariamente por la conexión territorial de los espacios libres de edificación del litoral con el sistema de espacios abiertos del interior.

- ★ Evidentemente, se está ante una actuación que se manifiesta en un municipio en el que su litoralidad es fuente primordial de su base económica. Como ya se ha comentado, no se toca metro cuadrado alguno de suelo no clasificado como urbanizable, manteniendo, y mejorando, la integridad de la infraestructura verde, tanto litoral como pre-litoral de este municipio.

Tal y como se indica en el *Preámbulo* de sus directrices, "*La Estrategia Territorial tal vez sea el primer documento de planificación espacial adaptado a la nueva realidad*

económica y social de la que, sin ninguna duda, se derivarán grandes cambios del modelo territorial en forma de retos y oportunidades globales que se plantean en un horizonte inmediato. De su aprovechamiento dependerá el ser uno de los territorios punteros en el ámbito nacional, europeo y mundial o el entrar en un declive constante que haga inviable el mantenimiento de las cuotas de calidad de vida que hemos disfrutado los ciudadanos de la Comunitat Valenciana en los últimos años"

Parece así indudable que la Estrategia Territorial apuesta por el primer escenario, poniendo en marcha toda una serie de proyectos de cambio en el territorio y, sobre todo, apoyando las políticas públicas tendentes a la reducción de los tiempos administrativos para aquellas iniciativas que pretenden aprovechar de manera sostenible las oportunidades y potencialidades que ofrece el territorio.

No se trata de exigir nuevos informes o poner más trabas burocráticas a los proyectos. Es necesario introducir una nueva cultura basada en la evaluación ambiental, ya sea de carácter estratégico u ordinario, donde confluyan, desde el principio y de forma coherente, las tramitaciones urbanísticas, ambientales y paisajísticas, internalizando desde el principio los objetivos, metas, principios y criterios de la Estrategia Territorial en el marco de los procedimiento de ordenación territorial, urbanística y evaluación ambiental derivada.

La ETCV no ha de erigirse cono rígido instrumento ni conjunto de disposiciones impositivas que dificulte el normal y sostenible funcionamiento de la iniciativa pública y privada; todo lo contrario, "*se concibe como una herramienta de fomento y de facilitación para el conjunto de Administraciones Públicas, y agentes territoriales privados, en todas aquellas actuaciones que supongan la mejora continua de la calidad de vida de las personas y del desarrollo sostenible del territorio, las cuales pasan por la necesaria armonización del aumento de la competitividad económica de la Comunitat Valenciana con la defensa de los valores ambientales, paisajísticos y culturales de su territorio"* (Vid Preámbulo de las directrices de la ETCV).

6.5.1.2.- El ámbito funcional de La Marina Baixa.

El municipio de Benidorm se ubica en el área funcional de la ETCV de La Marina Baixa, con una Visión de Futuro esencial orientada a ***seguir siendo el centro turístico y residencial más innovador del arco mediterráneo europeo***. Ni que decir tiene que las características propias Plan Parcial responden, sobresalientemente, a dicha visión. De las líneas de actuación establecidas para dicha área funcional por la ETCV en materia de *infraestructura verde, asentamientos, infraestructuras de comunicación, energéticas e hídricas* y, finalmente, *actividad económica e innovación*, ninguna de ellas confronta negativamente con las determinaciones del plan.

Así mismo, la ETCV determina una serie de *propuestas estratégicas* para el área funcional enmarcadas en el seno de unas oportunidades territoriales (en número total de 20), donde la cualificación del territorio, sobre los preceptos de la singularidad turística, la protección de los elementos de valor ambiental y paisajístico, así como el posicionamiento de Benidorm en el seno de un mercado turística internacional extraordinariamente cambiante y competitivo, son ejes consustanciales en los que el Plan Parcial analizado en el presente documento puede jugar importante labor territorial.

1.	Patrimonio ambiental de extraordinario valor tanto litoral como interior.
2.	Elementos sobresalientes de patrimonio cultural y paisajístico.
3.	La mayor concentración de la Comunitat Valenciana en cuanto a plazas turísticas regladas.
4.	Posibilidad de desarrollar productos turísticos singulares litoral-interior.
5.	Tejidos urbanos compactos de elevada calidad.
6.	El tren de altas prestaciones del litoral.
7.	El papel del TRAM, y de las plataformas reservadas de transporte, como elemento de movilidad urbana y cualificación de los tejidos urbanos.
8.	La posibilidad de desarrollar bulevares urbanos en los tramos desafectados de la N-332.
9.	Importante y variada oferta comercial de la comarca.
10.	La compatibilidad entre la actividad turística y las actividades innovadoras.
11.	Rehabilitación y cualificación de espacios turísticos relacionados con la escena urbana.
12.	El posicionamiento de Benidorm en el mercado turístico mundial.
13.	La desestacionalización de la actividad turística de Benidorm.
14.	Una de las mayores concentraciones del mediterráneo europeo en cuanto a parques temáticos.
15.	Tejido empresarial activo y consciente de las oportunidades y necesidades de la comarca.
16.	Espacios y eventos culturales de gran potencial de desarrollo.
17.	Aprovechamiento turístico de los espacios naturales protegidos.
18.	La cultura de gestión sostenible del agua en un espacio con déficit estructural.
19.	El gran potencial para turismo de congresos y convenciones.
20.	La concentración de oferta náutica y campos de golf.

Oportunidades territoriales del ámbito funcional de la Marina Baixa. Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana, 2011. En sombreado se remarcan las oportunidades en las que el Plan Parcial puede mostrar sinergia positiva.

El Plan Parcial se inserta plenamente en las oportunidades de este territorio, fundamentadas en sus excepcionales condiciones climáticas para el fomento del turismo y la creación de espacios residenciales y de actividad económica innovadores como política territorial, siempre en consonancia con los valores ambientales y paisajísticos del medio receptor.

Finalmente, además de no interferir negativamente en las directrices generales para el Área Funcional de la Marina Baja, el Plan Parcial es plenamente coherente con las directrices 3 (Visión y Objetivos) 24 (Objetivo de la ETCV en relación con el desarrollo económico), 25 (Crecimiento sostenible), 26 (Eficiencia en el uso de los recursos), 27 (activos del territorio y competitividad económica), 28 (crecimiento inteligente), 31 (Favorecer un entorno territorial innovador) 34 (Consecución de una elevada tasa de ocupación) 36 (Mejora de la cohesión territorial), 38 (Espacios que integran la Infraestructura Verde), 52 (Criterios paisajísticos para la implantación de nuevas actividades en el territorio), 59 (Principios directores del uso de la infraestructura verde en el territorio), 64(Gestión racional de los recursos hídricos), 65 (Principios directores de la planificación y gestión de los riesgos naturales e inducidos) y 68-105 (Ocupación racional y sostenible del suelo: criterios e índices) de la ETCV. Este último aspecto es analizado de forma específica en el apartado siguiente.

6.5.1.3.- Suelos para uso residencial y actividades económicas en Benidorm: necesidad actual y grado de imbricación con las determinaciones de la planificación propuesta.

El DA, a la hora de valorar el **sellado de suelo**, realiza una serie de consideraciones que ha de justificar el EATE de cara a la adecuada materialización delas magnitudes de suelo residencial y para actividades económicas propuestas por la VP del PP.

*La Comisión Europea ha incluido el **sellado del suelo** (ocupación del suelo) como un grave problema a escala de la UE. El sellado del suelo provoca una perdida irreversible de las funciones biológicas del suelo, tanto a nivel de control de la infiltración/evaporación del agua de lluvia, como el control de las escorrentías, la fragmentación de paisajes y hábitats, así como la perdida definitiva de la producción de alimentos.*

En esta misma línea se pronuncia la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana determinando los crecimientos máximos admisibles con la finalidad de orientar a los municipios hacia la consecución de unas pautas de ocupación racional y sostenible del suelo. Se considera el suelo como un recurso no renovable, portador de valores ambientales y culturales y su desarrollo debe ser compatible con la conservación de estos valores. La Estrategia Territorial fija los limites máximos de nuevo suelo a sellar para cada municipio.

Una vez revisada la documentación se ha observado que se ha justificado de manera muy general el cumplimiento de estos limites de ocupación del suelo. En la ETCV se establecen las pautas para que el sellado del suelo se realice de manera sostenible, por lo que en primer lugar se debe analizar el potencial de suelo disponible en el planeamiento vigente y posteriormente determinar la demanda y necesidades que puedan existir en el municipio.
*En la documentación que se aporte solicitando la emisión de la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica deberá incluirse la **justificación del cumplimiento de la ETCV en lo referente a los parámetros de ocupación máxima de suelo para uso residencial/actividades económicas** (según el uso mayoritario del sector), para lo cual se incluirá al menos:*

a) Situación de los suelos urbanizables de uso residencial del municipio, incluyendo su superficie, número de viviendas aproximadas, y estado de tramitación (programado, reparcelado, urbanizado...) así como su grado de consolidación por la edificación.
b) Datos sobre la capacidad de albergar nuevas viviendas y nueva población referido a los suelos urbanos que se encuentran urbanizados pero pendientes de edificar. Se desglosará según el suelo (suelo urbanizable desarrollado, unidades de ejecución del suelo urbano, suelo procedente de reclasificaciones...).
c) Localización y delimitación cartográfica de los suelos mencionados en los dos apartados anteriores.

En conclusión, se debe calcular la cantidad de suelo que el planeamiento vigente, para todo el término municipal, propone sellar y comprobar si se supera o no la cuantía contemplada por la ETCV.

Atendiendo a la capacidad de desarrollo actual (**2019**) del Plan General vigente en el municipio de Benidorm, es de destacar su vigencia operativa, pues aún quedan varios sectores de suelo urbanizable residencial y terciario pendientes de desarrollo administrativo y urbanístico. Atendiendo a la información consultada, quedan por desarrollar los siguientes ámbitos (de uso residencial) de planeamiento: PP 1/1 (el que nos ocupa), 2/1, 5/1 y PAU/1.

El sector PP 1/1 se encuentra en la zona de Levante, mientras que los sectores 2/1 y PAU/1 se localizan en la zona de Poniente, contando con planeamiento aprobado y estando en plena fase de gestión urbanística. El sector 5/1 se ubica extrarradio, y fue modificado en cuanto a su extensión por Declaración de Impacto Ambiental emitida en 2012. Consultado el Plan, según datos municipales, podemos extraer la siguiente información de interés a la hora de valorar la cabida del desarrollo urbanístico analizado en el presente EATE: **con un suelo pendiente de desarrollo de unos 2.384.000 m^2**, en los que se permite una edificabilidad en m^2 útiles de **642.340 m^{2}t**.

RESUMEN GRADO EJECUCION PGMO 1990 BENIDORM OCT 2015							
CUADRO MAGNITUDES PLANEAMIENTO VIGENTE (PGMO 1990)							ESTADO
SUELO (Ha)	NOMENCLA	URBANO	URBANIZA.	NO URB. C	NO URB PROT.	TOTAL	
CONSOLIDADO		510,17					
	UA-1						EJECUTADO
	UA-2						EJECUTADO
	UA-3						EJECUTADO
	UA-4						EJECUTADO
	UA-5						EJECUTADO
	UA-6						EJECUTADO
	UA-7						EJECUTADO
	UA-8						NO EJECUTADO
	UA-9						NO EJECUTADO
	UA-10						EJECUTADO
APR RES		63,03					
MARAVALL	APR-1						NO EJECUTADO
CAPITOL / BRISTOL P	APR-2						EJECUCION PARCIAL.
LA VIGA	APR-4						NO EJECUTADO
CINE ANDALUCIA	APR-5						EJECUTADO
FOIETES	APR-6						EJECUTADO
SIERRA HELADA	APR-7						SUSPENDIDO
APR TER	APR-3	31,52					
C TERCIARIO							NO EJECUTADO
UNIFAMILIARES		170,21					
URB EN EJEC			44,42				
PP MURTAL I	APA/PE 1						EJECUTADO
PP LA CALA A	APA/PE 2						EJECUTADO
PP LA CALA B	APA/PE 3						EJECUTADO
PP SINTO SENTELLA	APA/PE 4						EJECUTADO
PP MURTAL II	APA/PE 5						EJECUCION PARCIAL.
PP1/1 ARMANELLO	PP1/1		57,50				EN RESOLUCION PAI
PP2/1 PONIENTE	PP2/1		13,12				TRAMITACION PARCIAL.
PP3/1 INDUSTRIAL	PP3/1		55,50				EJECUTADO
PP4/1 CIUDAD M	PP4/1		52,21				TRAMITACION PARCIAL.
PP5/1 GOLF	PP5/1		140,40				NO TRAMITADO
PP 6/1 XIXO	PP 6/1		28,32				EJECUTADO
PP 1/2 DISCOTECAS	PP 1/2		21,30				TRAMITACION PARCIAL.
SISTEMAS GENERALES 1			55,71				TRAMITACION PARCIAL.
SISTEMAS GENERALES 2			29,30				TRAMITACION PARCIAL.
PAU 1 MURTAL	PAU 1		39,85				TRAMITACION PARCIAL.
PAU 2 SIERRA HELADA	PAU 2		45,30				NO TRAMITADO
PAU 3 SALT AIGUA	PAU 3		12,00				NO TRAMITADO
PARQUE TEMATICO	PEDUI				SNU-F		EJECUTADO
SNU C				902,50			
SNU P					348,90		
SNU F					851,28		
TOTALES		774,93	594,93	902,50	1.200,18	3.472,54	
PORCENTAJE		22,32	17,13	25,99	34,56	100,00	

Magnitudes del planeamiento vigente en Benidorm. PGMO de Benidorm, 1990.

a) El Sector II/1 Poniente se encuentra actualmente en fase de reparcelación, y está previsto el inicio de sus obras de urbanización a finales de 2019. El PAU/1 Murtal, también en la zona de Poniente, está en proceso de gestión administrativa.

b) En la zona de Levante no existe ningún sector ni unidad de ejecución pendiente de ejecución, tan sólo el Sector el sector PP I/1, si no consideramos el PP "Discotecas" y el APR/3, ambos con uso terciario predominante.

c) Respecto a los sectores 4/1 y 5/1 se encuentran inactivos y es presumible que sigan así debido a diferentes factores que condicionan su desarrollo.

La densidad potencial de estos sectores es, aproximadamente, de unas 8.000 viviendas (realmente sería menos, 6.500 si extraemos del cómputo a los sectores 5/1 y 4/1), con una población potencial de 20.000 habitantes (16.000 si no contamos estos últimos sectores). Ahora bien, tal y como se ha justificado en la Memoria de la Versión Preliminar, **tan sólo el 20% de esta población potencial puede considerarse**

estable, ya que el resto de la edificabilidad estará destinado a usos turísticos (residencial vacacional, hotelero, apartamento turístico, comercios, servicios). De ahí que esta población potencial de 20.000 habitantes sea justamente ponderada por 0,2 y se trabaje con una estimación más plausible y realista, atendiendo a la idiosincrasia del municipio de análisis, de población potencial de **4.000 nuevos habitantes** (el resto serían usuarios más o menos intensivos relacionados con los diferentes formatos turístico-residenciales).

Así, atendiendo a la compatibilidad del planeamiento parcial de análisis con la ETCV, se observa que la reserva de suelo urbanizable pendiente de ejecución en el Plan General vigente es coherente con las previsiones que se contemplan en materia de umbrales de crecimiento de suelo residencial y de actividades económicas (directrices 80 y siguientes de la ETCV). Se ha realizado consulta a la Subdirección General de Ordenación del Territorio e Infraestructura Verde acerca de estos límites de crecimiento, reproduciéndose a continuación la ficha informativa facilitada.

Crecimiento máximo de suelo residencial y para actividades económicas según las Directrices 80 a 86 y 95 a 101 de la ETCV

	Benidorm
Área funcional (AF)	La Marina Baixa
Comarca	La Marina Baixa
Área Urbana Integrada (AUI)	NO
Sistema Nodal de Referencia (SNR)	SÍ | Tipo nodo: Centro de polaridad principal
Ámbito territorial	Plana Litoral/Cota 100 Tipo B
Población (P)	71.198 habitantes
Población empleada (Emp) sector industrial y terciario	27.896 empleos

	Municipio
Superficie término municipal (S_T)	38.538.121 m²
Superficie sellada SIOSE 2010 (S_s)	15.091.904 m²
% S_s / S_T	39,16 %
Suelo computable residencial	5.830.773 m²
Suelo computable actividades económicas	3.334.571 m²

	SUELO RESIDENCIAL	
TCD 2011-2030	1,25 % anual	28,2 %
Población estimada 2030		91.278 habitantes
FCTM	-0,1914 x Ln(P)+3,007	0,87
FCVT		1,1
IMOS	TCD x FCTM x FCVT	26,94 %
Flexibilidad	No aplicable	
Crecimiento máximo suelo residencial		**1.570.810 m²**

	SUELO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	
TCE 2011-2030	1,4 % anual	32,06 %
Población empleada estimada 2030		36.838 empleos
FCEA	-0,2957 x Ln(Emp)+3,9719	0,95
FCVT		1,1
IMOSE	TCE x FCEA x FCVT	33,32 %
Flexibilidad	No aplicable	
Crecimiento máximo suelo actividades económicas		**1.111.079 m²**

Directrices de crecimiento de suelo de la ETCV para Benidorm.

En consecuencia, conforme a los datos consignados en la ficha, se observa que el crecimiento máximo de suelo residencial para los próximos 20 años sería de casi 1,6 millones de metros cuadrados, equivalente más o menos a la oferta actual de suelo urbanizable en el municipio.

6.5.2.- Inundabilidad: Plan de Acción Territorial contra el Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA) y dominio público hidráulico.

Tal y como e ha indicado en la descripción del medio físico, existe la presencia de un espacio vertiente determinado por la confluencia de dos redes de drenaje de orden menor, concretamente los barrancos de Lliuret y Derramador, por lo que la VP del PP presenta directa afección al PATRICOVA y, a su vez, al Dominio Público Hidráulico determinado por la legislación vigente en la materia (páginas 9, 10, 13 y 18 del DA).

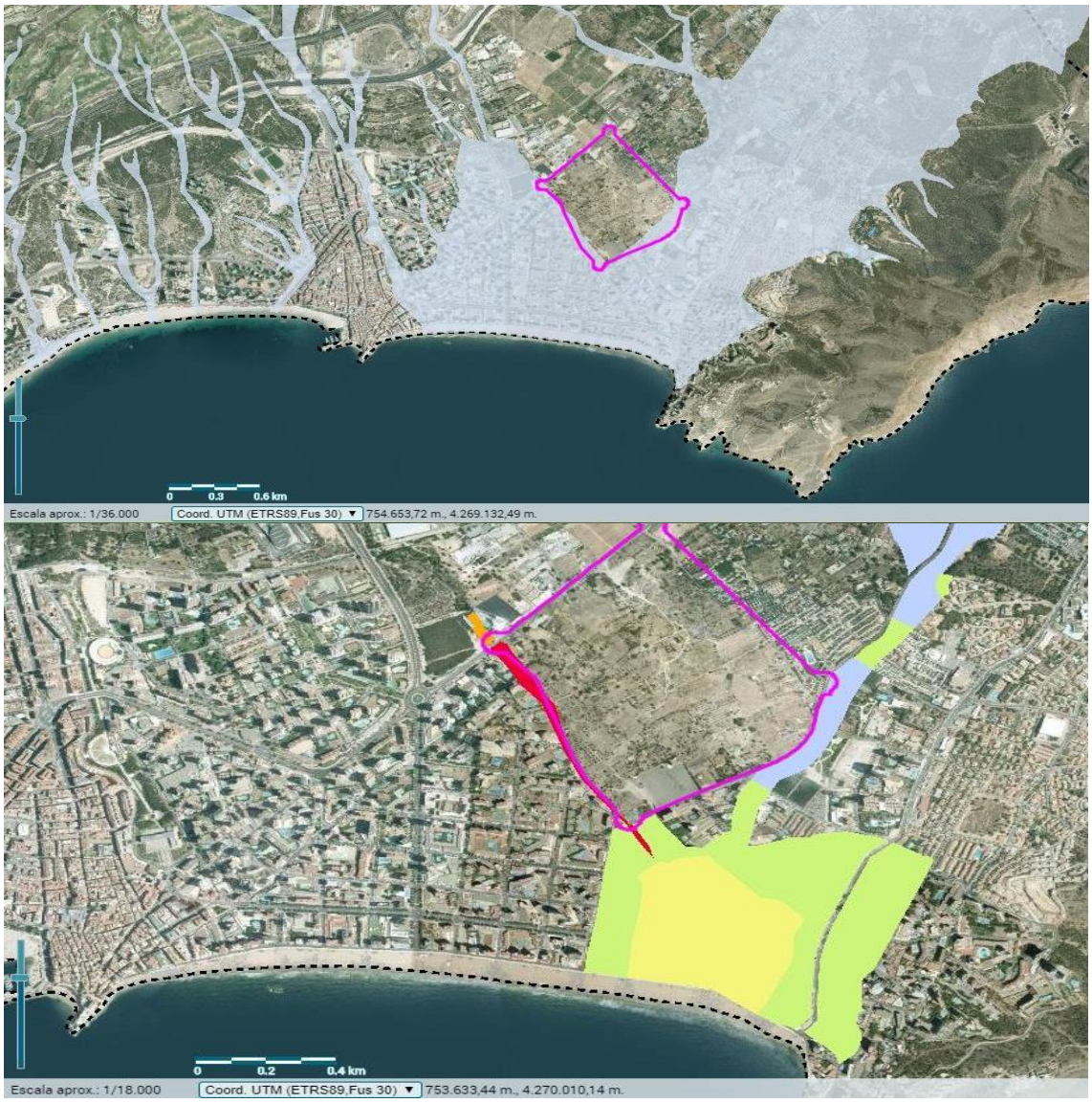

Detalle de los ámbitos con peligrosidad y riesgo por inundaciones en la zona de estudio y su contexto inmediato según el PATRICOVA de 2015 y el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI). Visor del ICV-IDEV. Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, 2018.

A la sazón de ello, y habida cuenta de la existencia de estudio de inundabilidad específico e individualizado al margen del presente EATE, el grado de afección, soluciones, determinaciones y medidas correctoras serán indicadas en el apartado 8.1.3.

6.5.3.- Suelos forestales: el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR).

Tras el PATRICOVA, el segundo de los planes sectoriales de acción territorial vigente en la Comunidad Valenciana, es el PATFOR, aprobado mediante Decreto 58/2013, de 3 de mayo, con principios inspiradores y/u objetivos básicos definidos, básicamente, tal y como sigue:

- La promoción y mejora de la calidad de vida de todos los ciudadanos y el desarrollo sostenible mediante acciones que contribuyan al progreso, la cohesión económica y social, la cohesión territorial, la conservación y el aprovechamiento eficiente de los recursos naturales, la promoción del patrimonio cultural y la calidad ambiental.

- El mantenimiento y la mejora de la provisión simultánea de los servicios ambientales producidos por los ecosistemas forestales.

- La puesta en valor de los servicios ambientales suministrados por los ecosistemas forestales que actualmente no tienen valor de mercado, como la recarga de los acuíferos, la captura de carbono atmosférico o el paisaje.

- La sostenibilidad, es decir, la administración y uso de los bosques y montes de forma e intensidad tales que mantengan su biodiversidad, productividad, capacidad de regeneración, vitalidad y su potencial para atender, ahora y en el futuro, las funciones ecológicas, económicas y sociales relevantes a escala local, nacional y global, y que no causan daño a otros ecosistemas.

- La multifuncionalidad, esto es, el reconocimiento del papel de los montes y bosques en la protección del medio ambiente, el mantenimiento de los procesos vitales para el sustento de la vida en la tierra y en el desarrollo económico y social de las naciones.

- La integración, que implica aunar el ámbito forestal y la conservación de la naturaleza en todas sus vertientes, contemplando conjuntamente la administración y gestión de los espacios naturales en todos sus aspectos.

- La participación, es decir, el Plan se concibe en su elaboración y aplicación como una herramienta de participación pública, lo más amplia y representativa posible, en la gestión de los espacios forestales.

- Continuidad, esto es, la perduración en el tiempo de los objetivos y las actuaciones desarrolladas, con independencia de la coyuntura o ciclos políticos.

- La incorporación de los objetivos y principios directores de la estrategia territorial de la Comunidad Valenciana, el mantenimiento de la funcionalidad de la infraestructura verde del territorio y su contribución a la zonificación del suelo no urbanizable en la planificación urbanística y territorial.

Así mismo, dicho Plan de Acción Territorial también encuentra su fundamento operativo en la ETCV, concretamente en sus directrices 46 y 47, estableciéndose su naturaleza y los criterios fundamentales para la gestión de las distintas áreas forestales de la Comunidad Valenciana.

Consecuentemente, el PATFOR posibilita la definición de las tipologías de suelo forestal derivadas de su caracterización ecológica, su funcionalidad y riesgos existentes, junto con la adopción de criterios cuantitativos que posibiliten su cartografía, permitiendo la definición de usos compatibles, directrices y limitaciones del suelo forestal, además de la clasificación urbanística asociada a cada tipo de suelo forestal. Destaca, a efectos urbanísticos por las limitaciones que ellos supone, la definición de dos categorías sustanciales de suelo forestal: el ordinario y el estratégico (artículo 24 del Decreto 58/2013), siendo éste último considerado como Infraestructura Verde en virtud a lo establecido al efecto en el artículo 5 de la Ley 5/2014, con todas las limitaciones e implicaciones que ello conlleva a toda actuación territorial, recogidas por el Decreto 58/2013. A efectos que interesan al presente EATE, no existe suelo forestal delimitado por el PATFOR en el ámbito en el que se pretende implementar el Plan Parcial.

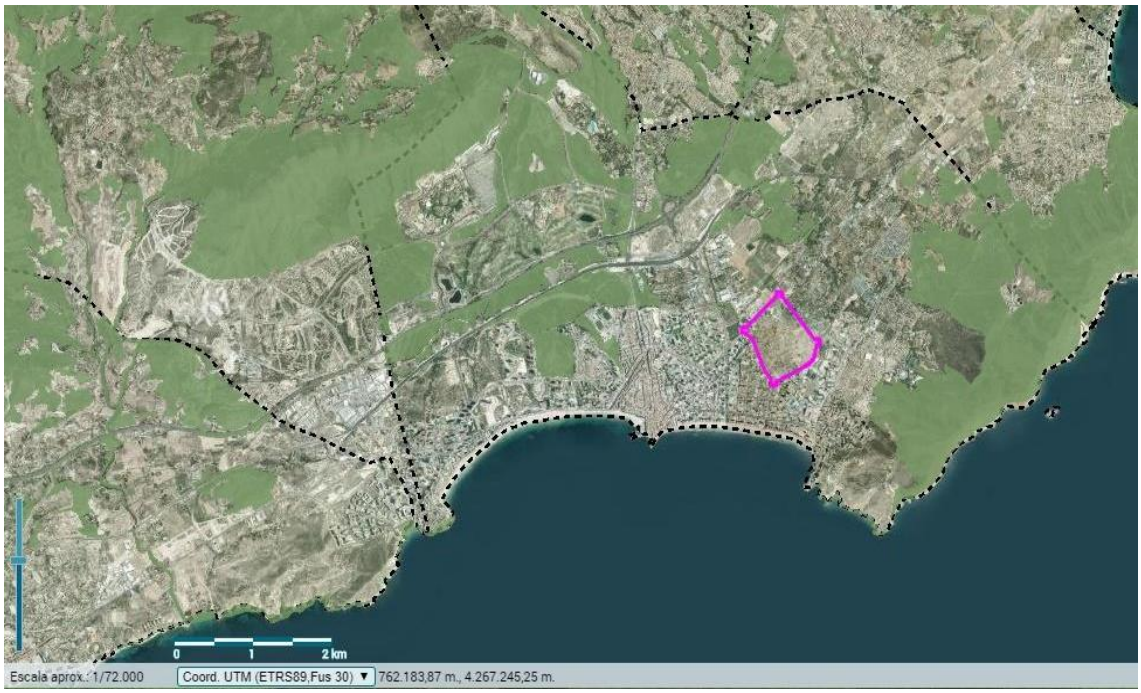

Suelo Forestal en el entorno del ámbito de estudio según el PATFOR. Visor del ICV-IDEV. Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, 2019.

Artículo 24 Terreno forestal estratégico y ordinario.
1. Son terrenos forestales estratégicos los montes de Dominio Público y Utilidad pública, las cabeceras de cuenca en cuencas prioritarias, las masas arboladas con una fracción de cabida cubierta mayor o igual al veinte por ciento situadas en zonas áridas y semiáridas y las zonas de alta productividad. Todos ellos tienen una importancia decisiva por albergar y contribuir al desarrollo de valores naturales, paisajísticos o culturales cuya restauración, conservación o mantenimiento conviene al interés general.
2. Los planes de ordenación de los recursos forestales precisarán los límites de los terrenos forestales estratégicos en el ámbito de la demarcación.
3. Es terreno forestal ordinario todo el suelo forestal no considerado terreno forestal estratégico. Dicha consideración no presupone la ausencia de valores ambientales, culturales o paisajísticos en dichos terrenos.

6.5.4.- Suelos litorales: el Plan de Acción Territorial de Infraestructura Verde del Litoral de la Comunidad Valenciana (PATIVEL).

El DR establece la necesidad de valorar la idoneidad del desarrollo propuesto conforme a lo establecido al efecto en el artículo 13 de la Normativa del PATIVEL. Los planos de ordenación del PATIVEL, esenciales en la caracterización de las zonas de protección del citado documento (Litoral Tipo 1 y Litoral Tipo 2), no contemplan condicionante alguno respecto al sector de planeamiento analizado, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de su normativa y la remisión a los artículos 145 y 146 de la ETCV.

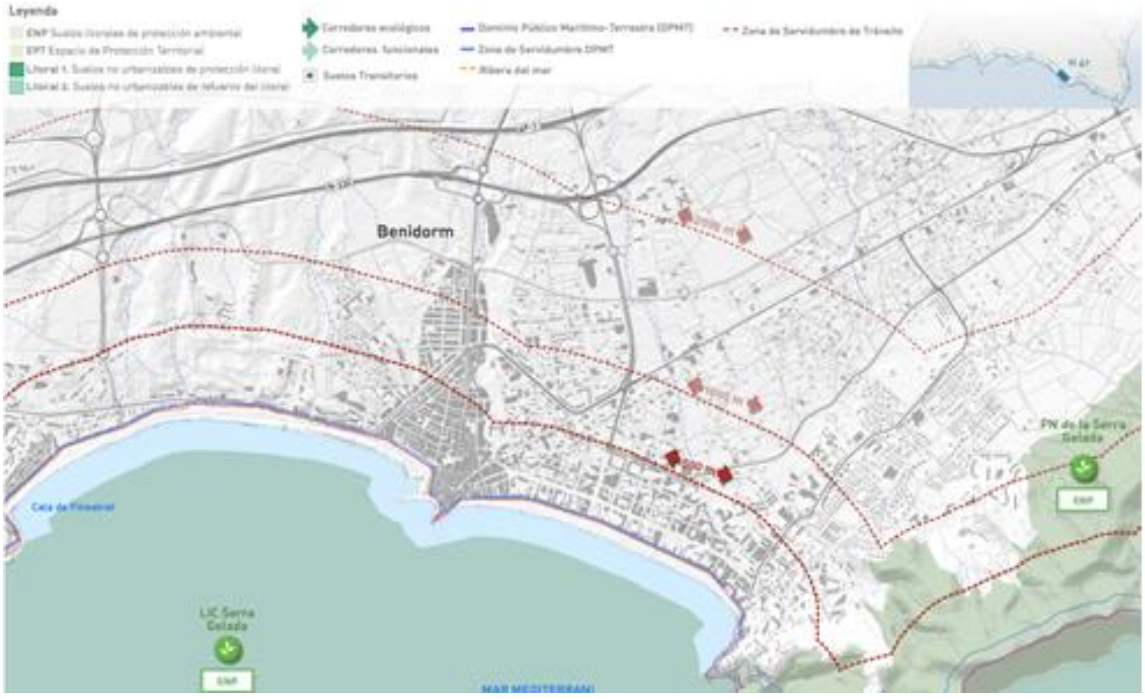

Plano de ordenación del PATIVEL: suelos protegidos. Visor del ICV-IDEV. Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, 2019.

A la sazón de ello, el citado artículo 13 de la Normativa del PATIVEL establece los siguientes preceptos:

Artículo 13. Suelo común del litoral. Definición y régimen

1. Se incluyen en esta categoría los suelos en situación básica rural en la franja de 1.000 metros medidos desde el límite interior de la ribera del mar tierra adentro y que no han sido incluidos en ninguna de las categorías precedentes y no tengan un programa de actuación aprobado o, en el caso de tenerlo, hayan transcurrido los plazos establecidos para su ejecución por causas no imputables a la administración.

2. Con carácter general, se regirán por la legislación urbanística vigente y el planeamiento urbanístico municipal, con las siguientes especificidades:
a) Antes de clasificar nuevos suelos se priorizará la culminación de los desarrollos existentes, las actuaciones de rehabilitación y renovación urbana frente a las nuevas ocupaciones del territorio.
b) No se podrán clasificar nuevos suelos como urbanizables o urbanos hasta que se haya consolidado por la edificación el 70 % de los suelos urbanos y urbanizables existentes en la franja de 1.000 metros del término municipal, pudiendo eximirse esta condición cuando se trate de ampliaciones de suelo para usos productivos no industriales o dotaciones públicas. El índice de edificabilidad bruta de los nuevos sectores no será superior al índice de edificabilidad bruta promedio de las zonas ya consolidadas en la franja de 500 metros, medidos desde el límite interior de la ribera del mar, en el término municipal.
c) Se priorizarán aquellos desarrollos contiguos a los tejidos urbanos existentes que sean colindantes al menos en un 35 % de su perímetro con suelos urbanos o urbanizables con ordenación pormenorizada.
d) Salvo en suelos clasificados como urbanos a la entrada en vigor del presente plan, no se podrá urbanizar ni edificar en pendientes de terreno superiores al 25 %, con la excepción de sectores con tipología de viviendas aisladas, en las que se permitirá una pendiente de hasta el 30 %. En cuanto a las pautas de urbanización y edificación se sujetarán a lo establecido en las directrices 145 y 146 de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.
e) Con carácter preferente, los espacios libres de edificación y zonas verdes urbanas se situarán colindantes con el dominio público marítimo terrestre e hidráulico y facilitarán el acceso al litoral.
f) Con carácter preferente, las masas arboladas y los espacios naturales de interés existentes dentro de un sector se deberán incorporar al sistema de zonas verdes.

3. En esta categoría de suelo no se permitirán:
a) Declaraciones de interés comunitario para usos y actividades de naturaleza industrial, ni de estacionamiento de maquinaria y vehículos.
b) Nuevos sectores de usos industriales excepto los vinculados a los usos portuarios y logísticos.

4. Todos los instrumentos de planeamiento y declaraciones de interés comunitario en esta categoría de suelo deberán elaborar estudio de integración paisajística, que será informado por el órgano de la Generalitat competente en materia de paisaje.

La relación del Plan sometido al presente EATE con dicho articulado es la siguiente:

- Especificidad artículo 13.2.a. "*Antes de clasificar nuevos suelos se priorizará la culminación de los desarrollos existentes, las actuaciones de rehabilitación y renovación urbana frente a las nuevas ocupaciones del territorio".* El Plan propuesto se desarrolla sobre un sector ya clasificado como urbanizable para tal fin, con lo que no se produce clasificación adicional alguna de nuevo suelo.

- Especificidad artículo 13.2.b. "*No se podrán clasificar nuevos suelos como urbanizables o urbanos hasta que se haya consolidado por la edificación el 70 % de los suelos urbanos y urbanizables existentes en la franja de 1.000 metros del término municipal, pudiendo eximirse esta condición cuando se trate de ampliaciones de suelo para usos productivos no industriales o dotaciones*

públicas. El índice de edificabilidad bruta de los nuevos sectores no será superior al índice de edificabilidad bruta promedio de las zonas ya consolidadas en la franja de 500 metros, medidos desde el límite interior de la ribera del mar, en el término municipal". No se produce clasificación adicional alguna de suelo al margen del suelo urbanizable ya contemplado en el PGMO vigente de Benidorm. Así mismo, el índice de edificabilidad bruta no es, en modo, superior a la edificabilidad bruta promedio de las zonas ya consolidadas en la franja de 500 metros.

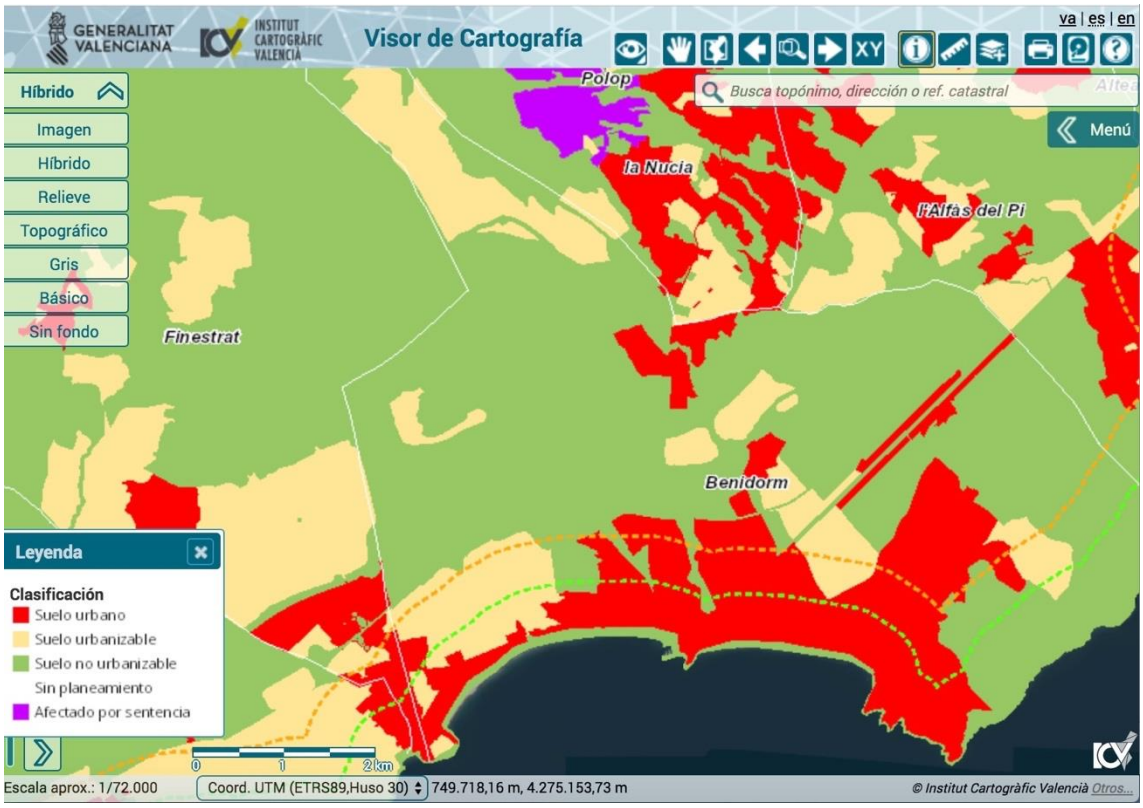

Clasificación urbanística y franjas de 500 y 1.000 metros PATIVEL. Visor del ICV-IDEV. Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, 2019.

RELACIÓN DE SECTORES Y UE PENDIENTES DE EJECUCIÓN Y CONSOLIDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BENIDORM

SECTOR/UE	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	DENSIDAD	POBLACIÓN	OBSERVACIONES
	m2 s b	m2 útil	E x 1,5 / 120	2,50	
PP I/1 ARMANELLO	575.000,00	292.600,00	3.657,50	9.143,75	EN PROGRAMACIÓN
PP II/1 PONIENTE	131.200,00	73.800,00	922,50	2.306,25	EN EJECUCIÓN
PP 4/1	522.100,00	47.300,00	591,25	1.478,13	INACTIVO
PP 5/1	704.000,00	74.191,00	927,39	2.318,47	INACTIVO
PAU/1 MURTAL	398.500,00	149.820,00	1.872,75	4.681,88	EN GESTIÓN
PAU/2	53.212,00	4.629,00	57,86	144,66	INACTIVO
TOTALES	2.384.012,00	642.340,00	8.029,25	20.073,13	

Relación de sectores y UE pendientes de ejecución en el municipio de Benidorm. Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, 2019.

- Especificidad artículo 13.2.c. "*Se priorizarán aquellos desarrollos contiguos a los tejidos urbanos existentes que sean colindantes al menos en un 35 % de su perímetro con suelos urbanos o urbanizables con ordenación pormenorizada".* El sector colinda con la Avenida Admirall

Bernat Sarrià y Derramador, las cuales conforman dos de sus cuatro límites perimetrales y generan colindancia con suelos totalmente urbanizados y edificados en más de un 50% de su perímetro.

- Especificidad artículo 13.2.d. "*Salvo en suelos clasificados como urbanos a la entrada en vigor del presente plan, no se podrá urbanizar ni edificar en pendientes de terreno superiores al 25 %, con la excepción de sectores con tipología de viviendas aisladas, en las que se permitirá una pendiente de hasta el 30 %. En cuanto a las pautas de urbanización y edificación se sujetarán a lo establecido en las directrices 145 y 146 de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana*". No se produce afección alguna sobre pendientes superiores al 30%, siendo la zona de actuación del Plan Parcial topográficamente llana. Con respecto a la Directriz 145, no se produce afección alguna del Plan Parcial a la zona de afección de 500 metros medidos desde la ribera del mar. Así mismo, la Directriz 146 establece las *pautas para la urbanización en el ámbito litoral,* las cuales serán de cumplimiento específico por el Plan Parcial en lo indicado en su punto cuarto:

  En los desarrollos urbanísticos en el litoral, al menos en la franja de 1.000 metros desde el límite interior de la ribera del mar, se observarán los siguientes criterios:
  a) Evitar la consolidación de nuevos continuos edificados y esponjar los ya existentes.
  b) Dar prioridad a las extensiones contiguas a los núcleos existentes y a las alternativas que dispongan los bloques edificados de forma perpendicular al deslinde de la ribera del mar.
  c) Evitar las pantallas arquitectónicas en el litoral facilitando la permeabilidad de la edificación frente a las brisas marinas y el transporte de sedimentos, garantizándose el suficiente espacio aéreo libre entre edificaciones.
  d) Reducir la volumetría y el número de plantas de forma escalonada hacia el mar.
  e) Tratamiento de fachada de todas las medianeras que quedan por encima de otras edificaciones o linden con espacios libres o suelo no urbanizable.
  f) Optar en la ordenación de zonas de aparcamiento por soluciones que fomenten la reducción de los niveles de percepción de los vehículos en el litoral.
  g) Los paseos marítimos se integrarán ambiental y paisajísticamente reduciendo al máximo los tramos duros.
  h) Evitar la excesiva artificialización en el tratamiento de los espacios libres en el litoral.
  i) Se promoverá la adecuación de miradores para la observación y disfrute de las mejores panorámicas del paisaje litoral de la Comunitat Valenciana.
  j) Se debe procurar la integración y coordinación de las actuaciones en el litoral entre los municipios costeros, en cuanto a diseños, tipologías edificatorias, soluciones constructivas, continuidad de paseos marítimos y frentes de fachadas.

- Especificidad artículo 13.2.e. "*Con carácter preferente, los espacios libres de edificación y zonas verdes urbanas se situarán colindantes con el dominio público marítimo terrestre e hidráulico y facilitarán el acceso al litoral".* Así se realiza en la ordenación del Plan Parcial, estableciendo un corredor verde que tiene en el trazado del barranco de Barceló eje de infraestructura verde sustancial.

- Especificidad artículo 13.2.f. "*Con carácter preferente, las masas arboladas y los espacios naturales de interés existentes dentro de un sector se deberán incorporar al sistema de zonas verdes"*. No se detectan en el sector ámbitos de vegetación preferente a incorporar en el sistema de zonas verdes del sector.

- Finalmente, el punto tercero del artículo 13 establece las actuaciones no permitidas en estos suelos, tales como Declaraciones de Interés Comunitario para usos y actividades de naturaleza industrial, estacionamiento de maquinaria y vehículos; así como nuevos sectores de usos industriales excepto los vinculados a los usos portuarios y logísticos. Evidentemente, los usos residenciales y terciarios del Plan Parcial nada tienen que ver con dichas limitaciones. Además de ello, el último de sus puntos, el número 4, indica la necesidad de aportar Estudio de Integración Paisajística como parte necesaria para la adecuada tramitación de todo instrumento de ordenación territorial y urbanística que se desarrolle sobre estos suelos, aspecto cubierto por la actuación al incluir dicho estudio como parte de la documentación sectorial del Plan.

6.5.5.- El Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana. Zona 6. Incremento de residuos estimados.

Aprobado por Decreto 81/2013, de 21 de junio, el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana es documento de notoria importancia a efectos de evaluación ambiental estratégica de toda actuación a desarrollar en su ámbito territorial.

Sobre dicho precepto, el municipio de Benidorm se ubica en la Zona 6 del citado Plan. Su artículo 5 define el ámbito material del Plan, indicando los tipos de residuos que son de su atención donde, a efectos que interesan al presente EATE, son de interés los residuos urbanos y municipales derivados de la fase de funcionamiento de la actuación, entendidos éstos como "*todos aquellos residuos que, comprendidos en las nuevas categorías de «residuos domésticos» y «residuos comerciales» definidas por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados (artículo 3 apartados b y c), son gestionados por las entidades locales".* Así mismo, la fase de construcción y posterior edificación generará otro tipo de residuos, concretamente los englobados en el seno de *residuos industriales*, concretamente el subtipo de *residuos de construcción y demolición* (artículo 5.2 del Decreto 81/2013).

Utilizando como referencia operativa los datos de residuos del documento "Benidorm en Cifras 2018", editado por el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, la producción actual de residuos en la ciudad de Benidorm ha sido de **57.809.700 kg para el año 2017**, con una población total empadronada de **70.470 habitantes**. Este dato incluye el efecto de la actividad turística (ocupación hotelera, apartamentos y viviendas secundarias, siendo su distribución mensual la siguiente:

Mes	Kg.
Enero	3.787.780
Febrero	3.480.160
Marzo	4.238.200
Abril	4.760.620
Mayo	5.001.560
Junio	5.323.940
Julio	6.311.020
Agosto	6.779.700
Septiembre	5.338.360
Octubre	4.959.440
Noviembre	4.062.080
Diciembre	3.766.840
Total	**57.809.700**
Media Mensual	**4.817.475**

Producción de residuos urbanos en Benidorm, año 2017. Benidorm en Cifras 2018. Excmo. Ayuntamiento de Benidorm.

Así, se obtiene un valor de **721,01 kg de residuos por habitante y año en Benidorm**. Evidentemente, y tal y como se ha indicado, cifra ésta muy alta si se atiende a la población total empadronada pero tal y como se ve en la gráfica, dicho dato se duplica en los meses de máxima frecuentación turística, con lo que el efecto de ésta queda incluido en el dato de la población fija residente.

En línea con ello, el incremento máximo de población resultante de la aplicación del Plan es de **9.778 nuevos habitantes**, en situación de máxima previsión, teniéndose presente que la VP del Plan Parcial estima que de ellos únicamente un 20% lo será de carácter estable y no sujeto a la estacionalidad de la actividad turística (**1.955 habitantes permanentes** en total desarrollo del sector). Se estima así un incremento de residuos de **7,050.035,78 kg/año**, atendiendo a la máxima previsión demográfica y a la producción de 721,01 kg/año que ya incluye la estacionalidad demográfica. Dicho valor supone un incremento inferior al **12,2% anual** actual, dato perfectamente asumible por la estructura de recogida y tratamiento pre-existente.

La valoración de los residuos de construcción y demolición se realizará en el preceptivo proyecto de urbanización del sector.

6.6.- LA INFRAESTRUCTURA VERDE COMO ELEMENTO DE INTERCONEXIÓN.

Tal y como se ha indicado en los capítulos 3, 4 y 5 del presente documento, partiendo de la conceptualización básica de la infraestructura verde definida por la VP del PP de referencia, ésta queda determinada como una red de zonas naturales y semi-naturales y de otros elementos ambientales, planificada de forma estratégica, diseñada y gestionada para la prestación de una extensa gama de servicios ambientales y de ocio. Incorpora, desde el mínimo nivel de planeamiento definido por una extensa red de caminos y viarios públicos, pasando por zonas verdes urbanas, otras planificadas para los nuevos desarrollos, a vías pecuarias, redes de drenaje, suelos forestales, yacimientos arqueológicos, montes catalogados y, finalmente, espacios verdes y otros elementos físicos del territorio en torno a los espacios naturales que cuentan con algún tipo de protección en el municipio de Benidorm (**vid apartado 4.5 del presente EATE**).

Además de ello, en su seno se inserta la red de espacios comunes definida en el **apartado 4.4** del presente documento.

6.7.- SÍNTESIS FINAL: AFECCIONES AMBIENTALES Y RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN EN EL CONTEXTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO.

Desde 2008, la Comunidad Valenciana ha desarrollado un total de tres estrategias de cambio climático y energía (2008-2012; 2012-2020 y 2020-2030), conformadas como la *principal herramienta para que la sociedad valenciana haga frente al problema del cambio climático y participe, así mismo, del compromiso internacional con un desarrollo económico, social y ambiental sostenible*.

Al socaire de la **Estrategia de Cambio Climático y Energía de la Comunidad Valenciana 2020-2030**, se conforma un escenario operativo en el que todas las administraciones de la Generalitat han de velar, de una u otra manera, ya sea mediante políticas y actuaciones concretas, como mediante el control de actuaciones de la esfera

privada, en minimizar todo tipo de acciones con repercusión, directa o indirecta, sobre cualquier indicador que afecte al cambio climático. El contexto en el que es necesaria dicha estrategia se fundamenta en la asunción del cambio climático como un proceso real, mesurable y con trascendentales efectos sobre la salud, el medio ambiente y la economía.

Según este documento, la lucha contra el cambio climático se centra, conjuntamente, en la **mitigación de las emisiones** y la **adaptación a los efectos de estas**, pero para que estas medidas sean efectivas hacen falta políticas transversales y cooperación a todas las escalas. Según la definición de estos términos que cita el Panel Intergubernamental del Cambio Climático (IPCC), la mitigación es la intervención antropogénica para reducir las fuentes o mejorar los sumideros de carbono y la adaptación es el fenómeno de ajuste en los sistemas naturales o humanos en respuesta a estímulos climáticos previstos, o a sus efectos, que mitiga los daños o aprovecha las oportunidades beneficiosas.

> **1 Por qué una Estrategia de Cambio Climático y Energía.**
>
> El cambio climático es uno de los principales retos a los que se enfrenta actualmente la sociedad. Tal como refleja el Quinto informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), el calentamiento del sistema climático es inequívoco y tiene una clara influencia humana. La emisión continua de gases de efecto invernadero (de ahora en adelante GEI) está causando un mayor calentamiento y cambios duraderos en todos los componentes del sistema climático, que hará que aumente la probabilidad de impactos graves para personas y ecosistemas.
>
> La Comunitat Valenciana está situada en un territorio muy vulnerable al cambio climático. Entre las evidencias del cambio climático y los efectos que presenta encontramos:
>
> - el aumento general de las temperaturas,
> - la disminución de las precipitaciones,
> - la aridificación del territorio,
> - el aumento del nivel del mar,
> - la aparición de especies invasoras nuevas, de plagas y de enfermedades nuevas
> - el aumento de la intensidad de los acontecimientos extremos, como por ejemplo olas de calor.

Vulnerabilidad de nuestro territorio ante el Cambio Climático. Informe de la Estrategia de Cambio Climático y Energía de la Comunidad Valenciana. Consellería de Agricultura, Cambio Climático, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. 2019.

En el seno de dicha estrategia 2020-2030, la Comunidad Valencia establece sus objetivos operativos en la materia, donde la acciones tendentes a la mitigación de emisiones, la adaptación al entorno y a los escenarios de cambio, así como la investigación, sensibilización y cooperación máxima en la materia, son las líneas básicas de intervención.

Objetivos Generales de la Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía.

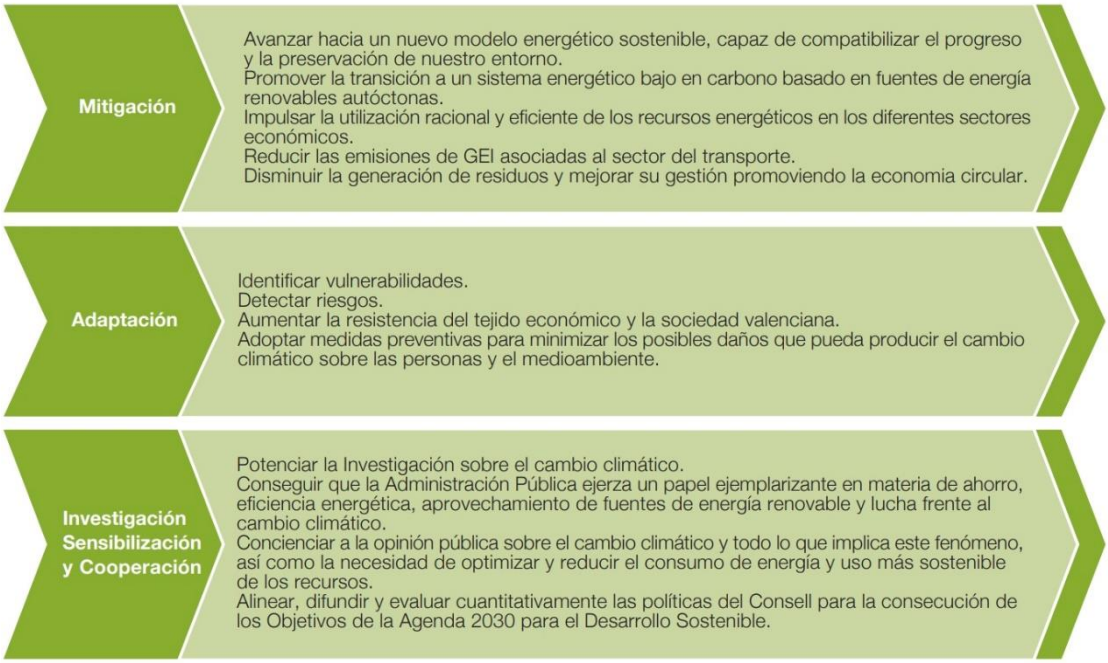

Objetivos generales de la Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía. Periodo 2020-2030. Informe de la Estrategia de Cambio Climático y Energía de la Comunidad Valenciana. Consellería de Agricultura, Cambio Climático, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. 2019.

Todo ello se traduce en la atención a una ingente cantidad de indicadores de cambio que escapan a la interpretación aislada del problema. Aún así, cualquier intervención en el territorio ha de contemplar sus efectos sobre el cambio climático en el seno de dicha estrategia, siempre mediante el fomento de que sus acciones con manifestación territorial maximicen al máximo la aplicación de tecnologías y protocoles tendentes a reducir emisiones, maximizar la eficiencia en el consumo de los recursos hídricos y energéticos, minimizar el consumo de residuos, proteger el territorio frente a riesgos y, finalmente, potenciar pautas de movilidad sostenible e incrementar la masa arbolada como sumidero de CO_2.

El presente documento establece, en términos globales, que se produce mínima afección negativa de sobre los elementos que influyen en el cambio climático. Y ello es así porque, aun partiendo de una ordenación que prevé acoger a una población de nuevos residentes destacable, a lo que se le suma una ocupación máxima hotelera diaria en nada desdeñable, con la consiguiente artificialización de 575.000 m^2, conllevando ello, a todas luces y tomando como referencia los valores actuales de:

a) consumo de energía,
b) consumo de recursos hídricos,
c) emisión y tratamiento de aguas residuales,
d) génesis de residuos sólidos urbanos,
e) la eliminación de la capa natural de suelo y su sustitución por superficies asfaltadas y edificadas e
f) aumento del tráfico;

a un incremento de dichas variables, con lo que la **huella de carbono municipal** habrá de incrementarse en proporción No obstante, todo ello queda minimizado por los siguientes preceptos:

- La **intervención sobre el riesgo de inundación** oficialmente delimitado, minimizándolo al máximo y transformando el eje fluvial del barranco de Barceló en un elemento de interconexión ambiental de Benidorm, articulando, a través de éste y otras redes y espacios, una infraestructura verde local hoy en absoluto delimitada.

- La **creación de nuevo pulmón verde en Benidorm** que presenta una superficie de más de **74.000 m² (SVP y SVJ)**, supone notable compensación, en lo referente a niveles de absorción de CO_2, del incremente de la huella de carbono inherente al pleno funcionamiento del sector.

- El establecimiento de un 50% del suelo lucrativo en parcela, permeable, sin sellado asfáltico, facilitando así la escorrentía superficial y la disminución de la huella de carbono de la actuación. Ello supone **una reducción de la superficie urbanizada de 102.311 m²** que estarán conformadas, en su mayoría, por césped, arbusto y arbolado en la proporción indicada en el párrafo siguiente.

- En cuanto al **arbolado** exigido en el artículo 36 de la LOTUyP, una plaza por cada 100 m² de edificabilidad, se estima un mínimo de 5.218 unidades, mientras que el Plan contempla en **vía pública y espacios verdes al menos 5.500**. Adicionalmente, las normas urbanísticas contemplarán la previsión, dentro de cada parcela, de un árbol cada 50 m² de superficie de solar, lo que nos da un mínimo de **4.092 árboles en los suelos lucrativos**, de manera que el total de árboles del nuevo sector rondará los **9.592 pies**.

Así, a los efectos que interesan al presente documento, es la **huella de carbono** concepto operativo esencial a la hora de valorar la afección y relación del Plan Parcial con el cambio climático y, en consecuencia, agrupar su impacto sobre dicho extremo sobre la base del citado precepto operativo. La huella de carbono es, definida por la propia Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030, *un indicador de la totalidad de GEI (Gases Efecto Invernadero) emitidos por efecto indirecto o directo de un individuo, organización, actividad o producto. Se obtiene mediante un cálculo y el valor se presenta en emisiones de GEI producidos (medidos en cantidad de CO_2 equivalente). Este valor puede servir no sólo para cuantificar el impacto sobre el cambio climático, sino también para identificar las posibilidades de reducción y compensación, y para realizar un uso más eficiente de los recursos.*

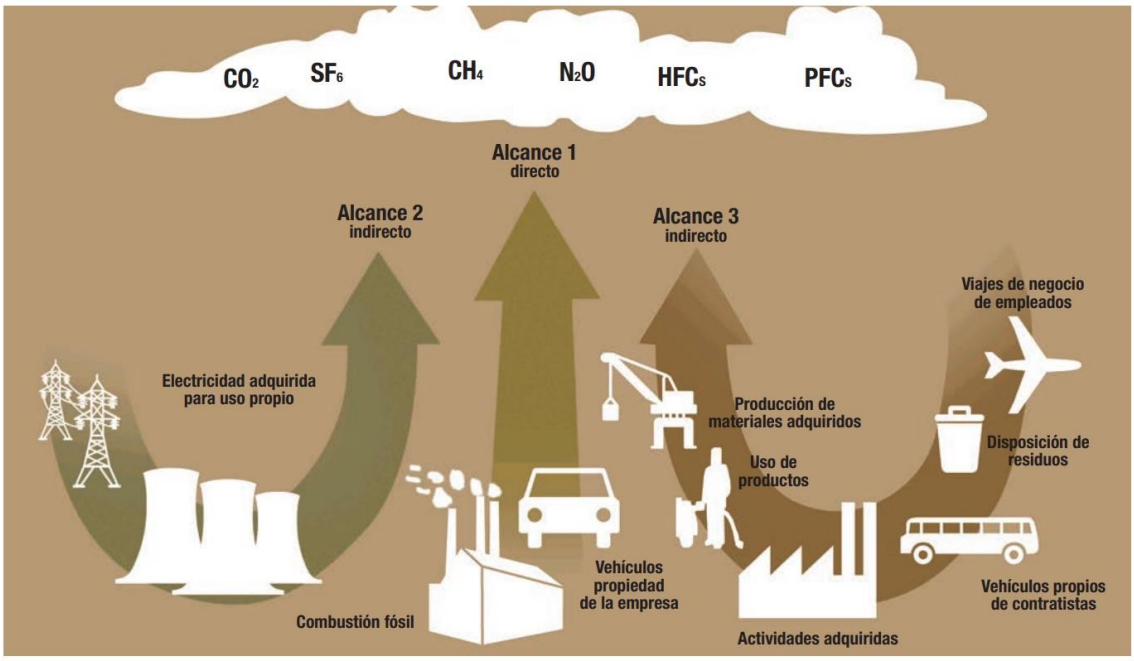

Resumen de emisiones para realizar el cálculo de la huella de carbono. Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030.

El presente EATE trabaja con una huella de carbono que, en 2015, ascendía en Benidorm a 537 Toneladas[6], con lo que se puede partir de la siguiente extrapolación: 69.045 habitantes empadronados en 2015 suponen un valor de **7,77 kg de CO_2 por residente-equivalente y año**. Y hablamos de residente-equivalente y año ya que dicho dato es total, es decir, en 2015 se estimó que todo Benidorm produjo dicha huella de carbono. Es decir, toda la población residente, visitantes, vehículos y actividad económica. Por lo que, el dato global de análisis, sin discreción alguna y de cálculo, es ese.

En consecuencia con ello, si a lo largo del presente EATE se ha trabajo con un incremento fijo de población por desarrollo total del sector de **9.296 habitantes**, el incremento resultante por cálculo con el valor por habitante equivalente y año, será de **72,23 Toneladas**, lo que supone un **incremento de un 13,40%.**

Así, dicha huella de carbono se incrementará, en máxima ocupación del sector, en 72,23 Tn de CO_2 al año. No obstante, ello quedará extraordinariamente reducido por la nueva zona verde y arbolado asociado, cuya composición exacta, a escala de proyecto, generará **un nuevo sumidero de CO_2 de 74.447 m^2 de zonas verdes, a las que se ha de sumar un total de 102.011 m^2 de zonas lucrativas no asfaltadas (el 50% de la superficie neta por parcela será no asfaltada y permeable) con arbolado, seto y césped y, además, 1.500 árboles en acerados.**

Así, son referencia para el citado cálculo:

[6] *Ver dato en https://benidorm.org/es/articulo/benidorm-registra-huella-carbono-sus-playas-controlar-las-emisiones-co2*

- *Guía para la estimación de absorción de CO_2 (2015) e Inventario Forestal Nacional 3*, donde se indica, para las especies más representativas en repoblaciones, parques, jardinería y viario urbano, las absorciones de CO_2 estimadas por pie y a distintas anualidades de funcionamiento.

Especie	Absorciones estimadas (t CO_2/pie)					Fuente
	20 años	25 años	30 años	35 años	40 años	
Pinus canariensis	0,03	0,07	0,14	0,16	0,18	Tabla 201 del IFN 3 y Anexo 2 (Coníferas) IFN 1 (1)
Pinus halepensis	0,03	0,04	0,08	0,07	0,16	Tabla 201 del IFN 3 y Anexo 2 (Coníferas) IFN 1 (1)
Pinus nigra Sistema Ibérico	0,03	0,04	0,05	0,11	0,13	Tablas producción Madrigal (3)
Pinus nigra (Resto)	0,03	0,02	0,03	0,05	0,08	Tabla 201 del IFN 3 y Anexo 2 (Coníferas) IFN 1 (1)
Pinus pinaster ssp. atlantica Zona Norte interior	0,23	0,41	0,58	0,74	0,91	Tablas producción Madrigal (3)
Pinus pinaster ssp. atlantica Zona Norte costera	0,33	0,54	0,69	0,81	0,92	Tablas producción Madrigal (3)
Pinus pinaster ssp. mesogeensis Sistema Central	0,12	0,15	0,18	0,26	0,36	Tablas producción Madrigal (3)
Pinus pinaster (Resto)	0,02	0,03	0,03	0,08	0,09	Tabla 201 del IFN 3 y Anexo 2 (Coníferas) IFN 1 (1)
Pinus pinea	0,06	0,10	0,17	0,20	0,29	Tabla 201 del IFN 3 y Anexo 2 (Coníferas) IFN 1 (1)
Pinus radiata	0,46	0,79	1,17	1,56	1,78	Tablas producción Madrigal (3)
Pinus sylvestris Sistema Central	0,02	0,05	0,06	0,15	0,17	Tablas producción Madrigal (3)
Pinus sylvestris Sistema Ibérico	0,03	0,04	0,05	0,09	0,11	Tablas producción Madrigal (3)
Pinus sylvestris Pirineos	0,04	0,05	0,07	0,11	0,17	Tablas producción Madrigal (3)
Pinus sylvestris (Resto)	0,03	0,05	0,06	0,12	0,15	Tabla 201 del IFN 3 y Anexo 2 (Coníferas) IFN 1 (1)
Pinus uncinata	0,04	0,05	0,09	0,11	0,12	Tabla 201 del IFN 3 y Anexo 2 (Coníferas) IFN 1 (1)
Pistacia terebinthus	0,04	0,11	0,21	0,35	0,40	Asimilación
Platanus hispanica	0,21	0,46	0,67	0,92	1,26	Asimilación
Populus alba	0,21	0,46	0,67	0,92	1,26	Tabla 201 del IFN 3 y Anexo 2 (frondosas) IFN 1 (2)
Populus nigra	0,29	0,72	1,01	1,44	1,90	Tabla 201 del IFN 3 y Anexo 2 (frondosas) IFN 1 (2)
Populus x canadensis	0,34	0,81	1,18	1,55	2,02	Tabla 201 del IFN 3 y Anexo 2 (frondosas) IFN 1 (2)
Prunus spp.	0,15	0,19	0,22	0,26	0,30	Asimilación
Pseudotsuga menziesii	0,35	0,63	1,30	2,88	3,40	Tabla 201 del IFN 3 y Anexo 2 (Coníferas) IFN 1 (1)
Pyrus spp.	0,15	0,19	0,22	0,26	0,30	Asimilación

- Publicaciones de referencia del Catedrático de Ecología de la Universidad de Sevilla, **Dr. Manuel Enrique Figueroa**, donde sobre la base del análisis y estudio del funcionamiento de las zonas verdes andaluzas, determina la absorción anual de éstas. Datos perfectamente extrapolable a las zonas verdes mediterráneas.

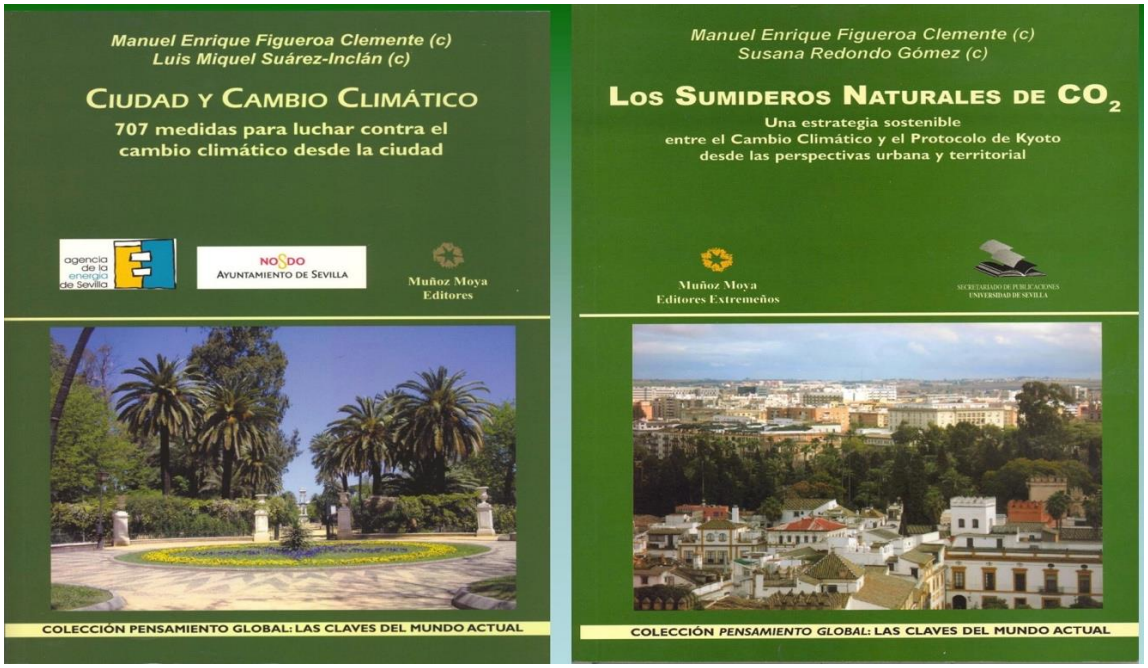

En base a los citados estudios, podemos partir con las siguientes simulaciones operativas:

a) Según los análisis del Profesor Figueroa Clemente, en las zonas verdes analizadas de las provincias de Almería, Málaga, Cádiz y Huelva (de comparable similitud climática con la ciudad y término de Benidorm) éstas absorbieron un total de 3,9; 4,4; 4,6 y 5,6 Tn/CO_2/año y hectárea. Así, el valor medio de análisis para el presente EATE puede establecerse en una capacidad de absorción de las zonas verdes del Plan Parcial de **4,62 Tn/CO_2/año y hectárea**.

b) Se considera, por el presente EATE, que a los 102.011 m^2 de superficie en parcela obligatoriamente no asfaltada, con arbolado, césped y seto urbano, se les puede otorgar 1/3 de la capacidad de absorción, por ha., que a las zonas verdes propiamente dichas **1,54 Tn/CO_2/año y hectárea**.

c) Las tablas del IFN otorgan valores de capacidad de absorción del arbolado determinados a la edad de éste. Evidentemente, se estima una capacidad potencial de 20 años de edad del arbolado, teniendo en cuenta edades mínimas de plantación comprendidas entre los 5 y 10 años en vivero, al igual que el margen de máxima previsión demográfica del Plan Parcial (10 años). Aún así, se hace una muy conservadora estimación del valor de absorción medio de arbolado estándar. Se trabaja con 9 kilómetros de acerado, estableciéndose la plantación de 1 pie cada 6 metros lineales de éste, con lo que, a efectos de cálculo, se computan un total de **1.500 árboles en viario y acerado**.

Así, se produce un **impacto ambiental positivo**, en máximo escenario de crecimiento del Plan, de casi 15 tn anuales, conformándose así un nuevo ámbito sostenible en la capacidad de absorción y depuración del medio ambiente urbano en Benidorm.

Nuevas emisiones de CO_2 originadas por el Plan Parcial		
Emisiones de CO_2 en máxima previsión del Plan	Población bruta equivalente de 9.296 habitantes	+72,23 Tn/año
Capacidad de absorción de CO_2 por el Plan Parcial		
Absorción de CO_2 en máxima previsión del Plan	Por zonas verdes (7,4 has. y 4,62 Tn/ha/año)	34,18 Tn/año
	Por zonas no asfaltadas en parcela lucrativas (10,20 has. y 1,54 Tn/ha/año)	11,74 Tn/año
	Por arbolado en viario (1.500 x 0,03 tn/año). *Valor medio arbolado mínimo en relación con edad y porte. Dicho valor irá en aumento conforme pasen los años.*	45,00 Tn/año
TOTAL ABSORCIÓN MÁXIMA ESTIMADA		-90,92 Tn/año

RATIO FINAL EMISIONES-CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DE CO_2 DEL PP 1/1 DE BENIDORM (HUELLA DE CARBONO)	**- 18,69 Tn/año**

7.- EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PP EN EL MEDIO AMBIENTE. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE EFECTOS E IMPACTOS.

(*Anexo IV, punto 6 de la Ley 21/2013 y anexo VII, apartado "f" de la Ley 5/2014*).

ANEXO IV
Contenido del estudio ambiental estratégico
La información que deberá contener el estudio ambiental estratégico previsto en el artículo 20 será, como mínimo, la siguiente:
1. Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes;
2. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa;
3. Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa;
4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000;
5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración;
6. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos;
7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo;
8. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida;
9. Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento;
10. Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

ANEXO VII
Contenido del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico
La información que deberá contener el estudio ambiental y territorial estratégico, previsto en el artículo 52 de esta ley, será, como mínimo, la siguiente:
a) Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes.
b) Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y del modelo territorial, así como su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa.
c) Las características medioambientales y territoriales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa.
d) Cualquier problema medioambiental o territorial existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental o territorial, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.
e) Los objetivos de protección medioambiental y de sostenibilidad del modelo territorial fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.
f) Los probables efectos significativos en el medio ambiente y en el modelo territorial, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular, una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

g) Incidencia de la actuación en el modelo territorial y sobre las determinaciones específicas para la zona en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.
h) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.
i) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.
j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento, de conformidad con el artículo 56 de esta ley.
k) Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

7.1.- METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y TERRITORIALES: VECTORES Y MATRICES DE IMPACTO.

(Conceptos técnicos de referencia para el análisis y valoración de impactos: Anexo II, punto 8º, Ley 21/2013).

8. Conceptos técnicos.
a) Efecto significativo: Aquel que se manifiesta como una modificación del medio ambiente, de los recursos naturales, o de sus procesos fundamentales de funcionamiento, que produzca o pueda producir en el futuro repercusiones apreciables en los mismos.
b) Efecto positivo: Aquel admitido como tal, tanto por la comunidad técnica y científica como por la población en general, en el contexto de un análisis completo de los costes y beneficios genéricos y de las externalidades de la actuación contemplada.
c) Efecto negativo: Aquel que se traduce en pérdida de valor naturalístico, estético-cultural, paisajístico, de productividad ecológica, o en aumento de los perjuicios derivados de la contaminación, de la erosión o colmatación y demás riesgos ambientales en discordancia con la estructura ecológico-geográfica, el carácter y la personalidad de una localidad determinada.
d) Efecto directo: Aquel que tiene una incidencia inmediata en algún aspecto ambiental.
e) Efecto indirecto: Aquel que supone incidencia inmediata respecto a la interdependencia, o, en general, respecto a la relación de un sector ambiental con otro.
f) Efecto simple: Aquel que se manifiesta sobre un solo componente ambiental, o cuyo modo de acción es individualizado, sin consecuencias en la inducción de nuevos efectos, ni en la de su acumulación, ni en la de su sinergia.
g) Efecto acumulativo: Aquel que al prolongarse en el tiempo la acción del agente inductor, incrementa progresivamente su gravedad, al carecerse de mecanismos de eliminación con efectividad temporal similar a la del incremento del agente causante del daño.
h) Efecto sinérgico: Aquel que se produce cuando el efecto conjunto de la presencia simultánea de varios agentes supone una incidencia ambiental mayor que el efecto suma de las incidencias individuales contempladas aisladamente.
Asimismo, se incluye en este tipo aquel efecto cuyo modo de acción induce en el tiempo la aparición de otros nuevos.
i) Efecto permanente: Aquel que supone una alteración indefinida en el tiempo de factores de acción predominante en la estructura o en la función de los sistemas de relaciones ecológicas o ambientales presentes en el lugar.
j) Efecto temporal: Aquel que supone alteración no permanente en el tiempo, con un plazo temporal de manifestación que puede estimarse o determinarse.
k) Efecto reversible: Aquel en el que la alteración que supone puede ser asimilada por el entorno de forma medible, a medio plazo, debido al funcionamiento de los procesos naturales de la sucesión ecológica, y de los mecanismos de autodepuración del medio.
l) Efecto irreversible: Aquel que supone la imposibilidad, o la «dificultad extrema», de retornar a la situación anterior a la acción que lo produce.
m) Efecto recuperable: Aquel en que la alteración que supone puede eliminarse, bien por la acción natural, bien por la acción humana, y, asimismo, aquel en que la alteración que supone puede ser reemplazable.
n) Efecto irrecuperable: Aquel en que la alteración o pérdida que supone es imposible de reparar o restaurar, tanto por la acción natural como por la humana.
o) Efecto periódico: Aquel que se manifiesta con un modo de acción intermitente y continua en el tiempo.
p) Efecto de aparición irregular: Aquel que se manifiesta de forma imprevisible en el tiempo y cuyas alteraciones es preciso evaluar en función de una probabilidad de ocurrencia, sobre todo en aquellas circunstancias no periódicas ni continuas, pero de gravedad excepcional.
q) Efecto continuo: Aquel que se manifiesta con una alteración constante en el tiempo, acumulada o no.
r) Efecto discontinuo: Aquel que se manifiesta a través de alteraciones irregulares o intermitentes en su permanencia.

s) Impacto ambiental compatible: Aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa medidas preventivas o correctoras.
t) Impacto ambiental moderado: Aquel cuya recuperación no precisa medidas preventivas o correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.
u) Impacto ambiental severo: Aquel en el que la recuperación de las condiciones del medio exige medidas preventivas o correctoras, y en el que, aun con esas medidas, aquella recuperación precisa un período de tiempo dilatado.
v) Impacto ambiental crítico: Aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras.
x) Impacto residual: pérdidas o alteraciones de los valores naturales cuantificadas en número, superficie, calidad, estructura y función, que no pueden ser evitadas ni reparadas, una vez aplicadas in situ todas las posibles medidas de prevención y corrección.
y) Peligrosidad sísmica: Probabilidad de que el valor de un cierto parámetro que mide el movimiento del suelo (intensidad; aceleración, etc.) sea superado en un determinado período de tiempo.

Fase fundamental y esencial de todo documento inserto en el seno de la evaluación ambiental estratégica es la específica **identificación, caracterización** y **valoración** de impactos ambientales y territoriales detectados, máxime cuando se está ante un EATE inserto en el seno de un procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, que es la referencia para la definitiva cuantificación y valoración de los efectos de la actuación sobre el territorio.

No obstante, se ha de tener presente:

a) En este procedimiento, al hablarse de planes y programas, puede considerarse, en algunos casos, que los efectos de éstos no han de evaluarse segmentando *fases de construcción* y *funcionamiento*, sino el efecto global de la aplicación futura del plan o programa sobre los factores del medio, procesos e instrumentos de ordenación del territorio de aplicación.

b) No obstante a ello, si se considera operativo valorar cualitativamente dichos impactos en función a los preceptos contenidos al efecto en el marco legal que es de aplicación ofreciendo, en suma, una adecuada caracterización cualitativa que sirva de base a la posterior, y simplificada, cuantificación de los mismos.

c) Se realiza valoración de efectos e impactos del global de la ordenación propuesta por el desarrollo del Plan Parcial, tal cuál ésta ha sido identificado como alternativa más viable en el capítulo cuatro del presente documento.

d) Como paso previo a dicha valoración, se reproducen las principales propuestas operativas de todos los estudios sectoriales anejos a la VP del PP, **ya que éstos funcionan como indicadores esenciales del medio pre-operacional y consecuentes vectores sectoriales del modelo territorial resultante tras la aplicación de las determinaciones del Plan Parcial.**

Consecuentemente, la relación causa-efecto, determinante en la magnitud e importancia de cada impacto-efecto sobre el medio receptor, debe plantearse de forma abierta, con identificación de los factores ambientales y delimitación del sistema resultante en sentido espacial y temporal para, posteriormente, establecer la magnitud e importancia de cada efecto del PP sobre el medio receptor.

Se trata de analizar un complejo constituido, de una parte, por los sistemas ecológicos naturales y la estructura social y territorial pre-existente mientras que, por

otra, por una serie de acciones tecnológicas derivadas de los deseos y aspiraciones de desarrollo del hombre, tratando de encontrar un modelo, a escala reducida, que nos represente las condiciones existentes y mediante el que se pueda llegar a la percepción y comprensión del grado de adaptación y asimilación del sistema natural y social ante cualquier intervención, en este caso, antropogénica.

Una vez identificados los potenciales impactos-efectos del Plan sobre el medio receptor, toca proceder a su **caracterización cualitativa** en función a lo establecido al efecto en la legislación reguladora y sobre la base de la selección del procedimiento matricial modificado y adaptado a la casuística específica cada actuación[7]. Dicha caracterización se lleva a cabo sobre la base de lo indicado en el artículo 10 del Decreto 162/1990, de 15 de octubre, y la definición de los mismos se asienta sobre los *Conceptos Técnicos* expuestos en el Anexo I del RD 1131/1988, de 30 de septiembre, así como en el punto 8 del Anexo VI de la Ley 21/2013. Todo ello es representado mediante el procedimiento analítico y matricial de LEOPOLD seleccionado y modificado al efecto para el presente EATE. En las accisas se reproducen las acciones de la actuación impactantes en los distintos elementos, factores, procesos y afecciones del medio receptor, los cuales son indicados en el eje Y. La caracterización cualitativa de los impactos (positivo, negativo, notable, simple, acumulativo, sinérgico, permanente, temporal, reversible, irreversible, recuperable e irrecuperable) es indicada en cada casilla de cruce.

Tras esta caracterización cualitativa, se lleva a cabo una ponderación definitiva de todos los impactos detectados sobre cada factor, o elemento-proceso-afección del medio, en función a la importancia y magnitud que ellos suponen. En este sentido, por **importancia (I)** se entiende el grado general del valor del impacto en sí mismo, independientemente de su ubicación geográfica y de su afección al estudio. En este caso, su importancia viene relacionada con las características intrínsecas de este territorio y el grado de importancia de cada elemento, afección y/o proceso. La otra variable, la **magnitud (M)** del impacto, indica la extensión, el grado de manifestación y trascendencia de dicho impacto en el ámbito y en los elementos afectados por cada acción del Plan. Así, el desarrollo una actuación cualquiera puede implicar, a modo de ejemplo, una importancia relativa en lo referente a la eliminación de flora y fauna, ya que su desarrollo implica su eliminación. En este caso, su ***magnitud específica*** dependería estrechamente del grado de manifestación de dicho proceso-elemento a lo largo del ámbito afectado por la citada acción; así como del valor cualitativo del mismo. La manifestación de espacies vegetales y animales afectadas por ello en dicha localización puede ser mínima, con lo que la magnitud del citado impacto será, a todos los efectos, totalmente compatible con el desarrollo de la actuación. Dichas variables serán valoradas de 0-10, siendo 0 el valor más bajo y 10 el de máxima significación. De la multiplicación resultante se obtienen valores comprendidos entre el 0-100 cuya implicación es homónima a lo indicado con anterioridad.

[7] *Todo ello tomando como referencia la metodología de LEOPOLD (1971), donde las entradas son acciones antropogénicas que pueden alterar el medio ambiente y las salidas son características del medio (factores ambientales) que pueden ser alteradas por el* ***Plan sometido a Evaluación Ambiental Estratégica****. Un primer paso para la utilización de la matriz de LEOPOLD consiste en la identificación de las interacciones existentes, para lo cual se consideran primero todas las acciones que pueden tener lugar dentro del Plan para, con posterioridad y para cada acción, considerar todos los factores ambientales. Sobre dicha matriz se procederá a la valoración cualitativa y cuantitativa de los impactos detectados.*

		Fase de Construcción		Fase de Funcionamiento	
		Talas y desbroces	⋮	Ocupación permanente del suelo	⋮
Abióticos	Clima y microclima	**- 4I * 2M = - 8 (CO)**	…	…	…
	Topografía	**-5I * 4M = - 20 (CO)**	…	…	…
	…	…	…	…	…

	Impactos Perjudiciales (-)	Impactos Beneficiosos (+)
< 29	Compatible (CO)	Leve (LE)
30 – 49	Moderado (MO)	Apreciable (AP)
50 – 89	Severo (SE)	Alto (AL)
90 – 100	Crítico (CR)	Optimo (OP)

Ejemplo de matriz de valoración cuantitativa de impactos y valores numéricos para el análisis cuantitativo de impactos en función a su magnitud e importancia y tipología resultante.

	Impactos Perjudiciales (-)	Impactos Beneficiosos (+)
< 29	Compatible (CO)	Leve (LE)
30 – 49	Moderado (MO)	Apreciable (AP)
50 – 89	Severo (SE)	Alto (AL)
90 – 100	Crítico (CR)	Óptimo (OP)

IMPACTO AMBIENTAL COMPATIBLE (CO): aquél cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad y/o **no menoscaba los valores cualitativos del medio recetor**. No precisa prácticas protectoras o correctoras de entidad. Afecta mínimamente a elementos y procesos del medio y/o afecta a elementos y procesos de escasa significación cualitativa y/o cuantitativa.	**IMPACTO AMBIENTAL SEVERO (SE)**: aquél en el que la recuperación de las condiciones del medio exige la adecuación de medidas correctoras o protectoras severas y en el que, aun con esas medidas, la recuperación precisa un periodo de tiempo dilatado o casi indefinido.
IMPACTO AMBIENTAL MODERADO (MO): aquél cuya recuperación no precisa prácticas protectoras o correctoras intensivas y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo y/o la aplicación de medidas correctoras específicas.	**IMPACTO AMBIENTAL CRÍTICO (CR)**: aquél cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales generales o específicas del proceso, factor o elemento impactado, sin posible recuperación aun con la adopción de medidas protectoras y/o correctoras.

Valores numéricos para el análisis cuantitativo de impactos en función a su magnitud e importancia y su tipología resultante (en impactos negativos).

Así mismo, al igual que se determinan impactos perjudiciales ponderados en función a si son **compatibles**, **moderados**, **severos** o **críticos**; los positivos también son considerados bajo el mismo prisma pero análoga casuística y, por ende, implicación, quedando éstos sintetizados en: **leves**, **apreciables**, **altos** y **óptimos**.

7.2.- PRINCIPALES VECTORES ESPECÍFICOS DE AFECCIÓN.

Son vectores ambientales y territoriales específicos de la VP del PP sometido al presente EATE los siguientes:

a) Elementos del medio físico determinantes y estructurantes del soporte territorial: clima, geología, formas de modelado, suelos, red avenante, acuíferos, fauna y flora.

b) Afecciones ambientales, territoriales, procesos y riesgos.

c) Determinaciones de los **estudios sectoriales-complementarios** realizados como parte integrante de la VP del PP en concordancia con lo indicado al efecto en el Documento de Alcance (DA) de referencia para el presente EATE (vid.

página 19), de los cuales únicamente el estudio de afecciones al patrimonio cultural es anexado directamente al presente documento. Dichos estudios sectoriales son los siguientes:

- Acústico.
- Integración Paisajística.
- Inundabilidad.
- Tráfico y plan de movilidad.
- Demanda de recursos hídricos.
- Necesidades de reserva dotacional escolar.
- Patrimonio cultural.

d) Así mismo, se ha realizado un análisis socio-demográfico específico de apoyo al cumplimiento de la ETCV en lo referente a los parámetros de ocupación máxima del suelo para uso residencial y de actividades económicas, justificándose así una racional utilización del suelo tal y como establece el primero de los objetivos ambientales estratégicos definido en la página número 24 del DA. Dicho análisis ha servido de apoyo en la definición de la Alternativa Seleccionada, como para la justificación del cumplimiento de las determinaciones de la ETCV (vid apartado 6.5.1).

7.3.- DETERMINACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE LOS PRINCIPALES EFECTOS DE LA VP DEL PP SOBRE EL TERRITORIO: MATRICES DE IMPACTO.

Se procede a continuación, en función a lo establecido en los apartados 7.1 y 7.2 del actual capítulo, así como a lo ya apuntado sobre afecciones, procesos y riesgos en los números 3, 5 y 6, al inventario sistemático, tanto cualitativo como cuantitativo, en cumplimiento con lo establecido en la legislación vigente, de los efectos e impactos ambientales y territoriales que se desprenden del desarrollo de las determinaciones de la actual Versión Preliminar del PP seleccionada como alternativa más viable en el capítulo cuarto.

	TIPOLOGÍA CUALITATIVA DE AFECCIONES E IMPACTOS SOBRE ELEMENTOS, PROCESOS DEL MEDIO Y ESTRUCTURA TERRITORIAL EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA VERSIÓN PRELIMINAR DEL PP SECTOR PP 1/1 DEL PLAN GENERAL DE BENIDORM (ALICANTE)												
Impactos - efectos - afección	*+*	*-*	*0*	*No*	*Mi*	*Si*	*Ac*	*Sin*	*Pe*	*Te*	*Re*	*Irr*	*Rc*	*Irc*
Contaminación atmosférica			x											
Contaminación acústica		x			x	x				x	x		x	
Alteración micro-climática			x											
Alteración lumínica		x			x	x			x		x		x	
Alteración de las formas del relieve		x			x		x	x	x			x		x
Alteración de la calidad de las aguas superficiales			x											
Alteración de la calidad de las aguas subterráneas			x											
Alteración de la calidad edáfica			x											
Alteración de las redes de drenaje		x			x			x		x	x		x	
Alteración-eliminación de flora		x			x			x	x			x		x
Alteración-eliminación de fauna		x			x			x	x			x		x
Impacto sobre la fauna y flora protegida			x											
Génesis-incremento de los niveles erosivos			x											
Génesis-incremento riesgo de desprendimientos			x											
Génesis-incremento de exposición al r. sísmico.		x		x			x	x	x					
Génesis-incremento del riesgo de incendios for.		x			x		x	x	x		x		x	
Génesis-incremento del riesgo de inundación	x			x				x	x					
Afección a espacios naturales protegidos			x											
Afección a montes de utilidad pública			x											
Afección a suelo forestal estratégico			x											
Afección a suelo forestal ordinario			x											
Afección al patrimonio cultural, arq. y paleont.			x											
Afección a vías pecuarias	x			x				x	x					
Impactos sobre el paisaje	x			x				x	x					
Afección-relación con ETCV	x				x			x	x					
Afección-relación PATRICOVA	x			x				x	x					
Afección-relación PATFOR			x											
Afección-relación PATIVEL			x											
Afección-relación con la Infraestructura Verde	x			x				x	x					
Incremento de los niveles de tráfico y congestión		x			x	x			x		x		x	
Saturación de equipamientos y servicios públicos	x				x			x	x					
Impacto sobre las zonas verdes y espacios libres	x			x				x	x					
Impacto sobre el empleo y la economía local	x			x				x	x					
Impacto sobre el medio social y demográfico	x			x				x	x					
Expropiaciones		x			x	x			x			x		x
Consumo de recursos hídricos		x			x	x			x		x		x	
Consumo de recursos energéticos		x			x	x			x		x		x	
Génesis y tratamiento de residuos		x			x	x			x		x		x	

No: notable; Mi: mínimo; Si: simple; Ac: acumulativo; Sin: sinérgico; Pe: permanente; Te: temporal; Re: reversible; Irr: irreversible; Rc: recuperable e Irc: irrecuperable.

TIPOLOGÍA CUANTITATIVA DE AFECCIONES E IMPACTOS SOBRE ELEMENTOS, PROCESOS DEL MEDIO Y ESTRUCTURA TERRITORIAL					
Ordenación propuesta y desarrollo del sector	VERSIÓN PRELIMINAR DEL PP SECTOR PP 1/1 DEL PLAN GENERAL DE BENIDORM (ALICANTE)				
Impactos - efectos - afección	I	M	Total	*TIPO DE IMPACTO*	
Contaminación atmosférica	3	0			
Contaminación acústica	4	-4	-16	-CO	Negativo Compatible
Alteración micro-climática	2	0			
Alteración lumínica	3	-3	-9	-CO	Negativo Compatible
Alteración de las formas del relieve	6	-4	-24	-CO	Negativo Compatible
Alteración de la calidad de las aguas superficiales	7	0			
Alteración de la calidad de las aguas subterráneas	6	0			
Alteración de la calidad edáfica	5	0			
Alteración de las redes de drenaje	9	-3	-27	-CO	Negativo Compatible
Alteración-eliminación de flora	8	-2	-18	-CO	Negativo Compatible
Alteración-eliminación de fauna	7	-1	-7	-CO	Negativo Compatible
Impacto sobre la fauna y flora protegida	9	0			
Génesis-incremento de los niveles erosivos	8	0			
Génesis-incremento riesgo de desprendimientos	7	0			
Génesis-incremento de exposición al r. sísmico.	7	-5	-35	-MO	Negativo Moderado
Génesis-incremento del riesgo de incendios for.	8	-4	-32	-MO	Negativo Moderado
Génesis-incremento del riesgo de inundación	8	+8	+64	+AI	Positivo Alto
Afección a espacios naturales protegidos	9	0			
Afección a montes de utilidad pública	8	0			
Afección a suelo forestal estratégico	8	0			
Afección a suelo forestal ordinario	6	0			
Afección al patrimonio cultural, arq. y paleont.	7	0			
Afección a vías pecuarias	7	+8	+56	+AI	Positivo Alto
Impactos sobre el paisaje	8	+5	+40	+AP	Positivo Apreciable
Afección-relación con ETCV	8	+5	+40	+AP	Positivo Apreciable
Afección-relación PATRICOVA	8	+5	+40	+AP	Positivo Apreciable
Afección-relación PATFOR	8	0			
Afección-relación PATIVEL	8	0			
Afección-relación con la Infraestructura Verde	8	+5	+40	+AP	Positivo Apreciable
Incremento de los niveles de tráfico y congestión	6	-5	-30	-MO	Negativo Moderado
Saturación de equipamientos y servicios públicos	6	+6	+36	+LE	Positivo Leve
Impacto sobre las zonas verdes y espacios libres	6	+9	+54	+AI	Positivo Alto
Impacto sobre el empleo y la economía local	5	+4	+20	+LE	Positivo Leve
Impacto sobre el medio social y demográfico	7	+7	+49	+AP	Positivo Apreciable
Expropiaciones	7	-4	-28	-CO	Negativo Compatible
Consumo de recursos hídricos	9	-3	-27	-CO	Negativo Compatible
Consumo e recursos energéticos	7	-4	-28	-CO	Negativo Compatible
Génesis y tratamiento de residuos	6	-3	-18	-CO	Negativo Compatible

8.- ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS PARA REDUCIR, ELIMINAR O COMPRENSAR LOS EFECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS.

(*Anexo IV, punto 7 de la Ley 21/2013, y anexo VII, apartado "h" de la Ley 5/2014*).

ANEXO IV
Contenido del estudio ambiental estratégico
La información que deberá contener el estudio ambiental estratégico previsto en el artículo 20 será, como mínimo, la siguiente:
1. Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes;
2. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa;
3. Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa;
4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000;
5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración;
6. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos;
7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo;
8. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida;
9. Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento;
10. Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

ANEXO VII
Contenido del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico
La información que deberá contener el estudio ambiental y territorial estratégico, previsto en el artículo 52 de esta ley, será, como mínimo, la siguiente:
a) Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes.
b) Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y del modelo territorial, así como su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa.
c) Las características medioambientales y territoriales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa.
d) Cualquier problema medioambiental o territorial existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental o territorial, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.
e) Los objetivos de protección medioambiental y de sostenibilidad del modelo territorial fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.
f) Los probables efectos significativos en el medio ambiente y en el modelo territorial, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular, una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y

la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.
g) Incidencia de la actuación en el modelo territorial y sobre las determinaciones específicas para la zona en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.
h) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.
i) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.
j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento, de conformidad con el artículo 56 de esta ley.
k) Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

8.1.- MEDIAS PREVENTIVAS Y/O CORRECTORAS DE IMPACTOS SOBRE EL MEDIO RECEPTOR.

Como norma general, y salvo excepciones debidamente justificadas, las medidas de mitigación de los principales impactos y/o efectos detectados (las cuales pueden ser de carácter preventivo, corrector y/o compensador) deben ir dirigidas a evitar y, o en su defecto, corregir los impactos más significativos sobre el medio receptor que el desarrollo de las determinaciones del PP, tal y como éste es planteado en la Versión Preliminar sometida al presente EATE, puede ocasionar sobre el territorio.

Desde un punto de vista operativo, más que correctoras, se determinan medidas preventivas y correctoras en concordancia con lo establecido en el apartado precedente y en los estudios complementarios elaborados al efecto.

8.1.1.- Medidas correctoras-preventivas durante la fase de obras (fase de construcción).

El presente EATE identifica los siguientes impactos normales, en fase de construcción, de necesario control, aún siendo necesario la elaboración de los preceptivos anejos ambientales en el proyecto de urbanización que se realice a dichos efectos:

1. Emisiones a la atmósfera.
    i. Emisión de partículas en las fases polvo y otras sustancias en acciones derivadas de la urbanización y construcción.
    ii. Gases de combustión debido a la circulación y trabajo de la maquinaria de obra.

2. Ruidos y vibraciones.
    i. Ruidos producidos por la circulación y trabajo de la maquinaria de obra.
    ii. Vibraciones producidas durante la circulación y trabajos de la maquinaria de obra.

3. Vertidos líquidos.
    i. Aguas de origen sanitario.

ii. Lavado de cubas y utensilios de obra.

4. Consumo de recursos naturales.

   i. Consumo de combustibles de la maquinaria de obra.
   ii. Consumo de luz y agua.

5. Generación de residuos.

   i. Residuos de oficina.
   ii. Residuos asimilables a residuos sólidos urbanos.
   iii. Cartones y embalajes.
   iv. Tierras.
   v. Escombros de carácter general: material pétreo y cerámico. .
   vi. Papel y cartón.
   vii. Aerosoles de marcadores topográficos.
   viii. Pilas de elementos de señalización y balizamiento.
   ix. Envases de combustibles.
   x. Trapos, guantes y otros materiales con restos de aceites, grasas, etc.

6. Condiciones de limpieza de la obra y su entorno.

7. Riesgo de incendio derivado de las acciones de la obra.

8. Impacto socio-económico de las obras: afecciones a la población y a la movilidad.

8.1.1.1.- Emisiones a la atmósfera: partículas y gases de combustión.

La emisión de partículas a la atmósfera viene motivada por las labores propias de movimientos de tierras, circulación, acopios y descarga de todo tipo de materiales necesarios para el normal funcionamiento de las obras. Así mismo, la combustión de la maquinaria necesaria genera, a su vez, emisiones de contaminantes a la atmósfera de necesaria consideración. En concordancia con las medidas de mitigación de emisiones establecidas en la Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030, para minimizar la emisión de partículas a la atmósfera **serán de aplicación las siguientes prácticas**:

- Comprobar que los vehículos destinados al transporte de materiales, tierras y escombros (que circulen por el exterior de la zona de obras) disponen y utilizan medidas de protección para evitar las pérdidas de carga y la formación de polvo durante el transporte.

- Regular la velocidad de transito por los viales y caminos para disminuir la generación de polvo.

- Las operaciones de carga y descarga de materiales polvorientos deberá hacerse adoptando las medidas necesarias para minimizar las emisiones de polvo.

- Se regarán las superficies expuestas y no pavimentadas para evitar la emisión de partículas en suspensión que puedan perjudicar a la seguridad de las infraestructuras aledañas y perjudicar a la vegetación circundante.

- En los acopios de materiales erosionables, se ha de prever la zona de almacenamiento y métodos de protección (colocación de lonas, barreras cortavientos, zonas con menor acción del viento, etc.). Así, con la finalidad de minimizar el nocivo efecto de las emisiones de polvo se procederá, durante la fase de construcción, a acopiar y almacenar los préstamos a resguardo del flujo dominante en cada momento, realizando riegos periódicos de la zona de obra. La maquinaría empleada en las fases de construcción y desarrollo posterior deberá someterse a un mantenimiento adecuado e inspecciones periódicas, realizando cambios de aceite y demás acciones potencialmente contaminantes en espacios acondicionados específicamente para ello.

- Si se detecta una elevada concentración de partículas en suspensión, se adoptarán las medidas oportunas para dispersar su presencia: parada de las actividades generadoras de polvo y, entre otras, riego de caminos, viario y zonas de mayor concentración de polvo. Si mediante inspección visual se observan cantidades ostensibles de polvo acumulado en la vegetación existente en el perímetro de la actuación, se limpiará la superficie foliar de ésta mediante riegos periódicos y con el control y visto bueno del responsable definido al efecto.

- Para reducir las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera derivados de la combustión del propio funcionamiento de la maquinaria, ésta ha de haber superado satisfactoriamente las inspecciones relativas a su mantenimiento oficial.

8.1.1.2.- Emisiones de ruidos y vibraciones.

Los ruidos y vibraciones que se producen durante las obras son debidos a la circulación de vehículos pesados en el trasiego de materiales de obra, así como a las acciones que la maquinaria realiza para el desarrollo de las mismas.

Para mantener controlada la emisión de ruidos durante la ejecución de la obra, en el caso de ser necesario, se realizará un análisis de la zona de trabajo mediante el análisis de Mapas de Ruido y Planes de Acción municipales, si existen, para determinar las áreas más sensibles al impacto acústico. De no existir estos documentos, se ha de procurar localizar actividades especialmente molestas alejadas de zonas sensibles tales como espacios urbanizados y hábitats de fauna. La localización de la maquinaria debe de estar en lugares donde se generen las menores molestias a las poblaciones de los alrededores, pero que a su vez proporcione el servicio más eficaz a la obra. Para ello habrá que planificar inicialmente la localización de instalaciones de obra, accesos y acopios para evitar trasiegos innecesarios.

Los niveles de ruido generados por la actividad de obra no excederán de los fijados en la legislación vigente que sea de aplicación a la fecha de finalización del presente documento (**septiembre de 2019**).

Se realizarán mediciones periódicas de los niveles sonoros en la obra y su entorno. Si como resultado de dichas mediciones se observa que los niveles sonoros son superiores a los legalmente establecidos, el Jefe de Obra, conjuntamente con el Técnico de Prevención, Calidad y Medio Ambiente, establecerán las correspondientes acciones correctoras, entre las que considerará la notificación del hecho al Excmo. Ayuntamiento de Benidorm.

Siempre que no concurran causas excepcionales, la jornada de trabajo se limitará al periodo diurno con el fin de minimizar las molestias ocasionadas sobre la población. Dicho periodo queda definido en las ordenanzas de aplicación en el municipio de Benidorm. Deberá comunicarse la realización de trabajos en horarios nocturnos al Ayuntamiento, quien determinará en la correspondiente autorización los límites sonoros que se deberán de cumplir.

Además de ello, se aplicarán las siguientes acciones correctoras y preventivas:

- Comprobar que la maquinaria de movimiento de tierras haya superado las inspecciones técnicas reglamentarias y que su trabajo no provoca ruidos y vibraciones derivados de un inadecuado funcionamiento.

- Comprobar que la maquinaria que no tenga obligación de superar las inspecciones técnicas reglamentarias disponga de certificados de conformidad CE y su funcionamiento es, en materia de ruidos y vibraciones, el adecuado.

- Mantener parados los motores de la maquinaria cuando éstas no estén en servicio.

- Limitar la cantidad y frecuencia del paso de maquinaria por las zonas urbanizadas, evitando, en la medida que sea posible, las zonas próximas a colegios, hospitales y centros de servicios de urgencias así como las horas de entrada y salida laboral.

- Instalación de pantallas acústicas o cerramiento acústico parcial en zonas especialmente sensibles. El presente documento considera que ello ha de realizarse en:

    a. El contacto del sector con las Avenidas de la Comunidad Valenciana, Almirall Bernat Sarrià, Camping Villasol y Calle Derramador.

- Poner a disposición de los trabajadores más expuestos a picos de ruido protectores auditivos.

8.1.1.3.- Vertidos líquidos: aguas sanitarias y lavado de materiales de obra.

Con carácter general, queda prohibido todo vertido no autorizado en la obra y, en particular, el vertido de cualquier líquido. Si durante las obras se detecta un vertido sub-superficial, se procederá a sanear el suelo afectado sustituyéndolo por material

granular. Los residuos generados serán tratados adecuadamente en función de sus tipologías (inertes, peligrosos y no peligrosos).

Con respecto a las aguas sanitarias,

- En ningún caso se podrán verter aguas residuales de los servicios sanitarios de la obra en cauces naturales (**barranco del Derramador**), ni producir infiltraciones directas sobre el terreno.

- Los servicios sanitarios serán conectados a la red de alcantarillado público. En el caso de que no sea posible dicha conexión, se construirá o instalará una fosa séptica impermeabilizada para conectar los servicios sanitarios de la obra, comprobándose periódicamente, por defecto cada dos meses, el nivel de llenado y vaciándola, cuando sea preciso (mínimo al finalizar la obra) mediante transportista legalmente autorizado.

- Si se opta, por la instalación de baños portátiles químicos, se comprobará que la empresa instaladora cuenta con las autorizaciones correspondientes para realizar las retirada periódica de los residuos.

En lo referente al lavado de cubas y de todo tipo de contenedores de obra,

- Al inicio de la obra, el Jefe de Obra delimitará y señalizará una o varias zonas, en función de los accesos a las zonas de hormigonado, para el lavado de las canaletas y, si fuera necesario, de las cubas de hormigón (éstas habrán de ser lavadas, preferentemente, en las plantas del proveedor), informando al proveedor de la obligatoriedad de realizar el lavado en dicha zona.

- En ningún caso se permitirán lavados fuera de las zonas especificadas, ni fuera del recinto de la obra, salvo en la planta del proveedor.

- Para la delimitación de estas zonas, se optará por alguna de las siguientes posibilidades:

  - Zona(s) excavada(s) específica(s) para el lavado. Esta zona, previamente delimitada sobre plano, será excavada e impermeabilizada, y tendrá una profundidad suficiente para asegurar que las aguas de lavado no rebosen ni produzcan filtraciones a través del suelo. En cualquier caso, esta zona siempre quedará fuera de: zonas con elevada vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos, cauces, lechos, vaguadas, zonas inundables y zonas con vegetación a conservar del proceso de obra. Una vez llena la fosa, se dejará evaporar la fase líquida presente y se procederá a la trituración y reutilización, con la aprobación de la Dirección de Obra, o retirada a vertedero autorizado, del hormigón.

- Aprovechamiento de los restos de hormigón como base de regularización y/o como hormigón de limpieza: en obras en las que deba realizarse una regularización del terreno, o deba extenderse una capa de hormigón de limpieza (por ejemplo, en obras de urbanización), se evaluará la posibilidad de utilizar los restos de hormigón procedentes del lavado de canaletas para este fin.

- Instalación de un contenedor específico: en obras en las que, por razones de espacio, no sea posible realizar una fosa excavada, se podrá optar por utilizar un contenedor específico para realizar el lavado de canaletas, con las precisiones a su localización establecidas en la letra *a* precedente.

- En el caso de que el lavado de alguna cuba no se realice en las zonas acondicionadas al efecto, se procederá de inmediato a su limpieza, tratando los residuos como inertes, y trasladándolos a vertedero autorizado, o utilizándolos como rellenos si lo autoriza la Dirección de Obra.

8.1.1.4.- Consumo de recursos naturales.

En concordancia con las medidas de mitigación de emisiones establecidas en la Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030, se **instalarán elementos para el control del consumo eléctrico**, los cuales deberán estar operativos durante toda la actividad y se controlará el consumo mediante un registro numérico. Si en los contratos o en las autorizaciones se indican límites de consumos de agua o luz, se deberá comprobar que se cumplen dichas condiciones. Son de inexcusable aplicación los siguientes principios:

- Cerrar los grifos de agua y apagar la luz cuando no se necesiten.

- Utilizar equipos de máxima eficiencia energética o mínimo consumo en todos los procesos productivos de la obra.

- Consumir combustibles de fuentes renovables, como biodiesel y eléctricos, en la maquinaria de obra, equipos electrógenos, vehículos de automoción, etc.

- Se comprobará que la maquinaria haya superado satisfactoriamente las inspecciones técnicas reglamentarias y que en su funcionamiento no se produce un despilfarro, debido al mal uso o a problemas mecánicos, de combustible.

8.1.1.5.- Generación de residuos.

Bajo este indicador, y en concordancia con el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana ya comentado en el capítulo precedente, se detalla, para cada tipología de residuo generado en la obra, su tratamiento, **quedando totalmente prohibido su vertido y/o tratamiento a ámbito no autorizado**. No obstante lo anterior, y como líneas generales de actuación, los residuos seguirán, por orden de prioridad, los siguientes destinos:

- Reutilizar en la misma obra como material de relleno, para la restauración de las zonas afectadas, etc., con la aprobación de la Dirección de Obra.

- Depositar en terrenos próximos a las obras con único objetivo de mejora ambiental del entorno (tierras fértiles) y bajo la autorización del organismo competente en la materia.

- Reutilizar en obras próximas. En este caso, debe conservarse un registro que indique la casuística, los volúmenes y el destino de estos materiales.

- Como último recurso, por no ser reutilizable para alguno de los puntos anteriores, transportar a vertedero autorizado. Los vertederos, siempre que sea posible, se seleccionarán con criterios de minimización de las afecciones ecológicas y paisajísticas, potenciando la posible restauración de zonas de préstamo a cielo abierto, o bien zonas ya degradadas próximas a la obra. Antes de utilizar cualquier vertedero, el responsable de Obra se asegurará de que reúne las correspondientes autorizaciones administrativas para la recogida y tratamiento del residuo.

Todos los residuos que contengan los pictogramas indicados en la siguiente figura (o de significado análogo en la actualidad).

Pictogramas **RESIDUOS** *(RD 833 1988)*			Pictogramas **PRODUCTOS** *(Reglamento CE 1272/08)*		
Explosivo	E		Explosivo, divisiones 1.1 a 1.3 Explosivo, división 1.4	Peligro Atención	
Extremadamente inflamable Fácilmente inflamable	F+ F		Líquido inflamable, cat. 1, 2 Líquido inflamable, cat. 3	Peligro Atención	
Oxidante	O		Líquido oxidante, cat. 1, 2 Líquido oxidante, cat. 3	Peligro Atención	
Actualmente no tiene clasificación			Gases comprimidos	Atención	
Corrosivo	C		Corrosivo para la piel, cat. 1A, 1B, y 1C Corrosivo para metales, cat. 1	Peligro Atención	
Muy Tóxico Tóxico	T+ T		Toxicidad aguda, cat. 1, 2 y 3	Peligro	
Nocivo Irritante/Sensibilizante	X_n X_i/X_n		Toxicidad aguda, cat. 4 Irritante para la piel, cat. 2	Atención	
Actualmente no tiene clasificación			Carcinogénico, cat. 1A, 1B Carcinogénico, cat. 2	Peligro Atención	
Peligroso para el medio ambiente	N		Peligroso para el medio ambiente acuático, cat. 1	Atención	
Actualmente no tiene clasificación			Peligroso para la capa de ozono	Peligro	*Sin pictograma*

Pictogramas correspondientes a residuos especiales y peligrosos.

se almacenarán por separado en envases diferentes, para evitar contaminación entre ellos, y se seguirán las siguientes pautas:

- No se almacenarán conjuntamente los residuos tal y como se indica a continuación.

	Inflamables	Explosivos	Tóxicos	Comburentes	Nocivos Irritantes	Corrosivos
Inflamables	+	-	-	-	+	-
Explosivos	-	+	-	-	-	-
Tóxicos	-	-	+	-	+	-
Comburentes	-	-	-	+	o	-
Nocivos Irritantes	+	-	+	o	+	-
Corrosivos	-	-	-	-	-	+
+	Se pueden almacenar conjuntamente					
o	Solamente podrán almacenarse juntas si se adoptan ciertas medidas específicas de prevención					
-	No deben almacenarse juntas					

Incompatibilidades en el almacenamiento de residuos peligrosos.

- Aislar del contacto directo con el terreno las zonas en que se acopien.

- Una vez lleno el bidón y, en cualquier caso, nunca después de seis meses desde el inicio del acopio, estos residuos serán retirados mediante gestor autorizado, conservando copia tanto de la autorización del gestor como de la retirada realizada.

- Etiquetarlos tal y como se indica a continuación:

Para el almacenamiento de residuos peligrosos, se construirá un sistema de retención consistente en:

- Losa de hormigón, con previsión para colocar una pequeña bomba de extracción, y con pendiente hacia el lugar en que se haya previsto la colocación de la bomba.

- Cerramiento impermeabilizado por todos sus lados. Se preverá la colocación de un grifo para vaciar el contenido.

- Cubierta para evitar la generación de lixiviados por efecto de las lluvias. Esta construcción se diseñará de forma que los recipientes que contenga estén separados, para que, en caso de vertido, pueda realizarse una recogida sin que se mezclen los vertidos.

Asimismo, se tendrán en cuenta los volúmenes a acopiar a la hora de dimensionar su construcción. En la zona en que se realice el almacenamiento se dispondrá de una cantidad de materiales absorbentes en correspondencia con los volúmenes a almacenar. Además, se dispondrá, como mínimo, de un extintor de polvo seco de seis kilos. Esta zona ha de estar alejada de las zonas ambientalmente más sensibles de la obra, ya sean cauces, suelos permeables, zonas con riesgo de inundación y/o avenida o ámbitos con vegetación de valor, etc.

En caso de **derrame** accidental de cualquier tipo de residuo se tomarán, como mínimos, las siguientes **medidas operativas de control ambiental**:

- Intentar contener la salida de líquido, gas o material disgregado taponando la salida, cortando temporalmente el suministro, etc.

- En el caso de salida de líquidos, intentar controlar su salida con medios de contención tales como sacos o barreras.

- En el caso que se haya producido un derrame que afecte o pueda afectar a la red de alcantarillado, al cauce del barranco del Derramador, sus inmediaciones, zonas de valor ecológico, etc., se deberá poner inmediatamente en conocimiento de las autoridades pertinentes.

- Recoger, con material absorbente, bombas de achique, palas, contenedores, etc., la sustancia líquida o sólida que se haya vertido.

- Si durante el derrame se ha producido contaminación del suelo o del agua, se deberá retirar con palas o con bombeos el total de la tierra contaminada o de lodos o mezclas acuosas contaminadas y gestionar como residuo peligroso.

- Reemplazar los medios de contención usados por otros nuevos y gestionarlos como residuo.

- Se han de revisar periódicamente las instalaciones, depósitos, cubetos, material absorbente o cualquier otro elemento de contención establecido, para asegurar su correcto estado de conservación.

Por tipo de residuo, y al margen de su peligrosidad, el presente apartado de medidas de control y minimización de impactos en fase de obra, determina las siguientes consideraciones:

a) Para los residuos de oficinas y asimilables a sólidos urbanos.

Los residuos de oficinas y asimilables a residuos sólidos urbanos (envases de vidrio, metal, plástico, basuras, etc.) serán depositados en los contenedores de recogida municipal. Para su recogida, se instalarán contenedores o bidones próximos a las casetas de obra y en los propios tajos, cuando éstos se encuentren a cierta distancia de las casetas de obra.

b) Tierras y escombros de obra.

Se seguirán las pautas establecidas con carácter general en el apartado introductorio del presente punto. En cualquier caso, las zonas de acopios temporales deberán señalizarse adecuadamente para evitar la mezcla con otros tipos de residuos, especialmente con residuos peligrosos.

c) Papel y cartón.

Este tipo de residuos se generan, fundamentalmente, en los materiales de embalaje de las materias primas. El papel y cartón se colocará en un contenedor estanco específico, que deberá quedar debidamente identificado, y se contratará un

servicio de recogida periódico con un gestor autorizado. La determinación del turno de recogida más conveniente dependerá de las condiciones particulares de la obra y del momento de la operación (básicamente, las condiciones cuantitativas del volumen de residuo que se genere en la obra).

Queda terminantemente prohibida la **quema** de estos residuos.

d) Aerosoles.

Los aerosoles se generan en la obra como consecuencia de los trabajos de topografía y pintura. Se instalará y señalizará adecuadamente un contenedor específico, realizando su retirada mediante gestor autorizado, debiéndose obtener evidencia tanto de la autorización del gestor como de las retiradas que se realicen.

e) Aceites usados, grasas, filtros, neumáticos y baterías de maquinaria.

Todos los residuos que se generen durante el mantenimiento de la maquinaria serán recogidos, retirados y gestionados por el gestor que se establezca al efecto, quedando prohibido, salvo autorización expresa, su almacenamiento temporal en la propia obra.

No obstante lo anterior, si el Jefe de Obra autoriza el almacenamiento de este tipo de residuos en la propia obra, éste debe realizarse con las siguientes restricciones y siguiendo las siguientes indicaciones:

- El tiempo de almacenamiento no será, en ningún caso, superior a los seis meses.
- Los recipientes que contengan este tipo de residuos deben estar etiquetados de forma clara, legible e indeleble, con los formatos indicados, u otros similares, en el presente documento.
- Se construirá un sistema de retención consistente en:
    - Losa de hormigón, con previsión para colocar una pequeña bomba de extracción, y con pendiente hacia el lugar en que se haya previsto la colocación de la bomba.
    - Cerramiento impermeabilizado por todos sus lados. Se preverá la colocación de un grifo para vaciar el contenido. Esta construcción se diseñará de forma que los recipientes que contenga estén separados, para que, en caso de vertido, pueda realizarse una recogida sin mezclas. Asimismo, se tendrán en cuenta los volúmenes a acopiar a la hora de dimensionar su construcción. Dentro de esta zona se almacenarán el resto de productos peligrosos de la obra (desencofrantes, impermeabilizantes, pinturas, combustibles, etc.).
- En la zona en que se realice el almacenamiento se dispondrá de una cantidad de materiales absorbentes en correspondencia con los volúmenes a almacenar.

Asimismo, se dispondrá, como mínimo, de un (o varios) extintor de polvo seco debidamente dimensionado al efecto.

- Esta zona deberá estar protegida de la lluvia (mediante cubierta).

En el supuesto de se abandonen residuos procedentes del mantenimiento de la maquinaria en la propia obra o sus inmediaciones, o se realicen estas operaciones en zonas diferentes a las especificadas, el Jefe de Obra gestionará estos residuos, así como las tierras que hayan podido quedar contaminadas, mediante gestor autorizado,

Deberá conservarse la autorización del gestor o transportista autorizado, así como los comprobantes de las retiradas realizadas. Idéntico tratamiento seguirán los envases y residuos de grasas de mantenimiento de vía, siempre que estén identificados como peligrosos.

f) Pilas de elementos de señalización y balizamiento.

Las pilas agotadas serán recogidas en cajas de cartón, que se identificarán con el rótulo correspondiente a su contenido. Una vez se disponga de un número relevante, serán retiradas mediante gestor autorizado, conservando copia tanto de la autorización del gestor como de la retirada realizada.

g) Bidones metálicos y envases vacíos.

Los recipientes que hayan contenido productos peligrosos (envases de aceites, combustibles, pinturas, desencofrantes, etc.), y que estén etiquetados como tales, deberán ser retirados de la obra por gestor autorizado, debiendo conservar tanto la autorización del gestor como los comprobantes de las retiradas realizadas, que no podrán tener una periodicidad superior a los seis meses.

Mientras los residuos estén acopiados en la obra, serán identificados correctamente. En obra se dispondrá y señalizará debidamente una zona específica, que deberá ser pavimentada y protegida de la lluvia, para el almacenamiento de este tipo de residuos. En ningún caso deben mezclarse residuos (tanto el envase como su contenido) etiquetados con cualquiera de los pictogramas referentes a residuos especiales, con otros productos o residuos que no lo estén, de manera que se evite la contaminación de estos últimos, lo que daría origen a que también fueran considerados peligrosos, aumentando considerablemente el coste de su posterior tratamiento.

h) Trapos, guantes, etc., con restos de aceites y grasas.

Estos residuos pueden producirse durante las operaciones de mantenimiento de maquinaria y durante la aplicación de grasas y otras sustancias en otras fases del proceso constructivo. Estos residuos no podrán ser abandonados en cualquier lugar ni depositados como residuos sólidos urbanos, habilitando para su recogida un contenedor específico (bidón) en la zona de almacenamiento de residuos especiales, que deberá estar identificado con el rótulo de "*residuos absorbentes, trapos*" y protegido de la lluvia. Una vez lleno el bidón y, en cualquier caso, nunca después de seis meses desde el inicio del acopio, estos residuos serán retirados mediante gestor autorizado, conservando copia tanto de la autorización del gestor como de la retirada realizada.

8.1.1.6.- Condiciones de limpieza de la obra y su entorno.

La obra deberá mantenerse en adecuadas condiciones de limpieza y orden para evitar que se produzcan daños al medio por cualquier acción ocasionada por el desorden y la falta de limpieza de ésta.

Periódicamente, por defecto una vez por semana, se comprobará el estado de limpieza y orden de la obra, procediendo a la retirada de residuos hasta la zona de depósito de los mismos, controlando, así mismo, que no se producen depósitos y acumulaciones de materiales, o vertidos accidentales de éstos, que generen impactos en el paisaje y en el medio.

Se velará especialmente por una correcta gestión de los residuos producidos en la obra, de manera que éstos nunca sean abandonados fuera de la zona balizada a todos los efectos como zona de actuación. Todos los residuos y suciedad en general que sea producto de las actividades de construcción serán recogidos y gestionados adecuadamente, según lo expuesto en los apartados precedentes. Se vigilará que los vehículos de movimiento de tierras no ensucien la vía pública de barro u otros materiales que afecten a las condiciones de circulación y ocasionen molestias, tanto a vehículos como a peatones. Para evitar que se ensucien las vías públicas, en función del acceso de que se trate, se optará por:

- Pavimentar la zona de acceso-salida de maquinaria a vías públicas en una longitud no inferior a 10 metros.

- En los accesos en que se ponga personal para señalización, dotarlos de herramientas para barrer la vía pública siempre que ésta se haya ensuciado tras el trasiego de la maquinaria.

8.1.1.7.- Riesgo de incendio derivado de las acciones de la obra.

Se atenderá, en todo lo relacionado a este tipo de riesgo, el estricto complimiento del Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones.

8.1.6.8.- Impacto socio-económico de las obras: afecciones a la población y a la movilidad.

Todos los accesos a la obra quedarán señalizados, colocando las oportunas señales de advertencia de salida de camiones y de limitación de velocidad a las distancias reglamentarias. Se garantizarán los accesos peatonales y viarios. Se informará adecuadamente a los consumidores (establecimientos, itinerarios, etc.), tanto dentro como fuera de la propia zona de obra, siempre que ésta pueda afectar a su cotidianeidad. Si es necesario, se instalarán paneles informativos (itinerarios alternativos, paradas de autobús, etc.) y se cuidará el mantenimiento, limpieza e iluminación de las calles, así como el estado de cualquier elemento urbano pre-existente.

8.1.2.- Medidas correctoras-preventivas en la gestión de las zonas verdes.

El arbolado cumplirá, como mínimo, los siguientes criterios mínimos de calidad ambiental:

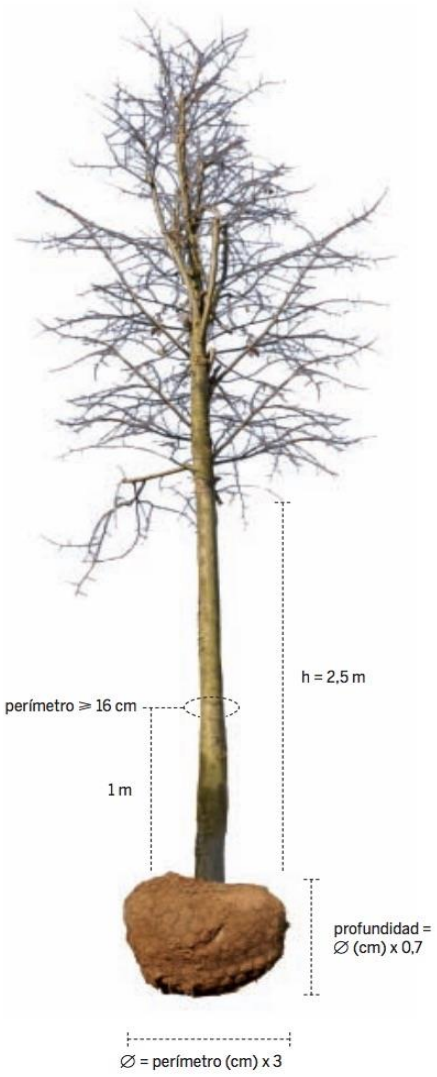

Parte aérea

- La relación entre la altura y el tronco debe ser proporcional según la especie y la variedad.
- Los árboles flechados deben tener la guía dominante intacta.
- La copa, debe ser proporcional al grosor del tronco y presentar un mínimo de tres ramas equilibradas entre ellas.
- El tronco debe ser único, recto y vertical, no ha de presentar deformaciones ni heridas.
- La altura del tronco libre de ramaje debe ser como mínimo de 2,5 m.
- Si hay hojas, deben evidenciar una buena salud, y tienen que estar libres de plagas, enfermedades, clorosis o necrosis.
- El tronco se mide a 1 m sobre el nivel del cuello de la raíz.
- El perímetro del tronco para plantaciones de arbolado viario tiene que ser superior a 16 cm. Las clases perimetrales utilizadas (en cm) son: 16-18; 18-20; 20-25 (la más utilizada en la ciudad); 25-30; 30-35 y 35-40 (para árboles excepcionales).

Parte subterránea

- Los árboles son suministrados con pan de tierra o en contenedor. No se aceptan árboles a raíz desnuda.
- Es imprescindible que el árbol haya sido repicado (poda de raíces) un mínimo de dos veces. La raíz tiene que contener numerosos pelos absorbentes.
- El pan de tierra debe ser sólido, sin grietas y compacto, y tener el sistema radical suficientemente desarrollado.
- Las dimensiones máximas o mínimas, tanto del pan de tierra como del contenedor, cumplen las siguientes directrices:

Diámetro = media del perímetro del tronco (en cm) x 3
Profundidad = diámetro del pan de tierra (en cm) x 0,7

Calidad de las palmeras

Parte aérea

• El estípite debe ser recto y vertical, y no debe presentar muescas ni heridas, ni ninguna clase de estrangulaciones.
• El suministro de washingtonias se efectúa con una posterioridad a la fecha de repicado de como mínimo 2-3 meses de actividad biológica. En el caso de la palmera canaria (*Phoenix canariensis*), este periodo tiene que ser como mínimo de 4 a 6 meses.
• La distancia entre el estípite y la parte externa del pan de tierra tiene que ser como mínimo de 20 centímetros, excepto en el caso de la *Phoenix canariensis*, que es de 30 centímetros.

Parte subterránea

• Las palmeras se suministran con pan de tierra o en contenedor.
• La profundidad del pan de tierra o del contenedor tiene que ser como mínimo igual a su diámetro.
• En todos los casos, las raíces deben estar perfectamente cortadas, con cortes limpios y sin desgarros.
• El pan de tierra debe mantenerse compacto por la propia consistencia del sistema radical. Puede ir atado con materiales degradables o que puedan sacarse en el momento de la plantación.
• Las palmáceas suministradas en contenedor tienen que haber sido trasplantadas a un contenedor y cultivadas en este como mínimo un año antes para que las nuevas raíces se desarrollen, de modo que la masa de raíces mantenga la forma y se aguante de manera compacta al sacarla del contenedor.

Para el riego del arbolado, se establece:

- Durante el primer año de la plantación, el árbol se regará semanalmente.
- A partir del segundo año, y durante tres años, los árboles se regarán semanalmente en verano, cada quince días en primavera y otoño, y una vez al mes en invierno.
- En todos los casos, el riego tiene que ser abundante, de modo que el agua penetre en el suelo en profundidad.
- Se ubicarán "tutores" en el alcorque que servirán a la vez como indicadores de riego. Se pintarán de distinto color cada año siguiendo la serie amarillo, blanco, verde y azul, para diferenciar los años que lleva el árbol plantado y la frecuencia con la que debe regarse, ya que es sumamente importante procurar un riego apropiado para cada situación, edad y especie.
- En todas las plantaciones se instalará el riego automático por goteo, optimizando al máximo las siguientes ventajas operativos de este sistema:
  - Ahorro en el consumo de agua y mayor eficiencia en su uso, ya que comporta a la vez ahorro energético y de mano de obra.
  - Posibilidad de programación y, en consecuencia, de una mejor gestión del riego.
  - Disminución de las pérdidas de agua.

8.1.3.- Medidas correctoras-preventivas para minimizar el riesgo de inundación.

A efectos de riesgo de inundación, se ha realizado el preceptivo estudio de inundabilidad para tratar, de forma detallada y conforme a la legislación aplicable en la materia, dicha problemática

En concordancia con sus contenidos, el riesgo de inundabilidad en el sector queda enmarcado por la presencia del espacio de drenaje de la red avenante Lliuret-Derramador. El cauce de este último tributario marca el límite más occidental del sector, previa su confluencia y canalización subterránea en la Avenida Almirall Bernat Sarrià.

Así, en función al grado de riesgo de inundación delimitado por el PATRICOVA, así como por el Plan Director de Inundaciones de la Marina Baja, el desarrollo de la actuación queda determinado por las siguientes medidas de integración territorial, paisajística y minimización del riesgo de inundación:

a. Se ha proyectado el encauzamiento del barranco del Derramador, que discurre fuera del sector, y ello se complementa con la creación de espacios de captación de las aguas que potencialmente se puedan generar en episodios de lluvias intensas.

b. La VP del PP incorpora las propuestas del Estudio de Inundabilidad, encauzando el barranco de Derramador en el tramo comprendido entre las avenidas de la Comunidad Valenciana y Almirante Bernat de Sarriá. El encauzamiento se integra en un vial de 80 metros de anchura que conecta las citadas avenidas, disponiendo de dos calzadas dobles, un bulevar central y amplias aceras y zonas de estacionamiento incorporando, así mismo, el nuevo trazado de la vía pecuaria existente en el sector.

Ámbito del encauzamiento propuesto. Zona de servidumbre (línea azul – franja 5 m.) y zona de policía (línea amarilla – franja 100 m.).

c. Las dimensiones, tipología y materiales empleados en el encauzamiento planteado gravitan en torno a la ejecución de un revestimiento del cauce de escollera con una sección trapezoidal de anchura constante. Comienza con la ejecución de un arenero aguas arriba de la Avenida de la Comunidad Valenciana,

continuándose hacia el sur con el acondicionamiento del cauce en una longitud total de 735 metros, todo ello mediante una sección de 6 metros de anchura en su base con taludes a base de escollera hormigonada de 2 metros de altura y pendiente 3/2 (todo ello en directa concordancia con la actuación propuesta, a dichos efectos, por el Plan Director de Inundaciones de la Marina Baja).

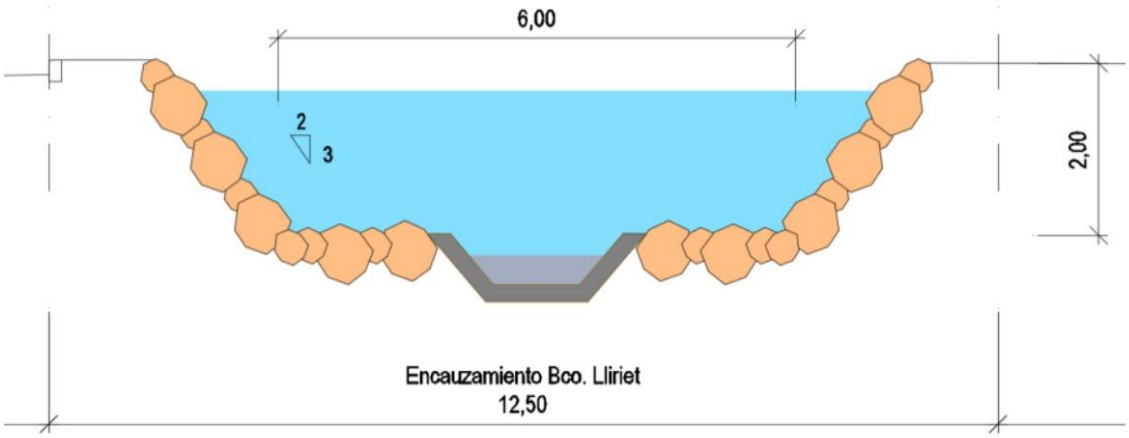

Sección del encauzamiento propuesto para el barranco de Barceló.

d. Tal y como se ha comentado, el encauzamiento discurre en el margen de un bulevar central, (Bulevar del Derramador), que contará con una anchura de 45,50 metros, donde se dispondrá, de oeste a este, el encauzamiento (12,50 metros), la reserva de espacio para el desvío de la vía pecuaria con tratamiento de sendero ajardinado, con una anchura de 8 metros y, finalmente, una zona verde de 25 metros de ancho antes de llegar a la zona de estacionamiento de vehículos en calle.

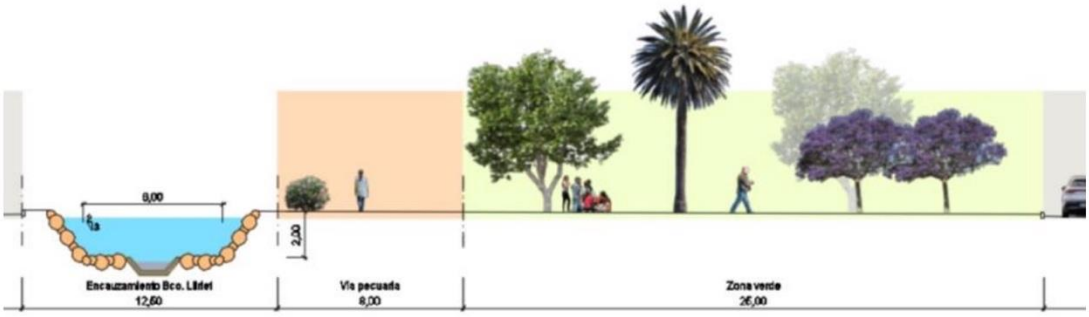

Sección del bulevar del derramador, eje de infraestructura verde diseñado que recorre todo el flanco occidental del sector.

e. No obstante al encauzamiento, a efectos de inundabilidad y riesgo de inundación, el colector actual donde desembocará el nuevo encauzamiento no será capaz, por si solo, de desaguar caudales máximos de avenida, por lo que se requiere la ejecución de un **área de laminación**. A ella se derivarán los caudales excedentes de los 28 m^3/s mediante un azud que llevará las aguas a la parcela QI del Plan Parcial PP 1/1. Esta parcela, dada su calificación propuesta de dotación para infraestructuras, permite su uso como parque inundable. En la zona baja de este parque se ejecutará el canal de restitución hacia el barranco para laminar los caudales de avenida. En el Plan Director de Inundaciones de La Marina Baja se realizaba un cálculo de una superficie necesaria de laminación de 11.300 m^2 con una altura de contención de 2 metros. En este caso, la parcela planteada dispone de mayor superficie, 26.161 m^2, por lo que será necesaria una menor altura para el almacenamiento temporal de las aguas de avenidas.

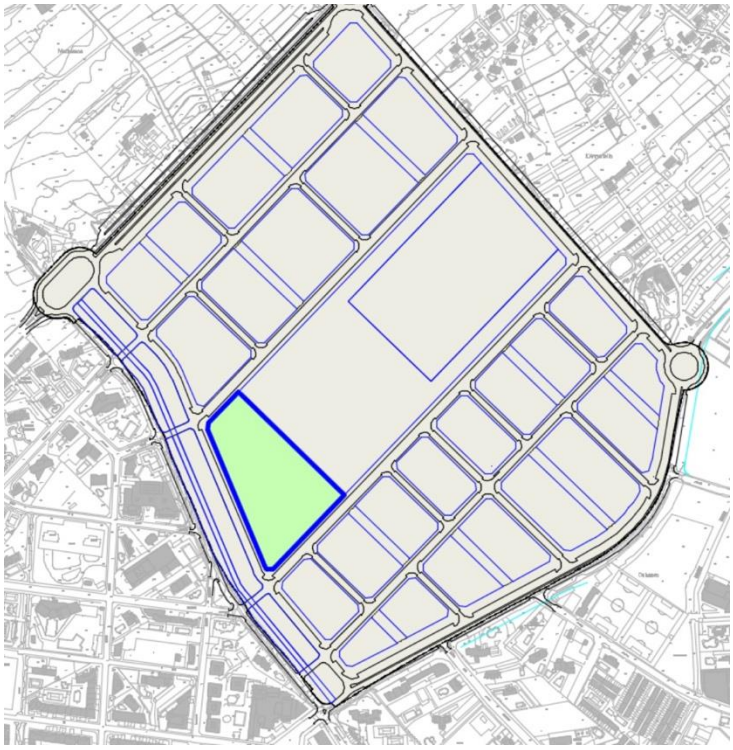

Manzana de la ordenación destinada al área de laminación – parque inundable.

Así, son un total de cuatro intervenciones sustanciales, en materia de inundabilidad, las que se proponen como medidas de integración ambiental y territorial en materia de corrección y minimización del riesgo de inundación:

a) Encauzamiento del barranco de Barceló.

b) Creación de espacios verdes y equipamientos públicos ajardinados con importante capacidad de drenaje y retención de pluviales, incluyendo espacios para parques inundables con capacidad para albergar agua de lluvia en sucesos cuya torrencialidad se sitúe en periodos de retorno de 500 años.

c) Disposición de normas urbanísticas para que en parcela privada al menos el 50% de la parcela tenga la condición de espacio libre de edificación, con carácter permeable.

d) Ejecución de red viario con materiales permeables, incorporando arbolado, alcorques y sistemas de drenaje capaces de absorber al máximo el agua de lluvia.

8.1.4.- Medidas correctoras-preventivas para minimizar el impacto acústico.

A efectos de impacto acústico, el estudio de sectorial realizado a dichos efectos establece la siguiente afección de la actuación: "…*al generar nuevos viales se genera a su vez una mayor afección a nivel sonoro en la zona objeto de estudio. Durante el periodo diurno se comprueba una conformidad dentro de todas las parcelas edificables del área, con el valor límite de 55 dB(A) establecido para los usos residenciales. Sólo se ven ligeramente superados estos valores en algunas zonas realmente próximas al eje de la carretera"*.

8.1.5.- Medidas correctoras-preventivas para minimizar el impacto del tráfico.

Tras un detallado análisis de la situación de tráfico actual y futura tras el total desarrollo de la actuación, y centrándonos exclusivamente en potenciales medidas correctoras a aplicar en materia de tráfico y seguridad vial sobre el trazado de la CN-332 y AP-7 como consecuencia del desarrollo de la actuación, el estudio de tráfico determina, a efectos ambientales y territoriales estratégicos: "*se puede concluir que se cumplen los requisitos demandados, **no siendo necesario** tomar ninguna medida específica puesto que los niveles de servicio y de seguridad vial tanto en las carreteras del Estado como en los enlaces con la ciudad, no se ven alterados*".

8.1.6.- Medidas de integración territorial de la Vía Pecuaria.

La vía pecuaria existente en el sector, Colada de Soria, presenta actual trazado siguiendo un camino existente en el mismo. Su anchura legal mínima necesaria es de 5 metros, pero la ordenación propuesta ha establecido 8 para la misma, conformando una superficie total de afección en el sector de 5.780 m^2.

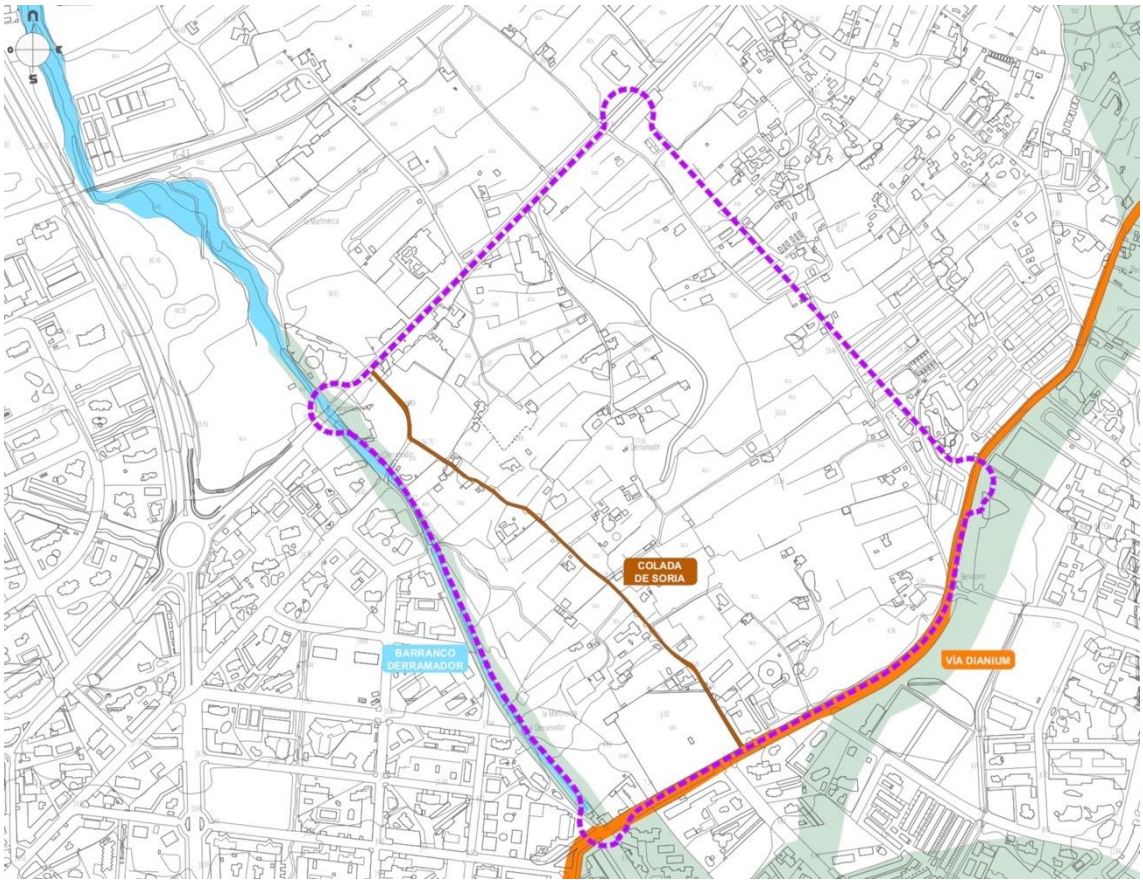

Trazado de la Vía Romana y su relación localizacional con el ámbito de estudio. Visor del ICV-IDEV. Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, 2019.

En el seno del marco legal vigente, se propone su reubicación en el contexto del nuevo bulevar del Derramador. Su tratamiento será el propio de su consideración como vía pecuaria (arboleda y paseo) tal como se recoge en la sección orientativa de dicho bulevar.

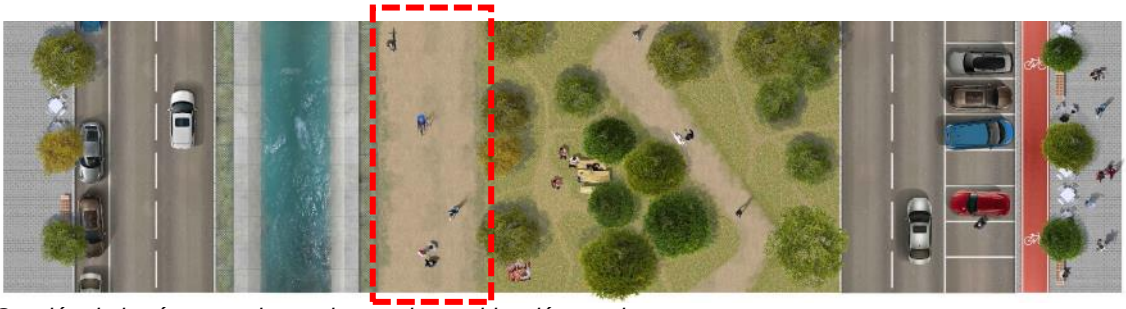

Sección de la vía pecuaria en el seno de su ubicación en el sector. .

Recreación del sector y trazado propuesto para la vía pecuaria. Como puede apreciarse, se perfila como eje conector de infraestructura verde del sector.

8.1.6.- Criterios de sostenibilidad y eficacia energética en la edificación.

Son de aplicación las determinaciones establecidas al efecto en la Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030, concretamente en lo referente a sus medidas de mitigación de los suelos residenciales, comerciales e institucionales. Destaca, en dicho sentido:

a) Adhesión a la marca **Perfil de Calidad** para las edificaciones de obra nueva auspiciado por la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, con el apoyo del Instituto Valenciana de la Edificación, la cual reconoce a aquellas edificaciones que incorporan mejoras de ahorro energético y de un uso más sostenible de los recursos naturales. Así mismo, los espacios de oficina que se creer también han de adaptarse a la certificación específica **BES Oficina**, aplicables a este tipo de ámbitos donde la eficiencia energética, confort térmico y protección ambiental han de ser sus guías operativas esenciales.

b) Implantación del Programa **Green Comerce** como requisito fundamental para todas las actividades comerciales a desarrollar en el seno del sector.

c) Las edificaciones turísticas y hoteleras han de contar con los certificados de gestión ambiental basados en modelos internacionales como la norma **ISO 14001**, reglamentos y decisiones europeas como el **EMAS** y la **Ecolabel** (etiqueta ecológica europea), a través del Programa **Qualitur**.

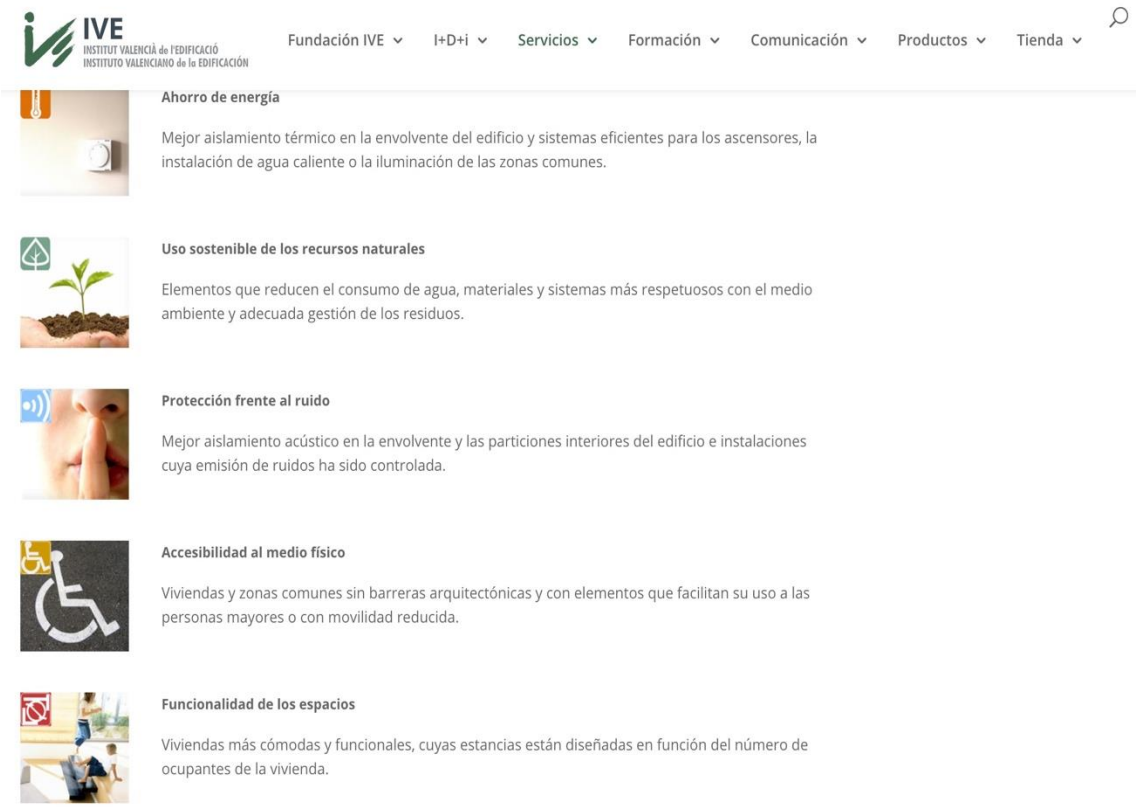

Requisitos mínimos para valorar una nueva construcción bajo el distintivo de Perfil de Calidad de la Generalitat Valenciana. Instituto Valenciano de la Edificación, 2019.

Principales ámbitos en los que incide cualquier actuación caracterizada bajo el distintivo "Green Comerce". Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030.

9.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL. INDICADORES AMBIENTALES Y SEGUMIENTO.

(*Anexo IV, punto 9 de la Ley 21/2013, y anexo VII, apartado "j" de la Ley 5/2014; así como artículo 56 de la misma*).

ANEXO IV
Contenido del estudio ambiental estratégico
La información que deberá contener el estudio ambiental estratégico previsto en el artículo 20 será, como mínimo, la siguiente:
1. Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes;
2. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa;
3. Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa;
4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000;
5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración;
6. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos;
7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo;
8. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida;
9. Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento;
10. Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

ANEXO VII
Contenido del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico
La información que deberá contener el estudio ambiental y territorial estratégico, previsto en el artículo 52 de esta ley, será, como mínimo, la siguiente:
a) Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes.
b) Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y del modelo territorial, así como su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa.
c) Las características medioambientales y territoriales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa.
d) Cualquier problema medioambiental o territorial existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental o territorial, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.
e) Los objetivos de protección medioambiental y de sostenibilidad del modelo territorial fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.
f) Los probables efectos significativos en el medio ambiente y en el modelo territorial, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular, una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.
g) Incidencia de la actuación en el modelo territorial y sobre las determinaciones específicas para la zona en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.

h) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

i) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento, de conformidad con el artículo 56 de esta ley.

k) Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

9.1.- PRINCIPIOS GENERALES DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL (PVA).

El Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) diseñado tiene el objetivo de establecer las directrices para el seguimiento y control de las principales afecciones e impactos detectados en el presente documento y en los estudios sectoriales que forman parte de la caracterización básica del medio receptor previa la aplicación de las determinaciones de planeamiento del Plan Parcial sometido al presente EATE.

Es objeto del presente PVA el control general y seguimiento de toda situación potencialmente impactante en el medio municipal con motivo del desarrollo en éste del Plan Parcial planteado.

La adopción de medidas correctoras y protectoras, en los tres niveles indicados, será supervisada por el Organismo responsable en la ejecución y desarrollo del presente PVA, organizándose de acuerdo con un programa establecido por la administración donde se especificarán plazos y objetivos, todo ello en directa consonancia con lo indicado al efecto en **Declaración Ambiental y Territorial Estratégica (DATE)** a emitir en virtud al artículo 54.8 de la Ley 5/2014.

Es por ello que el presente PVA viene particularizado por la confluencia e interrelación de dos aspectos esenciales:

- Periodo de aplicación: dada la naturaleza y casuística de la actuación, el periodo de vigilancia depende de la temporalización de las obras de urbanización del sector y ulterior funcionamiento de las zonas residenciales, hoteleras, comerciales, dotacionales y espacios libres.

- Actores o agentes responsables de su cumplimiento**:** son dos los agentes responsables del cumplimiento del presente Programa de Vigilancia Ambiental:

  Actores principales ➔ Excmo. Ayuntamiento de **Benidorm** y Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana. Encargados de gestionar y controlar, de forma integrada y en base a la transversalidad de los aspectos ambientales, todas aquellas acciones relacionadas con el cumplimiento de las medidas correctoras establecidas en el presente documento, estudios sectoriales-complementarios y determinadas, en última instancia, en la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica (DATE).

Actores derivados ➔ Promotor de cualquier desarrollo del sector, el cual deberá acogerse a las determinaciones específicas y generales contenidas en el presente PVA y estudios sectoriales; así como a las medidas correctoras establecidas al efecto, teniendo al Excmo. Ayuntamiento y a la Consellería competente como informador y referente en el cumplimiento de las responsabilidades inherentes a la salvaguarda ambiental del medio, todo ello en estricta consonancia con los criterios de Disciplina Urbanística vigentes en la Normativa del actual PGMO de Benidorm y sus respectivas modificaciones aprobadas hasta la fecha (**julio de 2019**). En este sentido, la figura de un responsable del seguimiento ambiental de toda actuación, en relación con los contenidos de todos y cada uno de los documentos ambientales y territoriales de referencia en la aprobación de ésta, son de su entera competencia y responsabilidad, así como la detección de nuevos impactos y/o la subsanación de todos aquellos efectos ambientales que, durante el desarrollo de cualquier actuación o Plan, puedan ser negativos para el medio físico y social receptor y que, por las lógicas limitaciones del presente EATE y de ulteriores a realizar, no hayan sido detectados.

9.2.- INDICADORES GENERALES DE VIGILANCIA AMBIENTAL EN FASE DE FUNCIONAMIENTO Y/O CRITERIOS DEFINITORIOS DEL PLAN.

Como indicadores básicos de vigilancia ambiental y sostenibilidad del Plan, se listan a continuación los indicados en el DA (páginas 29-31), en relación con los objetivos básicos ambientales y territoriales establecidos por éste, a los que se suman varios relacionados con la absorción de carbono de las zonas verdes, porcentaje mínimo de comercios con distintivo Green Comerce, BES oficina y viviendas perfil de calidad

Indicadores Objetivo Utilización Racional del Suelo		
Decisión	Nuevos crecimientos urbanísticos	
	Incremento de consumo de suelo por crecimiento urbanísticos.	No se produce incremento. Suelo ya considerado urbanizable por el Plan General

Indicadores Objetivo Utilización Racional del Suelo		
Decisión	Grado de desarrollo y secuencia lógica. Regeneración urbana.	
Indicador	Suelo actualmente pendiente de desarrollo urbanístico en el Plan General	2.384.000 m^2

Indicadores Objetivo Utilización racional del suelo			
Decisión	Cumplimiento de los estándares dotaciones mínimos según Anejo IV de la LOTUyP (tomando como referencia la edificabilidad construida potencial) y su relación con los valores de la VP del PP		
	Estándar LOTUyP	**PP 1/1**	**Saldo**
SD no viario-Zonas Verdes y Equipamientos	110.245,98 m^2	193,475,24 m^2	+ 83.229,26
Zonas Verdes	56.959,13 m^2	97.791,11 m^2	+ 40.831,98
Arbolado	2.669,98 pies	5.500 pies	+ 2.830,03
Equipamientos docente	12.500 m^2	13,917,30	+ 1.417,30
Plazas de estacionamiento en vía pública (0,25/hab)	4.063,29 plazas	2.977 plazas	-1.086,29

Se ha planteado la reducción de plazas de aparcamiento en coherencia con la propuesta de movilidad sostenible

Indicadores Objetivo Utilización Racional del Suelo		
Decisión	Adecuada y equilibrada distribución porcentual por usos lucrativos y dotacionales propuesta	
	Superficie lucrativa total	**35,80%**
	Superficie zona residencial-turística	32,57%
	Superficie zona terciaria exclusiva	3,23%
	Superficie zonas verdes	**17,17%**
	Superficie equipamientos públicos	**16,80%**
	Superficie peatonal	**10,43%**
	Superficie carril bici	**3,35%**
	Superficie calzada tráfico rodado	**11,02%**
	Superficie estacionamiento público en calzada	**5,43%**

Indicadores Objetivo Utilización Racional del Suelo		
Decisión	Incremento poblacional – techo poblacional.	
Indicador	Numero de viviendas (120 m^{2c}/viv).	2.200 viviendas
	Densidad de viviendas (viv/ha)	38,59
	Incremento poblacional en relación a las proyecciones de población y capacidad de carga. Habitantes equivalentes considerados, turísticos y estables, a razón de 2,5 habitantes por vivienda).	9.296
	Número de habitantes permanentes (20% del incremento total considerado)	2.775
	Densidad de viviendas para residentes estables (20% sobre el incremento total considerado)	1.100 viviendas permanentes
	Previsión viviendas protegidas (30% sobre viviendas residentes estables). Dato aproximado.	660 viviendas protegidas

Indicadores Objetivo usos sostenible y protección de los recursos hídricos		
Decisión	Demanda de agua potable a corto plazo y disponibilidad del recursos en cantidad, calidad y origen.	
Indicador	Dotación de suministro (l/heq/día)	202,00
	Demanda estimada (m^3/año)	720.984
	Derechos de aprovechamiento anual	28,0 hm^3
	Consumo actual anual	11,1 hm^3
	Capacidad de suministro en relación a la demanda estimada por el sector-consumo actual-derecho de aprovechamiento	Si

Indicadores Objetivo usos sostenible y protección de los recursos hídricos		
Decisión	Incremento y gestión de las aguas residuales	
Indicador	Caudal de servicio (m^3/día) < caudal de diseño en EDAR (m^3/día)	La depuradora actual está diseñada para un caudal diario de 62.320 m^3. Actualmente, una población equivalente de 227.936 aporta un caudal de 37.209 m^3. Ello implica una capacidad de servicio muy alta y totalmente compatible con las previsiones del Plan Parcial, ya que actualmente trabaja al **59,7% de su capacidad.**

Indicadores Objetivo usos sostenible y protección de los recursos hídricos		
Decisión	Vertido y/o reutilización de aguas residuales.	
Indicador	Cumplimiento de los parámetros de vertido, como mínimo, según el Modelo de Ordenanzas de Vertido de la EPSAR.	Si, 100%
	Superficie de zona verde autorizadas para riego con aguas depuradas.	100% de las zonas verdes

Indicadores Objetivo adecuada gestión de los residuos

Decisión	Gestión municipal de residuos de todo tipo	
Indicador	Volumen de residuos sólidos urbanos (Tn/hab/año)	0,721
	Capacidad de las infraestructuras de gestión, tratamiento y/o eliminación de los residuos generados.	Si
	Ecoparque tipo A, B o C.	Si

Indicadores Objetivo adecuada distribución del impacto acústico por usos		
Decisión	Calidad de vida de los ciudadanos	
Indicador	Zonas con niveles sonoros adecuados.	Todas
	Uso sanitario y docente: Leq día 45 dBA, Leq noche < 35 DBA.	Si.
	Uso Residencial: Leq día 55 dBA, Leq noche < 45 DBA.	Si.
	Uso Terciario: Leq día 65 dBA, Leq noche < 55 DBA.	Si.
	Uso industrial y de servicios: Leq día 70 dBA, Leq noche < 60 DBA.	*

Indicadores Objetivo integración de la Infraestructura Verde		
Decisión	Infraestructura verde del territorio. Paisaje y sostenibilidad	
Indicador	Superficie de la infraestructura verde, excluyendo la de los espacios de valor ambiental o cultural que tienen alguna figura de protección definida en la legislación vigente.	Considerada para el cálculo la superficie calificada como PQI (Infraestructuras y Servicios urbanos Red Primaria) 6.566 m^2; SQI (Infraestructura y Servicios Urbanos Red Secundaria) 26.161 m^2; SVP (Parque) 61.629 m^2; SVJ (Jardines) 12.818 m^2 y CVP (viario de prioridad peatonal) 23.343 m^2. **Total 130.517 m^2.**
	Adsorción de CO_2 anual por las nuevas zonas verdes, arbolado y espacios no edificados	**90,92 Tn/año**
	Huella ecológica global de la actuación en máximo desarrollo del Plan (relación entre el CO2 originado y el absorbido con motivo del desarrollo de las zonas verdes, arbolado y ámbitos no urbanizados en parcelas lucrativas).	**-18,69 Tn/año**

Indicadores Objetivo movilidad urbana y fomento del transporte público		
Decisión	Distribución modal del espacio público. Red Viaria.	
Indicador	% para vehículo privado.	32% (incluyendo transporte público)
	% para peatón.	45%
	% para movilidad ciclista.	6%
	% para estacionamiento de vehículos	17%
	Longitud de itinerarios peatonales y ciclistas.	16.614 m^2

Indicadores Objetivo implantación de equipamientos y dotaciones públicas		
Decisión	Mejora en las dotaciones públicas y equipamientos	
Indicador	m^2 de dotaciones púbicas por nuevo residente.	Son un total de 193.000 m^2 de dotaciones, equipamientos y zonas verdes, para un total de 9.296 habitantes equivalentes **Total: 20 m^2/hab-eq.**

Indicadores Objetivo espacios verdes y arbolado		
Decisión	Número de árboles por m^2 de techo en función a la aplicación de la normativa vigente	
Indicador	Ratios establecidos por la normativa vigente (art. 38 LOTUyP), 1 árbol cada 100 m^2 de edificabilidad). Eso	El Plan contempla, en base a dicha parámetro, un total de

	supondría un total de 5.218 árboles para la totalidad del sector)	5.500 árboles, a los que se les ha de sumar lo establecido en su normativa urbanística, donde se contempla la previsión, dentro de cada parcela, de un árbol cada 50 m^2 de superficie de solar, lo que ofrece una cantidad adicional de 4.092 árboles en los suelos lucrativos, de manera que el total de árboles del nuevo sector será, como mínimo de **9.592 unidades distribuidas en zonas verdes, viario público y parcelas lucrativas**.

Indicadores Objetivo distinciones ambientales		
Decisión	% de viviendas, espacios de actividad económica con distinción ambiental	
Indicador	Vivienda perfil de calidad	+ 10%
	Comercio Green Comerce	+ 10%
	Negocios BES oficina	+ 10%

9.3.- INDICADORES GENERALES DE VIGILANCIA AMBIENTAL EN FASE DE CONSTRUCCIÓN.

Los indicadores generales de control básico en fase de construcción, habrán de ser debidamente detallados en el preceptivo anejo ambiental (Plan de Vigilancia Ambiental o Plan de Gestión Ambiental de Obra) del proyecto de urbanización.

9.4.- SITUACIONES DE EMERGENCIA. INDICADORES Y ACTUACIONES.

El presente PVA también prevé una serie de actuaciones y protocolos básicos, a contemplar como marco operativo a desarrollar específicamente en el Plan de Gestión de Obra del Proyecto de Urbanización, en caso de situaciones de potencial emergencia: incendios y roturas de conducciones y redes. Se ha de hacer notar que la operativa en materia de incendios ya viene regulada por la necesidad de que cada municipio elabore un **Plan Local de Prevención de Incendios Forestales** (PLPIF) y, así mismo, también queda regulada la necesidad de contar con un **Plan de Actuación Municipal contra el Riesgo de Inundaciones**.

La ausencia de todos estos planes municipales dentro del marco operativo existente en el municipio de Benidorm, hace necesario que el presente EATE considere fundamental la determinación de su pronta elaboración. A efectos de inundabilidad del territorio, se determinan las consideraciones establecidas al efectos en el estudio de inundabilidad.

9.4.1.- Identificación de situaciones de emergencia: indicadores y operativa recomendada.

9.4.1.1.- Incendios.

a) Acciones preventivas.

Se ha de realizar un estricto cumplimiento de la normativa específica en la materia en toda obra, a la sazón el Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Pliego General de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observaren la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones, así como el documento operativo derivado del mismo "Manual de Normas de Seguridad en Prevención de incendios forestales en la ejecución de obras en terreno forestal o en sus inmediaciones". A dichos efectos:

- Se han de señalizar las zonas con riesgo de incendio y/o explosión (zonas de acopio de materiales combustibles, materiales inflamables). En estas zonas y sus proximidades estará prohibido fumar.

- Todos los materiales inflamables se depositarán en zonas debidamente acondicionadas para ello.

- Se ha de disponer de medios de extinción necesarios, traducido ello en la existencia de extintores en los tajos con riesgo de incendios y/o explosiones, maquinaria pesada, oficinas y servicios de obra, así como en las proximidades de la zona de acopio de productos tóxicos y peligrosos. Los extintores de la obra deberán estar inventariados, de manera que se disponga, para cada uno de ellos, de las fechas en que se haya realizado las inspecciones pertinentes y el preceptivo mantenimiento. Este mantenimiento debe ser anual desde la fecha de compra del extintor, debiendo procederse al re-timbrado (carga completa del extintor) al cabo de cinco años. Los lugares en los que se encuentren los extintores estarán debidamente señalizados. Además, si es necesario, se dispondrá de otros elementos de extinción y contención como agua, arena, palas, etc.

- Se ha de mantener un adecuado orden y limpieza de los tajos, evitando la presencia de material que pueda generar incendios (desbroce, cristales, etc.).

- En las operaciones de desbroce, los restos vegetales serán retirados o cortados en trozos de tamaño reducido antes de ser gestionados adecuadamente.

- En terrenos forestales, y en la franja de 500 metros que los rodea, queda totalmente prohibido encender ningún tipo de fuego.

- Se vigilará especialmente que los equipos generadores de electricidad, grupos electrógenos, no generen chispas que puedan provocar incendios.

9.4.1.2.- Rotura de conducciones y redes.

a) Acciones preventivas.

- La actuación está en la obligación de solicitar a las compañías suministradoras y/o entidades propietarias de las instalaciones los planos actualizados de sus

instalaciones con el emplazamiento exacto de las mismas, con una antelación mínima suficiente al inicio de los trabajos que pudieran afectar su trazado.

- Se informará a los titulares de los trabajos a realizar y periodos de duración de los mismos.

- Se informará a los operarios que vayan a trabajar en la zona sobre las medidas preventivas y el modo de actuar en caso de emergencia.

b) Actuaciones en caso de rotura.

Si se produjera una rotura accidental, se avisará inmediatamente al titular de las instalaciones y se procederá a tomar las medidas necesarias para mantener aislado el lugar del accidente, hasta la llegada de los técnicos especializados. Si el accidente comporta daños personales, se avisará urgentemente al servicio de ambulancia correspondiente. Si el vertido es de gravedad, por caudal, entidad o riesgo, se avisará de inmediato al servicio de emergencias.

Como acciones correctoras básicas, se recomienda:

- Se intentará contener la salida de líquido, gas o material disgregado taponando la salida y/o cortando temporalmente el suministro.

- En el caso de salida de líquidos, intentar controlar su salida con medios de contención como sacos o barreras.

- En el caso que se haya producido un derrame que afecte, o pueda afectar, a la red de alcantarillado municipal o al cauce del barranco de Barceló, ello se deberá poner inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Júcar y la entidad concesionaría del suministro en la ciudad de Benidorm.

- Con posterioridad, se han de reemplazar los medios de contención usados por otros nuevos y gestionarlos como residuo.

- Finalmente, se evaluarán los posibles impactos ambientales sufridos como consecuencia de la dicha situación y se tomarán las medidas necesarias para su minimización o corrección, identificando los residuos generados, clasificándolos y retirándolos mediante gestor autorizado, así como mediante la recuperación de la zona afectada, con la restauración de suelo, plantaciones, impermeabilizaciones, etc.

- Al igual que en el caso de situaciones de incendio, con posterioridad se realizará una revisión de la identificación y evaluación de situaciones de emergencia y del presente procedimiento, tomando las medidas correctivas que sean necesarias para evitar la concurrencia del fenómeno.

9.5.- INFORMES DE CONTROL Y VIGILANCIA AMBIENTAL: CONTENIDO Y PERIODICIDAD MÍNIMA.

Como informes a presentar en la vigilancia ambiental, se recomienda la asunción del estado pre-operacional en función a lo establecido en el presente EATE, así como en los estudios sectoriales de tráfico, acústico, suficiencia de recursos hídricos, socioeconómico y de paisaje.

El Programa de Vigilancia Ambiental del Proyecto de Urbanización establecerá, como mínimo, la realización de un informe mensual con seguimiento y control de los siguientes procesos y su afección ambiental y territorial:

a. Comprobación del balizamiento y señalética.

b. Estado de las obras (evolución).

c. Accesos de maquinaria y vehículos de obra (control y seguimiento).

d. Emisiones de gases por parte de la maquinaria en funcionamiento (anomalías visuales y acústicas).

e. Emisiones de polvo con consecuencia de las obras.

f. Comprobación de la presencia (o no) de cualquier tipo de vestigio patrimonial durante las obras.

g. Retirada de tierra vegetal y especies arbóreas aptas para su reutilización según informe específico (siempre que proceda).

h. Estado de la vegetación y fauna existente, tanto en el recinto de la actuación con en su entorno inmediato. Comprobación de no afección a zonas sensibles (todas las integrantes de la infraestructura verde municipal y cualquier otro espacio de interés que se determine de forma específica).

i. Vertidos accidentales al substrato en el interior de las obras y fuera de ellas como consecuencia de éstas.

j. No afección al cauce del barranco de Barceló fuera de los preceptos establecidos en el proyecto y legalmente autorizados.

k. Ubicación de los materiales, escombros, residuos y maquinaria de obra en los lugares específicamente acondicionados para ello, siempre fuera de los entornos sensibles (barranco Barceló y vías de comunicación).

l. Comprobación de la evacuación adecuada de los residuos.

m. Comprobación del ajuste de las lonas en los vehículos de transporte.

n. Comprobación del adecuado estado de las instalaciones auxiliares de obra (vestuarios, aseos y cualquier otro tipo de instalación).

o. Comprobación de los itinerarios y accesos.

p. Comprobación de la contaminación acústica de las obras a las zonas colindantes.

q. Comprobación de las plantaciones en cantidad y calidad establecidas (9.592 árboles totales ofrecidos por el Plan Parcial para la totalidad del sector (en zonas verdes, viario e interior de parcelas lucrativas).

r. Comprobación de los niveles de tráfico en la fase de funcionamiento, concretamente a través del viario afectado.

s. Comprobación del funcionamiento y deterioro de las señalética viaria a implantar (horizontal y vertical).

t. Comprobación del riego y mantenimiento de las zonas verdes en la fase de funcionamiento.

u. Comprobación de la instalación y correcto mantenimiento de los contenedores de residuos.

v. Todas aquellas otras comprobaciones que, en función a las medidas correctoras indicadas y a cualquier impacto no contemplado inicialmente, así como a lo estipulado en el pertinente Plan de Gestión Ambiental de Obra, merezcan atención ambiental en virtud de las distintas acciones y fases que desarrollen toda intervención en el medio receptor.

La periodicidad básica de los informes será:

1. Mensual durante el periodo de obras de urbanización: evolución fotográfica de las obras y consignación gráfica del cumplimiento de las medidas correctoras y de la no afección a ningún proceso y/o elemento del medio físico, social, cultural y/o perceptual fuera de los parámetros considerados como normales en la DATE (Declaración Ambiental y Territorial Estratégica) emitida por la administración competente. Redacción de informe mensual.

2. Anual durante el periodo de las obras de urbanización: memoria resumen de la totalidad de los informes mensuales y consignación anual sobre el grado de ejecución de la urbanización.

3. Específicos: a realizar, como mínimo, en los momentos de:

    a. Retirada de residuos peligrosos por gestor autorizado.
    b. Extracción y almacenamiento de los suelos y especies arbóreas para su ulterior aprovechamiento (si procede).
    c. Labores específicas de acondicionamiento ambiental del cauce del barranco de Barceló.
    d. Afección a vía pecuaria: nuevo trazado y creación de bulevar.
    e. Aplicación de las medidas correctoras para minimizar el riesgo de inundación: parque inundable.
    f. Evolución y creación de las zonas verdes.
    g. Sistema de riego con efluentes depurados.

h. Plantaciones y arbolado conforme a la previsión establecida en la normativa del Plan Parcial, con un mínimo de 9.592 pies en todo el sector.

4. Informe final de obra-actuación: memoria-resumen de la totalidad de los informes mensuales, anuales y específicos del proceso de urbanización. y anuales.

Al margen de ello, y como seguimiento específico de los efectos ambientales y territoriales del Plan Parcial (fase de edificación y activación de la actividad económica), en concordancia con el artículo 56.3 de la Ley 5/2014, donde se dispone:

> *3. El órgano promotor, en colaboración con el órgano ambiental y territorial, deberá realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente y el territorio derivados de la aplicación del plan o programa, para la pronta detección de efectos adversos no previstos en él. En el caso de los planes urbanísticos y territoriales, con ese fin el órgano promotor elevará al órgano ambiental y territorial informes de seguimiento con la periodicidad mínima prevista en la declaración ambiental y territorial estratégica. Tratándose de planes municipales, los informes de seguimiento tendrán una periodicidad mínima cuatrienal o una vez por mandato corporativo, para verificar el cumplimiento de sus previsiones y objetivos, de acuerdo con los indicadores recogidos en el plan. No se podrán promover modificaciones de dichos planes sin el cumplimiento del citado requisito.*

se elaborará un informe bianual de seguimiento que, como mínimo, analizará:

a) Estado de desarrollo de las parcelas residenciales, comerciales y dotacionales.

b) Distintivos de calidad de los espacios residenciales, comerciales y hoteleros.

c) Funcionamiento del parque inundable en sucesos pluviométricos de elevada intensidad horaria (con intensidades superiores a los 50 mm en 24/h y/o a partir de 15 mm/hora).

d) Calidad paisajística, estado de conservación y mantenimiento de las zonas verdes y arbolado.

e) Funcionalidad de los espacios diseñados para fomentar la movilidad peatonal y sostenible.

f) Contaminación lumínica y acústica.

B). Resultado de las consultas, de la información pública y del plan de participación pública.

(artículo 56.2.b del TRLOTUP).

Elaborado en función a los contenidos establecidos en las páginas 70-82 de la Memoria del Plan Parcial y capítulo 2.bis de la Versión Definitiva del EATE reproducido en el apartado A) del presente Expediente de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica.

1.- MARCO DEL PROCESO DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS SECTORIALES.

La versión preliminar del Plan Parcial fue objeto de sometimiento a información y participación pública, y consultas sectoriales, mediante edictos publicados en el DOGV de fecha 29 de junio de 2020 y el 2 de agosto de 2021, y remisión de la documentación a las correspondientes administraciones y compañías afectadas.

Es importante destacar el contexto de pandemia COVID19 que ha condicionado este proceso, especialmente en lo relativo a los procesos de participación pública.

No obstante, se han recibido alegaciones tanto por propietarios del sector (especialmente los titulares de actividades económicas afectadas, como el Camping Armanello o el mercadillo Pueblo) y vecinos que sugieren alternativas de ordenación.

Asimismo, se ha podido mantener una reunión de miembros del equipo redactor con representantes de los grupos políticos con representación municipal y con foros con representantes de diversas entidades sociales y sectoriales, exponiendo y debatiendo las principales determinaciones y efectos buscados por el presente plan.

2.- RELACIÓN DE ALEGACIONES DE PARTICULARES EN EL PRIMER PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Han sido un total de ocho las alegaciones de particulares, de las que:

a) Dos son de compañías vinculadas a la distribución de energía eléctrica.

b) Cinco son de propietarios con intereses en actividades económicas afectadas por el Plan Parcial.

c) Una de un particular que sugiere alternativas en la ordenación gráfica del sector.

OCTAVO. ALEGACIONES PARTICULARES

1.	2020-REGING-4784 IBERDROLA:	Favorable
2.	2020-REGING-7908 I-DE REDES ELECTRICAS:	Favorable
3.	2020-REGING-9110 RICARDO LLACER:	Desestimar
	* Análisis pormenorizado en APARTADO UNDECIMO.	
4.	2020-REGING-9321 MERCADILLO PUEBLO SA:	Desestimar
	* Análisis pormenorizado en APARTADO DUODECIMO	
5.	2020-REGING-9322 LA ROMANA COS SL:	Desestimar
	* Análisis pormenorizado en APARTADO DECIMOTERCERO	
6.	2020-REGING-9323 LA ROMANA COS SL	Desestimar
	* Análisis pormenorizado en APARTADO DECIMOTERCERO	
7.	2020-REGING-9324 LA ROMANA COS SL:	Desestimar
	* Análisis pormenorizado en APARTADO DECIMOTERCERO	
8.	2020-REGING-9352 DEPEL SL:	Desestimar
	* Análisis pormenorizado en APARTADO DECIMOCUARTO	

La respuesta a éstas emitida por el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm queda recogida, de manera literal, tal y como sigue:

DUODECIMO. MERCADILLO PUEBLO SA 2020-REGING-9321.

1. Ausencia de participación pública.
Obviamente si ha existido este proceso, objeto del presente informe, ajustado estrictamente a la legalidad urbanística.

2. Posible contravención de la propuesta urbanística de las consideraciones vinculantes del documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico.
Obviamente el interesado no se ha molestado en acceder a la web de la Consellería de Medio Ambiente ni en recabar en sede municipal la documentación obrante en el expediente, por lo que carece de sentido plantear contravenciones sino ha tenido acceso, es decir una alegación preventiva. Los propios cuatro informes sectoriales que cita (es decir si ha accedido a los mismos) se tendrán en cuenta en la Versión Definitiva del Plan Parcial.

3. Sobre el mantenimiento de la actividad preexistente.
No procede en la fase actual (ambiental) entrar a valorar esta actividad (venta no sedentaria)

DECIMOTERCERO. ALEGACIONES LA ROMANA COS SL. 2020-REGING-9322/9323/9324.
Son tres alegaciones idénticas entre sí y con las mismas argumentaciones que la anterior, por lo que se consideran informadas.

DECIMOCUARTO. ALEGACION DEPEL SL 2020-REGING-9352.
Contiene alegaciones ambientales y territoriales que se resolverán en la Versión Final del Plan Parcial, ya que están incorporadas en los propios informes ambientales.

UNDECIMO. CONSIDERACIONES AMBIENTALES Y TERRITORIALES ALEGACION 2020-REGING-9110.

1. Fundamento de índole general. Denominación "Ensanche de Levante"

Se plantea una cuestión semántica, si la denominación del Sector implica una continuidad del mismo, sin especificar el alegante si se refiere al que se apoya en el primer tramo de la Av del Mediterráneo (Pza. Triangular/Av Europa), en la segunda (Av Europa/C/ Castellón), o bien en la tercera, o en qué calle "sensiblemente" perpendicular a las anteriores (y al mar), ya que el actual ensanche no tiene dos manzanas "exactamente iguales" ni con cuatro ángulos de 90 grados.

Por tanto, se deduce la imposibilidad de prolongar algo heterogéneo e irregular, trazado en otra época analógica, trasladándolo a los tiempos digitales. "sensu contrario" la perfección geométrica de la nueva ordenación pone en valor las virtudes del ensanche existente, al apoyarse en los elementos ambientales de mayor potencia preexistentes, como Sierra Gelada (Infraestructura verde), y artificiales, como la Avenida de la Comunidad Valenciana.

El sector recoge unas Bases de Ordenación Estructural sumamente desarrolladas (actualizadas respecto al PGMO 1.990 todavía vigente), donde la evaluación Ambiental en la que nos encontramos es el núcleo sobre el que gira el urbanismo actual, totalmente alejado de las cuestiones formales intranscendentes, como la orientación de los planos, irrelevante en la era "virtual".

2. Fundamento respecto a la dificultad de percepción

En la época de la geolocalización, la percepción de la dirección de las calles es anecdótica, el visitante de Benidorm rápidamente percibe que el mar está en el sur, y se desliza hacia su nivel (bajando), dirección que llevan las "avenidas" rodadas (y peatonales también apoyadas en las bandejas comerciales), siendo las calles (Street), más numerosas verdaderos oasis, destinadas a "estar", y siempre se podrá orientar, si no lleva móvil a la playa, por las sombras arrojadas al mediodía por los "gnomon" [1] de cada reloj solar, que constituirán los esbeltos edificios.

La gran carencia del ensanche, ni una sola zona verde, no digamos ya un parque urbano, se resolverá en un sector diseñado alrededor de un verdadero "Central Park",

[1] Barra cuya sombra proyectada indica las horas en un reloj de sol.

3. ·*Fundamento relativo a la disposición de la trama proyectada.*

Se plantea una interesante cuestión disciplinar, la ubicación de los edificios en parcelas irregulares en el ensanche del Plan General de 1.956, cuestión que se resuelve definitivamente con este "Nuevo Ensanche", como es el modo de gestión del suelo.

Aunque la ley del Suelo de 1956, recordemos coetánea al Plan General de Benidorm, tenía entre sus mecanismos de gestión (Art 77 a 84 LS 1.956) la reparcelación, caso de haber optado por la cooperación, pero en su lugar se optó por la agilidad de la cesión de terrenos viales.

Artículo ciento trece.
1. Los Planes de urbanismo podrán ejecutarse por cualquiera de los sistemas siguientes:
a) Cooperación.
b) Expropiación total de los terrenos.
c) Compensación; y
d) Cesión de terrenos viales.
2. El Ayuntamiento u órgano gestor elegirá el sistema o sistemas aplicables a la población y a cada uno de sus sectores, según las necesidades, medios económicos financieros con que cuente, colaboración, de la iniciativa privada y demás circunstancias.
3. Si el, Plan de ordenación no precisare el sistema qué haya de seguirse en un polígono o no lo acordare el Órgano gestor de la urbanización, tendrán carácter preferente:
a) El de cooperación, cuando se trate dé sectores o vías de nueva urbanización; y
b) El de cesión de terrenos viales, con imposición de contribuciones especiales, cuando se tratare de sectores parcialmente urbanizados y edificados.

Obviamente era más rápido y ágil este procedimiento, sin el que no hubiese sido posible la apertura de la Avenida del Mediterráneo. Esto tuvo varias consecuencias, la primera el "injusto" reparto de cargas y beneficios de plan, pero al no reparcelarse se creó un "tangram" entre el parcelario agrícola prexistente y los nuevos viarios, con ángulos agudos y parcelas triangulares, sin contar con restos inedificables, que no alcanzaban la superficie mínima (1.000 m2). Tal es así que los pocos edificios tranvía, de mucha longitud, altura limitada a cinco plantas, y disposición perpendicular al mar, con terrazas en diente de sierra, solamente cabían en los escasos solares rectangulares resultantes del mecanismo de ejecución del ensanche de Levante.

Es por ello que la anécdota de la cajetilla de tabaco levantada, para explicar el genial cambio adoptado en 1.963, la liberalización de la altura de los edificios, es una prosaica referencia al corsé que imponía el no haber reparcelado el suelo, pero que de facto suponía bajar la ocupación del mismo de un 30% a un 10% del solar y lo que es más importante, permitir una mayor área de movimiento para implantarlos, por tanto buscando vistas y soleamiento, el genoma del singular Plan General, no determinista, libre, racional y moderno.

Por tanto, no es cierto que los edificios respetan la orientación de las manzanas, sino todo lo contrario, solo son las bandejas de locales comerciales las que intentan optimizar su distancia al viario, pero las torres lo hacen en pocas ocasiones. En el nuevo ensanche se mantiene esta excelente cualidad del Plan General, pero al reparcelarse se optimizan los sótanos de aparcamiento y los locales, uno de los mayores defectos del ensanche actual, la forma de las parcelas, que los hace muy ineficientes superficialmente, junto a la libertad de ocupación, consecuencia de la forma irregular, con dos grandes derivadas, el sellado casi total del suelo, y la imposibilidad de disponer de un 30% de los terrenos ajardinados, y del primitivo estándar de un árbol cada 25 m2, lo que ha degradado enormemente la "quinta fachada de territorio vista desde sus altos edificios.

Todos estos problemas se tuvieron en cuenta para la redacción por el Ayuntamiento de las Bases de Programación del Sector de 2017, se corrigen en el nuevo Plan Parcial redactado por la Agrupación Urbanística de los propietarios del suelo, respaldada por casi la totalidad, es decir no contra sino a favor del interés público y privado, y sin lugar a dudas servirá de piloto para la futura revisión del Plan General.

Así mismo, el equipo redactor del Plan Parcial completa las consideraciones municipales reproducidas con anterioridad mediante las siguientes consideraciones (Vid versión abril 2021 del Plan Parcial de referencia):

a) Alegaciones de MERCADILLO PUEBLO y LA ROMANA COSTABLANCA.

a.1.- Respecto a la ausencia de participación pública.

- Evidentemente sí ha habido un proceso de participación pública, como lo demuestra el propio hecho de que el alegante haya podido efectuar sus propuestas y reflexiones.

- Cierto es que la situación de COVID19 ha influido en dicho proceso de información pública, condicionando la celebración de foros y encuentros públicos, vetados y limitados por la normativa sanitaria. Ahora bien, ello no ha impedido la formulación de alegaciones y propuestas, como es el caso.

- La situación económica generada por la COVID19 no debe influir en la tramitación y eventual aprobación del presente Plan Parcial. Como hemos destacado anteriormente en esta propuesta, se trata de una situación coyuntural que en estos momentos (marzo de 2021) se espera resolver en lo próximos meses gracias al impulso del proceso de vacunación. La previsión de ejecución del presente Plan estima el inicio de las obras de urbanización, previa programación, en 2023-2024, y si por razones hoy desconocidas (y que esperamos no se den), la situación económica obligara a revisar la ordenación propuesta, existen procesos adecuados para ello.

- Por esta razón no hay motivo legal alguno que impida proseguir con la tramitación de este Plan Parcial, a pesar de la situación actual derivada de la COVID19.

a.2.- Posible contravención de la propuesta urbanística respecto al DAEATE.

- Los informes que la alegante dice que no se conocen, constan en el propio DAEATE y en la propia web de la Consellería competente en materia de evaluación ambiental (Buscador de expedientes - Generalitat Valenciana (gva.es)).

- En cuanto al informe del Servicio Territorial de Urbanismo, en esta propuesta se recoge como uso dominante el terciario hotelero, diferenciándolo del uso residencial.

- En cuanto al dominio público supramunicipal, la vía pecuaria (su superficie) no se considera como suelo computable, y el dominio público hidráulico discurre fuera del sector en su situación de inicio, si bien se plantea un nuevo trazado que sí discurrirá por el sector. Dado que la superficie de este nuevo trazado aún no transita por el sector, no es preceptiva su exclusión como superficie computable.

- En cuanto a la suficiencia de recursos hídricos, consta informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar y del Consorcio de Aguas de la Marina Baixa (ver anexos).

- En cuanto a la conexión del sector con la red de carreteras del Estado, es importante destacar que el sector no conecta directamente con la red de carreteras del Estado, sino con la red viaria propia del municipio, por lo que las cuestiones de movilidad serán resueltas por el propio Ayuntamiento de Benidorm. También resulta de interés destacar que la Versión Preliminar ha sido informada favorablemente por el órgano competente en materia de movilidad de la Generalitat Valenciana (ver anexos).

- Por tanto, este Plan Parcial sí está considerando las determinaciones no sólo del DAEATE, sino de los informes sectoriales preceptivos que han sido emitidos.

a.3.- Sobre el mantenimiento de la actividad preexistente (mercadillo).

- Se sugiere estudiar el aumento de la superficie destinada a uso terciario en la zona donde se ubica el mercadillo preexistente, manteniendo la misma oferta de metros lineales de explotación. A este respecto, hay que hacer notar que el uso de la parcela terciaria que se ha reservado en la zona donde se ubica el mercadillo no es exclusivamente para ello, sino que podrá plantearse cualquier uso de los terciarios previsto. La dimensión se considera adecuada para la actividad desarrollada, en el bien entendido de que es previsible que una vez urbanizado el sector, dicha actividad se ajuste a la nueva fisonomía urbana y se integre paisajística y funcionalmente. Asimismo, es previsible que, dada la superficie de la propiedad vinculada a la explotación del mercadillo, puedan disponer de parcelas lucrativas en el entorno de la parcela terciaria (que se correspondería por superposición con su propiedad). En ese caso, si fuera de su interés, podría ser factible realizar dicha actividad terciaria en dichas parcelas lucrativas (hoteleras o residenciales), algo que será admisible conforme a las normas urbanísticas propuestas (aunque evidentemente ello suponga renunciar a la plusvalía de dichos usos).

b) Alegaciones de DEPEL.

b.1.- Sobre el supuesto incumplimiento del DAEATE.

- En cuanto a la cuestión del uso dominante, la presente propuesta de Plan Parcial ya incorpora las determinaciones del informe del Servicio Territorial de Urbanismo.

- En cuanto a los campings afectados, hay que destacar que la versión preliminar ha sido informada favorablemente por la Consellería competente en materia de turismo (ver anexos). Como se explica en esta propuesta, no es factible integrar en la ordenación la pequeña parte de los campings existentes afectada por el sector. Esta situación de afección ya estaba prevista desde 1990, y se consideró en el anterior trámite de Plan Parcial (fallido). De hecho, según conoce el presente equipo redactor a través de la AIU promotora del plan, el titular del Camping ARMANELLO enajenó la superficie afectada a un propietario integrado en dicha AIU, reservándose el eventual derecho a indemnización que le pudiera corresponder. El alegante hace referencia a que el camping resulta afectado en 6.900 m^2 pero obvia decir que dicha superficie ya no es de su propiedad sino que la vendió a otro titular.
- En cuanto al sellado de suelo, consta, como hemos visto anteriormente, informe favorable del órgano competente en materia de ordenación del territorio y ETCV (ver anexos).

b.2.- Sobre la previsión de suelo para vivienda protegida.

- Esta propuesta de Plan Parcial, a partir del informe del Servicio Territorial de Urbanismo, concreta la reserva en el 30% de la edificabilidad residencial del sector.

b.3.- Sobre la Memoria de Viabilidad Económica.

- Pese a lo que afirma la alegante, su contenido se ajusta y respeta las determinaciones del TRLSRU. Los costes de urbanización se han estimado de forma provisional, con criterio técnico. En cualquier caso, no debe preocuparse la alegante ya que el Programa que se tramite en su momento incluirá de nuevo la Memoria de Viabilidad Económica (artículo 111 de la LOTUP), y en ese momento tendrá como referencia el Proyecto de Urbanización que forme parte de la Alternativa Técnica (artículo 110 de la LOTUP).

- Asimismo, en cuanto a las indemnizaciones, hay que destacar que su debate se producirá en el seno del expediente de reparcelación, previa identificación de los derechos que correspondan a los titulares de las instalaciones, actividades y edificaciones incompatibles con el plan.

- En la estimación de costes se ha realizado una evaluación meramente preliminar, conservadora por tanto, pero la alegante debe tener en cuenta que no supone un reconocimiento a su derecho de indemnización, pues para ello deberá esgrimir los títulos que legitimen tal derecho (licencias y autorizaciones sectoriales y municipales preceptivas, y sus condiciones).

- Teniendo en cuenta estas circunstancias, y aun considerando hipotéticamente la existencia de ciertos derechos indemnizatorios afectados por el planeamiento, lo cierto es que la memoria de viabilidad económica concluye adecuadamente que el plan es viable.

- Todo ello, insistimos, deberá ser confirmado, o en su caso revisado, con ocasión de la tramitación del Programa de Actuación Integrada y su propia memoria de viabilidad económica. Ello implica un doble sistema de refuerzo en materia de viabilidad y sostenibilidad económica, propio de la LOTUP, que exige evaluar ambas cuestiones tanto en la fase de planeamiento (previa) como la de programación (posterior y más concreta).

c) Alegaciones de D. RICARDO LLÁCER.

Nos remitimos a las explicaciones del arquitecto municipal, en cuanto sustancia los criterios expuestos en el borrador de bases de ordenación que sirven de soporte y referencia al presente Plan Parcial, y que responden al interés público que conforma el ejercicio de la potestad pública de planeamiento.

3.- RELACIÓN DE ALEGACIONES DE PARTICULARES EN EL SEGUNDO PERIODO DE INORMACIÓN PÚBLICA.

Durante el segundo período de información pública se han formulado nuevas alegaciones, a saber:

a) Escrito de alegaciones de MERCADILLO PUEBLO, S.A. y Dª María Pérez Muñoz.
b) Escrito de alegaciones de LA ROMANA COSTABLANCA, S.A.
c) Escrito de alegaciones de DEPEL, S.L.
d) Escrito de alegaciones de D. Guillermo Luis Ramírez Terry.

Estas alegaciones son objeto de informe municipal, y han sido también informadas por este equipo redactor, con el siguiente alcance:

a) Escrito de MERCADILLO PUEBLO, S.A, ROMANA COSTABLANCA, S.A. y Dª María Pérez Muñoz:

    a. Se propone su desestimación toda vez que algunas de las cuestiones planteadas son reiteraciones de otras que fueron desestimadas relativas a la actividad de mercadillo desarrollada, sin que, en todo caso, el Plan Parcial pueda ni deba contemplar específica consideración sobre el mantenimiento de una determinada actividad mercantil.
    b. En cuanto al uso dominante propuesto, terciario, se destaca que se trata de una exigencia normativa derivada del mayor peso cuantitativo de este uso respecto al residencial, no afectando a la ordenación estructural.
    c. Sobre la participación pública, el expediente tramitado demuestra la suficiencia del proceso participativo, en el que los alegantes han tenido, además, oportunidad de mostrar sus intereses sin limitación alguna.
    d. Relativo a la viabilidad y sostenibilidad económica, los documentos aportados junto al Plan Parcial reúnen las condiciones normativamente exigibles, sin que de contrario se alcance a concretar sus eventuales incumplimientos, y sin perjuicio de ello, en la fase de programación se actualizarán estas determinaciones.
    e. Sobre el Estudio de Tráfico, este también reúne las características necesarias para atender las necesidades manifestadas por el Ministerio de Fomento.
    f. Sobre los aparcamientos, tampoco se evidencia del escrito del alegante que la propuesta del Plan Parcial no cumpla con las determinaciones legales, especialmente cuando se ha obtenido informe favorable por parte de los departamentos competentes en materia de movilidad.
    g. En cuanto a los coeficientes de ponderación, tampoco la alegante evidencia en su escrito que no se ajusten a criterios objetivos, sin perjuicio de que su determinación final se realizará en sede del expediente de reparcelación.

b) Escrito de DEPEL, S.L.: se trata de una cuestión relativa al acceso a las instalaciones del camping fuera del sector, que será tratada en el Proyecto de Urbanización.

c) Escrito de D. Guillermo Luis Ramírez Terry: plantea cuestiones relacionadas con las reservas de aprovechamiento y su vinculación con la gestión urbanística del sector, circunstancias que son ajenas al Plan Parcial y que en todo caso se concretarán por el Ayuntamiento en el ejercicio de su política de gestión urbanística.

4.- FASE DE CONSULTAS DE LAS ADMINISTRACIONES AFECTADAS.

Se han emitido los siguientes informes sectoriales:

PRIMERA FASE INFORMACIÓN PÚBLICA	
FECHA REG	ORGANISMO
8/7/20	2020-REGSED-7085 COMERCIO
8/7/20	2020-REGSED-7102 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
14/7/20	2020-REGSED-7263 TURISMO COMUNIDAD VALENCIANA
22/7/20	2020-REGSED-7515 SANIDAD
29/7/20	2020-REGSED-7765 CONSELLERIA DE IGUALDAD
4/8/20	2020-REGSED-7872 DIRECCIÓN GENERALTELECOMUNICACIONES
6/8/20	2020- REGSED-7974 CONSELLERIA AGRICULTURA
16/11/20	2020-REGSED-10530 AGRICULTURA VIAS PECUARIAS
25/8/20	2020-REGSED-8347 SERVICIO TERRITORIAL URBANISMO ALICANTE
8/9/20	2020-REGSED-8528 DIRECCIÓN GENERAL POLÍTICA TERRITORIAL
21/9/20	2020-REGSED-9020 OBRAS PUBLICAS Y MOVILIDAD
21/10/20	2020-REGSED-9927 MINISTERIO DE FOMENTO
23/10/20	2020-REGSED-10004 EPSAR
14/12/20	2020-REGSED-11231 CHJ
13/1/21	2021-REGSED-292 CONSELLERIA AGRICULTURA. BRIGADA FORESTAL

SEGUNDA FASE INFORMACIÓN PÚBLICA	
FECHA REG	ORGANISMO
29/10/21	2021-REGSED-7604 SERVICIO TERRITORIAL URBANISMO ALICANTE
6/8/21	2021-REGSED-5177 CONSELLERIA POLITICA TERRITORIAL OBRAS PUBLICAS Y MOVILIDAD
21/7/21	2021-REGSED-4812 CONSELLERIA AGRICULTURA
9/9/21	2021-REGSED-5863 MINISTERIO DE FOMENTO
27/7/21	2021-REGSED-4906 DIRECCION GENERALTELECOMUNICACIONES
15/9/21	2021-REGSED-6090 CONSELLERIA IGUALDAD

En relación con dichos informes, y a los efectos que interesan al presente documento integrante del Expediente de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica, y en concordancia con la Memoria del Plan Parcial, se ha de precisar:

- Informe de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

Se trata de precisiones en materia de riesgo de inundaciones, deslizamientos, sísmico, accidentes graves, transporte de mercancías peligrosas e incendios forestales, que han sido consideradas, en su caso, en el presente Plan Parcial.

- Informe de Comercio.

  El informe realiza una valoración positiva del Plan Parcial en cuanto a la ordenación de los usos comerciales, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ETCV y la Ley 3/2011, de Comercio de la Comunitat Valenciana.

- Informe de Turismo.

  Se considera en el informe que el Plan Parcial no plantea incompatibilidades o contradicciones con las previsiones del Plan de Espacios Turísticos de la Comunidad Valenciana, el Libro Blanco sobre una Estrategia Turística de la Comunidad Valenciana o la legislación turística aplicable.

- Informe de Sanidad.

  Se realizan una serie de recomendaciones en materia de calidad de agua de consumo humano, tratamiento de aguas residuales, calidad del aire, ruidos y vibraciones, residuos, zonas verdes, minimización del efecto “isla de calor” y evitar la proliferación del mosquito tigre. Se realiza una valoración positiva sobre la propuesta de ordenación y sus potenciales repercusiones positivas sobre la salud y bienestar de la población.

- Igualdad.

  El informe considera innecesario realizar alegaciones, lo que se entiende como conformidad.

- Informe de Telecomunicaciones.

  El informe hace una consideración específica, relativa a eliminar la referencia a compañías privadas en el apartado relativo a las condiciones de conexión e integración en materia de red de telecomunicaciones (apartado 2.6.1 de esta memoria).

  Y realiza también una serie de consideraciones generales relativas a los artículos 24 y 35 la Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones, que serán tenidas en el presente Plan Parcial (Normas Urbanísticas) y especialmente sus instrumentos de desarrollo (Proyecto de Urbanización).

  El 22 de julio de 2021 se emite segundo informe confirmando el sentido favorable.

- Informe de la Consellería de Agricultura y Medio Natural.

No se considera afección alguna en materia de actividad agrícola, y respecto a la vía pecuaria, es preciso realizar un apartado específico para describir correctamente el cambio de trazado propuesto y su consideración conforme a la Ley 3/2014, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana. El 15 de julio de 2021 se emite segundo informe reclamando mayor detalle en la justificación del cambio de trazado de la vía pecuaria, lo que se ha concretado en el refuerzo del contenido justificativo y gráfico de este Plan Parcial.

- Informe del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante.

  Se considera que la aprobación del Plan Parcial será de competencia municipal, así como la necesidad de adecuar el Plan Parcial estableciendo un único uso global dominante (artículo 27.a) LOTUP), adecuando la reserva de edificabilidad para viviendas de protección pública a la edificabilidad residencial finalmente adoptada.

  Atendiendo este informe, el presente Plan Parcial ha planteado como uso global el terciario hotelero, y usos compatibles el residencial y el terciario comercial (exclusivo y en bandejas comerciales). Dada la dimensión de la edificabilidad asignada a dichos usos globales y compatibles, y que el uso terciario (hotelero y comercial) tiene un índice de edificabilidad superior al residencial, se considerará que estamos ante un sector terciario (a efectos de estándares urbanísticos).

  El 28 de octubre de 2021 se ha emitido segundo informe de este Servicio Territorial, confirmando que la documentación presentada es correcta y se ajusta a sus exigencias, correspondiendo la aprobación definitiva al Ayuntamiento de Benidorm.

- Informe de la Dirección General de Política Territorial y Paisaje.

  Emitido por la Subdirección General de Ordenación del Territorio y Paisaje, favorable en cuanto al cumplimiento de los criterios de crecimiento de suelo.

- Informe de Obras Públicas y Movilidad.

  El informe es favorable por no afectar a infraestructuras de transporte de competencia autonómica ni a su planificación viaria. El 5 de agosto de 2021 se emitió el último informe, confirmando que el Plan Parcial es compatible con las exigencias en materia de movilidad, y sugiriendo la conversión del Estudio de Movilidad del sector en un Plan de Movilidad que complemente al PMUS local.

- Informe del Ministerio de Fomento.

  Se realizan una serie de precisiones sobre el Estudio de Tráfico y Movilidad, que se han incorporado al mismo, con el fin de reforzar la calidad de los datos utilizados, así como las soluciones de relación con las infraestructuras viarias de titularidad estatal.

- Informe de EPSAR.

El informe confirma la suficiencia del sistema público de saneamiento y depuración de Benidorm para atender las necesidades potenciales generadas por el nuevo Plan Parcial. A tal efecto, el sistema tiene capacidad para atender 62.320 m^3/día, mientras que las necesidades actuales se corresponden con 36.340 m^3 día y el nuevo sector generará entre 1.600 y 1.700 m^3 día.

El informe considera asimismo lo dispuesto en el artículo 110 de la LOTUP sobre la necesidad de redes separativas de aguas residuales y pluviales, así como otras cuestiones relativas a la incorporación en el plan de las infraestructuras de saneamiento.

- Informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

  El informe es favorable en cuanto al tratamiento del dominio público hidráulica y la afección al régimen de corrientes, y en cuanto a la suficiencia de recursos hídricos, se remite a lo que disponga el Consorcio de Aguas de la Marina Baixa. Este Consorcio ha informado favorablemente dicha suficiencia de recursos hídricos.

- Asimismo, también consta informe favorable de la Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Algar, emitido en abril de 2021, por el que se confirma la disponibilidad de título concesional con suficiencia para atender la demanda de riego de zonas verdes del sector, a partir de aguas reutilizadas.

C). Integración en el Plan los aspectos ambientales, funcionales y territoriales.

(artículo 56.2.c del TRLOTUP).

1.- TRATAMIENTO DE PRE-EXISTENCIAS Y CONDICIONANTES PREVIOS. ELEMENTOS FOCALIZADORES DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA CONSIDERADOS EN LA ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN PROPUESTA.

1.1.- VÍA PECUARIA.

La vía pecuaria existente en el sector se ha considerado en la ordenación, proponiéndose su reubicación en el contexto del nuevo bulevar del Derramador. Su tratamiento será el propio de su consideración como vía pecuaria (albereda y paseo) tal como se recoge en la sección orientativa de dicho bulevar. En la siguiente imagen se acompaña una propuesta de sección de dicho Bulevar del Derramador (o Lliriets), en la que se ve cómo se plantea esta integración del cauce con la vía pecuaria y la zona verde:

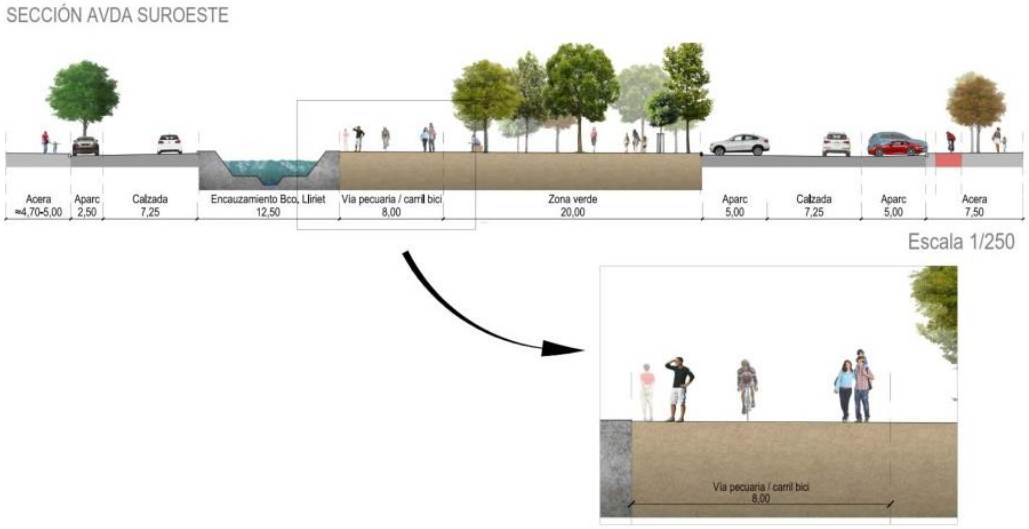

Como se puede observar, el nuevo trazado permite, en este Bulevar del Derramador, incluso superar la anchura necesaria actualmente prevista en el Proyecto de Clasificación, pasando de 5 metros a los 8 metros proyectados. Y asimismo, se integra con una zona verde pública colindante de 20 metros de ancho, de manera que los usos comunes compatibles, complementarios y especiales (comunicaciones, paseo, senderismo, recreativo y deportivo) se pueden desarrollar en un contexto de espacios abiertos más funcional desde un punto de vista ambiental-ecológico. Esto se refuerza, si cabe, con el hecho de establecer como linde de la vía pecuaria el nuevo trazado del barranco del Derramador, que se ejecutará con cargo a la actuación de conformidad con lo informado por la CHJ, al que se ha reservado un ancho de 12 metros.

De este modo, la vía pecuaria Colada de Soria se integra en un corredor verde y ecológico de 40 metros de ancho en total, que se convierte en un elemento de referencia de la Infraestructura Verde local de Benidorm.

Respecto al tramo del trazado alternativo que se plantea por el bulevar central de la avenida Almirante Bernat de Sarrià, se reduce 1 metro hasta los 7 metros planeados, y sin que esto suponga merma de la integridad superficial de la vía pecuaria, la cual incluso crece con la presente propuesta de modificación.

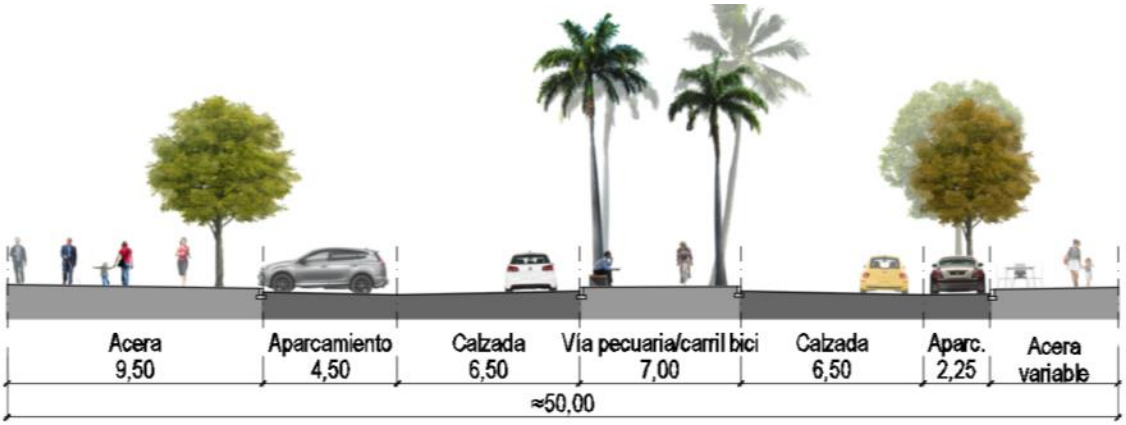

Sección tipo avda. Almirante Bernat de Sarrià

Con el ancho de 7 metros planteado se mantienen lo más ajustadas posibles sus características físicas originales y se aseguran los principios de idoneidad, dado que se prevén pavimentos con firmes naturales (tipo terrizo ecológico o similar), además de mantenerse la integridad superficial como se expone en el apartado anterior.

No obstante, en el Proyecto de Urbanización se podrá ajustar la sección tipo de este viario, siendo factible la ampliación de la vía pecuaria a 8 metros si resulta necesario, lo que supondría un mero ajuste menor de las aceras previstas (cuya anchura permite un margen de flexibilidad razonable).

En la documentación gráfica del Plan (y en todo caso en el futuro Proyecto de Urbanización) se incluye el diseño tipo en planta de los pasos sobre la calzada de la propuesta de desvío de la Colada de Soria, que justifica la continuidad del trazado de la vía pecuaria y la inexistencia de discontinuidades en su trazado.

Al tratarse de cruces sobre la calzada se resolverán de forma similar a los pasos de peatones del resto de la urbanización, pero diferenciándolos con pavimento distinto que marque el ancho de la vía pecuaria (losas, adoquines, etc.). Los pasos se ejecutarán a la misma cota que la calzada, dado que no se pueden realizar resaltos ya que interrumpirían el paso de las escorrentías superficiales generadas por las lluvias. Para adaptar las rasantes de la vía pecuaria en los tramos de cruce se realizarán rebajes en las aceras con pendientes admisibles para adaptar las cotas en los cruces de las calzadas.

Estos pasos se consideran aptos para el tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios.

En cualquier caso, el trazado de la vía pecuaria se identificará oportunamente con la señalética que específicamente indique a este respecto el departamento correspondiente de la Consellería competente en materia de vías pecuarias.

La superficie de esta vía pecuaria no es computable, y se excluirá también a efectos del cálculo y determinación del aprovechamiento tipo.

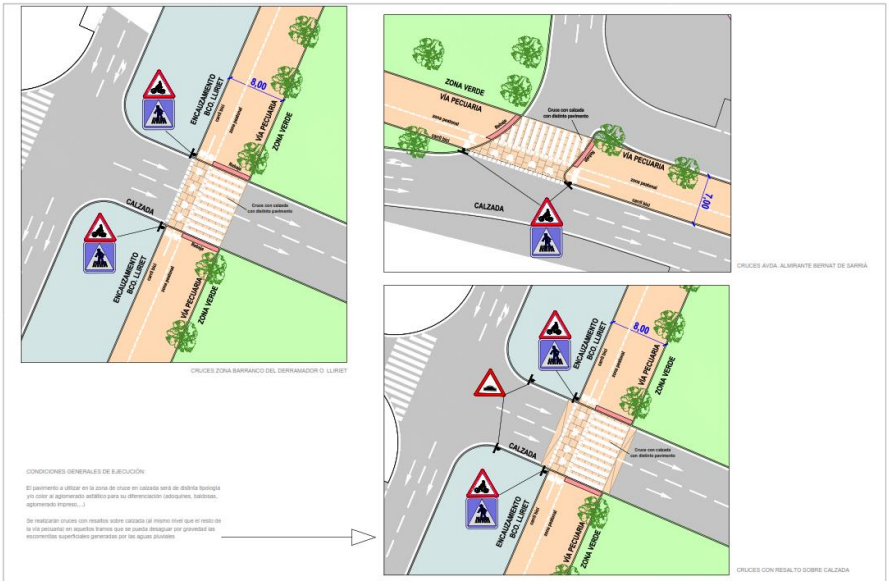

Planta cruce tipo vía pecuaria sobre calzada

1.2.- RIESGO DE INUNDACIÓN.

La ordenación recoge las principales conclusiones del Estudio de Inundabilidad anexo a este Plan Parcial, en coherencia con las determinaciones del DAEATE.

Según se ha expuesto en la memoria informativa, y se recoge en el informe de la CHJ que forma parte del DAEATE, el riesgo de inundabilidad en el sector se delimita del siguiente modo:

Imagen donde se señala el riesgo de inundabilidad del Sector

A estos efectos, se ha proyectado el encauzamiento del barranco del Derramador, que discurre fuera del sector, y ello se complementa con la creación de espacios de captación de las aguas que potencialmente se puedan generar en episodios de lluvias intensas, tal como se recomienda en los planes sectoriales en la materia, y especialmente en el Plan de Defensa contra las Avenidas en la Marina Baja.

El Plan Parcial incorpora las propuestas del Estudio de Inundabilidad, encauzando el barranco de Derramador del siguiente modo:

Ámbito del encauzamiento propuesto. Zona de servidumbre (línea azul – franja 5m) y zona de policía (línea amarilla – franja 100m)

El nuevo cauce se integrará en la sección del denominado bulevar del Derramador, tal como se observan en la siguiente imagen:

Imagen de la integración del cauce en la sección del denominado bulevar del derramador.

Esta actuación contempla que, una vez ejecutado el nuevo cauce sobre dominio público, este pase a considerarse como de carácter hidráulico, titularidad de la CHJ, y el antiguo cauce, sea cedido al Ayuntamiento para su consideración como dominio

público municipal, con la calificación de viario público, que es la asignación de uso previsto en el planeamiento vigente, tal como se observa en sus planos de calificación y alineaciones.

En conclusión, el sector no está afectado directamente de manera relevante por la cartografía existente en materia de inundabilidad. En cualquier caso, su incorporación como suelo urbanizado tendrá influencia en la red de pluviales de la ciudad, especialmente las relativas a la captación vinculada a los barrancos de Derramador y Barceló. Para minimizar estas afecciones al máximo, el Sector no sólo contempla las medidas para encauzar el tramo urbano del barranco de Derramador, anticipando así una medida prevista tanto en el Plan de Defensa de Avenidas de la CHJ como en el PATRICOVA, sino que incorpora una ordenación con formato de Sistema de Drenaje Urbano Sostenible, con las siguientes características:

e) Creación de espacios verdes y equipamientos públicos ajardinados con importante capacidad de drenaje y retención de pluviales, incluyendo posibles espacios para parques inundables con capacidad de albergar agua de lluvia para episodios T500.

f) Disposición de normas urbanísticas para que en parcela privada al menos el 50% de la parcela tenga la condición de espacio libre de edificación, con carácter permeable.

g) Ejecución de red viaria con materiales permeables, incorporando arbolado, alcorques y sistemas de drenaje capaces de absorber al máximo el agua de lluvia.

1.3.- PATIVEL.

La ordenación propuesta en el Plan Parcial resulta compatible con las determinaciones del PATIVEL, en tanto en cuanto su normativa establece una remisión a lo dispuesto en las directrices 145 y 146 de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.

Estos artículos rezan lo siguiente:

"Directriz 145. Carácter estratégico de la franja litoral de 500 metros.

1. Los terrenos clasificados como suelo no urbanizable incluidos en la franja litoral de 500 metros desde la línea interior de la ribera del mar, tendrán la consideración de estratégicos por lo que, en general, no podrán ser clasificados urbanísticamente como suelo urbanizable o urbano, con las siguientes excepciones: a) Actuaciones estratégicas de iniciativa pública relacionadas con la proximidad al litoral. b) Actuaciones de iniciativa privada que contribuyan a reforzar los objetivos de la estrategia territorial y que por sus características requieran la proximidad del litoral. c) Los proyectos territoriales estratégicos tal y como se definen en la estrategia territorial. d) Equipamientos supramunicipales de interés público que por sus características requieran la proximidad al litoral. e) Establecimientos hoteleros de al menos 4 estrellas que por sus características requieran de la proximidad del litoral. f) Equipamientos públicos o privados cualificadores del territorio (culturales, deportivos, científicos, sanitarios, comerciales, educativos y turísticos) que por sus características requieran la proximidad del litoral. g) Actuaciones muy concretas y limitadas de densificación y cierres urbanos. h) Crecimientos urbanos de ampliación de los tejidos existentes hacia el interior, que no interrumpan los pasillos del frente litoral libres de edificación.

2. Los terrenos incluidos en la franja litoral de 500 metros podrán formar parte de la infraestructura verde del territorio y tendrán garantizada su conectividad y permeabilidad con los espacios abiertos del interior. Los conectores que cumplan dicha función se acomodarán a las determinaciones establecidas en estas directrices para los conectores biológicos y territoriales de escala regional.

3. En la franja litoral de 500 metros, salvo excepciones justificadas, sólo se admitirán desarrollos perpendiculares al deslinde de la ribera del mar en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Costas.

4. Los desarrollos que se propongan sobre el suelo estratégico deberán de estar perfectamente integrados en el paisaje en cuanto a variables tales como el tamaño, el color, los materiales y las alturas, entre otras.

5. Los planes delimitarán una franja de precaución costera de 200 metros en suelo no urbanizable a contar desde el límite interior de la ribera del mar. En esta franja no se podrán realizar construcciones y edificaciones salvo las destinadas a uso público y previo estudio de integración paisajística. En cuanto a la franja de 100 metros se estará a lo dispuesto en la Ley de Costas.

6. Para acelerar la recuperación de la franja litoral se utilizarán de forma racional y equilibrada los instrumentos de gestión urbanística para eliminar las edificaciones fuera de ordenación en las zonas de servidumbre de la Ley de Costas, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley de Costas para las zonas de dominio público, servidumbre de tránsito y servidumbre de protección.

Directriz 146. Pautas para la urbanización en el ámbito litoral

1. Los planeamientos urbanísticos y territoriales adoptarán medidas para recuperar la coherencia del frente litoral en aquellos ámbitos donde se haya perdido o degradado. Para ello se tratarán de forma especial los elementos locales característicos, se posibilitará el acceso público a las zonas de agua, se recuperarán y protegerán las grandes panorámicas abiertas al mar y se considerarán los edificios catalogados como elementos positivos de la nueva ordenación.

2. Los planeamientos urbanísticos y territoriales preservarán la imagen de los principales hitos y fondos del espacio litoral, condicionando las dimensiones, la volumetría y los colores de las edificaciones que puedan afectarlos, diseñando trazados alternativos para la implantación de las infraestructuras y otros elementos de barrera, y estableciendo áreas y franjas con perímetros limitativos de edificación y no edificación.

3. Las administraciones competentes promoverán, con la colaboración de instituciones privadas, instrumentos económicos específicos para la recuperación de los elementos condicionantes del paisaje del frente litoral.

4. En los desarrollos urbanísticos en el litoral, al menos en la franja de 1.000 metros desde el límite interior de la ribera del mar, se observarán los siguientes criterios:

a) Evitar la consolidación de nuevos continuos edificados y esponjar los ya existentes.

b) Dar prioridad a las extensiones contiguas a los núcleos existentes y a las alternativas que dispongan los bloques edificados de forma perpendicular al deslinde de la ribera del mar.

c) Evitar las pantallas arquitectónicas en el litoral facilitando la permeabilidad de la edificación frente a las brisas marinas y el transporte de sedimentos, garantizándose el suficiente espacio aéreo libre entre edificaciones.

d) Reducir la volumetría y el número de plantas de forma escalonada hacia el mar.

e) Tratamiento de fachada de todas las medianeras que quedan por encima de otras edificaciones o linden con espacios libres o suelo no urbanizable.

f) Optar en la ordenación de zonas de aparcamiento por soluciones que fomenten la reducción de los niveles de percepción de los vehículos en el litoral.

g) Los paseos marítimos se integrarán ambiental y paisajísticamente reduciendo al máximo los tramos duros.

h) Evitar la excesiva artificialización en el tratamiento de los espacios libres en el litoral.

i) Se promoverá la adecuación de miradores para la observación y disfrute de las mejores panorámicas del paisaje litoral de la Comunitat Valenciana.

j) Se debe procurar la integración y coordinación de las actuaciones en el litoral entre los municipios costeros, en cuanto a diseños, tipologías edificatorias, soluciones constructivas, continuidad de paseos marítimos y frentes de fachadas."

Considerando estas determinaciones y su relación con la ordenación propuesta, podemos adelantar que:

a) El desarrollo del Sector 1/1 "Ensanche Levante" está previsto en el Plan General de Benidorm desde 1990, por lo que no estamos ante una iniciativa reclasificatoria.

b) Tan sólo una parte del sector estaría afectada por las limitaciones aplicables a la zona de 1.000 metros desde la ribera del mar, y nada por la de 500 metros, por lo que no existe suelo litoral estratégico afectado por este Plan Parcial.

Líneas de 500 m y 1000 metros del PATIVEL en la zona de Levante (Benidorm). Fuente: Visor de la Generalitat

c) La tipología de la ordenación prevista, de edificación abierta en altura con escasa ocupación en planta, garantiza la adaptación a los criterios establecidos en el apartado 4 de la directriz 146, evitando la formación de pantallas arquitectónicas y facilitando la permeabilidad de la edificación frente a las brisas marinas y el transporte de sedimentos.

1.4.- SUFICIENCIA DE RECURSOS HÍDRICOS.

Conforme a los datos del Estudio de Demanda anexo al Plan Parcial, tenemos la siguiente demanda de recursos para el sector:

demanda recursos hídricos sector 1/1	
conceptos	**magnitudes**
población potencial y equivalente	9.296,56
consumo unitario litros día/habitante	202,00
consumo total litros día	1.877.905,93
consumo en m³ día	1.877,91
consumo en m³ año	685.435,66
consum en hm³ año	**0,685**

Cuadro demanda recursos hídricos del Sector.

Esta demanda está prevista para el supuesto de que el sector se encuentre en pleno funcionamiento, y atendiendo a las proyecciones analizadas en este documento, ello se debería producir a finales de la década de 2030 y comienzo de la de 2040.

El consumo actual de Benidorm está documentado en 11,1 hm^3 al año.

En cuanto a los recursos disponibles, tal como se justifica en el Estudio de Demanda, Benidorm forma parte del Consorcio de Aguas de la Marina Baixa, con unos derechos reconocidos por la CHJ de 28 Hm^3, además de los recursos procedentes de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla -a través de la conducción Rabasa-Fenollar- y la Planta Desaladora de Mutxamel, para casos de emergencia.

A estos efectos, consta informe favorable del referido Consorcio de Aguas en cuanto a la suficiencia de recursos hídricos. También consta informe favorable de la Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Algar sobre disponibilidad para el riego de zonas verdes ver anejos al Plan Parcial).

1.5.- MOVILIDAD SOSTENIBLE.

El Plan Parcial se apoya en un Estudio de Tráfico y Movilidad que ha considerado las determinaciones del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Benidorm (PMUS). Asimismo, el Proyecto de Urbanización deberá considerar tanto el PMUS como el Plan de Accesibilidad Universal, el Plan de Estacionamientos Sostenibles y el Plan de Seguridad Vial.

En la Red de Espacios Comunes se ha propuesto un esquema orientativo de las rutas de transporte público, carril bici, paradas y elementos de este sistema.

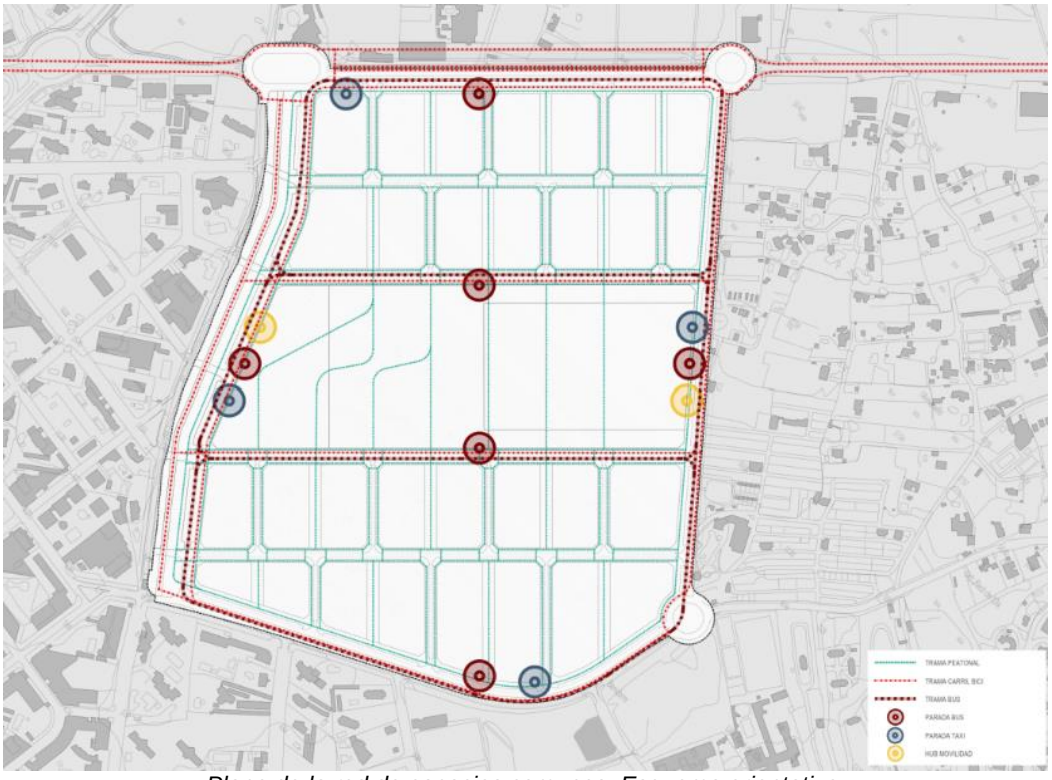

Plano de la red de espacios comunes. Esquema orientativo.

1.6.- ACCESIBILIDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

La ordenación propuesta respeta las consideraciones previstas en materia de accesibilidad y perspectiva de género.

En cuanto al primer aspecto, el Proyecto de Urbanización, y las normas urbanísticas, deberán adoptar como referencia las orientaciones y consideraciones del Plan de Accesibilidad Universal del Ayuntamiento de Benidorm.

Con respecto al segundo, la ordenación descansa sobre una Red de Espacios Comunes que potencia una apuesta por el peatón y los sistemas de movilidad sostenible, generando espacios amables y de convivencia en un entorno paisajístico marcado por la edificación en altura que es signo de identidad en Benidorm, pero complementada por una calidad urbana sustentada en elementos como:

a) El Parque Central.

b) El corredor ecológico del Bulevar del Derramador.

c) Y una potente trama de calles peatonales exclusivas compatible con otras calles rodadas en las que el espacio peatonal es más relevante que el destinado al vehículo privado.

El diseño de estos espacios, a completar en el futuro Proyecto de Urbanización, respeta las determinaciones del Anexo XII de la LOTUP.

1.7.-INFRAESTRUCTURA VERDE.

En la siguiente imagen vemos reflejada la integración de la ordenación del Sector PP 1/1 con la Infraestructura Verde del municipio de Benidorm y su entorno comarcal, confirmando que el nuevo bulevar del Derramador, el Parque Central (Hub Dotacional) y la trama viaria peatonal que conecta con la Avenida Almirante Bernat Sarria se incorporan como nuevos espacios de la citada Infraestructura Verde.

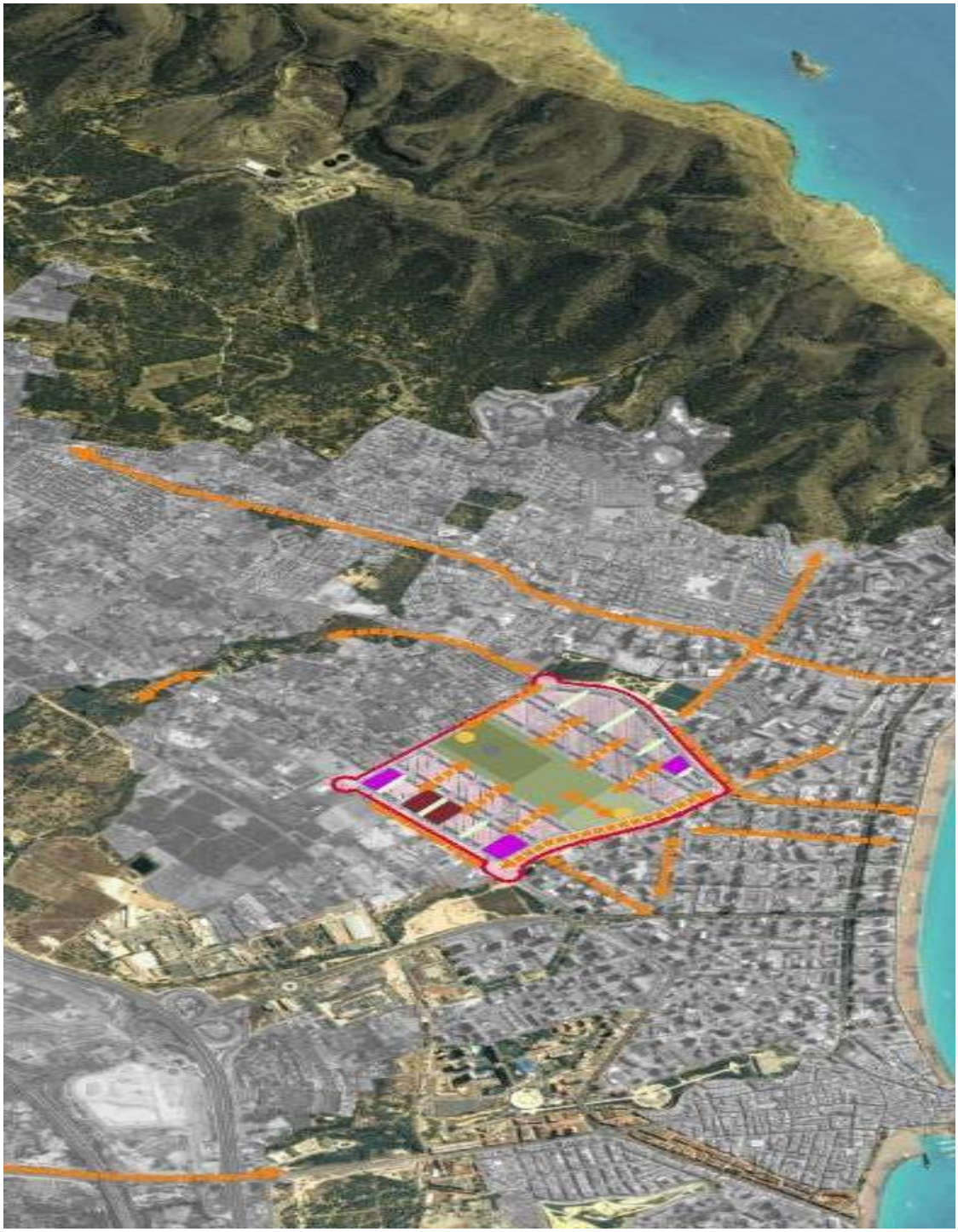

Así mismo, en total concordancia con los preceptos del EATE (vid Documento A del presente Expediente de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica) la consignación de los procesos, afecciones y riesgos integrantes de las bases de datos espaciales de la Generalitat y derivados de la aplicación de la legislación sectorial y normativa específica, en virtud del artículo 5 de la Ley 5/2014 y directrices 37-67 de la ETCV, puede determinarse, a efectos de Infraestructura Verde inherente al desarrollo del PP propuesto:

a) Suelos de infraestructura verde sometidos a algún tipo de protección sectorial:

b) Suelos de infraestructura verde creados por la VP del PP:

- Zonas verdes.
- Trazado de la vía pecuaria y ámbito para la movilidad sostenible en bulevar del Derramador.
- Itinerarios peatonales sitos en el seno del sector.

c) Suelos de infraestructura verde de conexión: tal y como se indica en el Documento de Alcance, el presente EATE articula la movilidad externa del sector, a efectos de infraestructura verde, a través de la Avenida Almirall Bernat de Sarrià, tanto de este a oeste como, a través del Bulevar del Derramador, de norte a sur.

Infraestructura verde y planeamiento propuesto. Apréciese la magnitud del eje verde central y su papel como conector con el casco urbano, playas y zonas ambientales de interés.

2.- CONSIDERACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL DOCUMENTO DE ALCANCE.

Contenido elaborado en función al capítulo 2 de la Versión Definitiva del EATE reproducido en el apartado A) del presente Expediente de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica.

Con fecha 20 de septiembre de 2018, el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante traslada la solicitud realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm de iniciar el proceso de Evaluación Ambiental del Plan Parcial 1/1 Armanello de su municipio, creándose expediente con la siguiente documentación:

a) Borrador-Avance del Plan Parcial, compuesto de Memoria Informativa, Memoria Justificativa, Fichas de Planeamiento y Planos.

b) Documento inicial estratégico considerando que resulta de aplicación el procedimiento ordinario.

c) Borrador de bases Técnicas y Económicas del Programa. Informe técnico ingenieros del Ayuntamiento

Sobre la base de dicha documentación se elabora el preceptivo Documento de Alcance (DA) en cumplimiento con lo establecido a dichos efectos en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley 21/2013 y 50-51 de la Ley 5/2014, emitido éste con fecha 5 de marzo de 2019 por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial de la Consellería Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat Valenciana (Expediente 048/2018/EAE), en el cual

se especifica la necesidad de someter el Plan Parcial objeto de EAE al procedimiento ordinario de ésta sobre la base de los siguiente preceptos (vid. DA, página 14):

> *"A la vista del resultado de la fase de consulta a las administraciones públicas afectadas y de los criterios del anexo VIII de la LOTUP (1.a: dimensiones y asignación de recursos / 1.b: Influencia sobre el PATIVEL / 1.c:Integración de consideraciones ambientales con el objeto de promover el desarrollo sostenible (inundabilidad, paisaje, recursos hídricos, Aguas residuales, gestión de residuos) / 1.f: Incidencia en el modelo territorial (sellado de suelo, movilidad) / 2.f.4: El sellado y explotación intensiva del suelo) este órgano ambiental determina conforme a lo estipulado en el artículo 46.3 de la LOTUP que se pueden producir efectos significativos sobre el medio ambiente y por tanto se somete al procedimiento de evaluación ambiental y territorial ordinario.*
> *El contenido mínimo del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (EATE) será el establecido en el artículo 52 y el Anexo VII de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana".*

El DA emitido cuenta con un total de treinta una páginas (31) y articula sus contenidos en los siguientes apartados:

a) Fundamentos por los que se somete el Plan a Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica.

b) Documento Inicial Estratégico.

c) Consultas realizadas.

d) Factores ambientales y afecciones legales.

e) Relación con otros planes y programas relevantes.

f) Amplitud, nivel de detalle y grado de especificidad del EATE.

g) Tramites siguientes a seguir en el proceso de evaluación ambiental.

- Anejo I. Modalidades de información pública y consultas. Identificación de las administraciones públicas y del público interesado.

- Anejo II. Objetivos y criterios ambientales estratégicos.

2.1.- FACTORES AMBIENTALES Y TERRITORIALES A CONSIDERAR EN FUNCIÓN A LA FASE DE CONSULTAS Y RELACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS. SINERGIAS DE LA VP DEL PLAN PARCIAL Y EL EATE.

La Dirección General del Medio Natural y Evaluación Ambiental de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat Valenciana, sometió a fase de consultas el Documento Inicial Estratégico de referencia.

Consulta	Informe	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONSULTADA
03/10/18	24/01/19	Subdirección General del Medio Natural (Vías Pecuarias)
03/10/18	07/02/19	CHOPVT. DG Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. PATRICOVA
	15/11/18	CHOPVT. DG Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. PATIVEL
	15/02/19	CHOPVT. DG Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. PATIVEL
		CHOPVT. DG Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. ETCV
	22/02/19	CHOPVT. DG Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. Paisaje
03/10/18	15/10/18	CHOPVT. ST de Urbanismo.
03/10/18		CHOPVT. D.General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad. Servicio de Movilidad
03/10/18	14/02/19	CHOPVT. D. General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad. Servicio de Planificación
	08/11/18	Dirección Territorial Alicante en materia de Agricultura
03/10/18		Entitat de Sanejament d'Aigües. (EPSAR)
03/10/18	02/11/18	Presidencia. Subdirección General de Emergencias.
03/10/18	12/11/18	Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. DG de Cultura y Patrimonio.
03/10/18	07/11/18	Conselleria de Turismo, Cultura y Deporte. DG Turismo: Ser. de Infraestructuras Turísticas
03/10/18	15/11/18	Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento.
03/10/18	03/01/19	Confederación Hidrográfica del Júcar.

Consultas realizadas por la administración. Documento de Alcance con referencia 048-2018-EAE, página 7.

De dicho procedimiento, y tras el análisis de la documentación presentada y revisada la cartografía del Sistema de Información Territorial de la Generalitat (actual Infraestructura de Datos Espaciales de la Comunidad Valenciana), el DA observa las siguientes afecciones de obligada consideración en el presente EATE:

1) **Paisaje**. *De conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Ley 5/2014, LOTUP, el paisaje se integrará en todas las políticas sectoriales que incidan en el mismo y, en concreto, en la planificación territorial y urbanística, actuando como criterio condicionante en la implantación de usos, actividades e infraestructuras, la gestión y conservación de espacios naturales y la conservación y puesta en valor de espacios culturales. Será necesario elaborar un Estudio de Integración Paisajística dado que el ámbito ya estaba previsto por el Plan General. La normativa y medidas que se establezcan se incluirán en la documentación con eficacia normativa*.

   Sinergia con el EATE y Plan Parcial. El PP incluye, como documento individualizado y específico, el preceptivo estudio de integración paisajística elaborado conforme queda establecido en el anejo de la Ley 5/2014, así como en los preceptos del informe sectorial correspondiente.

2) **Infraestructura verde. Conectores.** *Tal como establece la Directriz 39 y 79.2 de la ETCV y el art. 4.4 de la LOTUP, la planificación territorial y urbanística deberá definir la Infraestructura Verde con carácter previo al análisis y determinación de las necesidades de suelo para futuros desarrollos. El informe emitido por el Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje señala la avenida Almirall Bernat de Sarrià como conector.*

Sinergia con el EATE y Plan Parcial. Se delimita la infraestructura verde y se señala a la Avenida Almirall Bernat de Sarrià como uno de sus ejes.

3) **Vías Pecuarias.** *En relación con los usos y aprovechamientos de las vías pecuarias se estará a lo dispuesto en la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana. Tal como recoge la documentación aportada, por el ámbito seleccionado discurre la Colada de Soria con una anchura legal de 8 metros y necesaria de 5. Una vez se concrete la ubicación de la misma en la ordenación pormenorizada será necesario obtener informe de la sección forestal.*

Sinergia con el EATE y Plan Parcial. Se integrará la vía pecuaria en la ordenación establecida atendiendo a las determinaciones de la Ley 3/2014 y a su papel como conector en el seno de la infraestructura verde a delimitar.

4) **Riesgos ambientales y territoriales:** *se deberá identificar todas las zonas del ámbito de ordenación del plan que presenten riesgo detallando las causas y estableciendo un régimen urbanístico sobre dichos terrenos que faciliten la realización de actuaciones que minimicen o permitan la inversión de dicho proceso.* En dicho sentido, son de obligada consideración:

- ***Inundación.*** Son de aplicación las determinaciones del PATRICOVA y del Plan Director de Defensa contra las Avenidas en la Comarca de la Marina Baixa. En ambos documentos, se determina zona con riesgo de inundación que afecta al ámbito en el que se pretende desarrollar el PP.

- ***Riesgo sísmico.*** *El 3 de mayo de 2011 se publicó en el DOGV el Decreto 44/2011, de 29 de abril, del Consell, por el que aprueba el Plan Especial frente al Riesgo Sísmico en la Comunitat Valenciana. El municipio tiene una intensidad sísmica de 7,5 EMS y por lo tanto el Ayuntamiento debe elaborar un Plan de Actuación Municipal frente a este riesgo. Igualmente resulta aplicable la Norma de Construcción Sismorresistente NCSR-02 ya que el municipio tiene una aceleración sísmica de 0,09 g.*

Sinergia con el EATE y Plan Parcial. El riesgo de inundación es tratado de forma diferenciada en el preceptivo estudio de inundabilidad, en el que se analiza el grado de riesgo existente y proponen medidas correctoras, integradoras de la ordenación y de la propia esencia del PP, para minimizar dicho riesgo y solucionar la problemática actual existente en la zona, donde las situaciones de anegamiento y avenida con motivo de sucesos pluviométricos de fuerte intensidad horaria son muy frecuentes. Todo ello en concordancia con los informes preceptivos de la Confederación hidrográfica de Júcar y del Servicio de Ordenación del Territorio de la Consellería competente en la materia. Con respecto al riesgo sísmico, el EATE incorpora la necesidad, como medida básica de protección de impactos ambientales y territoriales, la adecuación de todo los proyectos derivados de la ejecución del PP a la Norma de Construcción Sismorresistente NCSR-02 aprobada por Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre.

5) **Dominio Público Hidráulico (DPH).** *Según el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (RDL 1/2001), pertenecen al dominio público hidráulico los cauces de corrientes naturales, ya sean continuas o discontinuas. El Dominio Público Hidráulico es inalienable, imprescriptible e inembargable. Los terrenos que lindan con los cauces están sujetos, en toda su extensión longitudinal, a una zona de servidumbre de 5 m de anchura para uso público y a una zona de policía de 100 m de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen (artículo 6 del texto refundido de la ley de aguas). La Confederación Hidrográfica señala que la actuación ocupa la zona de policía de cauces públicos (barranc del Lliriet y Barranc de Barceló) resultando de aplicación los art.7 y 9 del reglamento del DPH.*

   Sinergia con el EATE y Plan Parcial. En concordancia con los estudios de inundabilidad reallizados, serán de aplicación en la ordenación los preceptos establecidos en los artículos 7 y 9 del RDPH (RDL 849/1986, de 11 de abril).

6) **Recursos hídricos.** *Se debe acreditar la disponibilidad de recursos hídricos, de acuerdo con el art. 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Se deberá elaborar un Estudio de Demandas en los términos señalados en el informe de la Confederación Hidrográfica de 3 de enero de 2019 para que esta pueda elaborar su informe.*

   Sinergia con el EATE y Plan Parcial. Se elabora, como documento individualizado, informe especifico que detalla la disponibilidad de recursos hídricos para el completo desarrollo de la actuación planteada.

7) **Aguas Residuales**. *Queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del Dominio Público Hidráulico salvo que se cuente con la debida autorización administrativa (art 100 TR Ley de Aguas), debiendo ser el organismo de cuenca quien autorice. Debe justificarse la existencia de infraestructuras de tratamiento de aguas residuales con capacidad suficiente para tratar los efluentes que se prevean o la previsión de construcción de las nuevas infraestructuras que sean necesarias, teniendo en cuenta a estos efectos el Decreto 197/2003, de 3 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana. En función a todo ello, el borrador del PP determinó que la red de saneamiento del sector conectará con el colector sito en la Avda. Filipinas y, con el objeto de no saturarlo, se remodelará la estación de bombeo de la Avda. Joan Fuster Zaragoza y se ejecutará una segunda línea de impulsión en la Avda. Almirall Bernat de Sarria. Se creará una red de agua regenerada procedente del terciario de la EDAR de Benidorm.*

   Conforme a los datos existentes en la página web de la EPSAR, la EDAR Benidorm está diseñada para tratar 62.320 m^3/día, siendo el influente tratado en 2017 de 38.458 m^3/día. Deberá obtenerse informe de la EPSAR sobre la capacidad del sistema de saneamiento y depuración.

   Sinergia con el EATE y Plan Parcial. Tal y como se puede apreciar en el párrafo precedente, existe un margen de 25.000 m^3 diarios de aguas residuales

a tratar por la actual EDAR de Benidorm. A todas luces, es del todo asumible el nuevo volumen de efluente en función a la entidad de la actuación y capacidad de la infraestructura pre-existente.

8) **Aguas Pluviales.** *Al igual que en el caso anterior, su vertido al DPH deberá contar con autorización de la Confederación. Conforme al art. 126 ter.7 del Reglamento del DPH se deben introducir sistemas de drenaje sostenibles, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto se deberá elaborar un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.*

   Sinergia con el EATE y Plan Parcial. Dicha cuestión viene debidamente recogida en el preceptivo estudio de inundabilidad realizado como parte integrante de la documentación requerida para la adecuada integración territorial de la actuación.

9) **Gestión de Residuos.** El municipio se incluye en la Zona 6 del PIRCV. Se deberán estimar los residuos que se generarán para que el consorcio gestor de dicha zona pueda emitir su informe.

   Sinergia con el EATE y Plan Parcial. Su estimación es incluida y valorada en el EATE y Plan Parcial.

10) **Contaminación acústica**. *Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2002, de Protección Contra la Contaminación Acústica, en los instrumentos de planeamiento urbanístico deberá contemplarse la información y las propuestas contenidas en los planes acústicos municipales o en su defecto, en el estudio acústico de su ámbito*.

    Sinergia con el EATE y Plan Parcial. Se elabora el preceptivo estudio acústico con arreglo a las determinaciones y contenidos exigibles en la legislación aplicable en la materia.

11) **Infraestructuras lineales y de transporte y Movilidad.** *Por el límite este de la actuación discurre la carretera N-332 y un gaseoducto. La demarcación de carreteras del Ministerio señala que el tramo de la N-332a fue cedido al Ayuntamiento de Benidorm encontrándose el sector fuera de las zonas de uso de los elementos funcionales de las carreteras del Estado. No obstante el acceso al sector se produce desde enlaces de la AP-7 y la N-332 que podrían verse afectados por el incremento de usuarios vinculados al sector por lo que será necesario que se elabore un Estudio de Tráfico en los términos señalados en su informe. El Servicio de Planificación de la Generalitat indica igualmente la necesidad de elaborar un Estudio de tráfico, así como estudiar la capacidad de los viales y las conexiones con el viario y edificaciones existentes. Por el sur del sector discurría la vía Dianium habiéndose elaborado un Plan Director de Recuperación de la Vía Augusta en la Comunidad Valenciana.*

    Sinergia con el EATE y Plan Parcial. Se elabora el preceptivo estudio de movilidad y tráfico conforme a la legislación vigente en la materia.

12) **Patrimonio cultural valenciano.** *El 12 de noviembre de 2018 el Servicio Territorial de Cultura y Deportes informa que se deben cumplir los aspectos contemplados en el art. 11 de la Ley 4/98 del Patrimonio Cultural Valenciano siendo necesario la incorporación de un apartado específico relativo a esta materia en el EATE.*

Sinergia con el EATE y Plan Parcial. Se elabora estudio de afección específico al patrimonio cultural valenciano y así es anejado en el presente EATE.

13) **Urbanismo.** *El Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante ha emitido informe el 15 de octubre de 2018 en el que señala que no le ha resultado posible determinar si se afectan a elementos de la ordenación estructural por lo que será necesario solicitarles nuevo informe durante la tramitación de la versión preliminar del Plan. Igualmente señalan que deberá excluirse del sector los suelos pertenecientes al dominio público supramunicipal y recalcular el aprovechamiento tipo; además no es admisible que el uso global sea residencial hotelero, sino que solo puede haber un único uso global de los definidos en el art.27.a LOTUP (residencial, industrial o terciario) y los demás son compatibles.*

Sinergia con el EATE y Plan Parcial. Dichas determinaciones son contempladas en la definitiva ordenación del sector, la cual es recogida en la Versión Preliminar de su Memoria Informativa y Justificativa, así como sustanciadas en el capítulo 4 del EATE.

14) **Turismo.** *El ámbito de actuación se encuentra dentro del Espacio Turístico "Benidorm-Marina Baja" incluido en el Plan de Espacios Turísticos de la CV. El informe del Servicio de Infraestructuras Turísticas señala que la propuesta se ajusta a dicho Plan y que no contraviene la normativa turística, si bien se realiza una observación. En el ámbito de actuación existen dos campings que recomiendan se mantengan con el fin de mantener la diversidad de la oferta turística.*

Sinergia con el EATE y Plan Parcial. La definitiva ordenación del sector contempla el mantenimiento de los campings existentes, salvo afecciones puntuales.

15) **Relación con otros planes y programas relevantes**. A dichos efectos, y al margen de otros planes (como por ejemplo el PATRICOVA), el DA destaca la siguiente *relación con otros planes y programas relevantes*:

a) ***Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana (ETCV).*** Aprobada por Decreto 1/2011, de 20 de enero, la ETCV *establece 25 objetivos y principios directores que tienen carácter vinculante. Igualmente estable criterios de ordenación del territorio (contenidos en parte de sus directrices) que tienen carácter recomendatorio, pero que no obstante el apartarse de su contenido debe realizarse previa justificación basada en los mencionados objetivos o principios directores. La consideración del contenido de los objetivos, principios directores y de las directrices deberá integrarse en el proceso de evaluación ambiental estratégica, en*

el propio instrumento de planeamiento, así como en los planes, programas, proyectos que lo acompañen o desarrollen.

En la ETCV se establecen un conjunto de criterios de crecimiento de suelo con la finalidad de orientar a los municipios hacia la consecución de crecimiento racional y sostenible. En función de los valores estadísticos de crecimiento de población o el empleo, la dimensión del municipio, a objetivos de vertebración territorial y mediante una formulación matemática se establecen los índices de crecimiento máximo para usos residenciales y para actividades económicas. En sus directrices 87 y 103 se permite la realización de estudios más específicos, y en las directrices 86 y 101 un factor de flexibilización sobre los valores obtenidos.

Sinergia con el EATE y Plan Parcial. Se determina la adecuada imbricación del PP con los preceptos establecidos en los citados objetivos y directrices de la ETCV, obteniéndose para ello el suelo vacante en Benidorm (tanto terciario como residencial) y el adecuado dimensionamiento de los metros cuadrados residenciales y terciarios propuestos en la VP del PP en el seno de los crecimientos auspiciados por la citada ETCV.

b) ***Plan de Acción Territorial de Infraestructura Verde Litoral de la Comunidad Valenciana (PATIVEL).*** En el seno del Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunidad Valenciana, PATIVEL, aprobado por el Decreto 58/2018 de 4 de mayo, el sector se encuentra dentro de su ámbito de actuación (franja 1.000 metros), estando parte del mismo clasificado como Suelo Común Litoral por éste habida cuenta de su actual situación de, según el citado Plan, *básica rural sin programar*.
El Servicio de Ordenación del Territorio ha emitido informes el 5 y 15 de noviembre de 2018, y 15 de febrero de 2019, en el que señala que para poder desarrollarse deben cumplirse los criterios establecidos en el art.13 del PATIVEL (que contempla el Régimen del suelo común del litoral).

Sinergia con el EATE y Plan Parcial. Se determina el cumplimiento de los preceptos establecidos en el citado artículo 13 de cara a justificar el desarrollo urbanístico del sector.

c) ***Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana (PIR).*** *El Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV) entró en vigor el 27 de junio de 2013 mediante la aprobación del Decreto 81/2013 de 21 de junio del Consell y tiene por objeto establecer las disposiciones necesarias para la ordenación material y territorial de las actividades de gestión de residuos.*

Sinergia con el EATE y Plan Parcial. Se consignará la cantidad de residuos inherentes al desarrollo de la actuación.

d) ***Planificación hidrológica.*** *Según la Ley de Aguas, son objetivos generales de la planificación hidrológica conseguir el buen estado ecológico del dominio público hidráulico y la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando la disponibilidad del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales. El planeamiento urbanístico debe ser compatible con el planeamiento hidrológico, por lo que se tendrán en cuenta las determinaciones contenidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar.*

Sinergia con el EATE y Plan Parcial. Tanto la afectación al dominio público hidráulico, como al disponibilidad del recurso, son aspecto tratados en estudios específicos (inundabilidad y suficiencia de recursos hídricos) elaborados al margen del EATE como parte fundamental de la documentación del PP sometido al procedimiento de EAE.

En concordancia con todo ello, puede apreciarse que, de las afecciones determinadas por la Generalitat, son focales para el EATE y la planificación propuesta los siguientes preceptos:

- La elaboración individualizada de una serie de estudios sectoriales que articulen, de forma adecuada, la integración de la actuación con respecto al paisaje (estudio de integración paisajística), tráfico y movilidad (estudio de tráfico y movilidad), impacto acústico (estudio acústico), riesgo de inundación, aguas pluviales y dominio público hidráulico (estudio de inundabilidad), afecciones al patrimonio cultural (estudio de afección al patrimonio cultural) y disponibilidad de recursos hídricos (estudio de suficiencia de recursos hídricos).

- Además de ello, se aboba por la adecuada cuantificación del incremento de las aguas residuales y residuos sólidos urbanos con motivo del desarrollo del sector.

- Así mismo, es indispensable el adecuado tratamiento en la ordenación de la vía pecuaria en función a su casuística y naturaleza legal, así como la aplicación de la normativa Sismorresistente y la conservación de los dos campings existentes en el ámbito de la actuación.

- En relación con los planes y programas relevantes, es indispensable justificar el adecuado ajuste del PP en el seno de los preceptos establecidos por los principios directores y directrices de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana (ETCV); así como en el seno de los índices de crecimiento máximo para usos residenciales y actividades económicas establecidos por ésta. Con respecto al Plan Integral de Residuos (PIR), se han de cuantificar los residuos potenciales; mientras que los preceptos de afección a la planificación hidrológica quedan analizados en el preceptivo estudio de inundabilidad y reflejados en la ordenación establecida. Finalmente, el PP presenta afección al PATIVEL por concurrir su ubicación en parte de la franja de los primeros 1.000 metros medidos desde la ribera del mar, considerando la administración competente la situación de parte del sector en “básica rural sin programar”.

2.2.- AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL EATE.

Tratado en las páginas 14-20 del DA, el grado de especificación del EATE, es, en cuanto a contenido mínimo, el establecido en el artículo 52 y anejo séptimo de la Ley 5/2014, de 25 de julio.

> *La información que deberá contener el estudio ambiental y territorial estratégico, previsto en el artículo 52 de esta ley, será, como mínimo, la siguiente:*
>
> *a) Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes.*
>
> *b) Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y del modelo territorial, así como su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa.*
>
> *c) Las características medioambientales y territoriales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa.*
>
> *d) Cualquier problema medioambiental o territorial existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental o territorial, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.*
>
> *e) Los objetivos de protección medioambiental y de sostenibilidad del modelo territorial fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.*
>
> *f) Los probables efectos significativos en el medio ambiente y en el modelo territorial, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular, una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.*
>
> *g) Incidencia de la actuación en el modelo territorial y sobre las determinaciones específicas para la zona en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.*
>
> *h) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.*
>
> *i) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.*
>
> *j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento, de conformidad con el artículo 56 de esta ley.*
>
> *k) Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.*

A continuación se indican las determinaciones emanadas al efecto en el DA que, al igual que tras el resultado de las consultas y afecciones a otros planes indicadas en

el apartado precedente, son tenidas en cuenta, y la manera en la que ello se produce, en la redacción y contenidos del EATE y del Plan Parcial.

1) *El EATE para la evaluación ambiental del Plan que se acomete deberá realizar, en primer término, un* ***diagnostico de la situación actual*** *(****alternativa 0****) con el fin de conocer las características y funcionamiento del ámbito del Plan, problemas que le afectan y potencialidades de las que dispone, todo ello con un nivel de detalle tal que permita determinar qué aspectos del planeamiento vigente siguen teniendo vigencia y cuales no. Este paso previo se considera imprescindible para el diseño de un modelo territorial con decisiones acertadas sobre el territorio ordenado. Una vez realizado el diagnóstico, se procederá a efectuar el pronóstico, es decir, la definición de posibles escenarios considerando las variables demográficas, económicas e infraestructurales (propuesta de alternativas) correspondiendo al EATE el pronóstico en cada uno de los escenarios posibles (****análisis de alternativas****) de las tendencias de los problemas detectados (mejora o agravamiento) y/o de nuevos problemas previsibles (impactos producidos en las diferentes alternativas). Teniendo en cuenta el resultado del pronóstico se adoptará el* ***escenario de futuro más sostenible*** *(económico, social y ambiental) y se formularán las determinaciones para alcanzar dicho escenario.*

   Así mismo, cabe destacar que con *fecha 7 de febrero de 2019 se publicó la Ley 1/19 de modificación de la LOTUP. Las alternativas presentadas, por la fecha de elaboración, no están adaptadas a esta norma, pero la versión preliminar que se elabore sí que deberá realizarse con arreglo a la LOTUP modificada*.

   Sinergia con el EATE y Plan Parcial. Ello es analizado en los capítulos 3 y 4. Con respecto a la problemática indicada de las alternativas, el capítulo 4 analiza, por un lado, alternativas de edificabilidad, mientras que, por otro, plasma sobre la alternativa de ejecución del sector conforme a los actuales parámetros urbanísticos del Plan General de Benidorm, distintas posibilidades de ordenación del sector bajo el prisma de la máxima optimización de las potencialidades territoriales y urbanísticas del entorno, minimizando impactos paisajísticos y ambientales.

2) *El EATE presentará las* ***medidas preventivas y/o correctoras*** *que garanticen la minimización de los impactos que se deriven de la propuesta del Plan*.

   Sinergia con el EATE y Plan Parcial. Ello es reflejado en el capítulo número 8.

3) *El EATE, incluirá un apartado específico en el que se indicará cómo se han tenido en consideración o cómo se han incorporado en el planeamiento las medidas derivadas de las afecciones sectoriales y planificaciones supramunicipales que han sido propuestas por los*

organismos competentes en los correspondientes informes emitidos en respuesta a la consulta realizada sobre el documento inicial estratégico.

Sinergia con el EATE y Plan Parcial. Ello es analizado a lo largo de distintos capítulos del documento (5 y 6 fundamentalmente), así como en todos y cada uno de los estudios sectoriales indicados como necesarios por el DA.

4) *Tanto los **recursos hídricos** que se necesitan suministrar, como la **capacidad de la EDAR** y **dimensión de los colectores**, como de las **instalaciones de gestión de residuos urbanos** necesarios dependen de la **población que albergará el sector**. El Plan General otorga al sector 292.600 m^2 útiles. Para su conversión a m^2 construidos la propuesta utiliza un coeficiente de 1,9 resultando 555.940 m^2 construidos (de los que 500.346 son residencial/hotelero) que estiman podrían dar cabida a 4.170 viviendas con 10.428 habitantes.*

   Así, el parámetro demográfico condiciona: recursos hídricos, capacidad de colectores, efluente a depurar, y, finalmente, condiciona los estándares de calidad urbana aplicables a la red secundaria de dotaciones. Así por ejemplo, según la nueva redacción dada al artículo 36.2c LOTUP (Ley 1/19) los nuevos desarrollos residenciales deben tender a alcanzar una proporción de 1 árbol cada 100 m^2 de techo edificable, que equivalen a aproximadamente 5.500 árboles. Este aspecto condicionará el diseño de las zonas verdes que se realice debiendo justificarse en la alternativa que se seleccione.

   Sinergia con el EATE y Plan Parcial. Habrá de justificarse el origen del coeficiente de 1,9 utilizado para convertir la superficie útil en construida. En virtud a ello y a los escenarios socio-demográficos planteados, el EATE deberá determinar la adecuación de la propuesta a los estándares urbanísticos legalmente establecidos y a la ETCV. Ello se realiza en la Memoria informativa y Justificativa de la VP del Plan Parcial, siendo así recogido en los capítulos 4 y 6 del presente EATE.

5) Se debe calcular la cantidad de suelo que el planeamiento vigente, para todo el término municipal, propone sellar y comprobar si se supera o no la cuantía contemplada por la ETCV.

   Sinergia con el EATE y Plan Parcial. Así se hace en el apartado concerniente al análisis de la ETCV y su relación con la actuación (capítulo 6.5.1), en total concordancia con los cálculos y determinaciones establecidas en la Memoria Informativa y Justificativa de la VP del Plan Parcial en esta fase presentada.

6) *Parte del sector está clasificado como **Suelo Común Litoral** por el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunidad Valenciana, **PATIVEL**. En el documento, para poder ser informado favorablemente, deberá incluirse un apartado justificativo de*

cumplimiento del art. 13 del PATIVEL y en consecuencia de las directrices 145 y 146 de la ETCV.

Sinergia con el EATE y Plan Parcial. Así se hace en el apartado concerniente al análisis de la afección del PATIVEL y su relación con la actuación (capítulo 6.5.4).

7) **Riesgo de inundación**. *De acuerdo con la cartografía existente el ámbito está afectado por riesgo de inundación, tanto por el* ***barranco Derramador o Lliriet*** *que discurre por el sudoeste como por el* ***barranco de Barceló*** *que discurre por el sudeste. Conforme el art.17 del PATRICOVA se deben clasificar como SNU de especial protección el Dominio Público Hidráulico y las zonas de peligrosidad de nivel 1 tal como sucede en el barranco Derramador. Al tratarse de un sector de suelo urbanizable sin programar le resulta de aplicación el art.19 PATRICOVA siendo necesario que se elabore un* ***Estudio de Inundabilidad****, o un estudio Justificativo según indica el informe del Servicio de Ordenación del Territorio, que determine si se debe desclasificar parte del suelo, establecer las condiciones a la ordenación pormenorizada y a las edificaciones o realizar obras de defensa. Deberán tenerse en cuenta que las nuevas escorrentías que se generen en el sector no afecten a terceros. Así mismo deberá cumplirse el art.23.4 del PATRICOVA.*

Sinergia con el EATE y Plan Parcial. Todo ello es debidamente analizado en el preceptivo estudio de inundabilidad que acompaña al PP, cuyos aspectos más destacados y las medidas correctoras establecidas al efecto son destacadas en el capítulo número 8.

8) **Vías Pecuarias**. *La documentación recoge la existencia de la* ***Colada de Soria*** *y que su trazado se modificará y formará parte del nuevo Bulevar Derramador. Se recuerda que este nuevo trazado, con tratamiento de paseo o alameda, no debe incluirse dentro de la zona verde computable y que se debe garantizar su continuidad con el resto de la vía pecuaria una vez sale fuera del sector. El Servicio Territorial emite informe en el que indica que se deben asegurar sus principios básicos de idoneidad (usos adecuados), continuidad (no se debe interrumpir el trazado) e integridad superficial (mantenerlo más ajustada posible la anchura original de 8 metros, siendo su superficie aproximada de 7.488 m^2). No han observado que en las secciones viarias propuestas se haya contemplado la vía pecuaria. Indican la documentación que deben presentar para que puedan emitir su informe*.

Sinergia con el EATE y Plan Parcial. La ordenación establecida contemplará, conforme a la legislación aplicable, el adecuado tratamiento de la vía pecuaria. Ello es recogido en la descripción de la alternativa seleccionada, dentro de capítulo 4.

9) **Riesgo sísmico.** *Se deberá tener en consideración el riesgo sísmico reflejándolo en las Normas Urbanísticas. Así mismo se deberá dar cumplimiento al Decreto 44/2011, de 29 de abril, del Consell, por el que*

aprueba el Plan Especial frente al Riesgo Sísmico en la Comunitat Valenciana, así como la normativa estatal de aplicación.

Sinergia con el EATE y Plan Parcial. El riesgo sísmico es recogido, tal cual se indica en el DA, en el capítulo 3 (descripción del medio, procesos y riesgos); así como en los planes con incidencia en la actuación (capítulo 5).

10) **Estudios complementarios.** *Conforme a los informes recibidos y normativa vigente deberá elaborarse un Estudio Acústico, un Estudio de Integración Paisajística, un Estudio Justificativo o de Inundabilidad, un Estudio de Trafico, un Plan de Movilidad, un Estudio de demandas de los recursos hídricos y un estudio de necesidades de reserva dotacional escolar. Así mismo en el EATE será necesario que se aporte un anexo sobre la afección al patrimonio cultural valenciano y datos concretos con el fin de que las administraciones sectoriales puedan emitir sus informes sobre la generación de residuos urbanos y aguas residuales a depurar*.

Sinergia con el EATE y Plan Parcial. Las principales determinaciones de los estudios complementarios, en cuanto a sus medidas correctoras y de integración, son recogidas en el capítulo octavo, así como en el anexo específico sobre afección al Patrimonio Cultural Valenciano. Dichos estudios son a su vez anejados en su integridad a la versión definitiva del Plan Parcial.

2.3.- OBJETIVOS Y CRITERIOS AMBIENTALES Y TERRITORIALES ESTRATÉGICOS DE REFERENCIA PARA EL EATE Y LA VP DEL PP.

Las páginas 24-28 del DA aluden a los *objetivos y criterios ambientales estratégicos* fijados en la legislación aplicable y que han de ser referencia inequívoca en la elaboración de la VP del PP y, en consecuencia, han de ser recogidos en el presente EATE.

Finalmente, todo ello se ve reforzado por el tratamiento de distintos indicadores de seguimiento de dichos objetivos ambientales, consignados, en su contenido mínimo, en el anejo tercero del DA (paginas 29-31).

Utilización racional del suelo	
Objetivo	*Los crecimientos urbanísticos deben producirse según los criterios de generación del menor impacto sobre el territorio y menor afección a valores, recursos o riesgos naturales de relevancia presentes en el territorio.*
Criterios	*- Se debe evitar la ocupación innecesaria del suelo por usos urbanos y por las infraestructuras necesarias vinculadas a estos usos. En este sentido, se garantizará la protección de los elementos singulares, mediante la regulación coherente de los usos y de las edificaciones.* *- Los nuevos usos y desarrollos, así como las infraestructuras vinculadas a los mismos, deben proponerse en aquellas zonas del territorio que presenten una mayor capacidad de acogida.*
EATE	• *Determinará la capacidad de acogida de los diferentes tipos de suelo, tras un detallado estudio de los valores, usos, recursos y riesgos existentes en el término municipal.* • *Datos sobre el porcentaje de suelo residencial efectivamente ocupado y de suelo susceptible de ser todavía ocupado en el planeamiento vigente.* • *Datos sobre el porcentaje de viviendas efectivamente ocupado y de viviendas susceptible de ser todavía ocupadas y solares que aun se puedan edificar.* • *Estudiará con detalle la evolución demográfica de la población, para fijar así un incremento poblacional real, basado en datos oficiales (INE, IVE...).*

Indicadores Objetivo Utilización Racional del Suelo		
Decisión	Nuevos crecimientos urbanísticos	
Indicador	% de suelo planificado (m^2s) en relación con la demanda de suelo (m^2s) diferenciando usos urbanísticos (r, i, t).	
	Incremento de consumo de suelo por crecimiento urbanísticos.	
	Intensidad de uso – IEB (m^2s/m^2t)	

Indicadores Objetivo Utilización Racional del Suelo		
Decisión	Grado de desarrollo y secuencia lógica. Regeneración urbana.	
Indicador	% de suelo urbano-urbanizable desarrollado, urbanizado y consolidado.	

Indicadores Objetivo Utilización Racional del Suelo		
Decisión	Incremento poblacional – techo poblacional.	
Indicador	Numero de viviendas a razón de 2,5 hab/viv y 100 m^2t residencial por vivienda.	
	Incremento poblacional en relación a las proyecciones de población y capacidad de carga.	

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos	
Objetivo	*El planeamiento debe establecer medidas para la consecución de una adecuada protección del agua, con el fin de prevenir el deterioro, mejorando los ecosistemas acuáticos y terrestres y los humedales, así como conseguir un uso sostenible del agua que garantice su ahorro y un suministro suficiente y en buen estado a la población.*
Criterios	- *Deberá estar a lo dispuesto en el articulo 9 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, LOTUP.* - *Deberá coordinarse las actuaciones previstas en lo que a depuración de aguas se refiere con los desarrollos urbanísticos según vayan teniendo lugar estos, con el fin de que se pueda llevar a cabo un adecuado tratamiento de las aguas residuales que se generen.* - *Para cualquier uso y aprovechamiento se exigirá una previsión suficiente del abastecimiento de agua potable y una completa evacuación, recogida y depuración de los residuos y aguas residuales. Será preferente el vertido y depuración mediante acometida a red pública. Será preceptiva la autorización de vertido otorgada por el organismo de cuenca.*
EATE	• *Recoger todas las masas de agua tanto superficial como subterránea identificadas por la Confederación Hidrográfica, con el fin de establecer unos perímetros de protección frente a la posible contaminación.* • *Incluir un estudio de los recursos hídricos, conforme al articulo 34.2 de la Ley 5/2014 LOTUP, en el que se recoja la disponibilidad real de agua potable existente en el término municipal, determinando si es suficiente o no para asegurar en cantidad y calidad los caudales para el consumo humano de los crecimientos propuestos, así como para el desarrollo de otras actividades económicas y el buen funcionamiento de los sistemas ecológicos de cauces.*

	• *Establecer el incremento del volumen de aguas residuales que implicará el desarrollo de los nuevos desarrollos previstos para cada alternativa, justificando para cada una de ellas el adecuado tratamiento de las mismas.* • *Se establecerán medidas que posibiliten la reutilización de las aguas residuales depuradas.* • *Identificar las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas subterráneas para evitar o limitar, en estas zonas, la implantación de usos que puedan tener incidencia en su contaminación.* • *Establecer los perímetros de protección de las captaciones de agua destinadas al consumo humano.*

Indicadores Objetivo usos sostenible y protección de los recursos hídricos		
Decisión	Demanda de agua potable a corto plazo y disponibilidad del recursos en cantidad, calidad y origen.	
Indicador	Dotación de suministro (l/heq/día)	
	Demanda estimada (m^3/año) < derecho de aprovechamiento (m^3/año)	

Indicadores Objetivo usos sostenible y protección de los recursos hídricos		
Decisión	Incremento y gestión de las aguas residuales	
Indicador	Caudal de servicio (m^3/día) < caudal de diseño en EDAR (m^3/día)	

Indicadores Objetivo usos sostenible y protección de los recursos hídricos		
Decisión	Vertido y/o reutilización de aguas residuales.	
Indicador	Cumplimiento de los parámetros de vertido, como mínimo, según el Modelo de Ordenanzas de Vertido de la EPSAR.	
	Superficie de zona verde autorizadas para riego con aguas depuradas.	

Adecuada gestión de los residuos	
Objetivo	*La gestión de los residuos se debe basar en su reducción, reutilización, valoración, aprovechamiento energético y, en ultima instancia, su eliminación.*
Criterios	- *Se deberá garantizar la adecuada gestión de los residuos previstos para los desarrollos tanto existentes como previstos, estableciendo, además, medidas para prevenir su generación y para evitar o reducir los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación y gestión de los mismos.* - *Se garantizará la correcta gestión de los residuos que se generen por lo crecimientos previstos en el planeamiento propuesto.* - *Se deben prever y regular los espacios necesarios para la gestión de los residuos.*
EATE	• *Una estimación tanto del volumen de residuos urbanos que genera la población actual.* • *como del incremento de generación de los mismos derivado del desarrollo de cada una de las alternativas propuestas.* • *Descripción de la gestión y el destino final de los mismos a efectos de adecuarse al Plan Zonal de Residuos al que pertenece.*

Indicadores Objetivo adecuada gestión de los residuos		
Decisión	Gestión municipal de residuos de todo tipo	
Indicador	Volumen de residuos sólidos urbanos (Tn/hab/día)	
	Capacidad de las infraestructuras de gestión, tratamiento y/o eliminación de los residuos generados.	
	Ecoparque tipo A, B o C.	

Implementación de las infraestructuras y consideración de los recursos energéticos	
Objetivo	*La planificación urbanística debe tener en cuenta que la implantación de infraestructuras demandadas por el crecimiento urbanístico (de transporte, accesibilidad y movilidad) debe lograr:* - *Atender a las necesidades de desarrollo de la Comunidad Valenciana.* - *Dotar al territorio de vías de comunicación, niveles de dotaciones y equipamientos que incrementen su competitividad.* - *Reducir al mínimo sus posibles efectos ambientales, culturales y territoriales negativos.* - *Establecer condiciones que permitan la equidad territorial y la igualdad de los ciudadanos en el acceso a los bienes y servicios públicos esenciales.* - *Aplicar criterios de rentabilidad social y proporcionalidad en la asignación de los recursos.*

	- *Contribuir a la seguridad y calidad del suministro energético de la Comunidad Valenciana.* - *Impulsar el desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Valenciana.*
Criterios	- *Establecer las reservas de terrenos necesarias para facilitar la creación o ampliación de las infraestructuras de transporte, energía, depuración, agua y comunicaciones previstas en instrumentos urbanísticos de orden superior o por aquellas administraciones competentes en la materia.* - *El trazado de dichas reservas será respetuoso con el medio natural y cultural, y deberá trazarse por corredores de infraestructuras ya existentes y en su defecto, deberá tratar de agrupar las reservas de las distintas infraestructuras en un mismo pasillo, con el fin de producir el menor impacto sobre el territorio.*
EATE	- *Así es contemplado en la VP del Plan Parcial.*

Indicadores Objetivo implantación de las infraestructuras y consideración de los recursos energéticos		
Decisión	Calidad de vida de los ciudadanos	
Indicador	Zonas con niveles sonoros adecuados. Uso sanitario y docente: Leq día 45 dBA, Leq noche < 35 DBA. Uso Residencial: Leq día 55 dBA, Leq noche < 45 DBA. Uso Terciario: Leq día 65 dBA, Leq noche < 55 DBA. Uso industrial y de servicios: Leq día 70 dBA, Leq noche < 60 DBA.	

Integración de la Infraestructura Verde	
Objetivo	*La planificación territorial y urbanística deberá integrar de forma adecuada y eficaz la protección, conservación y regeneración del medio natural, cultural y visual, integrando las áreas y espacios que conforman la Infraestructura Verde, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 5/2014 LOTUP.*
Criterios	*El planeamiento deberá definir todos los elementos integrantes de la infraestructura verde, base del modelo territorial de la propuesta de planeamiento, que servirá de marco en la definición de la planificación urbanística, articulando la totalidad de las superficies del término municipal y los desarrollos propuestos.*
EATE	- *La VP del Plan Parcial realiza una caracterización de la infraestructura verde potencialmente delimitable por el planeamiento general en el contexto del Plan Parcial, definiendo los ámbitos internos y externos de éste de potencial inclusión en la misma, así como sus conectores*

Indicadores Objetivo integración de la Infraestructura Verde		
Decisión	Infraestructura verde del territorio.	
Indicador	Superficie de la infraestructura verde, excluyendo la de los espacios de valor ambiental o cultural que tienen alguna figura de protección definida en la legislación vigente.	

Eficiencia de la movilidad urbana y fomento del transporte público	
Objetivo	*La planificación urbanística dispondrá de los medios adecuados que favorezcan la eficiencia de la movilidad urbana, tanto peatonal y en bicicleta como motorizada. Estudiará alternativas que fomenten el empleo de un transporte público que disuada de otros medios de transporte privados.*
Criterios	*El planeamiento deberá proponer recorridos peatonales o no motorizados, separados del transito rodado y seguros, que permitan la conexión interurbana y el acceso a los equipamientos y dotaciones que conformen la ordenación estructural y urbanística en los ámbitos donde la intensidad del trafico motorizado así lo requiera.*
EATE	- *Se dísela la red de transporte pública mínima de afección al nuevo desarrollo propuesto.*

Indicadores Objetivo integración de la Infraestructura Verde		
Decisión	Distribución modal del espacio público. Red Viaria.	
Indicador	% para vehículo privado. % para transporte público. % para peatón. % para movilidad ciclista. Longitud de viales de coexistencia y reservados al transporte público. Longitud de itinerarios peatonales y ciclistas.	

Mejora de la ordenación en implantación de equipamientos y dotaciones públicas	
Objetivo	*Los crecimientos urbanísticos propuestos por el planeamiento deberán articular eficazmente los espacios públicos procurando una integración funcional.*
Criterios	*La planificación urbanística deberá establecer las garantías necesarias para lograr un uso racional de los servicios e infraestructuras, asegurando un equilibrio entre el asentamiento de la población y su dotación de servicios.*
EATE	- *Se realiza dicha inclusión en el seno de la zonificación del Plan Parcial siempre de forma equilibrada a las necesidades actuales y en concordancia con las superficies mínimas exigidas por la legislación vigente.*

Protección del paisaje	
Objetivo	*Establecer directrices que favorezcan el mantenimiento del paisaje rural. En todas las etapas de elaboración del plan han de considerarse los siguientes objetivos:* - *Delimitar la infraestructura verde a escala municipal y urbana, identificando los paisajes de mayor valor y de las conexiones entre ellos.* - *Orientar el crecimiento urbano sostenible de forma compatible con la protección de los paisajes de mayor valor del municipio.* - *Proteger y poner en valor los paisajes de mayor valor ecológico, cultural y visual.* - *Favorecer el uso, acceso y disfrute público del paisaje a partir de una ordenación Integral con los nuevos crecimientos.* - *Mejorar y restaurar los paisajes deteriorados.* - *Preservar el carácter visual del municipio estableciendo criterios y directrices para la mejora visual de los accesos a los núcleos urbanos y para la protección de las vistas hacia los paisajes de mayor valor.*
Criterios	*Las alternativas de planeamiento que se incluyan en el EATE tendrán como finalidad, en materia de paisaje, alcanzar los objetivos de paisaje mencionados, concretados en los siguientes criterios estratégicos:* - *Compatibilidad de los nuevos desarrollos con la infraestructura verde. La localización e implantación de nuevos usos en el territorio estará limitada por la conservación de la infraestructura verde, definida con carácter previo a cualquier propuesta.* - *Adecuación de los nuevos crecimientos de suelo a las demandas reales de la población y el empleo, debiéndose ajustar al umbral de sostenibilidad para el consumo de suelo previsto en la ETCV, desarrollando estrategias que acoten el crecimiento urbano, preservando la identidad del lugar y conciliando, en todo caso, los nuevos desarrollos con la Infraestructura Verde del territorio.* - *Crecimiento racional y sostenible. La planificación territorial y urbanística deberá definirse bajo los criterios de generación del menor impacto sobre el territorio y el paisaje y menor afección a valores, recursos o riesgos de relevancia.* - *Favorecer la movilidad sostenible y el acceso y disfrute de los paisajes de mayor valor. La planificación territorial y urbanística contribuirá a la consecución de esta movilidad, planificándola de manera conjunta con los usos en el territorio, tendiendo a la reducción del modelo disperso, del consumo de recursos próximos, de la huella ecológica y de las emisiones de CO_2, e incrementando la participación del transporte público y del no motorizado. La potenciación de la movilidad sostenible debe ir aparejada de la mejora de la accesibilidad, funcional y visual, a los paisajes de mayor valor.*
EATE	- *Se realiza Estudio de Integración Paisajística específico.*

3.- CONSULTAS E INFORMACIÓN PÚBLICA.

Vid apartado B) del presente Expediente de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica.

4.- PREVISIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL MODELO TERRITORIAL.

Se reproducen las matrices de impacto ambiental y territorial recogidas en el EATE, apartado A, capitulo 7, del presente Expediente de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica.

	TIPOLOGÍA CUALITATIVA DE AFECCIONES E IMPACTOS SOBRE ELEMENTOS, PROCESOS DEL MEDIO Y ESTRUCTURA TERRITORIAL EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA SECTOR PP 1/1 DEL PLAN GENERAL DE BENIDORM (ALICANTE)													
Impactos - efectos - afección	*+*	*-*	*0*	*No*	*Mi*	*Si*	*Ac*	*Sin*	*Pe*	*Te*	*Re*	*Irr*	*Rc*	*Irc*
Contaminación atmosférica			x											
Contaminación acústica		x			x	x				x	x		x	
Alteración micro-climática			x											
Alteración lumínica		x			x	x			x		x		x	
Alteración de las formas del relieve		x			x		x	x	x			x		x
Alteración de la calidad de las aguas superficiales			x											
Alteración de la calidad de las aguas subterráneas			x											
Alteración de la calidad edáfica			x											
Alteración de las redes de drenaje		x			x			x		x	x		x	
Alteración-eliminación de flora		x			x			x	x			x		x
Alteración-eliminación de fauna		x			x			x	x			x		x
Impacto sobre la fauna y flora protegida			x											
Génesis-incremento de los niveles erosivos			x											
Génesis-incremento riesgo de desprendimientos			x											
Génesis-incremento de exposición al r. sísmico.		x		x			x	x	x					
Génesis-incremento del riesgo de incendios for.		x			x		x	x	x		x		x	
Génesis-incremento del riesgo de inundación	x			x				x	x					
Afección a espacios naturales protegidos			x											
Afección a montes de utilidad pública			x											
Afección a suelo forestal estratégico			x											
Afección a suelo forestal ordinario			x											
Afección al patrimonio cultural, arq. y paleont.			x											
Afección a vías pecuarias	x			x				x	x					
Impactos sobre el paisaje	x			x				x	x					
Afección-relación con ETCV	x				x			x	x					
Afección-relación PATRICOVA	x			x				x	x					
Afección-relación PATFOR			x											
Afección-relación PATIVEL			x											
Afección-relación con la Infraestructura Verde	x			x				x	x					
Incremento de los niveles de tráfico y congestión		x			x	x			x		x		x	
Saturación de equipamientos y servicios públicos	x				x			x	x					
Impacto sobre las zonas verdes y espacios libres	x			x				x	x					
Impacto sobre el empleo y la economía local	x			x				x	x					
Impacto sobre el medio social y demográfico	x			x				x	x					
Expropiaciones		x			x	x			x			x		x
Consumo de recursos hídricos		x			x	x			x		x		x	
Consumo de recursos energéticos		x			x	x			x		x		x	
Génesis y tratamiento de residuos		x			x	x			x		x		x	

No: notable; Mi: mínimo; Si: simple; Ac: acumulativo; Sin: sinérgico; Pe: permanente; Te: temporal; Re: reversible; Irr: irreversible; Rc: recuperable e Irc: irrecuperable.

a) Efecto significativo: Aquel que se manifiesta como una modificación del medio ambiente, de los recursos naturales, o de sus procesos fundamentales de funcionamiento, que produzca o pueda producir en el futuro repercusiones apreciables en los mismos.

b) Efecto positivo: Aquel admitido como tal, tanto por la comunidad técnica y científica como por la población en general, en el contexto de un análisis completo de los costes y beneficios genéricos y de las externalidades de la actuación contemplada.
c) Efecto negativo: Aquel que se traduce en pérdida de valor naturalístico, estético-cultural, paisajístico, de productividad ecológica, o en aumento de los perjuicios derivados de la contaminación, de la erosión o colmatación y demás riesgos ambientales en discordancia con la estructura ecológico-geográfica, el carácter y la personalidad de una localidad determinada.
d) Efecto directo: Aquel que tiene una incidencia inmediata en algún aspecto ambiental.
e) Efecto indirecto: Aquel que supone incidencia inmediata respecto a la interdependencia, o, en general, respecto a la relación de un sector ambiental con otro.
f) Efecto simple: Aquel que se manifiesta sobre un solo componente ambiental, o cuyo modo de acción es individualizado, sin consecuencias en la inducción de nuevos efectos, ni en la de su acumulación, ni en la de su sinergia.
g) Efecto acumulativo: Aquel que al prolongarse en el tiempo la acción del agente inductor, incrementa progresivamente su gravedad, al carecerse de mecanismos de eliminación con efectividad temporal similar a la del incremento del agente causante del daño.
h) Efecto sinérgico: Aquel que se produce cuando el efecto conjunto de la presencia simultánea de varios agentes supone una incidencia ambiental mayor que el efecto suma de las incidencias individuales contempladas aisladamente.
Asimismo, se incluye en este tipo aquel efecto cuyo modo de acción induce en el tiempo la aparición de otros nuevos.
i) Efecto permanente: Aquel que supone una alteración indefinida en el tiempo de factores de acción predominante en la estructura o en la función de los sistemas de relaciones ecológicas o ambientales presentes en el lugar.
j) Efecto temporal: Aquel que supone alteración no permanente en el tiempo, con un plazo temporal de manifestación que puede estimarse o determinarse.
k) Efecto reversible: Aquel en el que la alteración que supone puede ser asimilada por el entorno de forma medible, a medio plazo, debido al funcionamiento de los procesos naturales de la sucesión ecológica, y de los mecanismos de autodepuración del medio.
l) Efecto irreversible: Aquel que supone la imposibilidad, o la «dificultad extrema», de retornar a la situación anterior a la acción que lo produce.
m) Efecto recuperable: Aquel en que la alteración que supone puede eliminarse, bien por la acción natural, bien por la acción humana, y, asimismo, aquel en que la alteración que supone puede ser reemplazable.
n) Efecto irrecuperable: Aquel en que la alteración o pérdida que supone es imposible de reparar o restaurar, tanto por la acción natural como por la humana.
o) Efecto periódico: Aquel que se manifiesta con un modo de acción intermitente y continua en el tiempo.
p) Efecto de aparición irregular: Aquel que se manifiesta de forma imprevisible en el tiempo y cuyas alteraciones es preciso evaluar en función de una probabilidad de ocurrencia, sobre todo en aquellas circunstancias no periódicas ni continuas, pero de gravedad excepcional.
q) Efecto continuo: Aquel que se manifiesta con una alteración constante en el tiempo, acumulada o no.
r) Efecto discontinuo: Aquel que se manifiesta a través de alteraciones irregulares o intermitentes en su permanencia.
s) Impacto ambiental compatible: Aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa medidas preventivas o correctoras.
t) Impacto ambiental moderado: Aquel cuya recuperación no precisa medidas preventivas o correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.
u) Impacto ambiental severo: Aquel en el que la recuperación de las condiciones del medio exige medidas preventivas o correctoras, y en el que, aun con esas medidas, aquella recuperación precisa un período de tiempo dilatado.
v) Impacto ambiental crítico: Aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras.
x) Impacto residual: pérdidas o alteraciones de los valores naturales cuantificadas en número, superficie, calidad, estructura y función, que no pueden ser evitadas ni reparadas, una vez aplicadas in situ todas las posibles medidas de prevención y corrección.
y) Peligrosidad sísmica: Probabilidad de que el valor de un cierto parámetro que mide el movimiento del suelo (intensidad; aceleración, etc.) sea superado en un determinado período de tiempo.

TIPOLOGÍA CUANTITATIVA DE AFECCIONES E IMPACTOS SOBRE ELEMENTOS, PROCESOS DEL MEDIO Y ESTRUCTURA TERRITORIAL					
Ordenación propuesta y desarrollo del sector	SECTOR PP 1/1 DEL PLAN GENERAL DE BENIDORM (ALICANTE)				
Impactos - efectos - afección	I	M	Total	*TIPO DE IMPACTO*	
Contaminación atmosférica	3	0			
Contaminación acústica	4	-4	-16	-CO	Negativo Compatible
Alteración micro-climática	2	0			
Alteración lumínica	3	-3	-9	-CO	Negativo Compatible
Alteración de las formas del relieve	6	-4	-24	-CO	Negativo Compatible
Alteración de la calidad de las aguas superficiales	7	0			
Alteración de la calidad de las aguas subterráneas	6	0			
Alteración de la calidad edáfica	5	0			
Alteración de las redes de drenaje	9	-3	-27	-CO	Negativo Compatible
Alteración-eliminación de flora	8	-2	-18	-CO	Negativo Compatible
Alteración-eliminación de fauna	7	-1	-7	-CO	Negativo Compatible
Impacto sobre la fauna y flora protegida	9	0			
Génesis-incremento de los niveles erosivos	8	0			
Génesis-incremento riesgo de desprendimientos	7	0			
Génesis-incremento de exposición al r. sísmico.	7	-5	-35	-MO	Negativo Moderado
Génesis-incremento del riesgo de incendios for.	8	-4	-32	-MO	Negativo Moderado
Génesis-incremento del riesgo de inundación	8	+8	+64	+AI	Positivo Alto
Afección a espacios naturales protegidos	9	0			
Afección a montes de utilidad pública	8	0			
Afección a suelo forestal estratégico	8	0			
Afección a suelo forestal ordinario	6	0			
Afección al patrimonio cultural, arq. y paleont.	7	0			
Afección a vías pecuarias	7	+8	+56	+AI	Positivo Alto
Impactos sobre el paisaje	8	+5	+40	+AP	Positivo Apreciable
Afección-relación con ETCV	8	+5	+40	+AP	Positivo Apreciable
Afección-relación PATRICOVA	8	+5	+40	+AP	Positivo Apreciable
Afección-relación PATFOR	8	0			
Afección-relación PATIVEL	8	0			
Afección-relación con la Infraestructura Verde	8	+5	+40	+AP	Positivo Apreciable
Incremento de los niveles de tráfico y congestión	6	-5	-30	-MO	Negativo Moderado
Saturación de equipamientos y servicios públicos	6	+6	+36	+LE	Positivo Leve
Impacto sobre las zonas verdes y espacios libres	6	+9	+54	+AI	Positivo Alto
Impacto sobre el empleo y la economía local	5	+4	+20	+LE	Positivo Leve
Impacto sobre el medio social y demográfico	7	+7	+49	+AP	Positivo Apreciable
Expropiaciones	7	-4	-28	-CO	Negativo Compatible
Consumo de recursos hídricos	9	-3	-27	-CO	Negativo Compatible
Consumo e recursos energéticos	7	-4	-28	-CO	Negativo Compatible
Génesis y tratamiento de residuos	6	-3	-18	-CO	Negativo Compatible

	Impactos Perjudiciales (-)	Impactos Beneficiosos (+)
< 29	Compatible (CO)	Leve (LE)
30 – 49	Moderado (MO)	Apreciable (AP)
50 – 89	Severo (SE)	Alto (AL)
90 – 100	Crítico (CR)	Óptimo (OP)

Impacto Ambiental Compatible (CO): aquél cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad y/o **no menoscaba los valores cualitativos del medio recetor**. No precisa prácticas protectoras o correctoras de entidad. Afecta mínimamente a elementos y procesos del medio y/o afecta a elementos y procesos de escasa significación cualitativa y/o cuantitativa.	**Impacto Ambiental Severo (SE)**: aquél en el que la recuperación de las condiciones del medio exige la adecuación de medidas correctoras o protectoras severas y en el que, aun con esas medidas, la recuperación precisa un periodo de tiempo dilatado o casi indefinido.
Impacto Ambiental Moderado (MO): aquél cuya recuperación no precisa prácticas protectoras o correctoras intensivas y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo y/o la aplicación de medidas correctoras específicas.	**Impacto Ambiental Crítico (CR)**: aquél cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales generales o específicas del proceso, factor o elemento impactado, sin posible recuperación aun con la adopción de medidas protectoras y/o correctoras.

D). Justificación del cumplimiento de las previsiones legales propias del proceso de elaboración y evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan, con las particularidades del PPP.

(artículo 56.2.d del TRLOTUP).

Las principales modificaciones que se introducen en la Versión Final del Plan Parcial, a tenor del resultado del período de información pública y consultas sectoriales, y en justificación de las previsiones legales propias del proceso de elaboración ambiental y territorial estratégica del Plan (vid concordancias con el Documento de Alcance, capítulo segundo del EATE, apartado A del presente Expediente), son:

a) Se establece como uso global el terciario hotelero, diferenciándolo del residencial (compatible). El sector se considera pues como terciario (a los efectos del Anejo IV de la LOTUP). Se atiende así el informe del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante.

b) Se concreta la previsión de edificabilidad para viviendas de protección pública en el 30% del total de edificabilidad residencial prevista. Se destinan a tal uso varias manzanas del sector.

c) Se reordenan parte de los usos terciarios comerciales específicos, especialmente en la fachada a la Avenida de la Comunitat Valenciana, en el mismo entorno donde se localizan las manzanas de uso residencial para viviendas de protección pública.

d) Se ajustan los estándares dotacionales a este reparto de usos dominantes, compatibles y complementarios. Esta circunstancia también es tenida en cuenta para la determinación de cuestiones relacionadas con la población potencial del sector (consumo de agua, emisiones CO_2, movilidad y tráfico, sostenibilidad económica, etc.).

e) Se reduce la reserva de equipamiento docente para adaptarlo a la reducción población potencial vinculada a la nueva edificabilidad residencial.

f) Se incorpora documentación específica del tratamiento de la vía pecuaria, atendiendo los requerimientos del órgano competente en esta materia.

g) Se incorporan las consideraciones en materia de telecomunicaciones, infraestructuras de saneamiento, dominio público hidráulico, sanidad y comercio, ya sea en esta memoria y/o en las normas urbanísticas.

h) Se determinan normas específicas de integración paisajística y listado de medidas correctoras y compensatorias para minimizar impactos ambientales y territoriales.

E). Cumplimiento de parámetros, determinaciones y documentos exigibles para la documentación del Plan, conforme a la legislación aplicable y medidas de seguimiento.

(artículo 56.2.e del TRLOTUP).

1.- ORDENACIÓN ESTRUCTURAL PROPUESTA: PARÁMETROS Y JUSTIFICACIÓN.

La ordenación estructural del ámbito que nos ocupa está definida por los siguientes elementos:

A.- Físicos:

a) Delimitación del Sector según los criterios expuestos en el Plan General vigente y en el borrador de Bases Técnicas y Económicas de programación. Con una superficie aproximada de 575.371 m².

b) Integración de los bulevares de nueva creación de la Avenida de la Comunitat Valenciana, Derramador y Almirall Bernat Sarriá, y nuevo bulevar-viario que cierra el sector por su linde noreste, de posible conexión con el vial denominado "Discotecas", en ejecución.

B.- Normativos:

a) Edificabilidad: 292.600 m² útiles.

b) Área de reparto: la superficie del Sector más la red primaria adscrita (sistemas generales) prevista en el Programa de Actuación del Plan General de Benidorm, con una superficie de 92.600 metros. Suma así un área de reparto de 667.600 m², de la que se deducirá la superficie de la vía pecuaria.

c) Criterios de determinación del aprovechamiento tipo: Según la Base 26, el aprovechamiento medio (tipo) es 0,284751 Uda/m²sb, y el aprovechamiento subjetivo será el 90% de éste. La edificabilidad útil (292.600 m²) equivale a 187.264 udas, de las que el 10% corresponde al Ayuntamiento de Benidorm. Los sistemas generales adscritos al sector tienen vinculadas 26.380 uda. Actualmente existen reservas de aprovechamiento formalizadas de 20.952 uda de sistemas generales y de 16.768 uda correspondientes al 10%. Estas determinaciones se concretarán de forma definitiva en el Proyecto de Reparcelación, en función de la medición final y de los coeficientes correctores que, en su caso, se establezcan. Más adelante se realizará una aproximación de

estos coeficientes correctores y su relación con el aprovechamiento tipo provisional.

d) Usos:

Plano explicativo ordenación estructural.

a. Global: Terciario hotelero.
b. Compatibles:
    i. Residencial libre.
    ii. Residencial viviendas de protección pública.
    iii. Terciario comercial.
    iv. Terciarios en general.
    v. Dotacionales.

e) Red Primaria de Dotaciones Públicas: se contempla como dotación de red primaria la reserva de suelo para nuevo trazado del cauce del barranco del Derramador y los viarios estructurantes del sector. No se contempla ningún elemento adicional perteneciente a la red primaria de dotaciones públicas. Al ser un sector de suelo urbanizable programado, la reserva de parque público por habitante ya fue considerada en el contexto del Plan General.

f) Densidad y población: el uso global del sector es terciario hotelero, compatible con el residencial y otros usos terciarios, tomando como referencia las determinaciones del Plan General. La densidad de viviendas y población se establecerá en función de la edificabilidad residencial prevista.

Con estos criterios, tenemos las siguientes magnitudes con esta propuesta de ordenación:

MAGNITUDES GENERALES		
superficie bruta (SBS)		575.371,20
red primaria adscrita (RPA)		92.600,00
vía pecuaria		5.779,91
superficie computable (SCS)		569.591,29
edificabilidad máxima según PG Benidorm (m²útiles)		292.600,00
IEB m² útiles		0,513702
PROPUESTA DE ORDENACIÓN		
uso dominante		terciario
reparto edificabilidades lucrativas		
terciario comercial		10%
Resto usos (residencial y hotelero)		90%
	apartamentos turísticos - hotelero	46,75%
	residencial	53,25%
asignación edificabilidades		
	edificabilidad terciario alojamiento temporal (m2 útil)	123.111,45
	edificabilidad residencial (m2 útil)	140.228,55
	70% residencial libre	98.159,99
	30% vivienda protección pública	42.068,57
	edificabilidad terciario-comercial (m2 útil)	29.260,00
edificabilidad total (m2 útil)		292.600,00
densidad de viviendas		2.220
	IET	0,2675
	IER	0,2462
	IEB	0,5137

DENSIDAD POBLACIÓN Y VIVIENDAS	
Número de viviendas estimadas (total edificabilidad residencial)	2.220
Densidad de viviendas (Viv/Ha)	38,59
Número habitantes potencial (2,5 habitantes por vivienda)	5.550,71

Estas magnitudes nos ofrecen un sector de densidad edificatoria alta y densidad poblacional media (38,59 viviendas por Ha), y por tanto susceptible de ser soporte de una actuación urbanística capaz de solventar el reto de su viabilidad y sostenibilidad económica pública y privada (tal como se expone acertadamente en el borrador de bases técnicas y económicas y en el informe emitido por el Servicio de Ingeniería del Ayuntamiento de Benidorm, sobre consideraciones a tener en cuenta en la programación y ordenación de este sector PP 1/1).

En relación con el impacto poblacional, hay que tener en que su impacto sería, en cualquier caso, progresivo y paulatino, y que se empezará a notar cuando se empiecen a pedir licencias de ocupación de los futuros edificios, algo que no está previsto suceda antes de 3-4 años a contar desde el inicio de la programación del suelo.

En el siguiente cuadro se esboza, de forma meramente orientativa, cuál sería una posible secuencia de implantación progresiva del asentamiento poblacional, considerando como población residencial estable el 50% del total previsto (en línea con la consideración de municipio turístico de Benidorm y tomando como referencia la normativa de estándares dotaciones docentes, que pondera la población al 50%).

ANÁLISIS DE LA OFERTA SUFICIENTE DE SUELO DESTINADO A USOS PRODUCTIVOS.							
BENIDORM media de crecimiento anual (ETCV) 1,25%	previsión población ciudad de Benidorm				previsión población sector 1/1		
	período	población de partida INE	tasa crecimiento	población potencial	previsión población sector 1/1 (50%)	secuencia	% sobre incremento población anual Benidorm
		67.558			2.775,36	8%	
AUMENTO POBLACIONAL EN LOS AÑOS QUE SE LLEVA A CABO EL SECTOR	**2.020**		1,25%	68.402			
	2.021		1,25%	69.258			
	2.022		1,25%	70.123			
	2.023		1,25%	71.000			
	2.024		1,25%	71.887			
	2.025		1,25%	72.786			
	2.026		1,25%	73.696		222,03	24,40%
	2.027		1,25%	74.617		222,03	24,10%
	2.028		1,25%	75.550		222,03	23,80%
	2.029		1,25%	76.494		222,03	23,51%
	2.030		1,25%	77.450		222,03	23,22%
	2.031		1,25%	78.418		222,03	22,93%
	2.032		1,25%	79.398		222,03	22,65%
	2.033		1,25%	80.391		222,03	22,37%
	2.034		1,25%	81.396		222,03	22,09%
	2.035		1,25%	82.413		222,03	21,82%
	2.036		1,25%	83.443		222,03	21,55%
	2.037		1,25%	84.487		222,03	21,29%
	2.038		1,25%	85.543		222,03	21,02%
	2039		1,25%	86.612		222,03	20,76%
	2040		1,25%	87.695		222,03	20,51%

De modo que el impacto poblacional empezaría a notarse en 2024-2025 (en una hipótesis optimista, considerando que la edificación se pudiera simultanear con la urbanización), y su grado de implantación sería progresivo en el tiempo, culminando a lo largo del segundo lustro de la década de 2030.

2.- ORDENACIÓN PORMENORIZADA PROPUESTA: PARÁMETROS Y JUSTIFICACIÓN.

Establece el Anexo XII de la LOTUP que la memoria de los planes urbanísticos deberá incorporar una descripción de la red de espacios comunes de la ciudad, adoptando como referencia la escala de barrio, y adoptando una serie de criterios y orientaciones dirigidas a facilitar el acceso de la ciudadanía a las dotaciones públicas mediante elementos de movilidad sostenibles y funcionales.

La ordenación que se propone en el Plan Parcial tiene, como elementos estructurantes de su Red de Espacios Comunes, los siguientes:

a) El denominado bulevar del Derramador, como conector ecológico-funcional con el parque de la Sèquia Mare y las zonas verdes del Rincón de Loix, hasta la Sierra Helada y la propia playa de Levante. En este corredor se dispondría el nuevo trazado de la vía pecuaria (8 metros de anchura) y del barranco existente fuera del sector (12 metros de anchura), así como una zona verde y peatonal (20 metros de anchura) de gran relevancia. Este elemento hace las veces de “gran distribuidor” peatonal en el eje norte sur, conectando con el casco urbano en sus vertientes oeste y sur. Así, el nuevo encauzamiento del barranco Derramador permitirá definir y mejorar la sección de la calle Derramador con un trazado regular que permita un adecuado límite urbano entre el barrio consolidado y el nuevo a ejecutar (Ensanche Levante), y mejorar la funcionalidad y permeabilidad de las calles Esperanto, Manet, Lérida, Kennedy y Mallorca.

b) Disposición de un gran parque central, formado por zonas verdes y suelo dotacional con distintas funcionalidades, en el centro del Sector, apoyado en el bulevar del Derramador, y conformador de dos grandes barrios con usos complejos y mixtos (comercial, residencial, terciario, hotelero), y una intensidad y densidad notable.

Este elemento central tendrá un diseño unitario, pero se compone, inicialmente, de suelos con diferente calificación urbanística (aunque siempre con carácter dotacional público).

En los extremos del parque se han dispuesto dos grandes espacios dotacionales, creando dos nodos, que junto con el parque público central conforman un gran Hub Dotacional Central en el Sector.

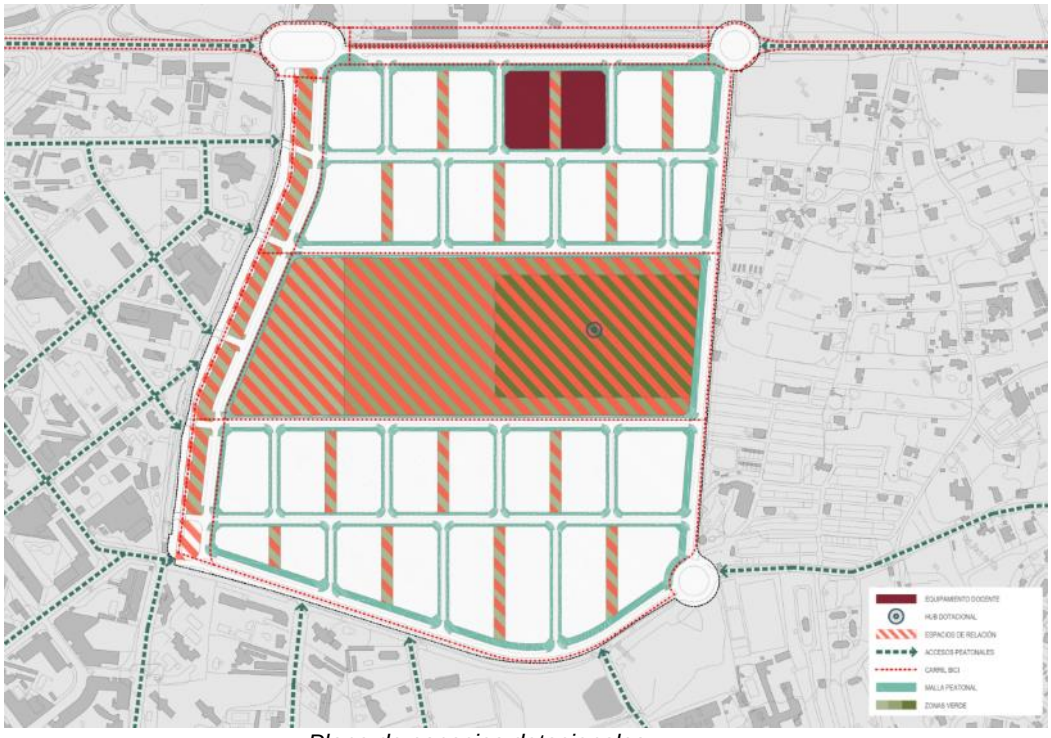

Plano de espacios dotacionales

El nodo dotacional previsto en el entorno del denominado bulevar del Derramador, con una superficie superior a 25.000 m², tiene como principal función albergar un espacio dotacional polivalente, en torno al cual se podrán ubicar diferentes espacios dotacionales complementarios (zonas verdes, centros sociales, espacios deportivos, equipamientos de movilidad y transporte público).

El nodo dotacional previsto en el otro lado del parque, ya lindando con suelo urbanizable, y con una superficie de casi 50.000 m², también tendrá un carácter polivalente, pudiendo albergar diferentes equipamientos, principalmente de carácter recreativo. Ambos espacios dotacionales públicos complementan, "abrazan" y se "funden" con la superficie de parque público de algo más de 60.000 m², cuyo perfil de usos y diseño se concretará más adelante en esta memoria.

Este gran elemento central del sector tiene la suficiente jerarquía para generar dos “barrios” -tal como se contempla en las bases municipales de ordenación- y ha precisamente de “rótula” de integración de ambos.

La integración del conjunto -los dos barrios y el parque central- con el entorno urbano inmediato se realizará de forma principal a través del nuevo bulevar del Derramador, que permitirá generar una nueva fachada del barrio comprendido entre la Avenida de Europa, la Avenida del Mediterráneo, la Avenida de la Comunitat Valenciana y el camino-calle de Derramador.

c) Trama viaria compleja, con viarios de tránsito rodado estructurantes, apoyados en una trama de viarios secundarios, peatonales y carril bici que faciliten la movilidad sostenible.

En este sentido, la centralidad de este gran Hub Dotacional Central lo hace accesible en condiciones muy razonables desde todas las manzanas lucrativas del sector, gracias a una red de espacios peatonales y carriles bici, unos exclusivos y otros compatibles de vías de tráfico rodado, muy generosos en cuanto a dimensión. Trayectos de entre 5 y 10 minutos hacen muy accesible este espacio dotacional, y la sección de estos espacios peatonales admite la ubicación de espacios de descanso y convivencia intermedios que hagan más cómodo y confortable el paseo.

Plano de espacio HUB dotacional

	USOS	SUPERFICIES (m2) Ordenación	Mín. LOTUP
EA-1	RESIDENCIAL LIBRE - EDIF. ABIERTA - BANDEJA COMERCIAL	75.498,59	
EA-2	RESIDENCIAL - VPP - BANDEJA COMERCIAL	20.874,46	
TERh	TERCIARIO HOTELERO - EDIF. ABIERTA - BANDEJA COM.	89.130,90	
TERc	TERCIARIO - COMERCIAL EXCLUSIVO	18.402,05	
	TOTAL LUCRATIVO	203.906,00	
QM	DOTACIONAL MÚLTIPLE	49.039,13	
QE	EDUCATIVO - CULTURAL	13.917,30	12.500,00
PQI	INFRAESTRUC. - SER. URBANO PRIMARIA	6.566,60	
SQI	INFRAESTRUC. - SER. URBANO SECUNDARIA	26.161,10	
	TOTAL EQUIPAMIENTOS	95.684,13	53.286,85
SVP	PARQUE	61.629,04	
SVJ	JARDINES	12.818,18	
	TOTAL ZONAS VERDES	74.447,22	56.959,13
PCV	RED VIARIA PRIMARIA	89.463,63	
SCV	RED VIARIA SECUNDARIA	82.746,42	
CVP	RED VIARIA PRIORIDAD PEATONAL	23.343,89	
	TOTAL COMUNICACIONES	195.553,94	
VPEC	VÍA PECUARIA	5.779,91	
	TOTAL SECTOR BRUTO	575.371,20	

Ordenación pormenorizada

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR USOS LUCRATIVOS Y DOTACIONALES	
SUPERFICIE LUCRATIVA TOTAL	**35,80%**
SUPERFICIE ZONAS RESIDENCIAL Y TURISTICA	32,57%
SUPERFICIE ZONA TERCIARIA EXCLUSIVA	3,23%
SUPERFICIE ZONAS VERDES	**17,17%**
SUPERFICIE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS	**16,80%**
SUPERFICIE PEATONAL	**10,43%**
SUPERFICIE CARRIL BICI	**3,35%**
SUPERFICIE CALZADA TRÁFICO RODADO	**11,02%**
SUPERFICIE APARCAMIENTO PÚBLICO EN CALZADA	**5,43%**

Así, la ordenación pormenorizada propuesta evidencia una sensibilidad especial en materia de movilidad sostenible, y también en cuanto a la calidad de la escena urbana, lo que deberá reflejarse oportunamente en el Proyecto de Urbanización, concibiendo el diseño de estos espacios peatonales con elementos arbolados y mobiliario urbano ecoeficiente. Estos elementos (arbolado, espacios ajardinados, mobiliario urbano), además de atender los estándares previstos en la LOTUP, tendrán diferentes funciones:

- Climáticas, generando sombras que permitan reducir el efecto calor;
- Ecológicas, incrementando la capacidad de neutralización del CO^2 emitido por el tráfico rodado y la actividad humana, y
- Paisajística, enriqueciendo la escena urbana.

3.- JUSTIFICACIÓN DE ESTÁNDARES: DOTACIONES PÚBLICAS, EDIFICABILIDAD-DENSIDAD Y VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA.

a.- Dotaciones públicas.

Teniendo en cuenta que la edificabilidad, conforme determina el Plan General de Benidorm, se estima en metros útiles, y que los estándares dotacionales se estiman según superficie construida, en el presente apartado realizaremos una figuración de trasposición de metros útiles a construidos tomando como referencia coeficientes de conversión habituales en el municipio de Benidorm. Es importante destacar que esta operación sólo se realiza para este apartado de estándares, y que no resulta en modo alguno vinculante para el Ayuntamiento, pues la edificabilidad del Plan Parcial y la que se concrete en el futuro expediente de reparcelación se estimará en metros útiles.

EDIFICABILIDAD A EFECTOS DE ESTÁNDARES DOTACIONALES (M2T CONSTRUIDOS) (NO VINCULANTE)		
coeficiente local m²útil / m² construido (RESIDENCIAL - ALOJAMIENTO TEMPORAL)		**1,90**
coeficiente local m²útil / m² construido (TERCIARIO)		**1,15**
coeficiente local m2útil / m2 construido (RESIDENCIAL VPP)		**1,90**
edificabilidad terciaria alojamiento temporal		**233.911,76**
edificabilidad residencial		**266.434,25**
	edificabilidad residencial libre	186.503,97
	edificabilidad residencial vpp	79.930,27
edificabilidad terciaria-comercial (mínimo 10%)		**33.649,00**
edificabilidad máxima		**533.995,00**

Considerando las magnitudes de edificabilidad expuestas en el anterior cuadro, y las previsiones del artículo 36 y el Anexo IV de la LOTUP, resultan los siguientes estándares mínimos de dotaciones públicas que la ordenación del Sector deberá respetar.

MAGNITUDES MÍNIMAS SUELOS DOTACIONALES	
SD no viario - Zonas verdes y Equipamientos	110.245,98
Zonas Verdes	56.959,13
Equipamientos públicos	53.286,85
Arbolado	2.669,98
Equipamiento docente	12.500,00
Plazas de aparcamiento en vía pública (0,25 x habitante) (1 x 100 m2t ter)	4.063,29

Téngase en cuenta que se trata de una orientación, para la que se han tomado como referencia los criterios y determinaciones de las ordenanzas municipales de edificación del Plan General de Benidorm.

Tomando como referencia estas determinaciones, tenemos la posibilidad de realizar una estimación generosa (sobredimensionada) de suelo dotacional, que en el presente caso alcanza la cifra de 164.282 m² (entre zonas verdes y equipamientos), lo que permite generar un importante *hub* dotacional en la zona de Levante de Benidorm, con el que atender necesidades diversas.

El siguiente cuadro comparamos los mínimos exigidos legalmente con la propuesta de dotaciones públicas contempladas en el Plan Parcial.

MAGNITUDES MÍNIMAS SUELOS DOTACIONALES		PLAN PARCIAL	SALDO
SD no viario - Zonas verdes y Equipamientos	110.245,98	193.475,24	83.229,26
Zonas Verdes	56.959,13	97.791,11	40.831,98
Equipamientos públicos	53.286,85	95.684,13	42.397,28
Arbolado	2.669,98	5.500,00	2.830,03
Equipamiento docente	12.500,00	13.917,30	1.417,30
Plazas de aparcamiento en vía pública (0,25 x habitante) (1 x 100 m2t ter)	4.063,29	2.977,00	1.086,29

Se puede comprobar que la propuesta cumple holgadamente las reservas dotacionales mínimas, salvo en lo relativo a la dotación de aparcamiento en vía pública. A este respecto, se propone lo siguiente:

a) Proponer la reducción prevista en el Anejo de la LOTUP para los estándares de aparcamiento en sectores terciario (y residenciales):

> "*Se podrá minorar justificadamente dicha reserva cuando la superficie correspondiente a esa disminución se destine a actuaciones que favorezcan una movilidad más sostenible, una mayor superficie de infraestructuras verdes urbanas o un uso público más inclusivo y coherente con la red de espacios comunes definida en el anexo XII de esta ley. En cualquier caso, entre los criterios que justifiquen la reducción de dicha reserva se deberá garantizar que las necesidades de desplazamiento de la población afectada quedarán en cualquier caso satisfechas con otras alternativas de aparcamiento para medios de transporte no motorizados o con transporte público*."

En el presente caso ya hemos visto en apartados anteriores la importante apuesta del sector por la movilidad sostenible, que se plasma en destinar a espacios libre de relación (peatonal) un total de 23.343 m^2 y para aceras peatonales 59.417 m^2. El carril bici supone una superficie de 19.108 m^2. En total

la superficie vinculada directamente a la movilidad sostenible implica lo que supone en torno al 18% de la total superficie del sector. Este hecho, junto con el de formar parte de la malla urbana de la zona de Levante en Benidorm, y planificarse la extensión del sistema de transporte público a lo largo del sector, ya de por sí parece suficiente para justificar la reducción del estándar en la proporción planteada.

b) En cualquier caso, las Normas Urbanísticas prevén la posibilidad de que en el subsuelo del Hub Dotacional se admita el uso público dotacional para aparcamiento, en toda su extensión (más de 125.000 m^2).

La reserva dotacional escolar se ha realizado tomando como base los criterios establecidos en la normativa de la Consellería de Educación, proponiéndose su ubicación con fachada a la Avenida Comunitat Valenciana, lo que facilita su accesibilidad tanto desde dentro del sector como especialmente desde el centro urbano principal.

2. La determinación del número de puestos escolares a prever se hará como sigue:

2.1. Los **puestos escolares** correspondientes a **niños de 3 a 12 años,** a prever en Colegios de Educación Infantil-Primaria en el ámbito de la Comunidad Valenciana corresponden al **9%** de la población prevista, sin perjuicio de lo que pudiera desprenderse de los estudios demográficos del Plan.

2.2. Los **puestos escolares** correspondientes a **jóvenes de 12 a 18 años, necesarias en Institutos de Educación Secundaria,** en el ámbito de la Comunidad Valenciana corresponden al **6%** de la población prevista, al igual que en el caso anterior sin perjuicio de lo que pudiera desprenderse de los estudios demográficos del Plan.

3. **Las superficies necesarias de las parcelas docentes más comunes serán las comprendidas entre las indicadas a continuación:**

3.a.- Para Colegios de Educación Infantil - Primaria:

LÍNEAS	PERFIL		PP.EE.	SUPERFICIE (m2) (1)
	1 unidad de educación infantil y 2 de primaria	1 I + 2 P	33-54	1.500-2.000
	2 unidades de educación infantil y 4 de primaria	2 I + 4 P	150	2.500-5.500
1	3 unidades de educación infantil y 6 de primaria	3 I + 6 P	225	5.500-8.000
2	6 unidades de educación infantil y 12 de primaria	6 I + 12 P	450	9.500-11.000
3	9 unidades de educación infantil y 18 de primaria	9 I + 18 P	675	12.000-13.500

3.b.- Para Institutos de Educación Secundaria:

PERFIL		PP.EE.	SUPERFICIE (m2) (1)
12 unidades de educación secundaria obligatoria	12 SO	360	7.000-10.000
12 uds. de educación secundaria obligatoria y 4 de bachillerato	12 SO + 4 B	500	12.000-13.000
16 uds. de educación secundaria obligatoria y 6 de bachillerato	16 SO + 6 B	690	13.500-14.500
20 uds de educación secundaria obligatoria y 8 de bachillerato	20 SO + 8 B	880	15.500-17.500
24 uds de educación secundaria obligatoria y 10 de bachillerato	24 SO + 10 B	1.070	18.000-19.000

Reserva dotaciones escolar.

JUSTIFICACIÓN DE DOTACIONES ESCOLARES SECTOR ENSANCHE LEVANTE				
		Puestos escolares	**Unidades**	**Sup. parcela**
Nº VIVIENDAS	2.220			
Nº VIVIENDAS NO SEGUNDA RESIDENCIA (COEFICIENTE 0,5 ART. 6 ANEXO DECRETO 104/2014 DEL CONSELL)	1.110			
POBLACIÓN ESTIMADA ponderada	2.775			
PUESTOS ESCOLARES DE 3 a 12 años		250 puestos	10 unidades	5.500 m2
PUESTOS ESCOLARES DE 12 a 18 años		167 puestos	6 unidades	7.000 m2
TOTAL PUESTOS ESCOLARES		**416 puestos**	**16 unidades**	**12.500 m2**

Cuadro justificación de dotaciones escolares Sector.

En cuanto al arbolado exigido en el artículo 36 de la LOTUP, una plaza por cada 100 m² de edificabilidad, se estima un mínimo de 2.200 unidades, mientras que el Plan contempla en vía pública y espacios verdes al menos 5.000. Adicionalmente, las normas urbanísticas contemplarán la previsión, dentro de cada parcela, de un árbol cada 50 m² de superficie de solar, lo que nos da un mínimo de 4.078 árboles en los suelos lucrativos, de manera que el total de árboles del nuevo sector rondará las 10.000 unidades.

b.- Edificabilidad y densidad.

Según el artículo 36, apartado 4, de la LOTUP, la edificabilidad de los sectores residenciales no puede superar las 100 viviendas por Hectárea, ni 1 m²t por m²s. En el presente caso, se respetan dichos límites con holgura.

c.- Edificabilidad destinada a la promoción de viviendas de protección pública.

La legislación vigente establece la necesidad de destinar el 30% de la edificabilidad residencial a viviendas sometidas a algún tipo de protección pública.

En el presente caso esto supone que, si tenemos en cuenta una edificabilidad residencial de 140.228,55 m^2u, el 30% de edificabilidad vinculada a la promoción de viviendas de protección pública será de 42.068,57 m^2u.

asignación edificabilidades	
edificabilidad terciario alojamiento temporal (m2 útil)	123.111,45
edificabilidad residencial (m2 útil)	140.228,55
70% residencial libre	98.159,99
30% vivienda protección pública	42.068,57
edificabilidad terciario-comercial (m2 útil)	29.260,00

4.- COMPARATIVA ENTRE CRITERIOS DE ORDENACIÓN Y URBANIZACIÓN MUNICIPALES Y SU CONSIDERACIÓN EN EL PLAN PARCIAL.

CRITERIOS MUNICIPALES (Bases e Informes)		Consideración en la VFPP
Función Territorial		
Base 1	Pieza urbana con tipología de Ensanche apta para replicarse en los sectores actuales y admitiendo su ampliación en crecimientos futuros para garantizar sostenibilidad ambiental y urbana a lo largo del siglo XXI	La ordenación del sector plasma esta filosofía, reflejando los valores de la zona de Levante y corrigiendo las posibles disfunciones, introduciendo elementos novedosos como el "hito horizontal" del Hub Dotacional Central (Parque Central), junto a una malla viaria orientada a la movilidad sostenible, cuya geometría es fácilmente replicable.
Base 4	Ordenación con escasa ocupación de suelo y limitación del sellado por la edificación, para favorecer la infiltración del agua, la sostenibilidad ambiental de parques y jardines, minimizando la erosión del terreno y aumentando los tiempos de concentración. La ordenación debe favorecer la minimización del impacto del cambio climático, minimizando los efectos "isla de calor" y favoreciendo el régimen de vientos y brisas marinas dominantes. Asimismo, se procurará una trama viaria densa para el peatón, y menos densa motorizada.	La ordenación ha tratado de respetar estos principios, y se plasma de manera cuantitativa y cualitativa. El suelo lucrativo sólo representa el 35%, y la mitad de este se destina a espacio libre arbolado (1 árbol cada 50 m²) y sin efecto sellado (drenante). El suelo dotacional (zonas verdes y equipamientos, vía pecuaria) representa casi el 35% y tendrá carácter permeable y drenante. El viario representa el restante 30%, y dispondrá de un diseño con características materiales y funcionales compatibles con esta filosofía de minimización del sellado (asfalto drenante, zonas ajardinadas, etc.). El Proyecto de Urbanización verificará estos aspectos conforme a las instrucciones de los servicios municipales.

Base 5	El sector debe configurarse como un área de laminación para minimizar el riesgo de inundación en la zona del Ensanche de Levante, tomando como referencia períodos de retorno de 500 años	El diseño de la ordenación toma como referencia un Estudio de Inundabilidad que analiza el riesgo en T500. El riesgo derivado por la urbanización del sector es escasamente relevante, e incluso puede mejorar su capacidad de drenaje actual. La ordenación incorpora espacios e infraestructuras que contribuirán a reducir los efectos de los barrancos colindantes, especialmente el de Derramador, con una solución compatible con el Plan de Defensa aprobado por la CHJ.
Base 6	Profundizar en la filosofía de "territorio inteligente" orientado a un modelo de turismo eficiente, industrializado y sostenible. Se tomará como referencia las estrategias de crecimiento municipales (PAES y EDUSI) así como la implantación de nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC), propiciando la implantación del concepto Smart City, favoreciendo estrategias de cohesión social y participación ciudadana	El Plan recogerá criterios y orientaciones de este tipo en sus normas urbanísticas. En lo relativo al Proyecto de Urbanización, se introducirán las determinaciones oportunas para la ejecución de las infraestructuras necesarias para la integración de los espacios dotacionales en la infraestructura Smart de la ciudad, incorporando las instrucciones emitidas por la Smart Office municipal y el laboratorio de innovación.
Criterios de integración territoriales		
Vías Pecuarias	Base 8. Integración de la Colada de Soria en el Bulevar del Derramador	La vía pecuaria se integra en el bulevar del Derramador con un ancho de 8 metros (mayor que el necesario actual, de 5 metros).
Riesgos territoriales	Base 7. Elaboración de Estudio de Inundabilidad conforme a las determinaciones del PATRICOVA, considerando las previsiones del Plan Director de Defensa contra las Avenidas en la Comarca del Marina Baja (Alicante) - Estudio de soluciones Barrancos Lliriet, Barceló, Murtal y Xixó (Benidorm). La ordenación será una profundización del modelo urbanístico de Benidorm, con poca ocupación de suelo para generar el máximo posible de suelo permeable, integrando las determinaciones del PATRICOVA y Plan Director, junto con los estudios municipales, para mejorar el comportamiento de las infraestructuras existentes aguas abajo, que permitan disminuir la peligrosidad y el riesgo en toda la zona del Rincón de Loix.	Se ha elaborado Estudio de Inundabilidad específico del sector, que analiza las determinaciones del PATRICOVA y del Plan de Defensa. La ordenación procura un modelo de ocupación mínima de suelo sellado, y máximo suelo permeable y drenante, reduciendo así las escorrentías generadas en el propio sector y su afección fuera de él.
Criterios ambientales		
Infraestructura Verde	Base 08. El Plan identificará previamente los elementos de la Infraestructura Verde a nivel comarcal y municipal, y diseñará, en su caso, su red de espacios libres, equipamientos y movilidad urbana para generar nuevos elementos de infraestructura verde urbana y conectores con los externos al sector. Se reforzará la Infraestructura Verde concentrando los espacios libres estructurales en un gran parque, conectándolo con la Serra Gelada, facilitando la conectividad funcional con el corredor ecológico del Derramador, contribuyendo a homogeneizar el tejido urbano con el Ensanche de Levante. Las alternativas del Plan Parcial estudiarán la posible reducción de este borde urbano del Derramador de 80 a 50 metros, cumpliendo las funciones viarias (motorizada, peatonal, ciclo vía) y las funcionales (cauce público, infraestructura verde, drenaje, corredor biológico) además de posible alternativa de trazado de la vía pecuaria.	Se identifica Infraestructura Verde local y Red de Espacios Comunes del Sector. Se prevé parque central vinculado al corredor ecológico del Derramador, que integra nuevo cauce, vía pecuaria y zona verde lineal, garantizando pasos y conexión con barrio colindante. Se ha optado por mantener la anchura del bulevar del Derramado según prevé Plan General, garantizando su conectividad e integración con el entorno. La vía pecuaria se reubica integrada en el bulevar.
Paisaje	Base 09. El Plan incorporará un Estudio de Integración Paisajística para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos a estos efectos por la legislación vigente, priorizando la preservación de los hitos visuales más representativos del paisaje de Benidorm y su entorno que puedan resultar afectados por la futura ordenación del Sector (Sierra Helada, Sky Line). Se acompañará un Estudio de Integración Paisajística que justifique los objetivos de paisaje generales para el uso global hotelero y residencial,	Se acompaña Estudio de Integración Paisajística identificando objetivos paisajísticos. La ordenación y sus tipologías edificatorias garantizan la preservación de los hitos visuales más representativos de Benidorm.

	así como los objetivos concretos del uso terciario comercial.	
Contaminación acústica	Se redactará un Estudio Acústico que justificará el cumplimiento de la normativa existente en esta materia, especialmente en lo relativo a los equipamientos docentes y sanitarios. Asimismo, se elaborará un Estudio de Movilidad Sostenible y un Estudio de Tráfico que tomarán en consideración el impacto acústico.	Se acompaña Estudio Acústico y Estudio de Tráfico y Movilidad.
Contaminación lumínica	Se procurará la adopción de soluciones en materia de alumbrado público coherentes con las medidas adoptadas por el Ayuntamiento de Benidorm para mitigar la contaminación lumínica.	El Proyecto de Urbanización resolverá esta cuestión. Las normas urbanísticas establecen determinaciones.
Cambio climático	Base 05. La ordenación del Sector tendrá en consideración las recomendaciones que en esta materia se proponen en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana. Se aplicarán las estrategias del PAES para conseguir objetivo de reducción del 20% de emisiones de CO^2 para el año 2020. El dimensionado del alumbrado público se realizará con criterios de eficiencia energética y se fomentará la reducción del consumo de agua, el uso de gas natural y del reciclaje, así como la optimización de la recogida selectiva. Se planteará el empleo de las energías renovables.	El EATE realiza una valoración sobre efectos relacionados con el cambio climático. La ordenación garantiza el mínimo suelo sellado. Las manzanas lucrativas son el 35% de la superficie del sector, y el 50% de ellas debe estar libre de edificación y tener capacidad drenante (no suelo sellado). Características parecidas se establecerán para los suelos dotacionales de equipamiento. La red viaria tendrá también características de Sistema de Drenaje Urbano Sostenible. Se prevé la implantación de aproximadamente 10.000 árboles que permitirán compensar el CO^2 generado por la fase de explotación del sector.
Contaminación atmosférica	La ordenación del Sector propondrá el establecimiento de criterios de edificación y urbanización orientados a la minimización de emisiones de contaminantes a la atmósfera. La ordenanza de edificación de usos públicos y privados tendrá en consideración este aspecto, proponiendo sistemas constructivos basados en modelos de cero emisiones (Pasive House) (Base 03). El Estudio de Movilidad Sostenible procurará la integración del sistema de transporte público municipal en el diseño de la futura trama urbana, integrándose con el PMUS y el PES.	Las normas urbanísticas establecen pautas y criterios de edificación y urbanización de sostenibilidad ambiental, como contribución a las medidas para mitigar el cambio climático. El Estudio de Movilidad ha tomado en consideración el PMUS y el PES.
Patrimonio cultural	No existen inventariados en el ámbito de ordenación ni elementos arqueológicos ni edificios o espacios incluidos en el Catálogo de Protecciones. Sí está afectada la Colada de Soria, respecto de la cual el Plan propondrá su mantenimiento dentro de la futura ordenación, alterando su trazado y cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación de vías pecuarias (Base 08).	La vía pecuaria se mantiene en el sector pero integrada en el bulevar del Derramador (nuevo trazado).
Criterios de ordenación estructural		
Base 18	Son los 4 viarios perimetrales con las cuatro rotondas en los vértices. (a) bulevar del Derramador (parte en suelo urbano colindante), (b) bulevar del Almirall Bernat de Sarria (posibilidad de sección asimétrica), (c) rotonda de unión entre estos, (d) vial noreste que conectará con vial "discotecas" y acceso a variante, y (e) Colada de Soria. Dado que el sector es de suelo urbanizable programado, no se estima reserva adicional específica en materia de Parque Público interno (sin perjuicio de lo que se dirá más adelante).	Se mantienen estos elementos de ordenación estructural viaria. El resto de los elementos dotacionales (parque público, zonas verdes y equipamientos) se integran en la red secundaria dotacional.
Criterios de ordenación pormenorizada		
Zonas verdes públicas		

Superficie mínima	De conformidad con los estándares previstos en el Anexo IV de la LOTUP, serán necesarios al menos 75.000 m² de zonas verdes de red secundaria	El Plan Parcial establece 93.000 m² de zonas verdes. Como complemento se prevén más de 57.000 m² de espacio peatonal integrado en la red viaria convencional.
Condiciones cualitativas y funcionales - Bases 19 y 22	Las previstas en el Anexo 4 de la LOTUP y las establecidas en las Normas Urbanísticas del Plan General de Benidorm. En cualquier caso, se procurará la generación de espacios libres que puedan realizar la función de conectar con la Infraestructura Verde Urbana. En cualquier caso, se tendrá en consideración la Base 19 (Parque Central), que "cumplirá varias funciones, tanto internas del sector, como la creación de nuevas fachadas urbanas, como de esponjamiento del mismo Ensanche de Levante, como ambientales, creando un microclima de vegetación autóctona, que dote de una parte importante de la superficie del sector de capacidad drenante al suelo, además de capacidad de laminación, mediante inundación esporádica en caso de necesidad de los cauces perimetrales". El Plan Parcial contemplará la "agrupación del máximo de la dotación obligatoria de espacios libres de la red secundaria en el parque central. Compatibilidad con dotaciones deportivas hasta el 50% de su superficie (art. 118.4 NNUU) computables para el cumplimiento del estándar dotacional de equipamientos de red secundaria". Asimismo, según la Base 22 (Zonas Verdes), "las áreas de juego se pueden repartir mejor incluso incorporándose en los viarios peatonales por un criterio de proximidad".	El Plan Parcial prevé un Hub Dotacional central en torno al parque público, cumpliendo las funciones previstas en las Bases 19 y 22. Todo el sector tiene características propias de Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible, y se contempla un equipamiento específico QI para ubicar elementos de captación y tratamiento de escorrentías. La dimensión de los espacios peatonales, exclusivos o integrados con la red viaria convencional es compatible con la posibilidad de instalación de áreas de juego.
Equipamientos públicos		
Superficie mínima	De conformidad con los estándares previstos en el Anexo IV de la LOTUP, se estiman necesarios al menos 50.000 m² de zonas verdes de red secundaria (superiores al estándar). Al menos 21.000 m² serán de uso docente-educativo	El plan contempla casi el doble de superficie dotacional prevista en las bases. La superficie dotacional docente es de 12.500 m², atendiendo a la población residencial estable deducida de la edificabilidad residencial finalmente asignada.
Condiciones cualitativas y funcionales - Base 23	Las previstas en el Anexo 4 de la LOTUP y las establecidas en las Normas Urbanísticas del Plan General de Benidorm. Asignación estricta del equipamiento secundario Educativo-cultural (QE) y el Sanitario-asistencial (QS). En lo posible se asignará la máxima superficie al Dotacional múltiple (QM), por su versatilidad.	Se prevé equipamiento docente QE. En cuanto a sanitario-asistencial, no se hace reserva expresa en esta versión preliminar hasta no tener informe sectorial. La superficie dotacional QM de aproximadamente 50.000 m² es compatible para ubicar este tipo de equipamientos.
Red viaria		
Condiciones cualitativas y funcionales - Base 21	Las previstas en el Anexo 4 de la LOTUP y las establecidas en las Normas Urbanísticas del Plan General de Benidorm. Según la Base 21, los objetivos son la "creación de una malla asimétrica, con un viario de mayor anchura y jerarquía que soporte el tráfico rodado, de servicios, el transporte público y los aparcamientos, y el otro de mayor densidad, menos anchura que refuerce la movilidad peatonal, ciclista. Se estudiarán las alternativas desde el punto de vista de movilidad global y del paisaje urbano y el aparcamiento de disuasión".	La malla viaria del sector respeta las orientaciones de las bases, con un viario estructural de gran capacidad, complementado con una red de viarios secundarios que alternan viario peatonal y rodado al tresbolillo, con un diseño que permite “calmar” el tráfico rodado, sin perjuicio de otras medidas que se adopten en el Proyecto de Urbanización (guardias tumbados, semaforización).
Aparcamiento público		
Sistema de movilidad	El sector propondrá una ordenación integrada con los principios, criterios y propuestas establecidos en el PMUS municipal y en la Ordenanza Municipal de Movilidad.	Se acompaña Estudio de Movilidad que complementa las medidas del PMUS.
Condiciones cualitativas y funcionales - Base 21	Las previstas en el Anexo 4 de la LOTUP y las establecidas en las Normas Urbanísticas del Plan General de Benidorm. Consideración de las determinaciones del Plan de Estacionamientos Sostenibles.	La ordenación respeta las condiciones del Anexo 4 de la LOTUP. El Proyecto de Urbanización verificará los criterios del PAES municipal.

Suelos lucrativos		
Usos residenciales	Con carácter general: La ordenación de usos lucrativos se compatibilizará con la de los usos dotacionales públicos. En materia de suelo residencial, se procurará una ordenación que facilite la integración de los futuros edificios y sus parcelas con la trama urbana existente en el entorno del sector, verificando el cumplimiento de criterios bioclimáticos de orientación y disposición de los edificios. La normativa urbanística incorporará criterios de edificación orientados a la minimización de impacto ambiental, en la línea mantenida por el Ayuntamiento de Benidorm en sus ordenanzas de Movilidad y en los documentos que forman parte de su web específica http://www.lineaverdebenidorm.com/lv/guias-buenas-practicas-ambientales.asp así como en la Fundación Instituto Valenciano de la Edificación, como http://www.five.es/descargas/archivos/Regenera/GRU_extracto.pdf	La ordenación garantiza una razonable integración del sector con los barrios colindantes, facilitando especialmente el acceso a sus servicios y dotaciones. Las condiciones de edificación pública y privada serán compatibles con los criterios bioclimáticos más razonables conforme a la praxis actual. Las normas urbanísticas establecen disposiciones al respecto.
	Base 12. Bases de diseño: Los ejes geométricos de la ordenación se jerarquizarán en función de los elementos físicos de referencia (tejido urbano de la Playa de Levante, desarrollo sub-urbano del Rincón de Loix, desarrollo en altura del rincón de Loix (UA-1), Sierra Gelada, los barrancos del Derramador, Barceló y la Av. de la Comunidad Valenciana.	La ordenación toma como referencia los criterios de la Base 12.
	Base 13. El objetivo es que los nuevos edificios se erijan buscando soleamiento y vistas al mar como si el plano del suelo fuese una continuación de las calles y manzana actuales, y sean las calles y manzanas las que se giren para conseguir los objetivos ambientales necesarios. Directriz principal Avda. de la Comunidad, y secundaria su ortogonal, sin perjuicio de otras alternativas.	La ordenación y especialmente los criterios de edificación (normas urbanísticas) se ajustan a estas determinaciones.
	Base 14. Escalas de la ordenación. Tres escalas: macro entre grandes piezas, mediana con súper manzanas y unidad elemental (manzana). Proponer diferentes alternativas de parque central de un 20-25% de la superficie total del sector, y dos barrios, con grandes súper manzanas de dos en dos (ídem Ensanche Levante) y la manzana asimétrica de aproximadamente 7.000 m² (125/120 m x 60/65 m), sin perjuicio de otras alternativas.	Se plantean las 3 escalas de ordenación, tal como se justifica en la descripción de la ordenación del sector. En el estudio de alternativas se valoran diferentes opciones de parque urbano. La manzana tipo es del entorno de 7.000 m², si bien se plantea alguna puntualmente con una superficie inferior, para adaptarla a la morfología de la ordenación.
	Base 15. Usos globales: Mezcla de usos reconocida como virtud en el Ensanche Levante, propiciada por la segregación física y funcional del plano de calle comercial y los edificios en altura (residencial y hotelero). Los usos deben ser repartidos a lo largo de todo el sector, evitando la segregación/concentración de un solo uso. Crear la malla viaria comercial imprescindible para mantener idénticas condiciones de uso global del Ensanche Levante. El uso hotelero podrá ubicarse en edificio exclusivo o mixto con el residencial y comercial, siendo compatible en todas las parcelas privativas. Los incentivos de aprovechamiento aplicables al uso hotelero (art. 90 PG) sólo serán aplicables a parcelas de uso hotelero exclusivo.	El reparto de usos garantiza la complejidad del sector, en torno al hub dotacional público central. El uso residencial predominante se compatibiliza en normas con el hotelero, además de otros usos complementarios. Las manzanas residenciales contemplan suelo terciario-comercial que se dispondrá en sus frentes de fachada paralelos al plano de la Avenida Almirall Sàrria y el parque central. El espacio viario dispone de una gran reserva de suelo peatonal, en el que se pueden ubicar áreas de juego y otros espacios de encuentro y servicios al ciudadano. La normativa urbanística mantiene las determinaciones del Plan General.
	Base 16. Caso de ser necesaria la implementación de vivienda pública se analizará el cumplimiento de este estándar en el contexto del Plan General.	Se ha dispuesto una reserva de vivienda protegida que atiende las singularidades del municipio de Benidorm y su Plan General. Su localización se realizará en sede reparcelatoria, y se procurará su asignación al Ayuntamiento para ampliación del patrimonio municipal de suelo y posibilitar la puesta en el mercado de suelo para viviendas protegidas principalmente en régimen de alquiler.

	Base 24. Zona de ordenación. Edificación Abierta, con los parámetros que se determinen en el Plan Parcial (IEN). Se estudiarán alternativas de subzonas de una torre por parcela y de dos por parcela. En principio el nivel de uso será el b (característico residencial y hotelero en edificio exclusivo, artículo 20.2 Ordenanzas). Se justificará anexo V LOTUP.	La normativa urbanística contempla estas determinaciones.
	Base 25. Ordenanzas Particulares: las de la edificación abierta Sección 6 de las Ordenanzas (artículo 25 a 29) con algunas limitaciones específicas. (a) Parcela mínima de 7.000 m², aunque se permitirá, en la medida de lo posible, la previsión de parcelas inferiores para tipologías complementarias, con el fin de facilitar la adjudicación de lotes de parcela independientes (b) Frente máximo fachadas limitado por inscripción de un cilindro de diámetro máximo de 40 m y esbeltez del mismo diámetro/eje = 1/3; (c) Altura mínima de 20 plantas; (d) Ocupación máxima sótanos 30% y 80 plazas por planta; (e) Ocupación máxima edificación planta baja 30%; (f) Arbolado mínimo manzana/parcela lucrativa 1/50 m² con porte > 30cm perímetro; (g) Local comercial máximo 2.500 m² y mínimo 200 m²; (h) retranqueo obligatorio a calle de sótano, local y vallado 2m; (i) retranqueo linderos planta baja 7 m y torres 7 m	La normativa urbanística contempla estas determinaciones.
Usos terciarios - comerciales y hoteleros - Base 10 y 17	La ordenación de los usos terciarios responderá a los mismos criterios y principios sentados en el anterior apartado. Su disposición se realizará teniendo en cuenta el sistema de movilidad sostenible en el Plan, para minimizar en la medida de lo posible el transporte privado a estos espacios terciarios. El objetivo de la ordenación debe ser "mantener en la ordenación la disposición obligatoria en bandejas comerciales en las calles de carácter más comercial, para fomentar los establecimientos "de proximidad", para crear la suficiente "masa crítica" de peatones en la calle, y en planta baja únicamente, y con un mínimo obligatorio de techo comercial (15%), en locales de cierto tamaño mínimo (200 m²), que resuelvan tanto el almacenamiento con el resto de las dependencias auxiliares".	Se han considerado como ejes comerciales las calles paralelas a la avenida Almirall Bernat Sarrià y de la Comunitat Valenciana, además del parque central. Los usos terciarios compatibles en manzanas EA se configuran alineados a fachada (con un pequeño retranqueo de 2 metros) para garantizar su carácter de proximidad. El viario y el espacio peatonal de relación se dimensiona para garantizar masa crítica y un entorno paisajístico urbano de calidad, que será debidamente especificado en el Proyecto de Urbanización. Se prevén manzanas de uso terciario-comercial exclusivo en el entorno de la Avenida de la Comunitat Valenciana, confirmando el carácter de corredor terciario del sector. Su uso será predominante comercial, pero se admite compatible el de oficinas, centros de empresas, investigación, dotacional y servicios.
Criterios de urbanización		
Viario	Los que se establezcan a tal efecto por los Servicios Técnicos Municipales, procurando su integración con los criterios recomendados en http://www.lineaverdebenidorm.com/lv/guias-buenas-practicas-ambientales.asp y otros documentos de finalidad análoga.	En el documento de planeamiento se contemplan criterios y recomendaciones en la memoria y normas urbanísticas. Se completará con el Proyecto de Urbanización. La ordenación incorpora una trama de manzanas cuyo tamaño determina la dimensión del viario. Se ha previsto un espacio exclusivamente peatonal y de relación que altera el ritmo de los viarios convencionales, “calmando” el tráfico.
Zonas verdes	Los que se establezcan a tal efecto por los Servicios Técnicos Municipales, procurando su integración con los criterios recomendados en http://www.lineaverdebenidorm.com/lv/guias-buenas-practicas-ambientales.asp y otros documentos de finalidad análoga.	
Redes de Servicios	Los que se establezcan a tal efecto por los Servicios Técnicos Municipales, procurando su integración con los criterios recomendados en http://www.lineaverdebenidorm.com/lv/guias-buenas-practicas-ambientales.asp y otros documentos de finalidad análoga. Se tendrá en consideración el Plan Director del Ciclo Integral del Agua Municipal.	

Sistema de movilidad	Los que se establezcan a tal efecto por los Servicios Técnicos Municipales, procurando su integración con los criterios recomendados en http://www.lineaverdebenidorm.com/lv/guias-buenas-practicas-ambientales.asp y otros documentos de finalidad análoga. Base 11: la ordenación del sector priorizará mediante su trama urbana la movilidad sostenible, densificando mediante *súper manzanas* los itinerarios peatonales y ciclistas. Incorporación del sector al PMUS.	
Condiciones de conexión e integración	Base 27. Actualización de la Cédula urbanización 2002.	Esta Versión Preliminar contempla un apartado de condiciones de conexión e integración, que se completará una vez realizada la fase de consultas sectoriales.
Criterios de sostenibilidad económica		
Densidad	La ordenación propondrá una densidad de usos residenciales y terciarios Alta, procurando cumplir con criterios de compacidad y coherencia urbana, facilitando así la generación de recursos y la adopción de intensidades de población que contribuyan de manera positiva a la sostenibilidad económica de la actuación especialmente en la fase de explotación (urbanización y edificación ya realizada y con la población y usuarios ya asentados de forma estable.	El sector dispone de una densidad y edificabilidad que está dentro del rango de media densidad residencial y hotelera, y que conjuntamente dan lugar a un espacio de alta densidad, sin que se superen los límites establecidos en el artículo 36 de la LOTUP. Esto permite la generación de recursos y masa crítica para atender la importante inversión en el proceso de urbanización y el mantenimiento de los espacios públicos y la prestación de servicios municipales durante la fase de explotación.
Costes de urbanización internos y suprasectoriales	Los costes de urbanización del Sector serán íntegramente asumidos por la propiedad. Se tendrá en consideración lo dispuesto en la Base 28 y en la Base 29. El objetivo a establecer en el Programa es determinar de manera objetiva y rigurosa la carga a soportar por el Sector de los costes totales de las conexiones con las infraestructuras generales, a cargo de la actuación que permitan considerar que el Estudio de Viabilidad Económica concluya que hay escenario razonablemente cierto de ejecución del Plan por la iniciativa privada, con sus recursos propios y/o de los mercados financieros, entregando en tiempo, forma y calidad previstas, las dotaciones, las infraestructuras públicas y demás aportaciones al PMS, y que la Memoria de Sostenibilidad Económica concluya que hay un escenario razonablemente cierto de obtención de un balance positivo a largo plazo para la Hacienda Local como consecuencia de la incorporación del sector a las redes de infraestructuras y servicios públicos de la ciudad existente.	Esta versión preliminar adelanta una primera propuesta de memoria de viabilidad económica (privada) y de sostenibilidad económica (pública), que deberá ser completada y detallada con ocasión de la tramitación del futuro Programa de Actuación Integrada (tras la aprobación del Plan Parcial). Esto tendrá especial relación con el análisis de los gastos asociados a la mejora o complemento de sistemas generales que requiera la puesta en explotación del sector. Ambos estudios contemplan que la totalidad de las cargas corresponde a la propiedad,
Generación plusvalías públicas	El Ayuntamiento de Benidorm recibirá el 10% del aprovechamiento tipo del sector libre de todo tipo de cargas y gravámenes.	El Ayuntamiento percibirá los excedentes de aprovechamiento que le corresponden libre de estas cargas.
Sistemas Generales	El Plan Parcial y el Programa de Actuación Integrada garantizarán la obtención de los sistemas generales adscritos a este sector. Su verificación y concreción se realizará siguiendo las directrices establecidas en las Normas Urbanísticas del Plan General.	Esta versión preliminar respeta las condiciones de adscripción de red primaria (sistemas generales) prevista en el Plan General y llevada a cabo por el Ayuntamiento durante los últimos años.
Sostenibilidad y viabilidad económica	El Estudio de Viabilidad Económica y la Memoria de Sostenibilidad Económica tendrán en cuenta los criterios orientativos expuestos en las Bases 31 y 32	Las versiones iniciales de estos estudios de viabilidad y sostenibilidad se ajustan a las determinaciones de estas bases, si bien serán objeto de mayor detalle en el futuro Programa de Actuación Integrada, debido a que el contenido de la Alternativa Técnica (Proyecto de Urbanización y documento de conexión e integración) arrojará información más precisa en materia de costes y cargas de urbanización.

Criterios de participación pública		
Consejos y entidades	La tramitación del Programa y Plan Parcial se complementará con el desarrollo de procesos de participación pública que permitan la obtención de *feedback* por parte de los vecinos y colectivos interesados en la ordenación del sector, así como la incorporación de sus sugerencias y recomendaciones, procurando así una ordenación que responda a las diferentes sensibilidades de estos vecinos y colectivos interesados.	Se acompaña propuesta de plan de participación pública.

5.- DOCUMENTOS EXIGIBLES.

Como parte integrante del Plan Parcial, y en concordancia con los preceptos legales aplicables y con el Documento de Alcance y el proceso de evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan Parcial, se ha elaborado y tramitado los siguientes estudios complementarios y sectoriales:

1) ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO.
2) ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.
3) ESTUDIO DE DEMANDA DE RECURSOS HÍDRICOS.
4) ESTUDIO DE INUNDABILIDAD.
5) ESTUDIO DE TRÁFICO Y DE MOVILIDAD SOSTENIBLE.
6) ESTUDIO ACÚSTICO.
7) MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA.
8) MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.
9) INFORME DE GÉNERO.
10) PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.

6.- MEDIDAS DE SEGUIMIENTO.

Para el adecuado seguimiento de los preceptos del presente Expediente de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica, son de aplicación:

- Los contenidos de la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica emitidos por la administración, donde se dará validez, corregirá, matizará o ampliará a los contenidos de la normativa del Plan Parcial (vid capítulo 6 del Plan Parcial) e indicadores de seguimiento del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico, así como las determinaciones de los documentos exigibles y/o estudios sectoriales realizados.